UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.

CARRERA DE DERECHO

ESTUDIO DE CASO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

TEMA:

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD POR PARTE DEL PERITO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA CAUSA N° 06571-2021-00238 POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, TRAMITADO EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Autora:

STEPHANIE ANTONELLA DÁVILA LEÓN

Tutor:

DR. MARCO VINICIO CHÁVEZ TACO

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CERTIFICACION DE AUTORIA

Yo, **MGT. MARCO VINICIO CHAVEZ TACO,** en mi calidad de tutor del Estudio de Caso como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO** que la señorita **STEPHANIE ANTONELLA DAVILA LEON,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al Análisis o Estudio de Caso previo a la obtención del titulo de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **"VULNERACION DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD POR PARTE DE PERITO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD JURIDICA DENTRO DE LA CAUSA N.º 06571-2021-00238 POR EL DELITO DE VIOLACION, TRAMITADO EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".** Habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo del mismo con la investigadora constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutorada por lo que se aprueba el mismo

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo

Guaranda, 22 de diciembre del 2021

Atentamente,

Mgt. Marco Vinicio Chávez Taco

TUTOR DEL ESTUDIO DE CASO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **STEPHANIE ANTONELLA DÁVILA LEÓN,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente estudio de caso con el tema: **"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD POR PARTE DE PERITO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA CAUSA N.º 06571-2021-00238 POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, TRAMITADO EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".** Ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Mgt. MARCO VINICIO CHÁVEZ TACO, Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría, dejando a salvo en criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda 22 de diciembre del 2021

Atentamente,

STEPHANIE ANTONELLA DAVILA LEON

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta Primera **copia certificada, firmada y sellada en** 2 Fs.
Guaranda, 22 **de** Diciembre **del 20**21.

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda · Ecuador

20210201002P02019 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: STEPHANIE ANTONELLA DÁVILA LEÓN
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Stephanie Antonella Dávila León, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en las Calles Lirios y 10 de Agosto, parroquia Chávez, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve nueve dos seis tres siete nueve uno dos, correo electrónico: stephanie_antodavila@hotmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso con el tema: **"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD POR PARTE DE PERITO COMO AUXDLIAR DE LA JUSTICIA Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA CAUSA N.° 06571-2021-00238 POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, TRAMITADO EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO";** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Stephanie Antonella Dávila León
C.C. 0201933017

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD No. 020193301-7

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA LEON
STEPHANIE ANTONELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES

FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVILA VASCONEZ LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON GONZALEZ MONICA GEOCONDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2019-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-18

0005610883

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: GUARANDA
PARROQUIA: ANGEL POLIVIO CHAVEZ
ZONA: 1
JUNTA No. 0005 FEMENINO

N° 89540975

CC N°: 0201933017

DAVILA LEON STEPHANIE ANTONELLA



DEDICATORIA

Este estudio de caso se lo dedico en primer lugar a Dios, quien me dio una segunda oportunidad de vida con una lucha difícil y constante.

A mi madre Mónica León González por ser el pilar más fuerte al que puedo arrimarme, por enseñarme los valores y enseñanzas que toda persona debe conocer. La mujer más valiente que jamás me ha dejado sola en este largo y difícil camino de la vida.

A mi padre Luis Antonio Dávila Vásconez que me demuestra que el amor a los hijos es incondicional, a pesar de su ausencia en su mayoría de tiempo ha estado conmigo cuando más lo he necesitado.

A mis hermanos Tatiana y Gabriel, a mis sobrinos Ana Paula y Hugo Martín que con su cariño y amor fungen un papel importante en mi vida.

A Andrés que desde el primer día de mis estudios ha estado siempre a mi lado empujándome para superar todos los obstáculos, por no dejarme sola.

A mis abuelitos y a toda mi familia que me han apoyado, estando a mi lado me cuidaron y me guiaron para conseguir el presente logro.

.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque junto a él estoy logrando lo que siempre he querido ser. A la Universidad Estatal de Bolívar por brindarme una educación y preparación digna. A las autoridades, personal docente, administrativo y de servicio de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas por acogerme en las aulas durante estos 5 años de estudios y preparación. De manera especial al Dr. Marco Chávez Taco, por sus conocimientos, enseñanza minuciosa para aprender, entender y lograr el propósito tan deseado que es culminar el presente trabajo de grado.

A mi madre y a Andrés por no dejarme sola en esta trayectoria de mi vida, con su paciencia, comprensión estoy cumpliendo mi meta.

TEMA

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD POR PARTE DEL PERITO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE LA CAUSA N° 06571-2021-00238 POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, TRAMITADO EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

ÍNDICE

CARATULA 1
CERTIFICADO DE AUTORIA 3
DECLARACIÓN JURADA 3
DEDICATORIA 6
AGRADECIMIENTO 7
TEMA 8
RESUMEN 11
GLOSARIO DE TÉRMINOS 13
INTRODUCCIÓN 17
CAPÍTULO I 20
1. PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO 20
1.1. PRESENTACIÓN DEL CASO 20
1.2. FENOMENOS DE LOS HECHOS O EL CASO 21
1.3. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO 27
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 27
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 27
CAPÍTULO II 28
2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO 28
2.1. ANTECEDENTES DEL CASO 30
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL CASO 44
Debido Proceso 44
Legalidad 45
Inocencia 46
Oralidad 47
Motivación 47
Imparcialidad 48
Objetividad 49
Tutela Judicial Efectiva. 50
Seguridad Jurídica 51
Sistema Oral Acusatorio 51
Contradicción 52
Perito 53
Prueba 54
Prueba Pericial 55

Violación, tipo penal 56
2.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN 57
CAPITULO III 58
3. DESCRIPCIÓN DEL CASO INVESTIGATIVO 58
3.1. REDACCIÓN DEL CUERPO DEL ESTUDIO DE CASO 58
3.2. METODOLOGÍA 61
3.2.1. Metodología de la Investigación 61
CAPITULO IV 62
4. RESULTADOS 62
4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 62
4.2. IMPACTO DE LOS RESULTADOS 67
CONCLUSIONES 68
BIBLIOGRAFÍA 69
ANEXOS 73

RESUMEN

El presente caso estudia la vulneración de principios de objetividad y parcialidad por parte del perito como auxiliar de justicia dentro del proceso penal, el mismo que busco establecer las fallas obtenidas dentro de la causa N° 06571-2021-00238 las contradicciones emitidas en el mismo y la forma de evitar que estas sucedan en casos futuros, por lo que hay que tener en cuenta que cualquier falta que cometa el perito en el ejercicio de sus funciones acarrea responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria según lo dispone la ley y según sea el caso.

Los principios de imparcialidad y objetividad con lo que debe de actuar el perito están reconocidos en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, por tanto, es en estos principios en los que se basara el estudio del presente caso.

El perito es aquel profesional avalado por la función judicial que ostenta de un conocimiento técnico sobre una materia específica, al cual recurre el juzgador para aclarar dudas y poder dar su resolución en un caso, sin embargo, el análisis que debe dar el perito debe ser claramente objetivo y sobre la base del espíritu de la experticia solicitada, ya sea para poder de manera auxiliar del órgano de Investigación Penal determinar existencias de infracciones y responsabilidades, sin emitir opiniones personales o subjetivas y sin parcializarse a ninguna de las teorías del caso realizadas por los sujetos procesales, debe ser neutral para no inclinar la resolución final del juez, pues además de no cumplir con el principio de imparcialidad y objetividad se estaría vulnerando otros derechos y principios, como la tutela judicial efectiva, la igualdad entre las partes, por tanto se deben analizar y estudiar estos principios y derechos para una mejor comprensión de lo que puede causar una inadecuada actividad pericial dentro de un proceso judicial penal.

Para la realización del presente estudio del caso, se recurrió a una metodología documental, pues se buscó información en libros y revistas, para de esta forma ampliar conceptos y entender de mejor manera que derechos y principios han sido vulnerados en este caso, de igual forma se usó una metodología cualitativa, pues en base al estudio análisis e investigación sobre el caso se logró emitir un criterio respecto a la vulneración de derechos de los sujetos procesales que ocasiona la mala práctica pericial.

Por último, se utilizó una metodología descriptiva, para describir el caso y los hechos acontecidos en el mismo en donde se puede evidenciar la vulneración de los derechos y principios que mencionaremos a continuación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Indicios Ilícitos. -** Aquellos que violentan los derechos de las personas, los derechos se los encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador
- **Indicios. -** Señal, huella que hace suponer algo que no se conoce. Medio para normar el criterio del juzgador.[1]
- **Prueba Ilegal. –** Pruebas que son en contra de la norma. "La ilegalidad de la prueba es la consecuencia de haberla obtenido incumpliendo el debido proceso como principio rector del procedimiento judicial. Lo anterior significa que quien violenta los estándares, los requisitos y los presupuestos exigidos por el ordenamiento jurídico para la recolección, la conservación (embalaje y cadena de custodia) y la práctica de la prueba, recibe como reproche decretarla como ilegal y apartarla del conocimiento del juez" [2]
- **Persona Procesada. –** Aquella persona por la que la fiscalía formula cargos. Perona sujeta a un juicio penal hasta antes de la sentencia ejecutoriada.[3]
- **Instrucción Fiscal. –** Es la investigación de los elementos de cargo y descargo que dan lugar a bases mínimas necesarias para realizar o no la imputación. La etapa de instrucción tiene por finalidad determinar elementos de convicción, de cargo y descargo, que permita formular o no una acusación encontrar de la persona procesada[4]
- **Actuaciones Fiscales Urgentes. –** El fiscal en caso de ejercicio de acción pública o privada puede practicarlos para conversar, obtener, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito
- **Investigación Previa. –** Profundiza los actos de investigación siguiendo una teoría del caso. Esta fase procesal comienza cuando la Policía o la Fiscalía (Ministerio Público) tienen conocimiento de la presunta comisión de un delito. En general la denuncia proviene de la víctima o de un tercero, pues, no es frecuente

[1] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

[2] Medina Rico, Hernán. 2017. Prueba ilícita y regla de exclusión en materia penal. Bogotá: Universidad del Rosario.

[3] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

[4] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

que la policía tenga conocimiento del hecho por otro medio distinto de la denuncia, aunque es posible, por ejemplo, cuando presencia la comisión de un delito[5]

- **Audiencia de Formulación de Cargos.** – Con esto inicia el proceso penal, en esta audiencia existen actuaciones fiscales, actuaciones de la presunta víctima, actuaciones de la persona contra la cual fiscalía formula cargos
- **Fines del Proceso Penal. –** Existe para que haya un buen trabajo, es decir, hay el aseguramiento del procesado y de las personas que sepan del hecho propio para el esclarecimiento de los hechos o de la verdad histórica. El fin del derecho procesal es garantizar la tutela del orden jurídico y por tanto la armonía y la paz sociales, mediante la realización pacífica, imparcial y justa del derecho objetivo abstracto en los casos concretos, gracias al ejercicio de la función jurisdiccional del Estado a través de funcionarios públicos especializados[6]
- **Procedimiento Ordinario. –** Es por el cual se realizan todos los procesos, a excepción de los delitos que hayan sido en delito flagrante
- **Fines Procesales. –** Comprobación u omisión que constituya delito. LA finalidad del objeto del proceso penal se relaciona con la búsqueda de la verdad y justicia. En relación con la verdad, esta ha de estar ajena al formalismo, lo cual por desgracia se impone con frecuencia; sin embargo, verdad formal está en concordancia con el derecho y la histórica con la justicia. Al hablar del esclarecimiento de los hechos, se trata de encontrar no una verdad artificiosa ni formalista, sino la versión que intente en lo posible se lo mas apegada a lo que realmente sucedió.[7]
- **Perito.** – Es la persona ajena a las partes que, por sus conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión y, previamente designada en un proceso determinado, percibe, verifica hechos y pone en conocimiento del juez su interpretación fundada sobre ellos a fin de formar la convicción del magistrado.[8]

[5] Neyra Flores, José Antonio. 2010. MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL Y DE LITIGACION ORAL. Lima: IDEMSA.

[6] DEVIS ECHANDÍA, HERNANDO. 2013. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. Buenos Aires: EDITORIAL UNIVERSIDAD.

[7] López Betancourt, Eduardo. 2018. Derecho procesal penal (3ra.ed.). México: IURE Editores.

[8] Casado, María Laura. 2009. *Diccionario jurídico (6a. ed.). B.* Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.

"El experto o conocedor de la respectiva rama del conocimiento humano recibe el nombre de perito y debe estar autorizado o reconocido por el tribunal para emitir el dictamen que proceda" [9]

- **Medios de Prueba.** - Actuaciones que en un procedimiento judicial sirven para confirmar la verdad o demostrar la falsedad de los hechos aducidos en un juicio. Son documentos, las constataciones y las declaraciones mediante las cuales el juez determinará la certeza de los hechos afirmados por las partes[10]
- **Fin de la Prueba.** – La finalidad de la prueba es convencer al juzgador sobre la verdad de un hecho para lograr un dictamen favorable.
- **Objetividad.** -La distinción entre juicios objetivos y subjetivos frecuente- mente versa sobre si los juicios se relacionan con un objeto externo, o sólo con las percepciones o creencias de la gente acerca de los objetos. En un sentido más amplio, el término es utilizado a veces para referir- se a un nivel de acuerdo (un juicio es objetivo en este sentido si todas las personas, o todos los participantes competentes, están de acuerdo con él, mientras que los juicios que evocan un desacuerdo inexpugnable son subjetivos), sin importar los fundamentos metafísicos o epistemológicos de dicho acuerdo o desacuerdo[11]
- **Debido Proceso.** – Garantía individual para que se respeten las fases procedimentales, sin omitir tiempos ni formas, a quien a a ser privado de derechos o bienes o se le exigirá cumplir obligaciones.[12]
- **Tutela Judicial Efectiva.** - La tutela judicial efectiva es un elemento fundamental del Estado Social de Derecho, que tiende a la resolución de los conflictos jurídicos de los ciudadanos bajo los parámetros de la justicia real y efectiva, teniendo como eje el debido proceso y la duración razonable de las controversias. Es por ello que la administración de justicia, como servicio público, tiene la finalidad de proveer

[9] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

[10] Casado, María Laura. 2009. *Diccionario jurídico (6a. ed.). B.* Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.

[11] Bix, Brian. 2009. *Diccionario de teoría jurídica.* . Mexico : Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.

[12] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

permanentemente mecanismos y procedimientos céleres, independientes e imparciales, bajo un manto de garantías procesales propias de cada juicio[13]

- **Seguridad Jurídica.** – Valor que persigue el derecho como conjunto normativo vigente. Certeza cotidiana que da el derecho, Seguridad jurídica es el orden social establecido y conservado en vista de la realización integral de los valores de la persona humana. Garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos serna asegurados por la sociedad protección y reparación[14]

[13] López Leguizamón, Héctor Alexander. y Morcote González, Olga Sofía. 2020. *La tutela judicial efectiva en el proceso monitorio colombiano.* Tunja-Boyacá-Colombia: Ediciones Universidad de Boyacá.

[14] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

INTRODUCCIÓN

El Estado ecuatoriano tras la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 se transformó en un Estado Constitucional de derechos y justicia social; está denominación situó al Estado como el principal responsable de velar por el pleno goce y ejercicio de los derechos ciudadanos consagrados en el texto primordial de la nación, asegurando que las Funciones del Estado a través de sus órganos y dependencias respetaran los derechos individuales y colectivos de los habitantes.

La Constitución de la República el poder estatal se dividió en cinco funciones: la Función Ejecutiva comandada por el presidente y vicepresidente, la Función legislativa encabezada por la Asamblea Nacional, la Función Judicial encargada de la Administración de Justicia, la Función Electoral encaminada por el CNE (Consejo Nacional Electoral) y, la Función de Transparencia y Control Social.

La Función Judicial es una de las cinco funciones en que se divide el poder del Estado, y tiene como finalidad Administrar Justicia dentro de todo el territorio, y como todas las funciones del Estado se encuentra sujetas a las disposiciones contenidas en la Constitución.

La Función Judicial en nuestro país se encuentra conformada por varios órganos que desempeñan un rol fundamental en la Administración de Justicia, además de funcionarios, servidores y auxiliares judiciales, como jueces, fiscales, peritos y abogados; la participación de cada uno de ellos resulta sumamente importante en la búsqueda de la justicia y la armonía social, en especial la Función que desempeñan los peritos especializados en un proceso judicial penal sobrepone la eficacia judicial de nuestro país, ya que en muchos casos se requiere que una persona especializada en una determinada rama evalué, estudie, considere y emita su experiencia en forma de un informe técnico que colabore a los jueces y juezas puedan llegar a un convencimiento sobre los hechos suscitados y a partir de ellos puedan emitir un veredicto.

La Fiscalía es el órgano investigativo que se encarga de administrar las indagaciones pre- procesales y procesales dentro de un caso, se realiza por oficio o a petición de parte, teniendo en cuenta los principios de oportunidad y minina intervención penal, con atención prioritaria a los derechos de las víctimas y protegiendo el interés superior de los ciudadanos. Cabe recalcar que la Fiscalía General del Estado vela por el bienestar de las personas, contra la violación de los derechos y la inseguridad de todo el

pueblo ecuatoriano. Tiene como fin la indagación y esclarecimiento de los hechos suscitados en algún delito cometido que esté protegido por nuestras leyes ecuatorianas.

El perito es la persona especializada y conocedora de una materia o tema, a quien se le encomienda la labor de analizar, valorar, estudiar y considerar un hecho o situación con la finalidad de que por medio de su experiencia se pueda llegar a la verdad, facilitando la labor de los juzgadores. Un perito especializado y avalado por el Consejo de la Judicatura se encuentra en la obligación y responsabilidad de conocer y respetar las normas, obligaciones y principios previamente establecidos en la Constitución y en las leyes sujetas a su labor, como el Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento del Sistema Pericial de la Función Judicial; por lo tanto, cualquier falta será causa de responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria según sea el caso. De acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial, la imparcialidad y objetividad son principios que se encuentran sujetos a la labor pericial, y según sea la causa sujeta a análisis, son estos principios el objeto del presento Estudio de Caso.

El presente estudio de caso, se centra específicamente en el análisis de la vulneración del principio de imparcialidad y objetividad por parte del perito como auxiliar de la justicia y su incidencia en la garantía de derechos subjetivos de los sujetos procesales, lo que conlleva a que exista una verdadera seguridad jurídica, el mismo al ser detallado dentro de la causa N° 06571-2021-00238, por el delito de violación tramitado en la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Es importante tomar en consideración que la seguridad jurídica establecida en la Carta Magna posee una serie de connotaciones específicas, así como principios y derechos que imposibilitan a los funcionarios, servidores y auxiliares judiciales vulnerar los derechos que posee todo ciudadano en el ámbito judicial en nuestro país. Los principios de imparcialidad y objetividad son elementos que se encuentran inmersos en el debido proceso y en el derecho a la seguridad jurídica y su omisión acarrea una serie de consecuencias tanto para el proceso judicial como para quienes resulten ser los responsables de su inadecuada aplicación.

El objeto de estudio del caso se centra en la inadecuada actividad pericial, que conduce a una vulneración de los principios de objetividad y parcialidad.

Además, es importante mencionar que fiscalía es aquella entidad sobre la cual recae la acción penal publica y está encargada de recolectar elementos de cargo y de descargo para poder determinar si existe un delito y un responsable de la comisión de dicho delito, aunque en nuestro sistema penal no se cumplen como debería la normativa en torno a esta institución debido a que los elementos de convicción que recolecta fiscalía son mayormente de cargo.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO

1.1. PRESENTACIÓN DEL CASO

- **Caso N°:** 06571-2021-00238
- **Dependencia Judicial:** Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo.
- **Instrucción Fiscal No**: 0601018.21020125
- **Materia:** Penal
- **Líneas de investigación:** Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad ciudadana
- **Tipo de delito:** Violación
- **Lugar:** Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo
- **Denuncia (Noticia Criminis):** Parte Policial
- **Procesado o Sospechoso:** Carlos Eduardo Malca Tipán
- **Sentencia:** Ratificatoria de Estado de Inocencia.
- **Año de la causa:** 2021
- **Año de Estudio:** 2021

1.2. FENOMENOS DE LOS HECHOS O EL CASO

El 10 de febrero del 2021 se presentó un parte policial realizado por la DINAPEN y presentando en la Fiscalía de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, (la víctima por ser menor de edad y por cuidar su derecho a la intimidad procesal nos referimos de ella de ahora en adelante con las iniciales de sus nombres), cuando GMCM adolescente de 13 años de edad quien había salido de su domicilio el 9 de febrero del 2021 y su padre lo tenía como desaparecida. El miércoles 10 de febrero del 2021, el padre de la menor llama al ECU-911, indicándoles que su hija se encontraba desaparecida desde el 9 de febrero del 2021 y que se encontraba en el domicilio de un ciudadano mayor de edad, por un aviso realizado por la tía de la presunta víctima. Luego la policía se acercó a las instalaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, indicada por el padre de la presunta víctima y toman contacto con el papá de la menor GMCM indicándoles que su hija se encontraba en una vivienda de la institución nombrada anteriormente acompañada de un ciudadano mayor de edad que corresponde a los nombres de Carlos Eduardo Malca Tipán. Se procede a la recuperación de la menor de edad, quien le comenta a su padre Luis Copa Quishpe que salió con el ciudadano antes mencionado a pasear por el parque Ecológico de la Ciudad de Riobamba y que después habían tenido relaciones sexuales, por lo que se le aprehende al ciudadano Carlos Eduardo Malca Tipán, por presunción de cometimiento del delito de violación, razón por la cual lo cual se pidió colaboración a la DINAPEN, quienes realizaron el respectivo procedimiento con el fin de precautelar la integridad de la menor, luego se trasladó a la menor GMCM junto a su representante legal (padre) para que se le realice el respectivo examen médico legista, al ciudadano Carlos Eduardo Malca Tipán lo pusieron a disposición de la autoridad competente.

Fiscalía Provincial de Chimborazo en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 195 de la Constitución de la República del Ecuador y 583 del Código Orgánico Integral Penal, da inicio a la Investigación Previa disponiendo las prácticas de las siguientes diligencias: 1) Reconocimiento Ginecológico en la presunta víctima en compañía de su padre. 2) Versión del presunto sospechoso, el señor Carlos Eduardo Malca Tipán. 3) Reconocimiento psicológico en la presunta víctima GMCM. Las demás diligencias tendientes al esclarecimiento del presente hecho.

Cabe mencionar que, mediante parte policial, presentado por los señores Cbos. Anilema Anilema Edison Geovany, Cbop. Mesache Miranda Edison Rolando, Sgos. Pérez Hidalgo Diego Fernando, Sgos. Enríquez Guayllazca William Hernán. Se da conocimiento a la fiscalía provincial de Chimborazo, la aprehensión del señor Carlos Eduardo Malca Tipán, por una presunta infracción contenida en el Código Orgánico Integral Penal.

Durante la investigación previa se realizaron las siguientes diligencias encaminadas a obtener elementos de convicción: 1) Informe médico legista del Dr. Julio Banda, en el cual concluye que la reconocida es una persona menor de edad de 13 años, genitales externos desarrollados grado III según Escala de Tanner, Presenta una membrana himeneal de tipo anular con un desgarro antiguo a las siete si comparamos esta región con la esfera del reloj, región anal de características anatómicas normales, las muestras obtenidas del canal vaginal serán remitidas al Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, para el análisis correspondiente, siguiendo la debida cadena de custodia previa disposición de su autoridad. 2) Informe de evaluación psicológica, realizada por la Psicóloga Clínica Carmiña Montoya, quien indica que la evaluada habría mantenido relaciones sexuales voluntarias con el hoy denunciado el señor Carlos Eduardo Malca Tipán, sin que haya existido por parte de sus padres control de sus actividades por un soporte familiar inadecuado. A más de eso cabe recalcar que la Psicóloga recomienda tratamiento en el área de salud mental por la presencia de síndromes clínicos al momento de la evaluación. 3) El presunto implicado por recomendación de la defensa se acoge al Derecho del Silencio. 4) El informe del reconocimiento del lugar de los hechos realizado por el Sgop. Fabián Pingos del Departamento de Criminalística, indica que el lugar objeto de reconocimiento se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Riobamba, Av. Atahualpa y calle innominada (Ingreso Unidad Educativa Pensionado Olivo), sitio donde se efectúo la descripción narrativa, fotográfica y panorámica del lugar tomando como referencia lo descrito por la adolescente GMCM 5) Informe de entorno social realizado por la perito Lcda. Elizabeth Naranjo, indica que la adolescente GMCM al momento presenta ausentismo en el sistema escolar, pertenece a una familia monoparental junto a su madre y hermana menor, sin embargo, se conoce que la señora madre se encuentra hospitalizada en la ciudad de Quito en el área de cuidados intensivos, desde el día 4 de febrero del presente año la evaluada y su hermana menor permanecían solas en la vivienda, sin el cuidado de una persona adulta. Acerca de la historia de vida de la evaluada

se conoce que primera de dos hijas, dentro de la relación de pareja de sus padres habrían existido conflictos, separaciones, cambios de residencia, consumo habitual de alcohol del padre como también de la madre, la evaluada posterior a la separación de sus padres permanece bajo el cuidado y protección de la señora madre, quien no establece reglas y normas, la relación entre padre e hija habría sido distante y conflictiva, así como también con la familia ampliada por el comportamiento inadecuado de la evaluada. En relación con la situación económica de la familia no se obtuvo información por el estado de salud de la señora madre, se conoce únicamente que el padre de la evaluada aportaba con $150,00. La evaluada habita en un mini departamento arrendado dispone de todos los ambientes y servicios básicos, sin embargo, los ambientes de la vivienda carecen orden y limpieza, no brindan seguridad y confort. Por lo que se refiere a la situación educativa de la evaluada se conoce que, inicia sus estudios primarios en la ciudad de Quito, por los cambios reiterados de domicilio presenta inestabilidad, el año lectivo en curso se encuentra matriculada en la Unidad Educativa Leónidas García por medio de entrevista colateral con la señora analista DECE de la Unidad Educativa, se sabe que la evaluada presenta ausentismo escolar desde el primer parcial del primer quimestre de la información recabada en la entrevista colateral con la Dra. María Méndez Psicóloga Clínica de Sala de Primera acogida, se puede manifestar que la evaluada no registra tratamiento de especialidad o en el área de salud mental. Por otra parte, sobre los presuntos hechos que se investigan la evaluada refiere haber mantenido relaciones sexuales el día martes 9 de febrero del 2021 con el señor Carlos Eduardo Malca Tipán con quien mantiene una relación de enamorados. En cuanto a la investigación social realizada se puede considerar las situaciones de riesgo, su condición de mujer adolescente, los antecedentes y situación familiar, económica, educativa, la carencia de reglas y normas por parte de la señora madre, la relación conflictiva y distante con el padre, la condición de salud de la señora, la relación de poder entre la presunta víctima y presunto agresor, el presunto consumo de alcohol y sustancias estupefacientes por parte de la presunta víctima. 6) Informe de reconocimiento de evidencias de GMCM recolectadas por el Dr. Julio Banda, la evidencia objeto de reconocimiento corresponde a dos muestras de hisopados y una a frotis vaginal, las mismas que al momento de las diligencias se encontraba en custodia del Dr. mencionado anteriormente, cuyos detalles se encuentran plasmado conforme a lo estipulado en el acápite N°3.1 reconocimiento de evidencias del presente informe. Por lo que se refiere a las muestras de sangre de la presunta víctima corresponde a un soporte FTA- Tipo micro card, la cual permite captura

y estabilizar muestras biológicas, la misma que al momento de la diligencia se encuentra en custodia del Dr. Julio Banda- Médico Legista de la Fiscalía. 7) Informe del laboratorio de ADN de la fiscalía general del Estado sobre los datos biológicos Forenses, indicando que el **EMP 1** fue coloreado con la técnica Christmas Tree, que permite la observación microscópica de la morfología de espermatozoides para lo cual salió positivo, detectado espermatozoides. Por lo que se refiere al **EMP 2** fue analizado con la técnica de imunocromatografía de ABAcard para la detención cualitativa de la proteína "p30", la cual dio positivo para la proteína "p30". 8) Testimonio anticipado de la presunta víctima GMCM indicó que vivía con la mamá, su hermana y su padrastro que la mamá era empleada doméstica pero que se encontraba enferma y que ya no trabajaba, además dijo que no había mantenido relaciones sexuales con el presunto implicado, que más bien ella había mantenido relaciones sexuales con otro chico hace aproximadamente 2 semanas, que lo que alegan que Carlos Eduardo Malca Tipán le había violado era mentira. 9) Informe fisonómico de identidad humana realizada al presunto implicado por Juan Andrés Silva Masa, indicando que se realizó con la técnica del principio de mismidad, utilizó el método de fijación descriptiva para verificar las características de la imagen dubitada, se recabaron varias imágenes de los vídeos, determinó que la imagen digital tomada a Carlos Eduardo Malca Tipán no concuerda con ninguna de las imágenes del CD.

En la Audiencia de Calificación de Flagrancia, se calificó el hecho flagrante y la aprehensión legal y Fiscalía formula cargos en contra de Carlos Eduardo Malca Tipán por el delito de Violación contemplado en el Artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal. Y además Fiscalía solicitó y Juez ordenó la medida cautelar de prisión preventiva, el tiempo de duración de la Instrucción Fiscal fue de 30 días.

Después de dar cumplimiento con la Audiencia de Calificación de Flagrancia, la Jueza indicando que el ejercicio de la acción penal pública corresponde a Fiscalía, inmediatamente fiscalía procede a poner la denuncia en contra del señor Carlos Eduardo Malca Tipán por el presunto delito de violación a GMCM.

El Tribunal de Garantías Penales en la Audiencia de Juicio en donde la Fiscal exhibió todas las pruebas, la Fiscalía en su alegato de apertura exterioriza la teoría del caso, por otro lado, la Defensa del acusado enuncia en su alegato que su defendido goza de la presunción de inocencia, por cuanto la presunta víctima se contradice a cada

momento, el Tribunal debe fallar en función de las pruebas que se pueda judicializar por parte de Fiscalía.

Después de que se haya expuesto todas las pruebas se llegó a la conclusión de que fiscalía como única prueba tenía el testimonio rendido por la presunta víctima GMCM. En este caso la declaración de la víctima o del denunciante puede ser prueba hábil para desvirtuar la presunción de inocencia, incumbiendo su valoración al tribunal sentenciador, ello no justifica, que con dicha declaración quede automáticamente desvirtuada la presunción de inocencia en el sentido de que se invierta la carga de la prueba, dándose ya por aprobada la acusación e incumbiendo al acusado desvirtuar su presunta presunción de certeza de la acusación formulada, sino que hay que valorar el testimonio de la víctima una prueba más, aplicando criterios de razonabilidad que tengan en cuenta la especial naturaleza de la referida prueba. Por otra parte, se dice que cuando el testimonio de la víctima es la única prueba exige una cuidada y prudente valoración por el Tribunal sentenciador, ponderando su credibilidad en relación con todos los factores subjetivos y objetivos que concurran en la causa, es por esto por lo que no basta la sola afirmación de confianza con la declaración testimonial cuando aparece como prueba única.

En el alegato de la Defensa técnica manifestó que la ofendida ha incurrido en mentiras y contradicciones, dijo que se dieron los hechos en 3 lugares distintos, los agentes aprehensores se han contradicho, pues dijeron que tomaron contacto con la adolescente mientras que otros dijeron que no, la agresión sexual no existe, no se puede determinar al responsable del hecho, el médico legal han sido desacreditados por el procesado, la adolescente mantuvo relaciones sexuales con otra persona, la adolescente dijo que el día de los hechos no sucedió nada con el procesado, existen muchas contradicciones de la adolescente, existen 3 peritajes de reconocimiento del lugar de los hechos, la perito psicóloga dijo que la adolescente no tiene ansiedad, ni tristeza, con ello mal se puede determinar una lesión de carácter sexual, no existe estrés postraumático, eso es eje fundamental del bien jurídico protegido. Con los antecedentes expuestos solicitó que se ratifique el estado de inocencia.

En cuanto al análisis y conclusiones del Tribunal de Garantías Penales, manifiesta que al no haberse comprobado conforme a derecho la materialidad de la infracción ni la

responsabilidad del procesado confirma el Estado de Inocencia de Carlos Eduardo Malca Tipán.

Los principios de imparcialidad y de objetividad son las obligaciones fundamentales de los auxiliares de justicia tipificado en el Artículo 18 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial[15], a su vez, definimos "el principio de imparcialidad como la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud ante algún informe pericial presentando"[16], por otro lado, la objetividad del auxiliar de justicia lo definimos como perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir[17], en el caso de estudio se vulneran estos principio al momento de las respuestas que hace el perito a la fiscalía, en el cual manifiesta que existe la posibilidad de que ingrese un objeto vulnerante y no producir desgarro. Es necesario recalcar que en el informe presentando por el médico legista consta otro nombre que no pertenece al presunto implicado.

Con respecto al fenómeno jurídico u objeto de estudio, desde mi punto de vista, el auxiliar de justicia o perito no debía tomarse atribuciones al momento de responder la pregunta y al instante de tipiar el nombre del presunto implicado hacerlo bien, ya que eso hace que se tergiversen las cosas, a su vez también podría tratarse de otra persona y el dictamen de los jueces cambien al momento de sentenciar. Es por eso que analizaremos la conducta del perito como auxiliar de justicia acreditado por la Función Judicial.

[15] Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

[16]ENCICLOPEDIA JURÍDICA. 2020. Enciclopedia Jurídica. http://www.enciclopedia-juridica.com/.

[17] ACADÉMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*, Edición del Tricentenario, actualización 2020. RAE.

1.3. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para garantizar la imparcialidad y objetividad del perito en el ejercicio y desarrollo de su función como auxiliar de la justicia y su incidencia en la seguridad jurídica dentro de la casa N° 06571-2021-00238, con observaciones en el proceso penal ecuatoriano.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar la relevancia del derecho al debido proceso penal y la aplicación subjetiva de los principios dentro del proceso.
- Verificar la aplicación objetiva de los principios que rigen el actuar del órgano auxiliar investigativo de fiscalía.
- Establecer las atribuciones legales por parte del perito dentro de un proceso penal, con el ánimo de evitar violación a la seguridad jurídica.

CAPÍTULO II

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

La Constitución de la República del Ecuador[18] posee como particularidad la de ser garantista de Derechos, en el cual el Estado es el que debe garantizar los derechos de los ciudadanos, así como lo estipula en su Artículo 3.

En el Artículo 11[19], nos habla sobre Los derechos que se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estás autoridades garantizarán su cumplimiento.

En el Artículo 66[20], nos manifiesta sobre los Derechos de libertad de los ciudadanos en la cual nos indica que: "Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual, Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado".

En el Artículo 82[21], establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto de la Constitución y en la existencia de Norma Jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes", es decir, todos los ciudadanos sin excepción de nacionalidad tienen derecho a acceder a la justicia y a la tutela judicial efectiva de sus derechos garantizándole la defensa y el cumplimientos del debido proceso en todas las etapas procesales, esperando que las autoridades competentes en cada una de sus actuaciones aplique de forma clara y precisa.

El Código Orgánico Integral Penal[22]tipifica sobre la violación en el Artículo 171, establece que, <es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro

[18]CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[19] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[20] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[21] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[22] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años>.

La prueba constituye un elemento fundamental para llegar a definir el estado de inocencia o la culpabilidad de una persona en el desarrollo de un proceso constituyéndose primero en elementos de convicción hasta llegar a la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio momento en el cual se los valora y evalúa para de esta forma anunciar o excluir como prueba según sea el caso, en el presente estudio el perito en el informe médico legista cambia el nombre del presunto implicado a más de eso en la audiencia de juzgamiento manifiesta que la víctima pudo haberse introducido algún elemento que le haya producido el desgarro. Siendo considerado en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial en su Artículo 18[23] que los auxiliares tienen que tener objetividad e imparcialidad sobre los informes presentados en los distintos casos.

Es así que se le consideraría prueba ilícita y la prueba ilícita no es más que irse contra los derechos de las personas, es decir, aquellos que violentan los derechos de las personas que están en la constitución[24].

[23] Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. 2014. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

[24]Doctor Marco Chávez Taco, clases impartidas en la Universidad Estatal de Bolívar, 10mo semestre carrera Derecho*: Práctica Procesal Penal*. 2021

2.1. ANTECEDENTES DEL CASO

En relación a la aprehensión no es más que, detener a una persona por algún delito cometido que haya sido en ese preciso momento, esto se lo realiza con ayuda policial. Encontrándose como tal en el Artículo 526 del Código Orgánico Integral Penal[25], y nos dice que, "cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional". Es así que se le aprehende al señor Carlos Eduardo Malca Tipán por encontrarse en el domicilio con la presunta víctima, menor de edad GMCM, en vista de que la presunta víctima le dijera a su señor padre que ha mantenido relaciones sexuales con el hoy investigado.

Por lo que se refiere a las garantías básicas al momento de su aprehensión, estipuladas en el Artículo 77 numerales 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador[26], nos manifiesta que:

> 3.Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio. 4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

Es así que el agente aprehensor Teresa Cují certifica que dio lectura a las garantías básicas constitucionales con respecto a la aprehensión del señor Carlos Eduardo Malca Tipán.

En lo referente a la audiencia de calificación de flagrancia, como lo estipula el Artículo 529 del COIP[27] manifestándonos que:

---

[25] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014.. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[26]CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

[27] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones

> En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso correspondiente

Es así como se llevó a cabo la Audiencia de Calificación de Flagrancia en las cuales, se calificó el hecho flagrante y la aprehensión legal y Fiscalía formula cargos en contra de Carlos Eduardo Malca Tipán por el delito de Violación contemplado en el Artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal[28]. Y además Fiscalía solicitó y el Juez ordenó la medida cautelar de prisión preventiva, el tiempo de duración de la Instrucción Fiscal fue de 30 días.

> Artículo 87 COIP[29], medidas cautelares: Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

Después de dar cumplimiento con la Audiencia de Calificación de Flagrancia, la Jueza indicando que el ejercicio de la acción penal pública corresponde a Fiscalía; inmediatamente Fiscalía procede a poner la denuncia en contra del señor Carlos Eduardo Malca Tipán por el presunto delito de violación a GMCM.

Es de conocimiento legal, que la acción penal es de carácter público estipulándose el Artículo 409 del Código Orgánico Integral Penal, y la titularidad de esta es de Fiscalía como lo menciona el Art. 411[30] de la misma normativa:

> La Fiscalía, ejercerá la acción penal pública cuando tenga los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de la infracción y de la

[28] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 263
[29] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 181
[30] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.P. 349

> responsabilidad de la persona procesada. La o el fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal, cuando: 1. Se pueda aplicar el principio de oportunidad. 2. Se presente una causal de prejudicialidad, procedibilidad o cuestiones previas.

En cuanto a los informes de supervisión se le considera como una de las formas de conocer la infracción penal, así como lo estipulo el Artículo 581 inciso 2 del Código Orgánico Integral Penal[31]: "Los informes de supervisión que efectúan los órganos de control deberán ser remitidos a la Fiscalía". Es así como se dio a conocer del caso a Fiscalía para posterior a eso la misma Institución proceda a poner la denuncia por el presunto delito de violación.

A su vez la denuncia se lo encuentra tipificado en el Artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal[32], nos manifiesta que:

> "La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito. La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección. Cualquier persona podrá presentar una denuncia en el caso de infracciones que afecten derechos colectivos, difusos o de la naturaleza".

Es así que Fiscalía después de la Audiencia de Flagrancia procede a plantearle en contra de Carlos Eduardo Malca Tipán.

La fiscalía provincial de Chimborazo luego de tener conocimiento de los hechos acontecidos a través de la parte policial presentada por DINAPEN da inicio a la Investigación Previa, amparada en el Artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal[33]:

[31] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.P. 417
[32] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 352
[33] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014.. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P.417

> En la fase de investigación previa se reunirán los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan a la o al fiscal decidir si formula o no la imputación y de hacerlo, posibilitará al investigado preparar su defensa.

Las diligencias investigativas practicadas por la o el fiscal, con la cooperación del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses o del personal competente en materia de tránsito, tendrá por finalidad determinar si la conducta investigada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, la existencia del daño causado, o a su vez, desestimar estos aspectos

En esta fase se inicia el presunto delito de violación estipulado en el Artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal[34], manifiesta que:

> Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. 2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando: 1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente. 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal. 3. La víctima es menor de diez años. 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima. 5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa. En todos los casos, si se produce la muerte

[34] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 263

de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Fiscalía estable en el Artículo 456 numeral 1 y 5 del COIP[35] sobre los exámenes médicos y corporales:

> 1. En los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas e infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando una persona ponga en conocimiento que ha sido víctima de una de tales infracciones penales y exista peligro de destrucción de huellas o rastros de cualquier naturaleza en su persona, los centros de salud públicos o privados acreditados a los que se acuda, deberán practicar, previo consentimiento escrito de la víctima o de su representante, los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas correspondientes.
> 5. Se podrá solicitar un peritaje psicológico en los casos de violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar u otros delitos, especialmente cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o mujer embarazada. Estos se realizarán en centros especializados acreditados en esta temática.

Es así que con este sustento legal se practicó las diligencias de exámenes médicos y psicológicos a la víctima GMCM realizado por el médico legista y la psicóloga de la Fiscalía, estableciendo en su informe el médico legista que la pretensa víctima es una persona menor de edad de 13 años, genitales externos desarrollados grado III según Escala de Tanner, Presenta una membrana himeneal de tipo anular con un desgarro antiguo a las siete si comparamos esta región con la esfera del reloj, región anal de características anatómicas normales, las muestras obtenidas del canal vaginal serán remitidas al Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, para el análisis correspondiente, siguiendo la debida cadena de custodia previa disposición de su autoridad, por otro lado el informe de la psicóloga menciona que, la evaluada habría mantenido relaciones sexuales voluntarias con el hoy denunciado el señor Carlos Eduardo Malca Tipán, sin que haya existido por parte de sus padres control de sus actividades por un soporte familiar inadecuado. A más de eso cabe recalcar que la Psicóloga recomienda

[35]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 364

tratamiento en el área de salud mental por la presencia de síndromes clínicos al momento de la evaluación.

En lo que se refiere al informe de entorno social de la presunta víctima indica que la adolescente GMCM al momento presenta ausentismo en el sistema escolar, pertenece a una familia monoparental junto a su madre y hermana menor, sin embargo, se conoce que la señora madre se encuentra hospitalizada en la ciudad de Quito en el área de cuidados intensivos, desde el día 4 de febrero del presente año la evaluada y su hermana menor permanecían solas en la vivienda, sin el cuidado de una persona adulta. Acerca de la historia de vida de la evaluada se conoce que primera de dos hijas, dentro de la relación de pareja de sus padres habrían existido conflictos, separaciones, cambios de residencia, consumo habitual de alcohol del padre como también de la madre, la evaluada posterior a la separación de sus padres permanece bajo el cuidado y protección de la señora madre, quien no establece reglas y normas, la relación entre padre e hija habría sido distante y conflictiva, así como también con la familia ampliada por el comportamiento inadecuado de la evaluada. En relación con la situación económica de la familia no se obtuvo información por el estado de salud de la señora madre, se conoce únicamente que el padre de la evaluada aportaba con $150,00. La evaluada habita en un mini departamento arrendado dispone de todos los ambientes y servicios básicos, sin embargo, los ambientes de la vivienda carecen orden y limpieza, no brindan seguridad y confort. Por lo que se refiere a la situación educativa de la evaluada se conoce que, inicia sus estudios primarios en la ciudad de Quito, por los cambios reiterados de domicilio presenta inestabilidad, el año lectivo en curso se encuentra matriculada en la Unidad Educativa Leónidas García por medio de entrevista colateral con la señora analista DECE de la Unidad Educativa, se sabe que la evaluada presenta ausentismo escolar desde el primer parcial del primer quimestre de la información recabada en la entrevista colateral con la Dra. María Méndez Psicóloga Clínica de Sala de Primera acogida, se puede manifestar que la evaluada no registra tratamiento de especialidad o en el área de salud mental. Por otra parte, sobre los presuntos hechos que se investigan la evaluada refiere haber mantenido relaciones sexuales el día martes 9 de febrero del 2021 con el señor Carlos Eduardo Malca Tipán con quien mantiene una relación de enamorados. En cuanto a la investigación social realizada se puede considerar las situaciones de riesgo, su condición de mujer adolescente, los antecedentes y situación familiar, económica, educativa, la carencia de reglas y normas por parte de la señora madre, la relación conflictiva y distante con el

padre, la condición de salud de la señora, la relación de poder entre la presunta víctima y presunto agresor, el presunto consumo de alcohol y sustancias estupefacientes por parte de la presunta víctima.

Otra diligencia que realizó fiscalía fue la de toma de testimonio anticipado de acuerdo a lo que establece el Artículo 444 numeral 7[36] que trata:

> 7. Solicitar a la o al juzgador, en los casos y con las solemnidades y formalidades previstas en este Código, la recepción de los testimonios anticipados aplicando los principios de inmediación y contradicción, así como de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Es así como la presunta víctima GMCM indicó que vivía con la mamá, su hermana y su padrastro que la mamá era empleada doméstica pero que se encontraba enferma y que ya no trabajaba, además dijo que no había mantenido relaciones sexuales con el presunto implicado, que más bien ella había mantenido relaciones sexuales con otro chico hace aproximadamente 2 semanas, que lo que alegan que Carlos Eduardo Malca Tipán le había violado era mentira.

En las diligencias que realizo fiscalía también se pidió la versión de la persona procesada o investigada establecido en el Artículo 508 del COIP[37] que trata:

1. La persona investigada o procesada deberá rendir su versión de los hechos, previa comunicación de su derecho a guardar silencio, de conformidad con las siguientes reglas: En ningún caso se le obligará, mediante coacción o amenaza física, moral o de cualquier otra índole, a que declare sobre asuntos que puedan ocasionarle responsabilidad penal o inducirla a rendir versión contra su voluntad ni se le hacen ofertas o promesas para obtener su confesión.
2. La persona investigada o procesada tendrá derecho a contar con una o un defensor público o privado y a ser asesorada antes y durante su versión.
3. La o el fiscal podrá disponer que la versión se amplíe, siempre que lo considere necesario.

[36] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 359

[37] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.P. 387

Es así como el presunto investigado por consejo de su defensa técnica se acoge al derecho de guardar silencio.

Se realizó la diligencia del reconocimiento del lugar de hechos, estipulada en el Artículo 460 del COIP[38] que trata:

> La o el fiscal con el apoyo del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, o el personal competente en materia de tránsito, cuando sea relevante para la investigación, reconocerá el lugar de los hechos de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. La o el fiscal o el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podrá impedir a cualquier persona, incluso haciendo uso de la fuerza pública, que ingrese o se retire del lugar donde se cometió la infracción, por un máximo de ocho horas, hasta que se practiquen las actuaciones de investigación necesarias. 2. En las infracciones de tránsito, las diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos, investigaciones, inspección técnica ocular y peritajes serán realizados por el personal especializado del organismo competente en materia de tránsito en su respectiva jurisdicción. 3. Los agentes de tránsito tomarán procedimiento y elaborarán el parte correspondiente. Se harán cargo de los presuntos infractores quienes serán puestos inmediatamente a órdenes de la autoridad competente y se requerirá la participación del personal especializado del organismo competente en materia de tránsito en su respectiva jurisdicción. 4. Se remitirá a la o al fiscal correspondiente, los partes policiales y demás documentos relativos a la infracción, en el plazo de veinticuatro horas. 5. La fijación y recolección de las evidencias, huellas, vestigios encontrados en el lugar ingresarán en cadena de custodia para la investigación a cargo de la o el fiscal, quien dispondrá las diligencias pertinentes. 6. Los vehículos aprehendidos por accidentes de tránsito, en los que resulten personas heridas o fallecidas, se trasladarán a los patios de retención vehicular respectivo hasta su reconocimiento pericial. 7. La diligencia de reconocimiento pericial de los vehículos ordenada por la o el fiscal será practicada dentro del plazo de setenta y dos horas, contadas desde que la o el fiscal recibe el parte policial correspondiente. Posteriormente al reconocimiento pericial se entregará el

[38] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 365

> automotor a su propietario, poseedor o a quien legalmente corresponda. 8. Se realizarán diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos en territorio digital, servicios digitales, medios o equipos tecnológicos.

Es así como en el informe sobre el reconocimiento del lugar de los hechos indica que el lugar objeto de reconocimiento se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Riobamba, Av. Atahualpa y calle innominada (Ingreso Unidad Educativa Pensionado Olivo), sitio donde se efectúo la descripción narrativa, fotográfica y panorámica del lugar tomando como referencia lo descrito por la adolescente GMCM.

Se realizó la diligencia de la obtención de muestras corporales, tipificado en el Artículo 463 del COIP[39] trata:

> Para la obtención de muestras de fluidos corporales, componentes orgánicos y genético-moleculares se seguirán las siguientes reglas: 1. No se podrá realizar pruebas de carácter biológico, extracciones de sangre, de objetos situados en el cuerpo u otras análogas, si se teme menoscabo en la salud y dignidad de la persona objeto de examen. 2. Cuando el examen deba realizarse en víctimas de infracción contra la integridad sexual o en una niña, niño o adolescente, se tomarán las medidas necesarias en función de su edad y género para precautelar su dignidad e integridad física y psicológica. Los exámenes se practicarán con estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad. Salvo que sea imprescindible, se prohibirá someterle a la persona nuevamente a un mismo examen o reconocimiento médico legal. Los profesionales de la salud que realicen estos exámenes estarán obligados a conservar los elementos de prueba encontrados en condiciones de seguridad, que serán entregados inmediatamente al personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, y deberán rendir testimonio anticipado o podrán ser receptados mediante video conferencias de acuerdo con las reglas del presente Código.

Es así que al recoger las muestras de la presunta víctima se evidencian, dos muestras de hisopados y una a frotis vaginal, las mismas que al momento de las

[39] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 367

diligencias se encontraba en custodia del Dr. mencionado anteriormente, cuyos detalles se encuentran plasmado conforme a lo estipulado en el acápite N°3.1 reconocimiento de evidencias del presente informe. Por lo que se refiere a las muestras de sangre de la presunta víctima corresponde a un soporte FTA- Tipo micro card, la cual permite captura y estabilizar muestras biológicas, la misma que al momento de la diligencia se encuentra en custodia del Dr. Julio Banda- Médico Legista de la Fiscalía.

Por cuanto, a la finalidad de la Instrucción, así como lo establece el Artículo 590 del COIP[40] que trata:

> La etapa de instrucción tiene por finalidad determinar elementos de convicción, de cargo y descargo, que permita formular o no una acusación en contra de la persona procesada.

A su vez el Artículo 591 COIP[41] nos manifiesta sobre la Instrucción que nos dice:

> Esta etapa se inicia con la audiencia de formulación de cargos convocada por la o el juzgador a petición de la o el fiscal, cuando la o el fiscal cuente con los elementos suficientes para deducir una imputación.

El fiscal procedió en la Audiencia Preparatoria de Juicio fundamentar su dictamen acusatorio, en el mismo que acusa a Carlos Eduardo Malca Tipán como responsable del delito violación, de la misma manera se anunció a través de los sujetos procesales los medios de prueba que serán practicados en la Audiencia de Juicio, respecto de las medidas cautelares se ratificó prisión preventiva.

> Art. 604 COIP[42]. - Audiencia preparatoria de juicio. - Para la sustanciación de la audiencia preparatoria del juicio, se seguirán además de las reglas comunes a las audiencias establecidas en este Código, las siguientes: 1. Instalada la audiencia, la o el juzgador solicitará a los sujetos procesales se pronuncien sobre los vicios formales respecto de lo actuado hasta ese momento procesal; de ser pertinente, serán subsanados en la misma audiencia. 2. La o el juzgador resolverá sobre cuestiones referentes a la existencia de

[40] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones P. 421
[41]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P.421
[42] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 426

requisitos de procedibilidad, cuestiones prejudiciales, competencia y cuestiones de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso. La nulidad se declarará siempre que pueda influir en la decisión del proceso o provoque indefensión. Toda omisión hace responsable a las o los juzgadores que en ella han incurrido, quienes serán condenados en las costas respectivas. 3. La o el juzgador ofrecerá la palabra a la o al fiscal que expondrá los fundamentos de su acusación. Luego intervendrá la o el acusador particular, si lo hay y la o el defensor público o privado de la persona procesada. 4. Concluida la intervención de los sujetos procesales, si no hay vicios de procedimiento que afecten la validez procesal, continuará la audiencia, para lo cual las partes deberán: a) Anunciar la totalidad de las pruebas, que serán presentadas en la audiencia de juicio, incluyendo las destinadas a fijar la reparación integral para lo cual se podrá escuchar a la víctima, formular solicitudes, objeciones y planteamientos que estimen relevantes referidos a la oferta de prueba realizada por los demás intervinientes.) En ningún caso la o el juzgador podrá decretar la práctica de pruebas de oficio. c) Solicitar la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba, que estén encaminadas a probar hechos notorios o que por otro motivo no requieren prueba. La o el juzgador rechazará o aceptará la objeción y en este último caso declarará qué evidencias son ineficaces hasta ese momento procesal; excluirá la práctica de medios de prueba ilegales, incluyendo los que se han obtenido o practicado con violación de los requisitos formales, las normas y garantías previstas en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, la Constitución y este Código. 4 d) Los acuerdos probatorios podrán realizarse por mutuo acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas cuando sea innecesario probar el hecho, inclusive sobre la comparecencia de los peritos para que rindan testimonio sobre los informes presentados. 5. Concluidas las intervenciones de los sujetos procesales la o el juzgador comunicará motivadamente de manera verbal a los presentes su resolución que se considerará notificada en el mismo acto. Se conservará la grabación de las actuaciones y exposiciones realizadas en la audiencia. El secretario elaborará, bajo su responsabilidad y su firma, el extracto de la audiencia, que recogerá la identidad de los comparecientes, los

> procedimientos especiales alternativos del proceso ordinario que se ha aplicado, las alegaciones, los incidentes y la resolución de la o el juzgador.

En Audiencia de Juzgamiento estipulado en el Artículo 609 del COIP[43] "Etapa de Juicio, Necesidad de la Acusación. - El juicio es la etapa principal del proceso. Se sustancia sobre la base de la acusación fiscal. en esta etapa la Fiscal presentó todas las pruebas que fueron anunciadas en Audiencia anterior, la Fiscalía respetando lo que taxativamente establece el artículo 614[44]:

> El día y hora señalados, la o el juzgador, instalará la audiencia de juicio oral una vez verificada la presencia de las partes procesales. Concederá la palabra tanto a la o al fiscal, la víctima y la o al defensor público o privado de la persona procesada para que presenten sus alegatos de apertura, antes de proceder a la presentación y práctica de las pruebas.

La Fiscalía en su alegato de apertura exterioriza la teoría del caso, por otro lado, la Defensa del acusado enuncia en su alegato que su defendido goza de la presunción de inocencia, por cuanto la presunta víctima se contradice a cada momento, el Tribunal debe fallar en función de las pruebas que se pueda judicializar por parte de Fiscalía.

En la práctica de la prueba se cumplió con las reglas que establece el art. 615[45] "Práctica de la prueba".

Se presentó el Informe médico legista del Dr. Julio Banda, el Informe de evaluación psicológica, el presunto implicado por recomendación de la defensa se acoge al Derecho del Silencio, el informe del reconocimiento del lugar de los hechos, Informe de entorno social, el Informe de reconocimiento de evidencias de GMCM recolectadas por el Dr. Julio Banda, el Informe del laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado sobre los datos biológicos Forenses, el Testimonio anticipado de la presunta víctima GMCM, el Informe fisonómico de identidad humana.

---

[43] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 428

[44] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 429

[45]. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 430

Cabe mencionar el Artículo 618.- Alegatos del COIP[46], nos menciona que:

> Concluida la fase probatoria, la o el presidente del tribunal concederá la palabra para alegar sobre la existencia de la infracción, la responsabilidad de la persona procesada y la pena aplicable, de acuerdo con el siguiente orden y disposiciones: 1. La o el fiscal, la víctima y la o el defensor público o privado presentarán y expondrán, en ese orden, sus argumentos o alegatos. Hay derecho a la réplica, pero concluirá siempre la o el defensor. 2. La o el presidente del tribunal delimitará en cada caso el tiempo de intervención de los argumentos de conclusión, en atención al volumen de la prueba vista en la audiencia pública y la complejidad del caso. 3. Una vez presentados los alegatos, la o el presidente declarará la terminación del debate y el tribunal deliberará, para anunciar la decisión judicial sobre la existencia de la infracción, la responsabilidad penal, así como la individualización de la pena.

Ante lo cual, Fiscalía en el alegato de clausura manifiesta que con todas las pruebas presentadas son evidentes y que se deberían sancionar al presunto implicado.

En cuanto al alegato de clausura de la defensa técnica dijo, que la ofendida ha incurrido con mentiras y contradicciones y solicita que se le ratifique el estado de inocencia.

Luego de analizar el tribunal decide como establece el Artículo 619 del COIP[47]:

> Decisión. - En caso de que se ratifique el estado de inocencia de la persona procesada, el tribunal dispondrá su inmediata libertad, si está privada de ella, revocará todas las medidas cautelares y de protección impuestas y librará sin dilación las órdenes correspondientes. La orden de libertad procederá inmediatamente incluso si no se ha ejecutoriado la sentencia o se han interpuesto recursos.

Los Jueces de la Segunda Sala penal en su análisis manifiestan:

[46] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 431
[47] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P.431

"En la forma que queda expreso es falso, pues no se puede condenar a una persona por supuestos, ni presunciones, para fundamentar el fallo de condena debe basarse en pruebas que no tenga tacha alguna y en donde sin discusiones se demuestre la participación directa del imputado, actuar al contrario es violar el principio constitucional del derecho a la defensa contemplados en el Artículo "76.6. (…)" Cabe enfatizar que el juzgador no puede dictar sentencia de condena fundada en indicios o presunciones, sino debe hacerlo sobre elementos fácticos que estén debidamente acreditados en el proceso, provenientes del mundo externo o apreciables por los sentidos, que se incorporan en el proceso penal para producir un conocimiento cierto o probable acerca de la imputación objetiva del delito"(…) "Es obligación del fiscal actuar con absoluta objetividad, extendiendo la investigación no sólo de las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo del imputado. Por lo tanto, los jueces proceden a confirmar con el Estado de Inocencia de Carlos Eduardo Malca Tipán y se dispone el cese de las medidas cautelares o de protección que se hayan dictado en su contra durante la tramitación de la presente causa.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL CASO

Debido Proceso

El debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, como un derecho fundamental por su gran trascendencia social para que las personas como seres sociales desenvuelvan su actividad en un ambiente de seguridad y se sientan protegidos por el Estado cuando en sus múltiples interrelaciones sociales tanto con los demás asociados como con los órganos, dependencias e instituciones del poder público, surjan controversias por conflicto de intereses o por cualquier otra causa[48].

Por otro lado, en derecho penal tiene su origen en la Constitución, teniendo como fin frenar los abusos que pueden darse por parte del Estado al ejercer su facultad sancionadora (ius puniendi) en deterioro de los derechos básicos de una persona[49]

El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[50] en su párrafo 1 señala que:

> Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Este artículo reconoce el citado "debido proceso legal", que abarca las situaciones que deben desempeñar para afirmar el verdadero amparo de las personas cuyos derechos y necesidades se encuentran bajo normativa jurídica.

La Constitución es la que pone límites al poder punitivo del Estado, es la que diseña el espacio dentro del que tiene validez el derecho penal y procesal penal, referente a esto, el autor Claus Roxin manifiesta “con la aparición de un derecho de persecución penal estatal, surgió también, a la vez, la necesidad de erigir barreras contra la posibilidad

[48] ABARCA GALEAS, Luis, *Lecciones de Procedimiento Penal*. Tomo 4. Corporación de Estudios y Publicaciones. P. 27

[49]VALVERDE JENNY, *El Debido Proceso en el Delito de Asesinato y el Principio de Proporcionalidad.* Ambato-Ecuador. 2017. P. 9

[50] Corte IDH. Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987. Serie A No. 9

del abuso del poder estatal. El alcance de esos límites es, por cierto, una cuestión de la respectiva Constitución del Estado[51]

Para María Rodríguez Vela el debido proceso lo define como es un principio legal, jurídico y procesal, por el cual el Estado debe respetar los derechos que posee una persona y las garantías mínimas dadas por la ley tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso y a permitir tener oportunidad de ser oído y a hacer valer nuestras pretensiones legítimas frente al juez, siendo que el debido proceso se ha interpretado frecuentemente como un límite a las leyes y a los procedimientos legales son los jueces quienes deben definir y garantizar los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad[52]

Es así como lo preciso al debido proceso como un principio básico que exterioriza el derecho que tiene una persona que está en proceso de investigación con garantías mínimas, analizando el propósito de conseguir un fallo justo, luego de dar su testimonio ante un tribunal imparcial, competente e independiente.

Legalidad

El principio de legalidad fue elaborado por el jurista alemán Von Feuerbach, bajo la locución latina: Nullum crimen, nulla poena sine previa lege (no hay delito ni pena sin ley previa)**[53]**, considerado uno de los principios más significativos del derecho penal en la actualidad, cuya peculiaridad de este principio conlleva una serie de garantías acumuladas en la legislación penal.

Para Silva Sánchez, define el principio de legalidad como una garantía que se torna indiscutible para el ciudadano, ya que le protege frente a intromisiones del Estado en su libertad no amparada en la legitimidad democrática[54]

Para Enrico Ferri, define como el atributo de legalidad en materia penal es que una persona no puede ser ni juzgada, ni sancionada por una acción u omisión que no esté establecida previamente en la ley penal, lo que coincide en última instancia, con el llamado principio de legalidad de los delitos y las penas[55].

[51] ROXIN CLAUS, *Derecho Procesal Penal*, 25. "ed., Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008. P. 3
[52] RODRIGUEZ MARIA, *El Debido Procesal Penal*. 2018
[53] FEUERBACH PAUL. *Lehrbuch des gemeinen in Deutschland geltenden peinlichen Rechts.* 1801
[54] Cfr. SILVA SANCHEZ, J. M. *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo,* cit., P.258
[55] FERRI ENRICO. *En Principios del Derecho Penal*. Madrid: Ed Reus.

Desde mi punto de vista la legalidad no es más que una garantía que establece que no se puede juzgar a una persona por algún error cometido, este principio funge siempre y cuando no esté establecido en la ley.

Inocencia

El principio de inocencia es también conocido como "estado jurídico de inocencia" encontrando varios conceptos en las diferencias normativas de derecho, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 11 inciso 1[56] que nos manifiesta que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Así mismo encontrándose estipulada como tal en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 14 inciso 2[57] que se refiere a que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Para Ricardo Vaca Andrade[58] el derecho a la presunción de inocencia se debe considerar también como una regla de tratamiento que debe regir en todas las actuaciones del proceso penal y reclama que el imputado a lo largo de todo el procedimiento será tratado o considerado como inocente, de ahí que entre otras cosas no se puedo adoptar las medidas cautelares si no es con una clara finalidad procesal precisamente porque en otro caso se estaría partiendo de la presunción de culpabilidad del imputado.

Desde mi punto de vista, el principio de inocencia es un derecho establecido en la Constitución, la cual ampara a una persona que ha sido culpada de un hecho criminal, sin existir prueba en su contra, es así que se le reconoce a una persona inocente hasta que no exista una investigación que asevere que es culpable.

---

[56] ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de Derechos Humano.* Paris. 1976

[57] ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* New York. 1976

[58] VACA ANDRADE, Ricardo. *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano- Según el Código Orgánico Integral Penal.* Tomo I. P. 47. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones

Oralidad

Estableciendo desde un punto de vista jurídico, la oralidad es una transformación de los sistemas procesales ecuatorianos para acelerar los procedimientos judiciales y que en el fondo el objetivo principal es que se pueda aplicar una justicia pronta y sin mayor dilación; pues es así como se puede interpretar lo que prescribe[59] el Artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador[60], que nos dice: 6. La sustanciación de los proceso en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Para Eduardo Jauchen, la oralidad es el medio que implica la expresión de viva voz como forma más directa de comunicación entre las partes. Esta forma de manifestación constituye la regla, prácticamente sin excepción, para la realización del debate, de su integridad. El principio impone que sólo puede sustentar la sentencia lo que ha sido regularmente incorporado al debate en forma oral (JAUCHEN 2014.)[61]

Cabe mencionar que para Claus Roxin el principio de oralidad tiene la ventaja de la expresividad, frescura y rapidez, pero tiene como consecuencia los peligros de la falta de atención y del olvido. Es por eso que tiene como principios conexos al principio de inmediación y concentración[62]

Motivación

El principio de motivación es una garantía procesal de carácter constitucional que implica un estándar mínimo para el desarrollo de un procedimiento legítimo, es decir, el proceso puede obedecer a diferentes parámetros, formas o contenidos y eso dependerá de la naturaleza del conflicto, sin embargo, la Constitución, los tratados internacionales y la ley, establecen que no pueden menospreciar instituciones calificadas como un mínimo ya

[59] PONCE GORDÓN, Ánshelo. *Los Principios Penales y Procesales, Vigentes en el Código Orgánico Integral Penal y Otros Principios del Proceso Penal.* Tomo I. Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2019. P. 197

[60] ASAMBLEA NACIONAL. *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis. Quito. P. 93

[61] JAUCHEN, Eduardo. *Estrategias de Litigación Penal Oral. (Sistema Acusatorio Adversarial Teoría y Práctica).* Ed. Rubinzal- Culzoni Editores. Buenos Aires-Argentina 2014. P. 28

[62] ROXIN, Claus. *Derecho Procesal Penal.* Ed. Del Puerto. 25va edición. Buenos Aires 2000. P. 115

que de lo contrario, ese juzgamiento no puede calificarse como de suficiencia, legitimidad mínima[63]

La motivación es la acción y efecto de motivar, es decir, el motivo o la razón que provoca la realización o la omisión de una acción. Se trata de un componente psicológico que orienta, mantiene y determina la conducta de una persona[64]

Hay que mencionar además que este principio, como su nombre lo indica y cabe señalar que la motivación de los fallos judiciales es una garantía para las partes procesales, que establece un control de rendimiento sobre la actividad de los Juzgadores.

Imparcialidad

Este principio es considerado como uno de las más importantes dentro del debido proceso, ya que refleja la imparcialidad de los jueces al momento de dictar un fallo.

La imparcialidad como una garantía procesal, debe ser ejercida y protegida por la autoridad judicial que se encuentra direccionando el proceso, es decir, el juez, este principio, aunque debe ser aplicado y respetado durante todo el trámite judicial, suele cobrar mayor importancia en ciertas etapas y/o actuaciones procesales (CAMACHO 2020.)[65]

Para Montero Aroca este principio implica la ausencia de designio o de prevención en el juez de poner su función jurisdiccional al servicio del interés particular de una de las partes. La función jurisdiccional consiste en la Tutela de los Derechos e intereses legítimos de las personas por medio de la aplicación del Derecho en el caso concreto, y la imparcialidad se quiebra cuando el juez tiene el designio o la prevención de no cumplir realmente con esa función, sino que, cumpliendo con ella puede perseguir un caso concreto servir a una de las partes[66]

---

[63] NARANJO, Roger. *La motivación como Garantía Constitucional y su Incidencia en las Resoluciones Judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia del año 2016.* Universidad Central del Ecuador. Quito, octubre 2016. P 16

[64] PONCE GORDÓN, Ánshelo. *Los Principios Penales y Procesales, Vigentes en el Código Orgánico Integral Penal y Otros Principios del Proceso Penal.* Tomo I. Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2019. P. 287

[65] CAMACHO, María. *Análisis del Principio de Imparcialidad Propio del Debido Proceso en el Desarrollo de la Audiencia Preparatoria en el Sistema Procesal Penal Colombiano.* Universidad Santo Tomás. Tunja, Colombia 2020. P. 5

[66] MONTERO, Juan. *Derecho a la Imparcialidad Judicial- Comentario al Artículo II-07 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y al Artículo 1.6 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos.* Ed. Revista Europea de Derechos Fundamentales, N°7. 2006.

Manuel Ossorio, cuando define a la imparcialidad dice que es la "falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud. Esa definición, de la Academia de la lengua, ya nos da entender que la imparcialidad constituye la principal virtud de los jueces. La parcialidad del juzgador, si es conocida, puede dar motivo a su recusación"[67]. Entonces, El estado a través de sus diferentes organismos nos debe garantizar un mínimo de imparcialidad a través la Abstención y recusación dependiendo el caso, de tal forma que los operadores de justicia no tengan ningún lazo consanguíneo o de afinidad con los administrados

Objetividad

Este principio de objetividad, en tal sentido, se encuentra profundamente ligado y se explica en razón a su relación y correspondencia, con los otros principios que rigen la labor, tales como el principio de legalidad, de razonabilidad, de interdicción de la arbitrariedad y del debido proceso[68]

Para Elvis Antonio López, el principio de objetividad en el ejercicio de la acción penal a pesar de sus diferentes limitaciones políticas, sociales e institucionales, lucha por preservarse; siendo que, en su consolidación legal, doctrinal y jurisprudencial, se refleja el compromiso de la sociedad costarricense por resguardar el necesario equilibrio entre control social y derechos individuales, y por lograr un proceso penal cada vez más democrático, pero sobre todo más humano[69]

La Objetividad es uno de los principios más significativo que administra la diligencia del fiscal en el ámbito de la indagación, es decir, que debe considerar las situaciones para acusar, así como de las circunstancias que sirvan como cargo o descargo para el presunto infractor.

[67] Ossorio, Manuel. 2005. *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición* . Datascan, S.A
[68] VASQUEZ, Hilda. *El Principio de Objetividad en el Procedimiento Abreviado y el Principio Constitucional de Seguridad Jurídica.* Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato 2017. P. 21
[69] LOPEZ, Elvis. *El Principio de Objetividad en el Ejercicio de la Acción Penal por parte del Ministerio Público.* Universidad de Costa Rica. Costa Rica 2007. P. 3

Tutela Judicial Efectiva.

La Tutela Judicial Efectiva básicamente se lo puede definir como el de asistir al a uno de los órganos jurisdiccionales, para que este conceda una respuesta fundada en derecho a una petición realizada, sin que esta respuesta deba ser precisamente efectiva a la reclamación.

El ordenamiento jurídico, como sabemos, es el conjunto de normas jurídicas cuyo fin es regular las relaciones de las personas que viven en sociedad. La función del Juez consiste en determinar la norma que debe ser aplicada para cada situación concreta, por lo que toda cuestión litigiosa debe ser resuelta de forma expresa y, el Juez tiene la obligación de conocer y elegir la norma aplicable para el supuesto debatido. Deber que se recoge en la regla iura novit curia, que significa que el Juez está obligado a conocer las normas jurídicas vigentes que deban aplicarse al supuesto de hecho litigioso[70]

Dicho de otro modo, el juez dentro del proceso tiene el deber de garantizar el cumplimento de los derechos de las partes como son: derecho al debido proceso, acceso a la administración de justicia, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y derecho a la legítima defensa, y no ser un simple aplicador de la ley, debido a que su comprensión en el ámbito del derecho así se lo permite.

Tutela judicial efectiva, es el derecho que tiene todo ciudadano a acceder a la jurisdicción, sin traba alguna; se le dé respuesta a un proceso en un plazo razonable, al derecho de defensa, y a la concesión de un recurso efectivo. "Efectiva" es que además de acceder a la jurisdicción, se debe de prohibir la indefensión (privación o limitación no imputable al justiciable de medios legítimos de defensa), se debe resolver sobre el fondo (El Juez debe de resolver sobre lo que pide el ciudadano), acceso a los recursos (previstos por las leyes) e intangibilidad de las resoluciones firmes (aquellas contra las que ya no cabe recurso alguno)[71]

[70] Sánchez de la Torre , Ángel, y Cristina Fuertes-Planas Aleix. 2017. *HORIZONTES DE CAMBIO EN EL DERECHO: Principios del derecho IV.* Madrid: Dykinson.

[71] Sánchez de la Torre , Ángel, y Cristina Fuertes-Planas Aleix. 2017. *HORIZONTES DE CAMBIO EN EL DERECHO: Principios del derecho IV.* Madrid: Dykinson

Uno de los derechos más importantes que deber ser respetado y garantizado en el proceso penal es la tutela judicial efectiva, que es el derecho que protege a las dos partes procesales, tanto acusado, como víctima, para que ningún otro de sus derecho sea vulnerado, adoptando así, el juez, el papel de protector y garantista de derechos dentro del proceso, este derecho a la tutela es brindado por el estado que lo hace a través de la figura del juez a quien dota de facultades para que pueda cumplir con esta labor

Seguridad Jurídica

Confiabilidad que genera la aplicación de los mecanismos que aseguran el funcionamiento de la Justicia imperante en un Estado nacional, provincial, municipal, etc.; además prevé posibles fallas o vinculación de las normas legales vigentes[72]

Sistema Oral Acusatorio

Un sistema es un conjunto de reglas y principios sobre una materia, racionalmente enlazados entre si un conjunto de cosas que, ordenadamente relacionadas entre sí, contribuyen a determinado objeto. Unidad organizada que consiste en dos o más partes interdependientes o subsistemas y que pueden distinguirse del medio en el que existen mediante algún limite identificable[73]

El sistema oral acusatorio es aquel Ordenamiento procesal que veda al juzgador exceder la acusación en la condena o le exige para hacerlo oír previamente a las partes[74]

En la actualidad, el sistema acusatorio ha sido adoptado en aquellos países organizados bajo el régimen democrático, en el cual, según Julio Acero, se parte del concepto de que la persecución del delito de interés que corresponde a las partes, aunque en el castigo ya admite la intervención del Estado para evitar mayores trastornos, la iniciativa y hasta la prosecución del procedimiento se dejan en manos principalmente del ofendido (o de sus familiares) y del acusado. Uno frente a otro es puestos así, de manera contradictoria, con libertad de acción y promoción, y entre ambos el juez imparcial se

[72] Casado, María Laura. 2009. Diccionario jurídico (6a. ed.). B. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.

[73] Casado, María Laura. 2009. Diccionario jurídico (6a. ed.). B. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.

[74] Casado, María Laura. 2009. Diccionario jurídico (6a. ed.). B. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.

limitaba a su solicitud, a autorizar las pruebas y el debate público y oral, así como a pronunciar su decisión[75]

Con la acusación se le comunica al imputado para que pueda preparar su defensa, por lo que el juicio tiene lugar solamente en virtud de la acusación que formula el agente del ministerio público o el fiscal. De acuerdo con este principio, no habrá juicio penal sin previa acusación formal del órgano facultado para ejercer esa función[76]

Contradicción

A través de este principio se garantiza el derecho al amparo de las partes procesales, atribuye al Juez el deber de oír a la otra parte antes de solucionar la petición solicitada, es decir, antes de formular acuerdo sobre una petición de las partes, debe hacer caso a la parte contraria para que exprese su acuerdo o desacuerdo oralmente; a excepción de que pueda validarse igual debe ser un proceso contencioso.

Cabe mencionar que el principio de contradicción, consiste en que ambas partes pueden tener los mismos derechos de ser escuchados y de practicar pruebas, con la finalidad de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a otra. Aquí interviene también el principio de igualdad[77]

Para Palacios manifiesta que el principio de contradicción es aquel que prohíbe a los jueces dictar alguna resolución sin que previamente hayan tenido oportunidad de ser oídos quienes pudieran verse directamente afectados por ella[78]

El principio de contradicción, en cuanto a la actividad probatoria, significa que la parte contra quien se invoca o aporta una prueba (o elemento de convicción) debe gozar de suficiente oportunidad para conocerla, discutirla y controlarla, para que no pueda ingresar al pro- ceso en forma subrepticia, clandestina, a espalda de la contraparte, o por sorpresa; que esa parte contra la que se pretende accionar con esa prueba o elemento de convicción tenga la oportunidad de intervenir en el acto probatorio o diligencia de

[75] Barragán Salvatierra, Carlos. 2009. Derecho Procesal Penal. México: The McGraw-Hill.

[76] González Rodríguez, Patricia Lucia. 2017. Manual de derecho procesal penal: principios, derechos y reglas. México: FCE-Fondo de Cultura Económica.

[77] PONCE GORDÓN, Ánshelo. *Los Principios Penales y Procesales, Vigentes en el Código Orgánico Integral Penal y Otros Principios del Proceso Penal.* Tomo I. Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2019. P. 234

[78] PALACIO, Lino. *Derecho Procesal Civil.* Tomo I. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1975. P.263

investigación y hacer valer sus derechos para confrontarla, incluyendo en esto el ejercicio del derecho a contraprobar o contraponer, o sea de proponer prueba o elemento a su favor para desvirtuar la que puede obrar en su contra.[79]

El principio de contradicción constituye el soporte de los derechos de las partes tratadas desde una perspectiva de equilibrio e igualdad en el debate procesal, porque permite que éstas posean el derecho a conocer y controvertir los medios de prueba, así como participar en su integración e incorporación al proceso penal. El citado principio es fundamental porque el imputado o la víctima tienen derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación. Este principio conlleva derechos y facultades[80]

Perito

Es el experto o conocedor de la respectiva rama del conocimiento humano recibe el nombre de perito y debe estar autorizado o reconocido por el tribunal para emitir el dictamen que proceda[81]

Conceptualmente, se entiende perito «la persona que posee conocimientos científicos, artísticos o prácticos y que, a través de la denominada prueba pericial ilustra a los tribunales con los conocimientos propios, para la existencia de mayores elementos de juicio, informando bajo juramento». GUASP dice que perito es «aquella persona que, sin ser parte, emite, con finalidad de provocar convicción judicial en su determinado sentido, declaraciones que habían adquirido ya, en el momento de su captación, índole procesal.[82]

Del perito se ha dicho que es «un auxiliar del juez» o «colaborador de los tribunales»; no obstante, esta teoría en opinión de algunos trata- distas, como SILVA

[79] Delgado Salazar, Roberto. 2013. *Las pruebas en el proceso penal venezolano.* Caracas: Vadell Hermanos Editores, C.A

[80] González Rodríguez, Patricia Lucia. 2017. Manual de derecho procesal penal: principios, derechos y reglas. México: FCE-Fondo de Cultura Económica.

[81] Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores

[82] Jouvencel, M. R. 2002. Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

MELERO[83], «no parece muy fecunda ni precisa y sobre todo carece de efectos prácticos, si se piensa que el juez es libre en la valoración de la prueba, pues de otro modo el dictamen pericial sería ya una sentencia»; en orden a estos razonamientos, el autor citado añade: «se ha distinguido entre perito auxiliar de la parte y perito auxiliar del juez, suscitándose la cuestión de si el perito lo es en sentido técnico procesal, con la consecuencia de distinguir dos clases de pericia: una, de la parte, y, otra, judicial, llegándose a decir que el elegido por la parte es más bien un abogado técnico».

Hernando Devís Echandía sostiene que "penalmente es responsable el perito de su dolo, es decir, cuando afirma o niega falsamente hechos, circunstancias o calidades, u oculta hechos o circunstancias que harían modificar sus conclusiones (reticencia dolosa) o dice haber verificado determinados experimentos sin que esto sea cierto, o afirma una conclusión sin tener certeza de ella (existe entonces el deber de no conceptuar), o da un concepto contrario a la realidad por interés o sentimientos de amistad o enemistad. Tales actos constituyen delitos y precisamente el requisito del juramento tiene como uno de sus fines el exigir esa responsabilidad penal por perjurio o falso dictamen y por soborno si es el caso"[84]

Prueba

"Medio que sirve para hacer patente, evidente, la falsedad o la verdad de algo. Forma de verificar un hecho o acto, el cual puede tener consecuencias jurídicas. Es de señalada importancia dentro de un proceso, pues en ella el juez encuentra los motivos de convicción para resolver" [85]

La prueba con respecto a la certeza es la única base para una condena judicial; y por este aspecto, la prueba es la relación concreta entre la verdad objetiva y la certeza subjetiva, así como la certeza se perfecciona con el convencimiento racional que es similar a la conciencia de la certeza admitida y segura; asimismo, puede decirse que la

[83] SILVA MELERO, V., 1973. La prueba procesal, tomo I, Teoría General. Madrid: Edita Revista del Derecho.

[84] DEVIS ECHANDÍA, Hernando,. 2007. *Teoría general de la prueba judicial.* Rubinzal Culzoni

[85] Martínez Morales, Rafael. 2017. Diccionario jurídico: Teórico práctico. México: IURE editores.

prueba es la relación particular y concreta que se establece entre la verdad y el convencimiento racional.[86]

La prueba es aquel material como rasgos, huellas e indicios encontrados en el lugar del cometimiento de un ilícito que tiene que pasar por un proceso para ser considerados como tal, esos indicios pasan a ser elementos de convicción que serán usados por fiscalía para realizar la acusación, este material probatorio debe ser presentado por las partes el cual ha sido obtenido de manera licita y legal, por ultimo estos elementos de convicción deben ser presentados ante un juez para ser considerados como pruebas, recordando que la finalidad de la prueba en materia penal es demostrar que existe el cometimiento de un delito y la responsabilidad penal de el o los procesados.

Por su acepción más genérica y puramente lógica, prueba significa todo medio que produce un conocimiento cierto o probable acerca de cualquier cosa; en sentido más amplio y haciendo abstracción de las fuentes, se refiere al conjunto de motivos que suministren ese conocimiento. La primera es una concepción subjetiva y la segunda objetiva.[87]

Entonces, en el derecho procesal penal la prueba está orientada a construir en el juzgador o jugadores el convencimiento de la veracidad de las diferentes versiones de los hechos relatados por los intervinientes, lo que llevara a que la decisión final del juez o tribunal según la versión que logre convencerlos condene o ratifique el estado de inocencia del procesado.

Prueba Pericial

Prueba es la «demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho»3. En general, cuan- do se invoca el término prueba, no se refiere tan sólo a la esfera jurídica, pues es evidente que son muchos los campos de la actividad humana en que se puede proyectar, entre otros, en el propio ejercicio médico, y así se habla de «pruebas médicas» (lo que es extensible a los exámenes instrumentales,

[86] Barragan Salvatierra , Carlos. 2009. *Derecho Procesal Penal (3a.ed.).* México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

[87] Barragan Salvatierra , Carlos. 2009. *Derecho Procesal Penal (3a.ed.).* México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A

complementarios, etc.). En el terreno médico, la peritación se aplicará en el reconocimiento y estudio de cosas y personas (vi- vas o muertas).[88]

La prueba pericial es aquella que suministra un experto acreditado en el Consejo de la Judicatura quien, por un encargo judicial, y fundado en los conocimientos científicos, artísticos o técnicos que posee, comunica al juez las comprobaciones, opiniones o deducciones extraídas de los hechos sometidos a su dictamen.

Violación, tipo penal

El tipo penal es la descripción de un acto omisivo o activo como delito establecido en el presupuesto jurídico de una ley penal. Los tipos penales están compilados en Parte Especial de un Código Penal. El tipo penal es el concepto legal. El tipo penal es la descripción de las acciones que son punibles, y se las compila en un código[89]

Según el COIP en su art 171 encontramos el tipo penal del delito de violación en donde determina que "es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo"[90]

[88] Jouvencel, M. R. 2002. Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

[89] Bacigalupo, Enrique. 1996. *Manual de Derecho Penal Parte General* . Bogóta: Temis.

[90] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

2.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cómo valorarían los jueces el informe pericial al haberse cambiado los nombres del presunto investigado?
- ¿Pudo el perito sustentar el interrogatorio y el contrainterrogatorio en la audiencia de juicio?
- ¿El perito se sujetó al principio de imparcialidad en la audiencia de juicio?

CAPITULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL CASO INVESTIGATIVO

3.1. REDACCIÓN DEL CUERPO DEL ESTUDIO DE CASO

El presente estudio de caso tuvo como objeto analizar los criterios jurídicos para garantizar la imparcialidad y objetividad del perito en el ejercicio y desarrollo de su función como auxiliar judicial, y determinar su incidencia en el derecho a la Seguridad Jurídica; para lo cual, se requirió del estudio y análisis pormenorizado en la Causa N°06571-2021-00237 con observaciones en el proceso penal ecuatoriano, y el uso de aspectos jurídicos, normativos y doctrinales referentes al objeto de estudio de origen nacional e internacional.

De acuerdo con el objetivo puesto, fue imprescindible iniciar con el análisis correspondiente de la causa, para lo cual se requirió un profundo entendimiento a los hechos suscitados, mismos que iniciaron con la denuncia de desaparición por parte del padre de la presunta víctima. El padre de la presunta víctima había acudido antes a la Policía Nacional en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a presentar una denuncia por la desaparición de su hija de 13 años de edad quien se había quedado en compañía de su hermana menor tras la hospitalización de su madre en la ciudad de Quito; dado que el padre y la madre de la menor se encontraban separados y el mantenía problemas de alcoholismo no se quedó al cuidado de sus hijas, la tía de la presunta víctima, le avisa al padre de la misma que su hija se encontraba en la casa de un joven mayor de edad, por lo que el padre alertó a las autoridades correspondiente sobre los hechos suscitados. Ante la alerta del padre los agentes de la Policía Nacional se trasladaron hasta el lugar señalado y confirmaron que la menor se encontraba en ese domicilio, tras liberarla la menor mencionó haber mantenido relaciones sexuales con el hombre, mismo que fue aprehendido por los agentes y puesto en custodia de la autoridad competente para dar inicio con las diligencias necesarias debido a la presunta existencia de un delito flagrante.

Según lo determina taxativamente el Artículo 526 del COIP[91] manifiesta que: las y los servidores de la Policía Nacional, de organismos competentes en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán de aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informales los motivos de su aprehensión. Y en concordancia el Artículo 527[92] del mismo cuerpo legal sostiene respecto al delito flagrante que: Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se le descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la puesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentra con armas instrumentos, el producto de ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

Tras la aprehensión del sospechoso la menor de edad, presunta víctima, fue llevada en compañía de su padre a la práctica de la valoración médica correspondiente al delito cometido. El médico legista realizó la valoración médica y recolecto las muestras necesarias para determinar la existencia del delito, en la valoración se corroboro la existencia de ruptura de himen anterior y presencia de semen dentro de la cavidad vaginal de la menor, pero no presentaba signos de haber sido violentada ya que no se visualizaban moretones ni lesiones que evidenciaran violación.

El origen del error cometido por parte del perito se dio en la valoración médica, ya que el médico legista había hecho constar un nombre contrario al del infractor en su informe lo que genero duda razonable por parte de los miembros del Tribunal de Garantías Penales del Cantón Riobamba, ocasionado que la decisión judicial fuera confirmar el Estado de Inocencia del infractor, el señor Carlos Eduardo Malca Tipán por falta de comprobación conforme a derecho sobre la materialidad de la infracción y la responsabilidad penar del procesado.

Tomando en consideración el error cometido por parte del perito médico legista respecto a la emisión de su informe, se puede claramente evidenciar la falta de objetividad e imparcialidad que de acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial son las siguientes obligaciones generales que en el

[91] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 393

[92] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 393

desempeño de sus funciones deberán cumplir, objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, rectitud, corrección y honestidad, principios no evidenciados en la práctica del profesional, lo que ocasionó una grave afectación al sistema procesal y a la decisión judicial provocando una alteración contra la seguridad jurídica derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, mismo que menciona que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto de la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, pública y aplicadas por las autoridades competentes.

3.2. METODOLOGÍA

La metodología aplicada en el presente estudio de caso es el Método del Caso, que se define como el método de investigación aplicando en las áreas jurídicas y sociales que tiene como finalidad centrar su estudio en la comprensión y análisis de un caso real con la finalidad de extraer el mayor conocimiento posible para poder correlacionarlos con la problemática abordada o la situación de interés. Además del método del caso, se hizo uso también de los siguientes métodos de investigación, con la finalidad de recopilar la información necesaria que facilitaran la sustentación, reproducción y realización de los objetos propuestos.

3.2.1. Metodología de la Investigación

- **Método Documental.** El método de investigación documental se sostiene en la recopilación de información a través del uso de materiales de apoyo como libros, revistas, periódicos, etc., que faciliten la labor del investigador. Esta metodología de investigación fue aplicada con la finalidad de extraer la información necesaria que sustentará la fundamentación teórica que permitiera llegar al investigador a un conocimiento real sobre la objetividad e imparcialidad que debió ejecutar el perito en la Causa propuesta a estudio.
- **Método Cualitativo.** El método de investigación cualitativa se encuentra encaminada a extraer las características y cualidades del objeto de estudio para a través del análisis interactivo poder llegar a su comprensión absoluta. El método cualitativo ha sido arduamente expuesto en el proceso analítico referente a la exposición de las obligaciones que los peritos deben cumplir en la realización de sus funciones, y el respeto a los principios de la imparcialidad y objetividad para no perturbar el derecho a la seguridad jurídica.
- **Método descriptivo.** El método de investigación descriptivo se basa en la descripción, estudio y análisis de las situaciones que atravesaron los sujetos que intervinieron en el proceso judicial, y que tuvieron como desenlace la declaratoria de estado de inocencia del procesado debido a la incorrecta laboral del perito médico legista. Esta metodología de investigación posibilita también el entendimiento respeto a las circunstancias que llevaron a la toma de la decisión por parte los miembros del tribunal y como la actuación del perito afecta a la realización del derecho a la seguridad jurídica.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación, en el presente apartado se presentará el resultado de la investigación realizada, respecto al estudio de la causa N.º 06571-2021-00237 por el delito de violación. Para iniciar es importante mencionar que el delito de violación se encuentra contemplado en el artículo 171 del COIP[93] que refiere que: "es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vagina o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo". Indudablemente de las exposiciones realizadas por la víctima, su padre y el presunto responsable de los hechos alegados, el delito fue calificado como flagrante seguido de la investigación pertinente por parte de Fiscalía, y que tuvo como desenlace la inadecuada participación del perito especializado lo que ocasiono una vulneración sobre el derecho a la seguridad jurídica.

Para llegar a la comprensión de la problemática abordada en el presente estudio de caso, es importante entender que el objetivo propuesto fue analizar los criterios jurídicos para garantizar la imparcialidad y objetividad del perito en el ejercicio y desarrollo de su función como auxiliar judicial, y determinar su incidencia en el derecho a la Seguridad Jurídica; para lo cual se requirió del estudio y análisis pormenorizado de la Causa N.º 06571-2021-00237 con observaciones en el proceso penal ecuatoriano, y también se requirió el estudio de aspectos jurídicos, normativos y doctrinarios referentes a la problemática abordada de origen nacional e internacional, por tanto, fue imprescindible la recopilación y el uso de la información pertinente respecto al caso y el material de apoyo suficiente para la respectiva formulación teórica que se encargó de sustentar el objetivo planteado.

La causa en la que se centra el presente estudio de caso, se refiere a un delito de violación tipificado en el artículo 171, presuntamente cometido por un hombre mayor de edad en contra de una mujer menor de edad, el delito fue alertado por el padre de la menor

[93] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 263

cuando reportó su desaparición y menciono que varias personas le habían proporcionado información sobre su paradero, por lo que acudió al lugar con el resguardo de agentes de la Policía Nacional, quienes al encontrar a la menor de edad efectivamente en compañía del supuesto infractor procedieron con la aprensión del mismo, posterior a que la menor relatara ante los agentes De acuerdo con lo que dispone el COIP, la aprehensión en casos de delitos flagrantes podrá llevarse a cabo por agente y servidores de la Policía Nacional, mismos que deberán de relatar en el parte policial el porqué de la aprensión, el artículo 527 expone textualmente que "se entiende que se encuentra en situación de flagrancia la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida." [94]

Dentro de las 24 horas posteriores a la comisión de la infracción se llevó a cabo la audiencia de calificación de flagrancia que de acuerdo con el artículo 529 del COIP la audiencia se deberá llevar a cabo de forma oral y en ella se deberá calificar la legalidad de la aprehensión, el fiscal si lo considera necesario podrá formular cargos y de ser pertinente solicitará medidas cautelares y de protección. En el caso presentado, el juzgador califico como legal la aprehensión del sospechoso, el fiscal solicito el inicio de la instrucción fiscal y solicito como medidas cautelares la prisión preventiva del procesado, así se dio inicio a etapa de instrucción fiscal con una duración de 30 días en las cuales el fiscal tendría la oportunidad de recabar los elementos de convicción necesarios para sostener una adecuada formulación de cargos.

Como podemos observar las actuaciones realizadas hasta el momento de la audiencia de calificación de flagrancia fueron totalmente apegadas a derecho y no se cometió ninguna alteración o error que pudiera incurrir en la vulneración de los derechos consagrados en la Constitución de la República. Pero, posterior a la valoración médica y psicológica, la menor rindió versión de los hechos presentando grandes incongruencias en sus relatos, ya que inicialmente había dado a conocer a los agentes de la Policía Nacional que efectivamente había mantenido relaciones sexuales con el procesado, después menciono que las relaciones sexuales habían sido consentidas, para posterior

[94] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

retractarse y decir que había mantenido relaciones sexuales anteriores con otra persona, lo que desvirtuó totalmente su declaración creando un cerco de dudas tanto en el fiscal como en la defensa del procesado.

La defensa del procesado en el caso presentado se basó en las versiones rendidas por la víctima, ya que debido a la forma en como la victima tiende a tergiversar los hechos y cambiar su narración constantemente se crea una duda razonable sobre la responsabilidad penal del procesado, y considerando la inadecuada intervención pericial, la exposición de los hechos resultan ser altamente incongruente por lo cual no se concibe la concepción de la idea de un delito real. Podemos, por tanto, comprender que los juzgadores que conformaron el Tribunal de Garantías Penales en el cantón Riobamba de la Provincia de Chimborazo al momento de emitir su veredicto no habían llegado al convencimiento sobre la responsabilidad penal del acusado en base a las pruebas presentadas en la audiencia de juicio por tanto emitieron su resolución en la que se dispuso declarar el estado de inocencia del acusado por el delito de violación,

La valoración médica realizada a la presunta víctima, concluyo que la anatomía de la menor efectivamente presentaba ruptura de himen anterior y existía presencia de semen en su cavidad, por lo cual se procedió con la toma de muestras para determinar la presencia de la proteína "p30" y la determinación de la persona a quien corresponde la muestra. En esta diligencia fue que se llevó a cabo el error pericial que dio origen a la problemática abordada en el presente estudio de caso. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial establece que los peritos calificados desempeñarán su función de auxiliares de la justicia con objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad, y su trabajo deberá de enmarcarse en todo momento en la ética, con la presentación de su criterio técnico y especializado, exento de juicios de valor de ningún tipo.

> La obligación del perito es única e integral y comprende las siguientes actividades: cumplir con la designación dispuesta por la autoridad judicial competente, la presentación del informe verbal y/o escrito, la presentación de aclaraciones, ampliaciones u observaciones al informe, al defensa y/o exposición del informe en audiencias orales, de prueba o de juicio; así como

cualquier otra actividad necesaria dispuesta por autoridad judicial competente[95].

Por lo tanto, la obligación de los peritos en todo proceso judicial es actuar con veracidad, además de imparcialidad y objetividad con la finalidad de no corromper un proceso judicial, que podría ocasionar la vulneración de los derechos procesales que poseen todos los ciudadanos que acudan ante el sistema judicial en búsqueda de la realización de justicia. Es importante tomar en consideración que de acuerdo con la investigación realizada el principio de imparcialidad se refiere a la falta de anticipación o prevención a favor o en contra de personas resultando de un proceder correcto, y la objetividad se refiere a la actuación objetiva sin perjuicios ni consideraciones por las partes.

El derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que se encuentra consagrado en el artículo 82 de la Constitución y que se funda en el respeto a la Constricción y a la existencia de normas jurídicas; este derecho provee a los ciudadanos de la certeza que todos los funcionarios, servidores y auxiliares judiciales actuaran en pleno respeto a las disposiciones contenidas en el texto primordial de la nación y en las leyes de inferior jerarquía, ya que se entiende que estas personas conocen de las posibles consecuencias jurídicas que devengan de su accionar correcto o incorrecto. La Seguridad jurídica es uno de los fundamentos del denominado Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que su vulneración resulta afectación sobre la finalidad del Estado Ecuatoriano y sobre la Administración de Justicia.

De acuerdo con la Constitución de la República, el sistema procesal, es un medio para la realización de la justicia y no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades, además el artículo 11 en el numeral 3 de la Constitución reafirma que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento[96]. Por tanto, en el caso presentado la incorrecta actuación del perito especializado dio como resultado la vulneración del derecho a la Seguridad Jurídica, derecho consagrado en la Carta Magna,

[95] *Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.* 2014. Quito: Corporación de Estudios y Pblicaciones. P. 6

[96] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. P. 11

que tiene como finalidad el respeto a las disposiciones contenidas en la Constitución y las normas de inferior jerarquía, para asegurar una correcta labor judicial, fin que no se logró en la causa propuesta a estudio, y que deberá tener como consecuencia la represalia por parte de la Administración de Justicia contra el perito que cometió tal error.

4.2. IMPACTO DE LOS RESULTADOS.

El derecho a la seguridad jurídica, es un derecho de rango constitucional que prevé la realización del Estado constitucional de derechos y justicia, su vulneración afecta directamente en contra de la finalidad del Estado y de la Administración Justicia. La Constitución prevé estas situaciones alertando a los funcionarios y servidores a las consecuencias que podrían producirse ante la desobediencia de las disposiciones, normas y leyes previamente dispuestas en la Constitución y en los demás cuerpos normativos de inferior jerarquía.

En el caso presentado se pudo evidenciar la completa, absurda y equivocada actuación de un perito especializado en el campo médico legal, cuando por un error humano equivoco las etiquetas de las muestras previamente tomadas del cuerpo de una menor presuntamente violentada sexualmente por un hombre mayor de edad, y en su informe pericial coloco el nombre de otra personas ocasionado la ruptura de la confiabilidad de las experticia médico legal, además en la audiencia de juicio en las preguntas realizadas por fiscalía el médico legista manifestó que existe la posibilidad de que ingrese un objeto vulnerante y no producir desgarro, provocando duda razonable sobre el cometimiento del delito de violación, por lo cual los juzgadores tuvieron que tomar la decisión de declarar inocente al procesado por el delito de violación a pesar de existir los suficientes elementos que corroborarían el hecho delictivo.

La finalidad del presente estudio de caso, es dar a conocer la necesidad de que los peritos actúen en todo proceso judicial al cual se requiera su participación en total obediencia a las obligaciones generales descritas en el Reglamento del Sistema Pericial de la Función Judicial y en el respeto de los derechos consagrados en la Constitución de la República. Pretendo con los resultados previamente expuestos concientizar a estudiantes y profesionales del derecho sobre la importancia de la correcta actuación de los servidores, funcionarios y auxiliares en el campo judicial y procedimental en general.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la información previamente expuesta referente a la causa Nº06571-2021-00238 podemos concluir que:

En la Causa Nº06571-2021-00238 el perito especializado ocasiono una grave afectación en el proceso al emitir el informe Médico Legal con un nombre incorrecto, esto a su vez fue la causa de que los juzgadores no llegaran a convencerse lejos de toda duda razonable, sobre la culpabilidad del procesado llegando inclusive a ratificar su estado de inocencia frente al delito de violación contemplado el artículo 171 del COIP.

El error cometido por parte del perito especializado tuvo una influencia negativa sobre el derecho a la Seguridad Jurídica, derecho que se encuentra consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República que trata sobre la obligación que tienen los funcionarios, servidores y auxiliares de obedecer las disposiciones contenidas en la Constitución y en las demás normas, este derecho por tanto, se refiere a la expectativa que el ciudadano posee en relación a la forma en cómo deben actuar la Administración de Justicia en la defensa de sus derechos.

En definitiva, el perito debió respetar las obligaciones generales que se encuentran contempladas en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y actuar con imparcialidad y objetividad, es decir que el perito al ser una persona especializada en un tema o una rama específica deben de desempeñar sus labores parcial e independiente, sin que ningún tipo de prejuicios, prevenciones, interés o ideologías dimitan su actuar.

BIBLIOGRAFÍA

ABARCA GALEAS, Luis. 2002. *Lecciones de Procedimiento Penal. Tomo 4.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

ACADÉMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. . 2020. *Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario,.* España: RAE.

Bacigalupo, Enrique. 1996. *Manual de Derecho Penal Parte General* . Bogóta: Temis.

Barragan Salvatierra , Carlos. 2009. *Derecho Procesal Penal (3a.ed.).* México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Barragán Salvatierra, Carlos. 2009. *Derecho Procesal Penal* . Mexico : The McGraw-Hill.

Bix, Brian. 2009. *Diccionario de teoría jurídica.* . Mexico : Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. .

Bobbio, Norberto. 2000. *Teoría General del Derecho.* Bogotá: Temis.

Cabanellas, Guillermo. 2001. *Diccionario Juridico Elemental.* Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Calle Gómez, Marco Antonio. 2020. *FUNDAMENTOS DE MEDICINA LEGAL EN EL ECUADOR.* Guayaquil: EDITORIAL LIVEWORKING S.A.

CAMACHO, María. 2020. *Análisis del Principio de Imparcialidad Propio del Debido Proceso en el Desarrollo de la Audiencia Preparatoria en el Sistema Procesal Penal Colombiano.* Tunja, Colombia : Universidad Santo Tomás.

Casado, Maria Laura. 2009. *Diccionario jurídico (6a. ed.)* . Buenos Aires : Valletta Ediciones.

Casado, María Laura. 2009. *Diccionario jurídico (6a. ed.). B.* Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones. .

Chávez Taco, Marco. 2021. «Clases impartidas en la Universidad Estatal de Bolívar, 10mo semestre carrera Derecho.» *Práctica Procesal Penal.* Guaranda : Universidad Estatal de Bolívar.

—. 2021. «clases impartidas en la Universidad Estatal de Bolívar, 10mo semestre carrera Derecho: Práctica Procesal Pena.» Guaranda: Universidad Estatal de Bolívar.

Código Orgánico Integral Penal. 2021. Reformado, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb-2014, Ultima modificaciòn 17-feb-2021.

Codigo Organico Integral Penal. 2014. *Codigo Organico Integral Penal.* Quito: Corporacion de Estudios y publicaciones.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. 2014. *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . 2008. *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* . Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones .

Corte IDH. Garantías judiciales en estados de emergencia. 1987. (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). (Opinión Consultiva OC-9/87. Serie A No. 9 , 6 de octubre).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1987. «Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos).» *Opinión Consultiva OC-9/87 Serie A No. 9.* Octubre de 6.

Delgado Salazar, Roberto. 2013. *Las pruebas en el proceso penal venezolano.* Caracas: Vadell Hermanos Editores, C.A.

Devis Echandía, Hernando. 2009. *Nociones generales de derecho procesal civil.* Bogota: TEMIS.

DEVIS ECHANDÍA, HERNANDO. 2013. *Teoria General del Proceso* . Buenos Aires : Editorial Universidad .

DEVIS ECHANDÍA, Hernando,. 2007. *Teoría general de la prueba judicial.* Rubinzal Culzoni.

2020. *Enciclopedia Juridica.* http://www.enciclopedia-juridica.com/.

FERRI, ENRIQUE. 1993. *En Principios del Derecho Penal.* Madrid: Ed Reus.

FEUERBACH, PAUL. 1801. *Lehrbuch des gemeinen in Deutschland geltenden peinlichen Rechts.*

Gascón Inchausti, Fernando. 2019. *Derecho Porcesal penal. Materiales para el estudio.* Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

GONZALES, LEIDY. 2019. *La Presunción de Inocencia en su Vertiente de In Dubio Pro Reo Y el Momento Perfecto para su aplicación.* . Lambayeque 2019.

González Rodríguez, Patricia Lucia . 2017. *Manual de derecho procesal penal: principios, derechos y reglas.* Mexico: FCE-Fondo de Cultura Economica .

.JAUCHEN, Eduardo. 2014. *Estrategias de Litigación Penal Oral. (Sistema Acusatorio Adversarial Teoría y Práctica).* . Buenos Aires-Argentina : Ed. Rubinzal- Culzoni Editores. .

Jouvencel, M. R. 2002. *Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos.* . Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

López Betancourt, Eduardo. 2018. *Derecho procesal penal (3ra.ed.).* Mèxico: IURE Editores.

López Leguizamón, Héctor Alexánder. y Morcote González, Olga Sofía. 2020. *La tutela judicial efectiva en el proceso monitorio colombiano.* Tunja-Boyacá-Colombia: Ediciones Universidad de Boyacá.

LOPEZ, Elvis. 2007. *El Principio de Objetividad en el Ejercicio de la Acción Penal por parte del Ministerio Público.* Costa Rica : Universidad de Costa Rica.

Maldonado Castro, Marco Antonio. 2008. *Los correctivos jurídicos y fácticos de la etapa del juicio en el contexto del actual sistema.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Martínez Morales , Rafael. 2017. *Diccionario jurídico: Teórico práctico.* México: IURE editores.

Medina Rico , Hernán. 2017. *Prueba ilícita y regla de exclusión en materia penal.* Bogotá: Universidad del Rosario.

MONTERO, Juan. 2006. *Derecho a la Imparcialidad Judicial- Comentario al Artículo II-07 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y al Artículo 1.6 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos.* Ed. Revista Europea de Derechos Fundamentales.

Montero, Juan, y Juan Luis, Gomez, Alberto Ortells. 1997. *DERECHO JURISDICCIONAL III PROCESO PENAL.* Valencia: TIRANT LO BLANCH.

NARANJO, Roger. Octubre 2016. . *La motivación como Garantía Constitucional y su Incidencia en las Resoluciones Judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia del año 2016.* Quito: Universidad Central del Ecuador.

Neyra Flores, José Antonio. 2010. *MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL Y DE LITIGACION ORAL* . Lima: IDEMSA.

ONU. 1976. « Declaración Universal de Derechos Humano. .» Paris: ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

—. 1976. « Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.» New York. : ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Ossorio, Manuel. 2005. *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición* . Datascan, S.A.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. . .Resolución 220. (Artículo 49).

PALACIO, Lino. 1975. . *Derecho Procesal Civil. Tomo I.* Buenos Aires. : Ed. Abeledo-Perrot. .

Parraguez Ruiz, Luis. 2005. *Manual de derecho civil ecuatoriano.* Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

PONCE GORDÓN, Ánshelo. 2019. *Los Principios Penales y Procesales, Vigentes en el Código Orgánico Integral Penal y Otros Principios del Proceso Penal. Tomo I.* Quito: Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Reglamento del Sistema "Pericial Integral de la Función Judicial". 2018. *Normativa Vigente, Funciòn Judicial.* Ecuador: Resoluciòn 075A-2018, Registro Oficial 353, 23-X-2018.

2014. *Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.* Quito: Corporación de Estudios y Pblicaciones.

ROBERT, ALEXY. 2008. *El Concepto y la Validez del Derecho.* Argentina: Gedisa Editorial.

RODRIGUEZ, MARIA. 2018 . *El Debido Procesal Penal.* Cuba: Universidad de Cienfuegos.

ROXIN, CLAUS. 2008. *Derecho Procesal Penal.* Buenos Aires: Editores del Puerto.

ROXIN, Claus. 2000. . *Derecho Procesal Penal. Ed. Del Puerto. 25va edición.* . Buenos Aires .

Sánchez de la Torre , Ángel, y Cristina Fuertes-Planas Aleix. 2017. *HORIZONTES DE CAMBIO EN EL DERECHO: Principios del derecho IV.* Madrid: Dykinson.

SILVA MELERO, V.,. 1973. *La prueba procesal, tomo I, Teoría General.* Madrid: Edita Revista del Derecho.

SILVA SANCHEZ, J. M. s.f. *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo.*

VACA ANDRADE, Ricardo. 2015. *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano- Según el Código Orgánico Integral Penal. Tomo I. P. 47.* Quito : Corporación de Estudios y Públicaciones

VALVERDE, JENNY. 2017. *El Debido Proceso en el Delito de Asesinato y el Principio de Proporcionalidad.* . Ambato: Uniandes.

VANEGAS Y CORTÁZAR, HÉCTOR. 2018. «EL SISTEMA ECUATORIANO DE ENJUICIAR UNA VISIÓN FUTURA HACIA LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL.» *REVISTA JURÍDICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL* 19-33.

VASQUEZ, Hilda. 2017. *El Principio de Objetividad en el Procedimiento Abreviado y el Principio Constitucional de Seguridad Jurídica.* . Ambato : Universidad Regional Autónoma de los Andes.

ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

1

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

CUERPO
F.E.V.G -1

. 2021 -00238

strucción Fiscal Nº . 2102125

elito . VIOLACIÓN

echa de Inicio . 11 - FEB - 2021 ---- 13 - MAR - 2021

enunciante . GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES

fendido . CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN

rocesado

asillero Judicial del Ofendido

asillero Judicial del Procesado

. ABG. SILVANA VINUEZA Y.

iscal

. DR/AB.(A) CRISTINA SILVA ANDRADE.

Juez

. ABG. MARIO YANES CASTRO.

Secretario de Fiscales

. ABG. RAFAEL MONCAYO SARANIEGO

Asistente de Fiscales

Defensor Público Casillero:

Escaneado con CamScanner

Parte No. 2021021004274751114 Fecha y hora de impresión: 10/02/2021 16:37

MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTICIA DEL INCIDENTE

FISCALIA DE CHIMBORAZO UNIDAD ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

ormación de los aprehendidos/detenidos

ió	Nombre del Aprehendido	Cédula	Fecha Aprehensión	Hora Aprehensión
1	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO	0605737253	10/02/2021	11:30

ormación general

cha Elaboración:	10/02/2021 16:27	Parte Policial No.	2021021004274751114
dlgo Ecu911			
idad Policial:	DINAPEN- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
imero caso	S/N		

.ación de la unidad de policía que intervino en el hecho

idad Policial pecífica:	DINAPEN- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES/UNIDADES DE DINAPEN/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/

ormación geográfica y cronológica del evento

ección:	CHIMBORAZO-RIOBAMBA, PEDRO VICENTE MALDONADO		
ersección:	JOSE DE PERALTA		
imero de Casa:	S/N		
itud:	-1.6891847	Longitud:	-78.6743383
o lugar:	ÁREA PRIVADA	Lugar:	ESPACIO PRIVADO
ctor o punto de ferencia:	ESPOCH		
cha del Hecho:	10/02/2021		
ra aproximada del	11:30		

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 10 febrero 2021
siendo las 18h20 hs.
CERTIFICO
SECRETARIA (O) DE FISCALIA

sificación del parte

o:	JUDICIAL		

ormación del hecho

licitado Por:	ACTOS DE SERVICIO	Presunta flagrancia:	NO
o Operativo:	ORDINARIO	Operativo:	COLABORACIÓN CON LA CIUDADANÍA
erativo Siipne:			

cunstancias del hecho

rte elevado al Sr/a: TNTE. DIANA CAROLINA SANTANA VASQUEZ

cunstancias del hecho:

medio del presente me permito poner en su conocimiento, que cumpliendo las funciones específicas asignadas por Estado Ecuatoriano y al servicio de la misión institucional establecido en los artículos 158 y 163 de la Constitución de República, y lo que establece los Artículos 59, 60 y 61 del COESCOP, encontrándonos de servicio como GOM 2 Y 3 técnica con orden de servicio 2021-097-DR-P3-SZCH6-CIUDAD SEGURA por disposición de la central de atención

Escaneado con CamScanner

dana ECU-911 nos trasladamos hasta la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ya en el lugar tomamos
cto con el señor Luis Felipe Copa Quishpe con cédula de ciudadanía 060450875-4 El mismo que manifestó que su
adolescentes Germajhony Milagros Copa Morales de 13 años de edad con cédula de ciudadanía 065051681-9
contraba desde el día martes 09 de enero desaparecida por lo que el día de hoy recibe una llamada por parte de
ñora Carmen Roció Escobar Escobar con cédula de ciudadanía 160040010-3, la misma que manifiesta que
vamente había ubicado a la adolescente en las instalaciones de la ESPOCH, una vez en el lugar el padre de la
r manifiesta que su hija se encontraba con el ciudadano Malca Tipan Carlos Eduardo con cédula de ciudadanía
73725-3 de 19 años de edad, y que su hija había manifestado que mantuvo relaciones sexuales el día martes 09
brero del 2021 a las 16h00 aproximadamente con el ciudadano antes mencionado en el parque ecológico, Por tal
solicitamos la presencia del personal especializado en menores de edad (DINAPEN) avanzando al lugar personal
ntervención de la Dinapen al mando de la Sra. Sgos Teresa Cuji y Sgos. William Enríquez, para adoptar
ntamente el respectivo procedimiento a seguir y con todos estos antecedentes y al tratarse de un presunto delito
arácter sexual y con el fin de precautelar su integridad físicas y psicológico de la adolescente, trasladamos hasta
alía de Flagrancia de Riobamba a la Adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de
conjuntamente con su representante legal (padre) con el fin que se realice el respectivo examen médico legista,
le fue valorado por el medico perito Julio Banda el mismo que emite el respectivo informe médico, de todo lo
ado se dio a conocer al señor fiscal de Turno el Dr. Eduardo Santillán el mismo que direccionó el procedimiento
la presunción de un delito de carácter sexual, Así mismo por tratarse de un delito flagrante se procede a la
hensión del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO de 19 años, no sin antes darle lectura y haciéndole
ocer sobre sus Derechos Constitucionales estipulados en el Art. 77 numerales 3 y 4, de la Constitución de la
ública del Ecuador, posterior fue trasladado hasta el Centro de Salud Tipo B Santa Rosa, con la finalidad de obtener
spectivo certificado médico otorgado por el galeno de turno, para posterior ser trasladado al centro de detención de
raventores (CDC) donde queda ingresado sin presentarse ninguna novedad como consta en el certificado médico,
a que se desarrolle la Audiencia de Flagrancia y la autoridad competente resuelva la situación legal del hoy
ehendido, Cabe indicar que el procedimiento se llevó acabo de manera continua e ininterrumpida respetando la
gridad física y psicológica tanto de la víctima como del presunto agresor.

xos

Acta de Indicios	☐	5. Registro Identidad	☐
Certificado Médico	☒	6. Narcotest	☐
Garantías Básicas	☒	7. Otros	☒
Notificación Consulado	☐		

pecifique:

TA DE ENTREGA Y RESPONSABILIDAD AL REPRESENTANTE LEGAL

tografías



Fotografía 1

Presuntas victimas

Escaneado con CamScanner

Parte No. 2021021004274751114 Fecha y hora de impresión: 10/02/2021 16:37

mbre:	COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS		
o documento:	CÉDULA	Documento:	065051XXXX
a:	MESTIZO/A	Discapacidad:	6818 NINGUNA
d:	13	Ocupación:	NO APLICA
o:	MUJER	Nacionalidad:	ECUATORIANO
rucción:	SE DESCONOCE	Estado civil:	SOLTERO/A

FISCALÍA DE CHIMBORAZO UNIDAD EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR FGE ECUADOR

suntos victimarios

mbre:	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO		
o documento:	CÉDULA	Documento:	0605737253
ia:	MESTIZO/A	Discapacidad:	NINGUNA
d:	19	Ocupación:	NO APLICA
	HOMBRE	Nacionalidad:	ECUATORIANO
rucción:	NO APLICA	Estado civil:	SOLTERO/A
rección:	LOS OLIVOS		
ovilización:	A PIE	Presunta arma:	NINGUNA
cha aprehensión:	10/02/2021	Hora aprehensión:	11:30
rección aprehensión:	CHIMBORAZO, RIOBAMBA, PEDRO VICENTE MALDONADO Y JOSE DE PERALTA		

rantías básicas al momento de la detención/aprehensión

l agente aprehensor CUJI TADAY TERESA MARGARITA, certifica que dió lectura de las garantías básicas nstitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 5 para extranjeros? SI

nal policial que participó en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
CBOS.	ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY	PREVENTIVO	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0604419812
Número celular:	0958889757	Correo electrónico	llovita92@gmail.com	
CBOP.	MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO	PREVENTIVO	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0604091801
Número celular:	0988638863	Correo electrónico	edi_elav_nice1@hotmail.com	
SGOS.	PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO	DINAPEN	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0603083692
Número celular:	0959524803	Correo electrónico	emybram@hotmail.com	

Escaneado con CamScanner

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SGOS.	ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM HERNAN	DINAPEN	AGENTE APREHENSOR	C.C. 1803
Número celular:	0982488627	Correo electrónico	williamenriquezgg@hotmail.com	
SGOS.	CUJI TADAY TERESA MARGARITA	DINAPEN	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0603
Número celular:	0992581447	Correo electrónico	teremagi2015@gmail.com	

Realizado por: SGOS. CUJI TADAY TERESA MARGARITA

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Salud Pública

CENTRO DE SALUD TIPO B SANTA ROSA
AREA DE EMERGENCIA

CERTIFICADO MEDICO

Certifico que el paciente: HALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con C.C. [illegible]
de 19 años, fue atendido a las: 12:18 (horas) el día 10-02-2021, por presentar
cuadro de SOLICITAD CERTIFICADO MEDICO (CIE 10 Z02.1)
OBSERVACIONES: PACIENTE AL MOMENTO EN CONDICIONES ESTABLES, CONSCIENTE, ORIENTADO, DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, AL MOMENTO NO PRESENTA SINTOMATOLOGIA RELACIONADA CON EL NUEVO CORONA VIRUS COVID 19

Reposo: No amerita (X) Amerita ( ) En horas _____

Control posterior: _____

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente
Médico de Emergencia

Escaneado con CamScanner

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALCA RUIZ SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIPAN DUCHE MAIRA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

V4344V4222

FIRMA DEL CIUDADANO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
UNIDAD EN VIOLENCIA SEXUAL
RECIBIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 060573725-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALCA TIPAN
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 2001-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Ministerio del Interior

FISCALÍA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR

ACTA DE ENTREGA DE RESPONSABILIDAD

1.- DATOS SERVIDOR POLICIAL RESPONSABLE

ZA: RIOBAMBA, 10 DE FEBRERO DEL 2021 HORA: 13H45

	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO
APEN	SEGS. DE POLICÍA	PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO	0603023691-2	0959224803

2.- DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES

APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)
COPA MORALES	GERMANY HILAGROS	ECUATORIANA	13	0605168I-8

CONDICIONES DEL NNA.		
	NNA, en buen estado de salud	X
	NNA, Que presenta signos de maltrato.	☐
	NNA, Que presenta estado de descuido o negligencia.	☐
	Otro.....	

3.- FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE NNA ACTA DE ENTREGA DE RESPONSABILIDAD

ER. APELLIDO	2DO. APELLIDO	NOMBRES	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)
COPA	QUISHPE	LUIS FELIPE	35	0604502I5-4
ENTESCO	NUN. TELÉFONO CONVENCIONAL	NUN. TELÉFONO CELULAR	OCUPACIÓN	
PADRE	NO REFIERE	0986129499	TÉCNICO MAQUINARIA AGRICOLA	

DIRECCION DOMICILIARIA

PROVINCIA	CANTÓN / PARROQUIA	BARRIO	CALLES y No. CASA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA / VELOZ.	AGUISATE.	VÍA A SAN CLEMENTE.
REFERENCIA DOMICILIARIA	SECTOR AGUISATE, VIA SAN CLEMENTE, A LADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN "RICARA		

4.- CIRCUNSTANCIAS DE LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA.

RAVIADO		
TIDO	MENDICIDAD	X
APARECIDO	NEGLIGENCIA EN EL CUIDADO	
	EXPLOTACIÓN LABORAL	

Dir: calles Guayaquil y España
Telf: 032 944-756
E mail: dinapenchimborazo@gmail.com

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Ministerio del Interior

ACTA DE ENTREGA DE RESPONSABILIDAD

1.- DATOS SERVIDOR POLICIAL RESPONSABLE

FECHA: RIOBAMBA, 10 DE FEBRERO DEL 2021 HORA: 13H45

	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO
DAPEN	SGOS. DE POLICÍA	PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO	060302369-2	0959524803

2.- DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES

APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)
COPA MORALES	GERMAINY HILAGROS	ECUATORIANA	13	060516818-8

CONDICIONES DEL NNA.		
	NNA, en buen estado de salud	X
	NNA, Que presenta signos de maltrato.	☐
	NNA, Que presenta estado de descuido o negligencia.	☐
	Otro.....	

3.- FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE NNA ACTA DE ENTREGA DE RESPONSABILIDAD

1ER. APELLIDO	2DO. APELLIDO	NOMBRES	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)
COPA	QUISHPE	LUIS FELIPE	35	060450275-4
PARENTESCO	NUN. TELÉFONO CONVENCIONAL	NUN. TELÉFONO CELULAR	OCUPACIÓN	
PADRE	NO REFIERE	0986129499	TECNICO MAQUINARIA AGRICOLA	

DIRECCION DOMICILIARIA

PROVINCIA	CANTÓN / PARROQUIA	BARRIO	CALLES y No. CASA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA / VELOZ.	AGUISATE.	VÍA A SAN CLEMENTE
REFERENCIA DOMICILIARIA	SECTOR AGUISATE, VIA SAN CLEMENTE, A LADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN "RICAR		

4.- CIRCUNSTANCIAS DE LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA.

EXTRAVIADO	MENDICIDAD	X
PERDIDO	NEGLIGENCIA EN EL CUIDADO	
DESAPARECIDO	EXPLOTACIÓN LABORAL	

Dir: calles Guayaquil y España
Telf: 032 944-766
E-mail: dinapenchimborazo@gmail.com

Escaneado con CamScanner

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 10 de febrero del 2021, a las 11h30.- En mi calidad de Fiscal de Chimborazo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 195 de la Constitución de la República y 583 del Código Orgánico Integral Penal, se da inicio a la **INVESTIGACIÓN PREVIA**, disponiendo la practicas de las siguiente diligencias: **1ro).-** Practíquese el Reconocimiento Ginecológico, en COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS misma que se encuentra acompañada de su padre Luis Felipe Copa Quishpe el día 10 de febrero del 2020, a las 12h00, con el Dr. Julio Banda, quien emitirá su informe a la brevedad posible.-**2do)** Se señala para el día de hoy **11 de febrero DEL 2021, a las 08:30**, se recepte la versión libre y sin juramento del señor **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN,** quien deberá estar asistido por su abogada o abogado defensor, de conformidad con lo prescrito por el art. 76 numeral 7, literales e) y g) de la Constitución de la República del Ecuador, art. 8.2 literal e) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y art. 14.3 literales b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin perjuicio de que pueda ser asistido por uno de los señores Defensores Públicos, de conformidad lo prescrito por el art. 452 del Código Orgánico Integral Penal, actuación fiscal que se cumplirá en el lugar donde se encuentra privado de su libertad; **3ro).-** Practíquese el reconocimiento psicológico en la menor COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS con la Dra. Carmiña Montoya el día 10 de febrero de 2021 a las 14h00; **4to).-** Practíquese las demás diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho del presente hecho.-*Actúe en calidad de secretaria-ad-hoc el Abg. Jackeline Calderón V.-* ***Cúmplase y Notifíquese.-***

DR. EDUARDO SANTILLAN
FISCAL SAI CHIMBORAZO

RAZÓN.- Siento como tal que en esta fecha se notifica a COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS, correo victimaschimborazo@defensoria.gob.ec; **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN** jromero@defensoria.gob.ec y penalchimborazo@defensoria.gob.ec de la defensoría Pública.- Riobamba 10 de febrero del 2021, las 11h45.- LO certifico.-

Abg. Jackeline Calderón V.
Secretaria ad-hoc

Escaneado con CamScanner

Memorando Nro. FPH-UIF-2021-00014-M

Riobamba, 10 de febrero de 2021

PARA: Ing. Bertha Matilde Landivar Yerovi
Analista en Investigaciones 1
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: MEDICO GINECOLOGICO

1.- Practíquese el Reconocimiento Médico Legal Ginecológico en la menor **COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS**, quien se encuentra acompañada de su padre señor Luis Felipe Copa Quishpe, diligencia a realizarse con el Dr. Julio Banda el dia de hoy 10 de febrero del 2021 a las 12h00.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Mgs. Eduardo Bolivar Santillan Chavez
Agente Fiscal
Fiscalías Cantonales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-10 14:46:39	Calderon Velasquez Jackeline Fernanda	Santillan Chavez Eduardo Bolivar	Santillan Chavez Eduardo Bolivar

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL
HORA 1525
10 FEB 2021
ANEXOS. 2 actas
NOMBRE.
FIRMA.

Escaneado con CamScanner

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy no se ha practicada el Reconocimiento Psicológico de la víctima menor COPA MPORALES GERMAJHONY MILAGROS, ya que no ha dado las facilidades para realizarse la diligencia en tal virtud que no compareció a esta unidad para que se lleve a cabo la misma.- Riobamba, 10 de febrero del 2021, a las 14h30.- Lo Certifico.

Abg. Jackeline Calderón V.
Secretaria ad-hoc

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. FISCALIA DE GÈNENRO NRO 03. Riobamba, 10 de febrero del 2021, a las 18H20, mediante parte policial realizado por los señores Cbos ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY, Cbop. MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO, Sgos PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO, Sgos ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM HERNAN, se tiene conocimiento de la aprehensión del señor Malca Tipan Carlos Eduardo, por una presunta infracción contenida en el Código Orgánico Integral Penal. El art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal". El art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: "A la Fiscalía General del Estado le corresponde: 1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal"... El art. 583 Ibídem señala: "En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal". Con los antecedentes expuestos, y ACTUANDO BAJO EL PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA, establecido en el artículo 172, inciso 2, de la Constitución de la República del Ecuador . *"...Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia..."..,* pese a que el señor Fiscal de la Unidad de Flagrancia tuvo conocimiento de este hecho aproximadamente a las 11H30, se dispone la práctica de las siguientes diligencia: **PRIMERO** Se fija para el día 10 de febrero del 2021 a las 19H30, 19H45 y 20H00, a fin se recepten las versiones de los señores policías Enriquez Guayllazaca William Hernàn, Mesache Miranda Edison Orlando y Cuji Taday Teresa Margarita, quienes deberán comparecer portando sus documentos personales. **SEGUNDO.** Se señala para el día 10 de febrero de 2021, a las 19H15, la diligencia de valoración psicológica de la adolescente **Germajhony Milagros Copa Morales**, quien por ser menor de edad deberá estar acompañada de su representante legal, que actuara en calidad de curador, pericia que se realizará con la intervención de la perito PS.CL. Carmiña Montoya, quien previamente deberá posesionarse del cargo conferido y presentar su informe a la brevedad posible al tratarse de un delito flagrante. **TERCERO.** Practíquese la diligencia de reconocimiento del lugar de los Hechos el día miércoles 10 de febrero de 2021 a las 20H00, con la intervención de un perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, quien previamente deberá posesionarse del cargo y presentar su informe a la brevedad posible, ofíciese al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo. **CUARTO.** Practíquese la diligencia de entorno social a la adolescente **Germajhony Milagros Copa Morales,** el día jueves 11 de febrero

Escaneado con CamScanner

del 2020, a las 08H00, para lo cual se contará con la señora perito Elizabeth Naranjo, debiendo remitir el correspondiente oficio a Coordinación de Peritajes de la Fiscalía de Chimborazo., **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 451 inciso segundo y 452 del Código Orgánico Integral Penal, notifíquese con la presente resolución y las que se dictaren en esta investigación a la Defensoría Pública de este Cantón, a fin de garantizar los derechos de la víctima y de los investigados.-**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Abg. Gradis Arias Nùñez
FISCAL DE VIOLENCIA DE GÈNERO NRO 03

RAZÓN: Riobamba, 10 de febrero de 2021, las 18H50. Dando cumplimiento a la resolución que antecede, a las partes notifico en: a LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de la menor de edad G.M.C.M. en el casillero No. 638 y correo ocabezas@defensoria.gob.ec; victimaschimborazo@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública (victimas, conforme oficio No. DP-DPP06-2018-0033-O); a MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO en el casillero No. 638 y correo iromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec; penalchimborazo@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública de Chimborazo (sospechoso; conforme oficio No. DP-DPP06-2018-0033-O) correo jmancero@defensoria.gob.ec del Doctor Juan Mancero, Defensor Público de Turno. Así como se remiten los oficios respectivos para las diligencias.-**LO CERTIFICO.-**

Ab. Vilma Falconi Borja
SECRETARIA DE FISCALES AD-HOC

Escaneado con CamScanner

Oficio Nº 00125-FP-H-UEVG3
Riobamba, 10 de febrero del 2021
ASUNTO: EN EL TEXTO

Señor
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO
Presente.-

De mi consideración:

Mediante resolución Fiscal, como ACTO URGENTE, se ha dispuesto oficiar para el cumplimiento de la diligencia que a continuación se detalla:

"Se señala para el día 10 de febrero de 2021, a partir de las 20h00, la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y avalúo de evidencias, con la intervención del perito Sgop. Fabián Pingos del Departamento de Criminalística de Chimborazo, quien previamente deberá posesionarse del cargo conferido y presentar su informe a la brevedad posible por encontrarse en flagrancia"

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía;

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Recibido 10/02/21
19:30

Escaneado con CamScanner

Oficio N° 00126-FP-H-UEVG3
Riobamba, 10 de febrero del 2021
ASUNTO: EN EL TEXTO

Señora
ING. BERTHA LANDIVAR
COORDINADORA
UAPI CHIMBORAZO

De mi consideración:

Mediante resolución Fiscal, como ACTO URGENTE, se ha dispuesto oficiar para el cumplimiento de la diligencia que a continuación se detalla:

"Se señala para el día 10 de febrero de 2021, a partir de las 19h15, la diligencia de valoración psicológica **GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES**, quien por ser menor de edad deberá estar acompañada de su representante legal, con la intervención de la perito PS.CL. Carmiña Montoya, perito de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, quien previamente deberá posesionarse del cargo conferido y presentar su informe a la brevedad posible por encontrarse en flagrancia"

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía;

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
RIOBAMBA

Recibido
10/02/2021
19h00

Escaneado con CamScanner

-14
oct

Oficio Nº 00130-FP-H-UEVG3
Riobamba, 10 de febrero del 2021
ASUNTO: EN EL TEXTO

Señora
ING. BERTHA LANDIVAR
COORDINADORA
UAPI CHIMBORAZO

De mi consideración:

Mediante resolución Fiscal, como ACTO URGENTE, se ha dispuesto oficiar para el cumplimiento de la diligencia que a continuación se detalla:

"Se señala para el día 11 de febrero de 2021, a partir de las 08h00, la diligencia de entorno social **GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES**, quien por ser menor de edad deberá estar acompañada de su representante legal, con la intervención de la perito Lcda. Elizabeth Naranjo, perito de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, quien previamente deberá posesionarse del cargo conferido y presentar su informe a la brevedad posible por encontrarse en flagrancia"

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía;

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
RIOBAMBA

Recibido
11/02/2021

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO
ATENCIÓN CIUDADANA INTEGRAL
11 FEB 2021
HORA 0805

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DESIGNACION PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- CHIMBORAZO -UEVG No. 3- Riobamba, 10 de febrero de 2021, las 19h00, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2. 4. 12; y, 14 y 511 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial integral de la Función Judicial, la suscrita Fiscal Ab. Grace Arias, designo a la Ps. Cl. Carmiña Montoya, perito debidamente acreditada por el Consejo de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA** a **GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES**, diligencia que se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2021, a las 19H15, debiendo la perito posesionarse del cargo y presentar el informe a la brevedad posible al tratarse de un delito flagrante. Firmando para constancia la señorita Agente Fiscal y Secretaria Ad-Hoc. **QUE CERTIFICA**.-

Ab. Grace Arias
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Vilma Falconi
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CHIMBORAZO- UEVG No. 3.- Riobamba, 10 de febrero de 2021, las 19H15. En presencia del Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Vilma Falconì Borja Secretaria Ad-Hoc, comparece la Ps. Cl. Carmiña Montoya, para posesionarse del cargo conferido, a fin de cumplir con la diligencia dispuesta en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la señorita Fiscal, perito actuante y la Secretaria Ad-Hoc. **QUE CERTIFICA**.-

Ab. Grace Arias
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ps. Cl. Carmiña Montoya
PERITO

Ab. Vilma Falconi
SECRETARIA-AD-HOC FISCALIA

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-FEVG3 Riobamba, 10 de febrero de 2021, las 19h50, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2. 4. 12; y, 459, 465 y 511 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial integral de la Función Judicial, el suscrito Agente Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito al señor Sgop. Fabián Pingos, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo Nacional de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS**, diligencia que se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2021, a las 20h00, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe a la brevedad posible al tratarse de un delito flagrante. Firmando para constancia la Agente Fiscal y Secretaria Ad-hoc **QUE CERTIFICA-**

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Vilma Falconí
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- FEVG3.- Riobamba, 10 de febrero de 2021, las 20h00.-ante la Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Vilma Falconí, Secretaria Ad-hoc Fiscalía, comparece el Sgop. Fabián Pingos, para posesionarse del cargo de perito, a fin de cumplir con la diligencia de **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS,** dispuesto en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la señora Fiscal, perito actuante y la Secretaria Ad-hoc. **QUE CERTIFICA.-**

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Vilma Falconí
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

Sgop. Fabián Pingos
PERITO

Escaneado con CamScanner

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM HERNAN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de febrero de 2021, las 19h30 ante la Abogada Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece la ciudadano: **ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM HERNAN** nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. 1803463825 estado civil casado instrucción bachillerato, de 39 años de edad, ocupación/profesión Sargento Segundo de la Policía Nacional, teléfono 0984488627 de CLARO, correo electrónico williamenriquezgg@hotmail.com, domicilio en las calles Eloy Alfaro y Guayaquil, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas. Informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 el Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento, dice**: el señor Luis Felipe Copa Quishpe con cedula de ciudadanía 060450875-4 había manifestado que su hija la adolescentes Germajhony Milagros Copa Morales de 13 años de edad con cedula de ciudadanía 065051681-8 Se encontraba desde el día martes 09 de enero desaparecida por lo que el día de hoy recibe una llamada por parte de la señora Carmen Roció Escobar Escobar con cedula de ciudadanía 160040010-3, la misma que manifiesta que efectivamente había ubicado a la adolescente en las instalaciones de la ESPOCH, una vez en el lugar el padre de la menor manifiesta que su hija se encontraba con el ciudadano Malca Tipan Carlos Eduardo con cedula de ciudadanía 060573725-3 de 19 años de edad, y que su hija había manifestado que mantuvo relaciones sexuales el día martes 09 de febrero del 2021 a las 16h00 aproximadamente con el ciudadano antes mencionado en el parque ecológico, por tal razón acudimos como personal especializado en menores de edad (DINAPEN) avanzando nosotros al lugar como personal de intervención de la Dinapen al mando de la Sra. Sgos Teresa Cuji y Sgos. William Enríquez, para adoptar conjuntamente el respectivo *procedimiento a seguir y con todos estos antecedentes y al tratarse de un* presunto delito de carácter sexual y con el fin de precautelar su integridad físicas y psicológico de la adolescente, trasladamos hasta Fiscalía de Flagrancia de Riobamba , a la Adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad conjuntamente con su representante legal (padre) con el fin que se realice el respectivo examen médico legista, donde fue valorado por el medico perito Julio Banda el mismo que emite el respectivo informe médico, de todo lo actuado se dio a conocer al señor fiscal de Turno el Dr. Eduardo Santillán el mismo que direcciono el procedimiento por la presunción de un delito de carácter sexual, Así mismo por tratarse de un delito flagrante se procede a la aprehensión del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO , de 19 años, no sin antes darle lectura y haciéndole conocer sobre sus Derechos Constitucionales estipulados en el Art. 77 numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, posterior fue trasladado hasta el Centro de Salud Tipo B Santa Rosa, con la finalidad de obtener el respectivo certificado médico otorgado por el galeno de turno, para posterior ser

Escaneado con CamScanner

trasladado al centro de detención de contraventores (CDC) donde queda ingresado sin presentarse ninguna novedad como consta en el certificado médico, hasta que se desarrolle la Audiencia de Flagrancia y la autoridad competente resuelva la situación legal del hoy aprehendido, Cabe indicar que el procedimiento se llevó acabo de manera continua e ininterrumpida respetando la integridad física y psicológica tanto de la víctima como del presunto agresor..-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, se ratifica en la misma, para constancia firma con la Fiscal.-

Abg. Jenny Grace Arias
FISCAL

ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM
DEPONENTE

Escaneado con CamScanner

Copia cédula

William H. Enriquez G.<williamenriquezgg@hotmail.com>

mié 10-02-2021 18:47

Para:Vilma Yolanda Falconi Borja <falconiv@fiscalia.gob.ec>;



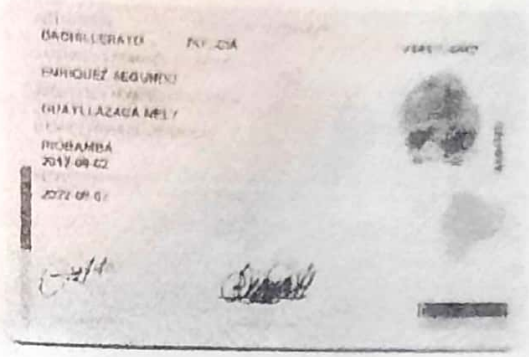

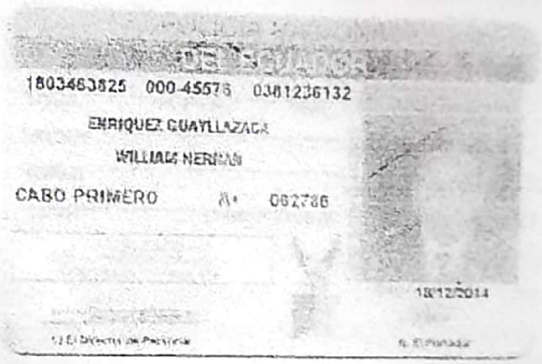

Obtener Outlook para Android

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22792 (20210210)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de febrero de 2021, las 19h45 ante la Abogada Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece la ciudadano: **MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO** nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. 0604091801 estado civil soltero instrucción bachillerato, de 33 años de edad, ocupación/profesión Cabo Primero de la Policía Nacional, teléfono 0988638863 de CLARO, correo electrónico edimesache88@gmail.com, domicilio en las calles Roldós Aguilera y Gerónimo Carrión, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas. Informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 el Código Orgánico Integral Penal.

Sin juramento, dice: por disposición de la central de atención ciudadana ECU-911 nos trasladamos hasta la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ya en el lugar tomamos contacto con el señor Luis Felipe Copa Quishpe con cedula de ciudadanía 060450875-4 El mismo que manifestó que su hija la adolescentes Germajhony Milagros Copa Morales de 13 años de edad con cedula de ciudadanía 065051681-8 Se encontraba desde el día martes 09 de enero desaparecida por lo que el día de hoy recibe una llamada por parte de la señora Carmen Roció Escobar Escobar con cedula de ciudadanía 160040010-3, la misma que manifiesta que efectivamente había ubicado a la adolescente en las instalaciones de la ESPOCH, una vez en el lugar el padre de la menor manifiesta que su hija se encontraba con el ciudadano Malca Tipan Carlos Eduardo con cedula de ciudadanía 060573725-3 de 19 años de edad, y que su hija había manifestado que mantuvo relaciones sexuales el día martes 09 de febrero del 2021 a las 16h00 aproximadamente con el ciudadano antes mencionado en el parque ecológico, Por tal razón solicitamos la presencia del personal especializado en menores de edad (DINAPEN) avanzando al lugar personal de intervención de la Dinapen al mando de la Sra. Sgos Teresa Cuji y Sgos. William Enríquez, para adoptar conjuntamente el respectivo procedimiento a seguir y con todos estos antecedentes y al tratarse de un presunto delito de carácter sexual y con el fin de precautelar su integridad físicas y psicológico de la adolescente, trasladamos hasta Fiscalía de Flagrancia de Riobamba , a la Adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad conjuntamente con su representante legal (padre) con el fin que se realice el respectivo examen médico legista, donde fue valorado por el medico perito Julio Banda el mismo que emite el respectivo informe médico, de todo lo actuado se dio a conocer al señor fiscal de Turno el Dr. Eduardo Santillán el mismo que direcciono el procedimiento por la presunción de un delito de carácter sexual, Así mismo por tratarse de un delito flagrante se procede a la aprehensión del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO , de 19 años, no sin antes darle lectura y haciéndole conocer sobre sus Derechos Constitucionales estipulados en el Art. 77 numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, posterior fue

Escaneado con CamScanner

trasladado hasta el Centro de Salud Tipo B Santa Rosa, con la finalidad de obtener el respectivo certificado médico otorgado por el galeno de turno, para posterior ser trasladado al centro de detención de contraventores (CDC) donde queda ingresado sin presentarse ninguna novedad como consta en el certificado médico, hasta que se desarrolle la Audiencia de Flagrancia y la autoridad competente resuelva la situación legal del hoy aprehendido, Cabe indicar que el procedimiento se llevó acabo de manera continua e ininterrumpida respetando la integridad física y psicológica tanto de la víctima como del presunto agresor.-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, se ratifica en la misma, para constancia firma con la Fiscal.-

Abogada Grace Arias

FISCAL

MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO

DEPONENTE

Escaneado con CamScanner



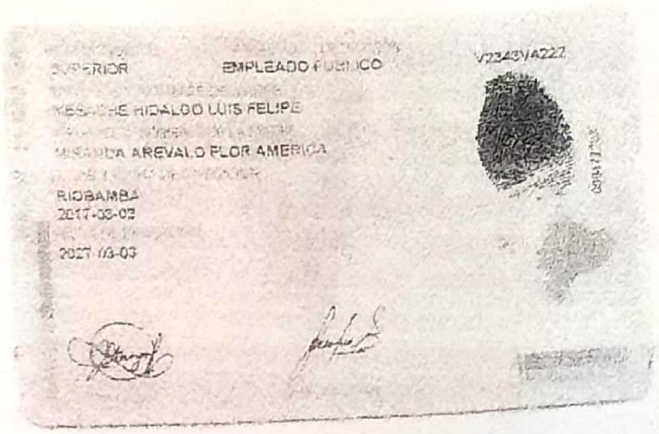



Escaneado con CamScanner

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: CUJI TADAY TERESA MARGARITA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de febrero de 2021, las 20h00 ante la Abogada Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece la ciudadano: **CUJI TADAY TERESA MARGARITA** nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. 0603208109 estado civil casado instrucción bachillerato, de 40 años de edad, ocupación/profesión Sargento Segundo de la Policía Nacional, teléfono 0992581447 de CLARO, correo electrónico teremagi2015@gmail.com, domicilio en las calles Guayaquil y estocolmo, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas. Informado de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 el Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento, dice**: por disposición de la central de atención ciudadana ECU-911 nos trasladamos hasta la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ya en el lugar tomamos contacto con el señor Luis Felipe Copa Quishpe con cedula de ciudadanía 060450875-4 El mismo que manifestó que su hija la adolescentes Germajhony Milagros Copa Morales de 13 años de edad con cedula de ciudadanía 065051681-8 Se encontraba desde el día martes 09 de enero desaparecida por lo que el día de hoy recibe una llamada por parte de la señora Carmen Roció Escobar Escobar con cedula de ciudadanía 160040010-3, la misma que manifiesta que efectivamente había ubicado a la adolescente en las instalaciones de la ESPOCH, una vez en el lugar el padre de la menor manifiesta que su hija se encontraba con el ciudadano Malca Tipan Carlos Eduardo con cedula de ciudadanía 060573725-3 de 19 años de edad, y que su hija había manifestado que mantuvo relaciones sexuales el día martes 09 de febrero del 2021 a las 16h00 aproximadamente con el ciudadano antes mencionado en el parque ecológico, Por tal razón solicitamos la presencia del personal especializado en menores de edad (DINAPEN) avanzando al lugar personal de intervención de la Dinapen al mando de la Sra. Sgos Teresa Cuji y Sgos. William Enríquez, para adoptar conjuntamente el respectivo procedimiento a seguir y con todos estos antecedentes y al tratarse de un presunto delito de carácter sexual y con el fin de precautelar su integridad físicas y psicológico de la adolescente, trasladamos hasta Fiscalía de Flagrancia de Riobamba , a la Adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad conjuntamente con su representante legal (padre) con el fin que se realice el respectivo examen médico legista, donde fue valorado por el medico perito Julio Banda el mismo que emite el respectivo informe médico, de todo lo actuado se dio a conocer al señor fiscal de Turno el Dr. Eduardo Santillán el mismo que direcciono el procedimiento por la presunción de un delito de carácter sexual, Así mismo por tratarse de un delito flagrante se procede a la aprehensión del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO , de 19 años, no sin antes darle lectura y haciéndole conocer sobre sus Derechos Constitucionales estipulados en el Art. 77 numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, posterior fue trasladado hasta el Centro de Salud Tipo B Santa Rosa, con la finalidad de obtener el respectivo certificado médico otorgado por el galeno de turno, para

Escaneado con CamScanner

posterior ser trasladado al centro de detención de contraventores (CDC) donde queda ingresado sin presentarse ninguna novedad como consta en el certificado médico, hasta que se desarrolle la Audiencia de Flagrancia y la autoridad competente resuelva la situación legal del hoy aprehendido. Cabe indicar que el procedimiento se llevó acabo de manera continua e ininterrumpida respetando la integridad física y psicológica tanto de la víctima como del presunto agresor.-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, la misma que fue leída, se ratifica en la misma, para constancia firma con la Fiscal.-

Abo[illegible] Grace Arias

FISCAL

CUJI TADAY TERESA MARGARITA

DEPONENTE

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA PSA

No 060320810-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CUJI TADAY
TERESA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHAMBO
CHAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
JORGE ARMANDO
SUAREZ GUERRA

Escaneado con CamScanner

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CUJI CHOTO SEGUNDO JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TADAY DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2020-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2030-09-02







FIRMA DEL CEDULADO

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DESIGNACION PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- CHIMBORAZO -UEVG No. 3- Riobamba, 11 de febrero de 2021, las 07h50, de conformidad con los arts. 444 numerales: 2. 4. 12; y, 14 y 511 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el art. 14 del Reglamento del Sistema Pericial integral de la Función Judicial, la suscrita Fiscal Ab. Grace Arias, designo a la Lcda. Elizabeth Naranjo, perito debidamente acreditada por el Consejo de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **ENTORNO SOCIAL** a **GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES**, diligencia que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2021, a las 08H00, debiendo la perito posesionarse del cargo y presentar el informe a la brevedad posible al tratarse de un delito flagrante. Firmando para constancia la señorita Agente Fiscal y Secretaria Ad-Hoc. **QUE CERTIFICA**.-

Ab. Grace Arias
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Vilma Falconi
SECRETARIA AD-HOC FISCALIA

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CHIMBORAZO- UEVG No. 3.- Riobamba, 11 de febrero de 2021, las 08H00. En presencia del Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Vilma Falconì Borja Secretaria Ad-Hoc, comparece la Lcda. Elizabeth Naranjo, para posesionarse del cargo conferido, a fin de cumplir con la diligencia dispuesta en la resolución que antecede, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo hacer constar en su informe los detalles que considere oportunos. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la señorita Fiscal, perito actuante y la Secretaria Ad-Hoc. **QUE CERTIFICA**.-

Ab. Grace Arias
FISCAL DE CHIMBORAZO

Lcda. Elizabeth Naranjo
PERITO

Ab. Vilma Falconi
SECRETARIA-AD-HOC FISCALIA

Escaneado con CamScanner

43 - AV MIGUEL ANGEL LEON NO 2335 Y JOSE VELOZ

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-00612-M

Riobamba, 10 de febrero de 2021

PARA: Dr. Mgs. Eduardo Bolivar Santillan Chavez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: INFORME PERICIA MÉDICA COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS-UAPI-2021-0646

En atención a lo solicitado por su autoridad mediante **oficio N° FPH-UIF-2021-00014-M**, previa designación y posesión como perito para la presente causa y practicada la diligencia **Acto Urgente** remito a usted el **informe 141-FGE-FP-H-UAPI-JBT-2021** por **GINECOLOGICO** de: **COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS**.

Atentamente,

Dr. Julio Anibal Banda Tenenpaguay
Medico Legista
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-10 16:34:29	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal

Recibido
11/09/21
09:36

Escaneado con CamScanner

DESIGNACION Y POSESION DE PERITO

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 10 de febrero del 2021, las 11h50.-Designo y posesiono como perito médico legista a la Dr. Julio Banda, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la judicatura para de conformidad con lo establecido con el **Artículo 465 del Código Integral Penal** realice la diligencia de: **Reconocimiento Médico por un presunto delito sexual** en en la menor COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS, acompañada de su padre señor Luis Felipe Copa Quishpe, debiendo posesionarse y presentar su informe inmediatamente Actué en calidad de secretaria Ad-hoc la Ab. Jackeline Calderón Velásquez.-

DR. EDUARDO SANTILLAN
FISCAL SAI CHIMBORAZO

ACTA DE RECONOCIMIENTO MEDIO LEGAL

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 10 de febrero del 2021, las 12h00.- Ante Dr. **EDUARDO SANTILLAN**, Fiscal de Chimborazo Y Secretaria ad-hoc de Fiscalía .- una vez que el perito ha sido posesionando en legal y debida forma, se dispone la diligencia de Reconocimiento médico Ginecológico en la menor COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS, acompañada de su padre señor Luis Felipe Copa Quishpe, la misma se practicará **conforme lo dispuesto en el Art. 444 número 4 del COIP**.- firmando para constatación y en unidad de acto el señor Fiscal, el perito y la secretaria Ad-hoc que certifica.

Dr. Eduardo Santillán
FISCAL

Ab. Jackeline Calderón V.
SECRETARIA Ad-hoc

Perito Médico

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FORMATO DE INFORME FORENSE DELITOS SEXUALES

Institución:	FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO		Informe N° 141-FGE-FP-H-UAPI-JBT -2021			Número de expediente:	
Fecha del examen:	Día: 10	Mes: 02	Año:	2021	Hora:	12:00	
Autoridad: DR. EDUARDO SANTILLAN CHAVEZ . FISCAL DE CHIMBORAZO							
Lugar del examen:	Provincia:		Cantón:		Parroquia:		
Unidad o servicio: UAPI-RIOBAMBA							
Domicilio ☐	Dirección:						
Casa de salud: ☐	Clínica / Hospital:		Cama No:		HC No:		
Se comunicó al 911	Si: ☒	No: ☐	¿Requirió ingreso hospitalario?		Si: ☐	No: ☒	

I. DATOS GENERALES DEL(A) USUARIO(A)

Apellidos y nombres: COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS			Cédula de identidad / pasaporte No: 0650516818
Fecha de nacimiento: 15-12-2007		Edad: 13 años	Lugar de nacimiento: Riobamba
Sexo: H ☒ M ☐			Estado civil: C ☐ S ☒ V ☐ D ☐ Relación actual:
Idioma: español	Comunidad, pueblo o nacionalidad		Requiere traductor o intérprete: Si: ☐ No: ☒
Lugar de residencia y dirección domiciliaria: sector la condamine			Teléfonos: 0986129490
Se encuentra en situación de migración: Si: ☐ No: ☒			Observaciones:

Estudios cursados:	Ninguno ☐	Inicial: ☐	Básica: ☒	Bachillerato: ☐	Superior: ☐		
¿Abandonó sus estudios?	Si: ☐	No: ☒	A qué nivel los abandonó:	Inicial: ☐	Básica: ☐	Bachillerato: ☐	Superior: ☐	Técnica: ☐
Por qué abandonó sus estudios:							

Realiza actividades laborales con su consentimiento	Si: ☐	No: ☐	Ocupación:	Trabajo del hogar: ☐	Estudiante: ☒	Jubilado/a: ☐
				Empleado/a público/a ☐	Empleado/a privado/a: ☐	Desempleado/a: ☐
				Trabajador/a independiente: ☐		

Discapacidad:	Si: ☐	No: ☒	Física:	Si: ☐	No: ☒	Psicológica:	Si: ☐ No: ☒
Intelectual:	Si: ☐	No: ☒	Sensorial:	Si: ☐	No: ☒		
Porcentaje de incapacidad (Carnet del CONADIS):							
Alergias: Si: ☐ No: ☒			Especifique:				
¿Usa medicamentos?	Si: ☐	No: ☒	¿Cuáles?				

II. INFORMACION ADICIONAL

Nombres del acompañante:	LUIS FELIPE COPA QUISHPE				
Parentesco:	PADRE			CI Nro.:	0604508754
Nombres de un familiar:		Dirección:		Telf.	
Parentesco:				Telf.	

III. ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS E HISTORIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Menarquia:	Si: ☒ No: ☐	Fecha de la última menstruación:	23-01-2021				
Embarazos:	NO	Partos:		Abortos:		Cesáreas:	
Embarazo actual:	SI ☐ NO ☒	Edad gestacional en semanas:					
Hijos vivos:		Hijos muertos:		Lactancia:	Si: ☐ No: ☐	¿En qué periodo?	
¿Utiliza métodos de planificación familiar?	Si: ☐	No: ☒	¿Cuál?				
¿Ha tenido relaciones sexuales en las últimas 72 horas antes de la agresión?						Si: ☐ No: ☒	

IV. RELATO DE LA VÍCTIMA SOBRE EL PRESUNTO AGRESOR

Número de agresores	uno	¿Conoce usted al presunto agresor?	Si: ☒ No: ☐	Parentesco	
Nombres o alias del presunto agresor/a:	CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN	Relación con la víctima:		enamorado	
Dirección habitual o ubicación del presunto/a agresor/a				Ocupación:	
Descripción física:					

V. HISTORIA MEDICO LEGAL (Recuerde tener en consideración la edad de los niños, niñas y adolescentes para formular las preguntas que constan a continuación).

Tipo de violencia:	Física ☐		Psicológica ☐		Sexual ☒	
Lugar de los hechos:	Hogar ☐	Trabajo ☐	Vía Pública ☐	Institución educativa ☐	Otros ☒	Especifique: parque ecológico

¿Qué ocurrió y cómo ocurrió?:	reconocida refiere que sale a pasear con su enamorado Luis Malca por el parque ecologico, en eso de las 16:00 del 09-02-2021, entre besos y abrazos le pregunta si quiere tener relaciones sexuales con él, ella le dice que si y mantiene por dos ocasiones, siendo la primera vez que tiene relaciones sexuales con él, ya que cuando tenia 12 años mantuvo su primera relación sexual con un enamorado de

¡OJO!

Escaneado con CamScanner

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

guayaquil

¿Utilizó intimidación? (Realice esta pregunta indirectamente tipo conversatorio)	Verbal ☐	Física ☐	Arma blanca ☐	Arma de fuego ☐	Objeto contuso ☐	Otros ☐ Especifique	¿Cómo?

¿Usó alcohol o drogas?	Si: ☒ No: ☐	¿Cuáles?	alcohol ambos	año:	2020	Hora:	16H00	
¿Cuándo ocurrió?	día:	09	mes:	02	Anal: ☐	Oral: ☐		
Penetración:	Si: ☒ No: ☐	Vaginal ☒		No sabe: ☐				
¿Usó condón?	Si: ☐ No: ☒			Especifique:				
Besos:	SI ☒ NO ☐	No sabe: ☐		Especifique:				
Tocamientos:	SI ☒ NO ☐	No sabe: ☐		Especifique:				
Mordeduras:	SI ☐ NO ☒	No sabe: ☐		Especifique:				
Uso de objetos:	SI ☐ NO ☒	No sabe: ☐		Especifique:				
Usó dedos:	SI ☐ NO ☒	No sabe: ☐		Especifique:				
Usó los labios o la lengua:	SI ☐ NO ☒	No sabe: ☐		Especifique:				
¿Eyaculó el agresor?	SI ☒ NO ☐	No sabe: ☐		¿En qué lugar?:				
Se ha cambiado de ropa:	SI ☐ NO ☒	¿Trajo las prendas?		SI ☐ NO ☐				
¿Cuáles prendas trajo?								
¿Se ha bañado?:	SI ☐ NO ☒	¿Se lavó?		SI ☒ NO ☐	vagina	SI ☒ NO ☐	boca	SI ☐ NO ☐
Recibió tratamiento médico:	SI ☐ NO ☒	¿En qué lugar recibió atención médica?						
Tratamiento recibido:								
Ha sufrido hechos similares anteriores	SI ☒ NO ☐	¿Por el mismo agresor?	SI ☐ NO ☐	¿Por otro agresor?	SI ☐ NO ☐			
¿Las ha denunciado?	SI ☐ NO ☐	¿Tuvo una evaluación ginecológica o proctológica previa por este hecho?		SI ☐ NO ☐				
		¿Cuándo?		¿Le practicaron reconocimiento médico legal? SI ☐ NO ☒				

I. EXAMEN GENERAL

1	Descripción general de la víctima	reconocida al momento de la pericia se encuentra lúcida, conciente, orientada en tiempo espacio y persona, colabora con el interrogatorio
2	Cabeza:	
3	Cuello:	
4	Tórax anterior y posterior:	
5	Mamas:	
6	Abdomen :	
7	Regiones lumbares:	
8	Región glútea:	
9	Miembros superiores:	
9.1	Brazo	
9.2	Antebrazo	
10	Manos	
11	Uñas:	
12	Miembros inferiores:	
13	Monte de Venus:	
14	Vulva:	
15	Vagina:	normal, presenta un himen de tipo anular con un desagrro antiguo a las siete si comparamos esta región con la esfera del reloj
16	Escroto:	
17	Pene:	
18	Periné:	normal
19	Región anal:	conserva su estructura antómica normal

VI. MUESTRA RECOGIDAS

FROTIS:	Bucal:	☐	Especifique:
	Peneana:	☐	Especifique:
	Vaginal:	☒	Especifique:dos hispado y un frotis vaginal
	Anal:	☐	Especifique:
	Perianal:	☐	Especifique:
MUESTRAS:	Sangre:	☐	Especifique:
	Orina:	☐	Especifique:
	Cabello:	☐	Especifique:
EVIDENCIAS:	Otras:	☐	Especifique:
	Uñas:	☐	Especifique:
	Otras:	☐	Especifique:

VII. ESTUDIOS SOLICITADOS:

Microscópico en fresco	☐
Coloración (investigación de Espermatozoides)	☒

Escaneado con CamScanner

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Proteína P 30	☒	
Citobacteriológico	☐	
KOH	☐	
Histopatológico	☐	
ADN	☒	
Toxicológico	☐	
VIH (con consentimiento)	☐	
Hepatitis B	☐	
VDRL	☐	
Embarazo BHCG cuantitativa	☐	
Otros exámenes	☐	Especifique:

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La reconocida es una persona menor de edad de 13 años
2. Genitales externos desarrollados grado III según Escala de Tanner
3. Presenta una membrana himeneal de tipo anular con un desgarro antiguo a las siete si comparamos esta región con la esfera del reloj
4. Región anal de características anatómicas normales.
5. Las muestras obtenidas de canal vaginal serán remitidas al Laboratorio de ADN de la fiscalía General del Estado, para el análisis correspondiente, siguiendo la debida cadena de custodia previa disposición de su autoridad

Observaciones:

ANEXOS:

FOTOGRAFIAS

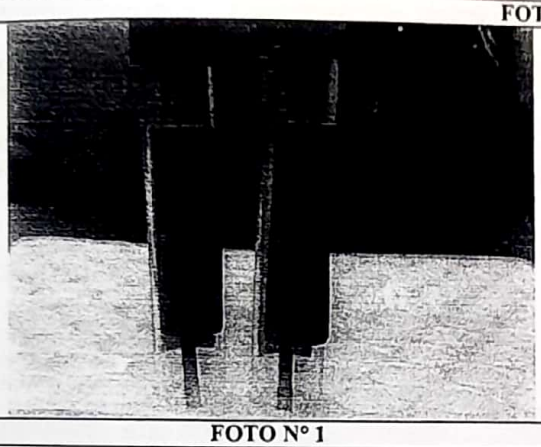

FOTO Nº 1

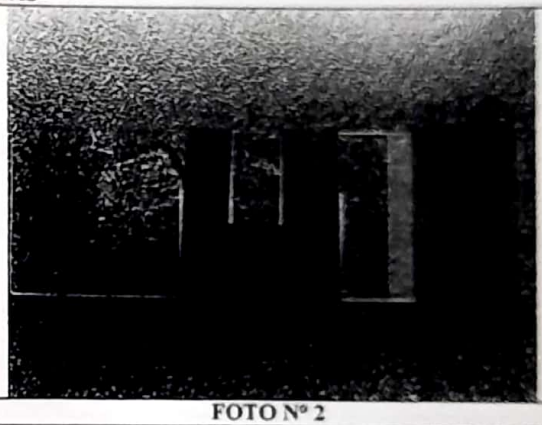

FOTO Nº 2

Es todo cuento puedo decir en honor a la verdad

ATENTAMENTE

BANDA TENEMPAGUAY JULIO ANIBAL
EL PERITO MEDICO LEGISTA
Código Profesional No CMCH 616
Reg. 1005-08-676845
Acreditación al Consejo de La Judicatura N° 735456.
banda@fiscalia.gob.ec

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

DATOS GENERALES:					
Fecha	Año: 2021	Mes: 02	Día:10	Hora en formato de 24 horas	12H00
DATOS DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE: DR. EDUARDO SANTILLAN CHAVEZ .					
Nombre y cargo de la autoridad que solicita:		FISCAL DE CHIMBORAZO			
NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS FORENSES:					
Nombres:	GERMAJHONY MILAGROS	Primer apellido:	COPA	Segundo apellido:	MORALES
Documento de identidad	0650516818			Fecha de nacimiento:	15-12-2007
Sexo:	H: ☐	M: ☒		Idioma:	ESPAÑOL
Comunidad, pueblo o nacionalidad:	ECUATORIANA	Requiere traductor o intérprete	SI: ☐ No: ☒		
¿Es una persona con discapacidad?	Si: ☐ No: ☒	¿Tiene carnet del CONADIS?	SI: ☐ No: ☐	Tipo de Discapacidad:	
Nombre del Representante legal (si aplica):					
Nombres	LUIS FELIPE	Primer apellido	COPA	Segundo apellido	QUISHPE
Documento de identidad	0604508754				

A los.10 días del mes de febrero del 2021. Yo, LUIS FELIPE COPA QUISHPE identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 0604508754 una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de pericia forense que se van a realizar para la investigación; otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. La realización del examen físico médico legal. SI: ☒ NO: ☐
2. Obtención de mis fluidos corporales o muestras biológicas y la realización de los exámenes forenses complementarios. SI: ☒ NO: ☐
3. Administración del tratamiento de anticoncepción oral de emergencia (Si aplica). SI: ☐ NO: ☐
4. El retiro de prendas de vestir para investigación forense SI: ☒ NO: ☐

Y además para:

5. Toma de fotografías o registros visuales, exámenes de imagen y se lleve un registro de los mismas SI: ☒ NO: ☐

Siendo informada(o) de la posibilidad de un contagio de VIH:

6. Consiento en que se me administre la primera dosis de retrovirales: Sí: ☐ No: ☐

/Toda víctima sin excepción será derivada, por el perito forense, al sistema integral de salud pública para seguimiento clínico. El(a) Fiscal deberá verificar que dicha derivación haya sido realizada.

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENCIA DE PERSONAS CON CONOCIMIENTO FORENSE DURANTE EL PROCEDIMIENTO: (Si aplica) SI: ☐ NO: ☐

OBSERVACIONES:

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo.

FIRMA:

Cédula de identidad o Pasaporte: 0604508754

Si la víctima es de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

HUELLA PULGAR DERECHO



Examinado



Quien autoriza

Nombre del Perito:	Dr. Julio Banda Tenempaguay	Número de cédula:	0914294079
acreditación	CNJ-DPCH-735456		
mail	bandaj@fiscalia.gob.ec		

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO

QUE LAS 03 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES

Riobamba, 07-07-2021

SECRETARIO/A DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

43 - AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-00624-M

Riobamba, 11 de febrero de 2021

PARA: Ab. Grace Geoconda Arias Nuñez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: INFORME PSICOLOGICO

En atención al oficio Oficio N° 00126-FP-H-UEVG3, con fecha 10 de febrero del 2021, dentro del ACTO URGENTE y por disposición de la Coordinación de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, remito a usted el informe de evaluación psicológica de la adolescente: GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Carmiña Montoya
PSICOLOGA CLINI
Cód. MSP 060352930-6

Psicologo Carmiña Veronica Montoya Gonzalez
Psicologo Del Sai
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-11 09:04:11	Montoya Gonzalez Carmiña Veronica	Montoya Gonzalez Carmiña Veronica	Montoya Gonzalez Carmiña Veronica

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 11/02/2021
a las 09:19 fs 06
Firma
SECRETARIA DE FISCALES AD-HOC

Escaneado con CamScanner

INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL:

I. DATOS SOBRE EL PROCESO DE SOLICITUD DE PERICIA.

Autoridad que solicita la pericia:	**DRA. GRACE ARIAS N. – FISCAL DE CHIMBORAZO.**
N° del proceso legal-judicial-penal:	**S/D**

II. DATOS DEL PERITO:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	Carmiña Montoya González
N° DE CEDULA	060352930-6
TÍTULO PROFESIONAL:	Psicóloga Clínica.
N° DE ACREDITACIÓN:	738302.
CORREO:	montoyagc@fiscalia.gob.ec

III. DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	Germajhony Milagros Copa Morales
FECHA DE NACIMIENTO:	15 de diciembre del 2007
LUGAR DE NACIMIENTO:	Cantón Riobamba
EDAD:	13 años
N° DE CÉDULA:	065051681-8
INSTRUCCIÓN:	Secundaria
ESTADO CIVIL:	Soltera
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	Jesús Obrero - a una cuadra de la Iglesia Jesús Obrero.
OCUPACIÓN:	Estudiante
GRUPO ETNICO:	Mestizo
FECHA DE EVALUACIÓN:	10 de febrero del 2021
TELÉFONOS:	0986129499 (padre)
PARENTESCO/RELACIÓN CON EL DENUNCIADO:	Enamorado
OBSERVACIÓN:	Evaluación que se realiza en las oficinas de la Fiscalía.

IV. OBJETO DE LA PERICIA

En base a Oficio N° 00126-FP-H-UEVG3, emitido por la Dra. Grace Arias N. - Fiscal de Chimborazo en el que se solicita VALORACIÓN PSICOLÓGICO de la adolescente Germajhony Milagros Copa Morales, mismo que se sigue en contra del señor Carlos Eduardo Malca.

V. METODOLOGIA:

- **Consentimiento informado.-** Para la presente evaluación psicológica forense, se contó con la presencia al padre de la evaluada de los procedimientos a desarrollar y de la claridad de

Escaneado con CamScanner

que todo lo que se mencione en la evaluación es susceptible a ser incluido en el informe forense; es así como de conformidad firma el consentimiento informado para la presente evaluación forense

- **Observación.-** Se observa el comportamiento de la evaluada tanto verbal y no verbal. Se valora dentro de la observación clínica: lenguaje, capacidad narrativa, memoria, atención, percepción.
- **Entrevista semi-estructurada.-** Tipo de entrevista que forma parte de las técnicas de autoinforme, cumple unas condiciones particulares como, se adapta a cualquier contacto, se estructura de acuerdo a las condiciones del caso, área de ajuste del entrevistado y abordaje a la problemática presentada, se mantiene cierta libertad en la forma de abordar las preguntas, (Fernández, citado por Buela-Casal & Sierra 1997).
- **PROTOCOLO DE NICHD:** Es un protocolo estructurado y flexible de entrevista, que consta de 18 pasos, cuyo objetivo es mejorar la obtención de la información relevantes desde un punto de vista forense, a partir de la entrevista de testigos vulnerables, procurando potenciar las capacidades de evocación y las capacidades narrativas del entrevistado, no induciendo ni interfiriendo en el relato con preguntas sugestivas. (Vallejos, 2016)
  - **Sesiones N°. 1**
  - **Pruebas Psicológicas Aplicadas.**

SCL-90-R: Este inventario ha sido desarrollado para evaluar patrones de síntomas presentes en individuos, Adaptación UBA. CONICET. 1999/2008, por el Prof. M.M. Casullo. Se lo evalúa e interpreta en función de nueve dimensiones primarias y tres índices globales de malestar psicológico.

MACI- Inventario Clínico para Adolescentes de Millon: El MACI (1993) desarrollado por T. Millon, fue especialmente creado para abordar los problemas, preocupaciones y situaciones únicas y específicas que tienen que afrontar los adolescentes. Ayuda a evaluar patrones de personalidad y síntomas clínicos

VI. EXPLORACIÓN PSICOLÓGICA:

La entrevista se la realiza los días 10 y 11 de febrero del 2021 en las oficinas de la Fiscalía en dos sesiones.

A la entrevista la evaluada se encuentra orientada en tiempo, espacio, persona, no presenta descuido en su presentación personal, con un adecuado nivel de desarrollo (según impresión clínica) en lo relativo a su comportamiento verbal, con adecuados niveles de comprensión y expresión, se muestra poco colaboradora, un tanto evitativa sin denotar resonancia emocional al relato de los presuntos hechos.

VII. ANTECEDENTES FAMILIARES Y PERSONALES:

- **Área Familiar:**

La adolescente Germajhony Milagros Copa Morales se refiere que pertenece a una familia desestructurada padres separados hace 7 años posterior a ello la evaluada queda bajo el cuidado de su madre en la ciudad de Cayambe donde radicaban, padre que la visitaba cada 15 días por el lapso de un año, posterior la evaluada junto a su madre empiezan a radican en esta ciudad y las visitas se empezaron a dar de forma semanal hasta cuando la evaluada tuvo 9 años de edad que por problemas económicos del padre se aleja por el lapso de 10 meses y desde hace dos años el padre empieza con visitas cada fin de semana hasta que por problemas en la comunicación entre

Escaneado con CamScanner

los padres la relación entre la evaluada y el padre se distancia hasta la actualidad.
Evaluada que nace bajo parto normal en el hospital General docente Riobamba, sin referir problemas dentro de su desarrollo evolutivo.
Madre de la evaluada que según así lo refiere el padre presenta problemas de alcoholismo, en la actualidad se encuentra en una casa de Salud en la ciudad de Quito en el área de Terapia Intensiva por problemas relacionados a COVID, internada desde el día martes 2 de febrero del 2021 en el que la evaluada queda sola junto a su hermana menor de 10 años de edad, sin control de una persona adulta.
Ha presentado problemas a nivel conductual ya que en una ocasión se escapo de la casa; costándole obedecer órdenes y con falta de control en sus actividades cotidianas.
Hace un año la madre inicia una relación de pareja con el señor Stalin Yuquilema; con quien la evaluada mantenía una buena relación y hace un mes la madre termina la relación.

- **Área Escolar:**

Sus estudios primarios los finalizó en la escuela Leónidas Garcia y la secundaria en el colegio Chiriboga sin referir problemas en el ámbito académico, sin embargo se refiere que en la actualidad no se encuentra escolarizada, sin dar mayor detalle del mismo.

- **Salud física y mental:**

No refiere tratamiento médico, ni de Salud Mental en la actualidad.

- **Hábitos:**

Refiere consumo de alcohol desde hace 5 meses una cerveza al, además de fumar dos tabacos diarios y consumo de marihuana por varias ocasiones hasta la actualidad siendo su último consumo la semana anterior.

- **Sexual:**

Inicio de su primera menarquía a los 12 años de edad, de haber iniciado actividad sexual un mes antes de cumplir 13 años de edad; no refiere embarazos, ni abusos en la infancia.

VIII. NARRACIÓN DE LOS HECHOS:

- **RELATO DE LOS PRESUNTOS HECHOS:**

P: Hola mi nombre es Carmiña Montoya, soy psicóloga y parte de mi trabajo es preguntar a los niños y adolescentes acerca de cosas que les han sucedido; me he entrevistado con muchos niños y adolescentes, durante nuestras entrevista ellos me han contado la verdad acerca de las cosas que les sucedieron. Quiero estar segura de que has entendido la diferencia entre la verdad y la mentira. Si yo te digo, por ejemplo, que mis zapatos son azules, esto es verdad o mentira. **R:** "eso es mentira porque son negros" **P:** Si, esto sería una mentira porque mis zapatos son realmente negros.
He visto que entiendes la diferencia entre decirme la verdad y decirme una mentira. Es muy importante que solo me digas la verdad hoy, debes contarme solo cosas que realmente te hayan pasado.
P: Si yo te hago una pregunta que no entiendes, o que no recuerdas la respuesta, dime: No lo sé. Si digo cosas que están equivocadas, debes corregirme, por ejemplo, si yo digo que eres una niña de 10 años que me dirías. **R:** "No porque tengo 13" P: muy bien, está entendido que puedes corregirme si cometo un error o digo algo que esté equivocado.

Escaneado con CamScanner

P: Ahora, quiero conocerte un poco mejor. Dime algo sobre ti y tu familia. **R:** Yo vivo con mi mamá pero ella se enfermó de un problema al corazón y me quede solita en la casa, hace una semana le dio una taquicardia y le llevaron al Hospital le entubaron porque no podía respirar bien y le llevaron a Quito no sé qué pasaría porque no me dicen nada porque, como vivo en la misma casa de mi tía Mayra Morales me quede sola y mis tíos nos venían a ver a mí y a mi hermana Scarlet Polet de 10 años; con mi mamá me llevaba bien pero con mi papá no a pesar de que nos iba a ver los fines de semana pero no quería salir porque no me gustaba ya que es raro.
P: Me has dicho cosas sobre ti y sobre tu familia. Ahora quiero escuchar algo sobre tu colegio.
R: "Estudio en el colegio Leónidas García pero no me gusta estudiar eso me aburre pero mi hermana si estudia, ya no estoy asistiendo a clases desde hace un mes prefiero trabajar que estudiar quisiera trabajar en un lugar de ropa o de comida, cuando deje de estudiar pasaba en la casa haciendo los quehaceres y no hacía nada más".
P: Ahora que nos conocemos un poco mejor, quiero hablar sobre la razón por la que estás aquí hoy. **R:** "El día de ayer martes 9 de febrero del 2021 mi enamorado Carlos Eduardo Malca, mi prima Alisson Mendez y un chico que es primo de mi enamorado Bryan nos fuímos al parque ecológico a jugar, ahí nos pusimos a tomar unas dos cervezas y luego de eso fuimos a la casa a pedirle permiso a mi tío Juan Carlos Morales para salir a jugar pero mi tío no nos dio permiso a mí y a mi prima y a eso de las 16h00 le dijimos a mi tío Juan Carlos que vamos a pagar del internet y salimos de la casa, ahí nos encontramos con mi enamorado Carlos Eduardo y su primo en la Condamine y nos fuimos a pasear, fuimos al sesquicentenario luego de eso fuimos al parque ecológico yo con Carlos Eduardo fuimos al hotel que queda más abajo del parque ecológico a donde entré con otro nombre dije que me llamaba Estefanía Torres y mi enamorado también se hizo pasar por otra persona no escuché el nombre que dio porque me subí a una habitación al segundo piso ahí tuvimos relaciones sexuales y luego de eso salimos y como estaba que me llamaba mi papá mi enamorado fue a dejarme en la casa yo con mi prima dijimos que no queríamos quedarnos en la casa y sólo íbamos a retirarle al hijo mi prima pero mi papá dijo que me quería llevar con él y yo no me quería ir, mi papá Luis había ya estado en la casa y mi prima Alisson Mendez dijo vamos a comprar pañales porque los chicos se quedaron en el parque pero supuestamente el novio de mi prima ha tenido mujer salimos y cogimos taxi nos fuimos a un parque por la plaza de gallinas donde nos estuvimos tomando fotos con mi enamorado, mi prima y Bryan, ahí Bryan dijo que nos iba a dar posada pero no fue así porque nos fue dejando en el parque y ahí se quedo mi enamorado y llamamos a una amiga para que nos de posada mi enamorado dijo que nos iba a llevar a su casa y le dijimos que no, fuimos a casa de mi mejor amiga Lesly que no se su apellido ahí dormimos y a los 08h00 de hoy martes 10 de febrero del 2021 le llame a mi enamorado para ver donde estaba y dijo que vayamos a comer a la casa de él con mi prima nos quedamos ahí y mi padrastro Stalin Yuquilema empezó a escribirle a mi enamorado por el facebook para que le digamos donde estábamos y que nos fuera a dejar en la casa pero ya nos fuimos de ahí y mi enamorado nos preguntaba por facebook donde estábamos que vayamos a su casa ahí fuimos a la casa de mi enamorado y nos quedamos un rato, llegó mi padrastro a vernos y mi enamorado negó que estábamos ahí porque le dije yo que diga eso luego llegó la policía y nos hicieron salir y mi padrastro se fue cuando ahí llegó mi papá y le detuvieron a mi enamorado le dije que no se preocupe porque yo no le iba hacer nada". **P:** ¿ Germajhony cuéntame desde cuando le conoces a tu enamorado Carlos Eduardo Malca? **R:** "Le conozco del el día lunes 8 de febrero del 2021, yo estaba en la cancha Jesús Obrero y él ha estado con su primo Bryan nos dijeron una partida de futbol, Carlos Eduardo empezó a jugar en contra de nosotros y comenzó a molestarme diciéndome que soy tramposa pero ya me gustaba me dijo que le de un beso y le hice que me de en la mejilla y luego me beso

Escaneado con CamScanner

en la boca, le dije a Bryan que no le presente a ninguna chica porque ya era mi novio ahí me fue a dejar en mi casa y se fue, toda la noche pasamos hablando por WhatsApp y me dijo que si venía a verme al siguiente día le dije que sí y salimos al parque el día de ayer miércoles" **P:** ¿Cuántas veces tuviste relaciones sexuales con tu enamorado Carlos Eduardo Malca? **R:** "Dos veces el día de ayer martes una media hora después que tuve la primera vez relaciones en el Motel y como no nos cuidamos me tome la pastilla del día después que me compró la mamá Carlos Eduardo".
P: ¿Hay alguna cosa más que debe saber con relación a lo que pasó con Carlos Eduardo Malca?
R: "No, eso es todo lo que pasó lo único que quiero es que lo suelten porque yo si quise tener relaciones sexuales con él".

IX. SÍNTESIS DE ENTREVISTA COLATERAL:

- **SEÑOR LUIS FELIPE COPA QUISHPE – CI: 060450875-4 – PADRE DE LA EVALUADA – 11/02/2021:**

"El día de ayer martes fui a la casa donde viven mis hijas para decirles que se vayan a vivir en la casa de mis hermana porque su mamá está en el hospital pero que si su mamá le daba libertad yo no lo iba hacer al 100%, ahí me dijo mi hija Germajhony que su mamá le ha dicho que se quede sola con su hermana, le dije que no puede hacer lo que le de la gana porque soy su padre e hizo un gesto de burla hacia mí y me dijo que ella pueda vivir sola en eso me entró una llamada y mi hija se salió de su casa con su prima de 20 años Alison Morales, le salí a buscar y no le encontré le llame hasta la media noche y no contestaba, en la mañana del día de hoy miércoles le volví a llamar y no contestó supongo que el papá de su prima Alisson aviso en la casa que mi hija no regreso y me llama el tío de mi hija Miguel Zuritas a decirme que le estaña buscando y que ya sabían más o menos donde estaba mi hija Germajhony su prima Alisson porque el padrastro de mi hija parece que ha conocido a este chico y luego Rocio Morales que es la tía de mi hija me dice que le ha encontrado adentro de la Politécnica donde ha sabido vivir este muchacho, fui a verle y los señores de la DINAPEN y me dijeron que debo hacer todos los trámites aquí en la Fiscalía.
Mi hija es súper rebelde por la libertad que le dio la madre no obedece y a mí se me hace súper difícil pasar todo el día con mi hija por mi trabajo y sé que tarde o temprano se me puede terminar escapando, me da miedo que pueda terminar embarazada".

X. RESULTADOS DE LOS REACTIVOS PSICOLOGICOS APLICADOS:

- **SCL-90-R:** El nivel del índice de severidad Global y Malestar sintomático es de riesgo.
- **MACI- Inventario Clínico para Adolescentes de Millon:**
  - **Patrón de personalidad:**

Escala 6A: Rebelde.- Frecuentemente se resisten a los esfuerzos que se hacen para que se comporten de acuerdo con las normas socialmente aceptadas. Estos adolescentes pueden exhibir una actitud marcadamente rebelde que puede llevarlos a tener conflictos con los padres y la escuela o con las autoridades legales.

  - **Preocupaciones expresadas:**

Escala A: Difusión de la identidad.- Pueden tener conciencia de quienes son, pero se hallan muy insatisfechos con esa imagen de sí mismos. Hablan abiertamente de sus sentimientos de baja autoestima. Encuentran que hay muy poco que admirar en ellos mismos y temen que se

Escaneado con CamScanner

quedaran muy lejos de aquello que querrían llegar a ser.

Escala G: Discordancia familiar.- Los adolescentes que puntúan alto en esta escala refieren que sus familias son una fuente de tensión y están llenas de conflictos. Se observan muy pocos elementos de apoyo y existe un sentimiento general de distanciamiento de los padres. Dependiendo de la personalidad del individuo, estas dificultades pueden reflejar tanto el rechazo parental como, por el contrario, la rebelión adolescente.

- **Síndromes clínicos:**

Escala BB: Inclinación al abuso de sustancias.- Los que apuntan alto muestran un patrón inadecuado de abuso de alcohol o de drogas que les ha llevado a un deterioro significativo de su rendimiento o comportamiento. Muchos de ellos gastan una gran cantidad de tiempo en obtener estas sustancias, se comportan de manera socialmente inaceptable y mantienen el consumo de alcohol o drogas a pesar de que saben que dicho consumo tiene un efecto persistente y perjudicial sobre sus vidas.

Escala DD: Propensión a la impulsividad.- Están inclinados a poner en acto sus sentimientos a partir de una provocación mínima. Tienen un pobre control de sus impulsos sexuales y agresivos, los cuales emergen como fuertes emociones durante la adolescencia. Fácilmente excitables por cuestiones menores, estos adolescentes descargan sus ansias de forma repentina, impetuosa, y frecuentemente temeraria.

Escala GG: Tendencia suicida.- Expresan sentimientos de falta de valor y de falta de objetivos. La sensación de que los otros estarían mejor sin ellos es un aspecto común a este tipo de pensamiento. Las puntuaciones elevadas apelan a la atención profesional y a la situación de alerta por parte de los miembros de la familia.

XI. ANÁLISIS FORENSE:

- Dentro del proceso de evaluación psicológica a la adolescente **Germajhony Milagros Copa Morales**, se puede decir que a la entrevista no se observa alteración cognitiva alguna, se muestra orientada en tiempo, espacio, persona y circunstancia, sin denotar resonancia emocional al relato de los presuntos hechos.
- La evaluada dentro de la entrevista manifiesta que, desde el día 09 de febrero del 2021 mantuvo relaciones sexuales voluntarias con su enamorado el señor Carlos Eduardo Malca a quien conoció el día lunes 08 de febrero del 2021
- La adolescente **Germajhony Milagros Copa Morales**, se ha desenvuelto en un sistema familiar desestructurado en él se refiere que no ha existido reglas, con una supervisión y control inadecuado por parte de los padres del tiempo y actividades realizadas fuera del hogar.
- En pruebas psicológicas aplicadas a la evaluada se evidencia nivel de Riesgo en Malestar sintomático, además de presentar como preocupaciones expresadas Difusión de la identidad y Discordia familiar misma que se relacionaría con los eventos vividos dentro de su sistema familiar.
- De la etapa de la adolescencia se explica que: "….Tradicionalmente, para dar explicación a esta peculiar etapa psicológica se hace referencia a la perspectiva cognitiva propuesta por Piaget e Inhelder, que plantea que estos comportamientos se deben fundamentalmente a la inmadurez en las habilidades de razonamiento (Piaget e Inhelder, 1975). De acuerdo con estos autores, los adolescentes, a diferencia de los jóvenes y los adultos, presentan una mayor ineficiencia en sus estrategias de pensamiento y en las habilidades meta-cognitivas en general, lo cual les impide el

Escaneado con CamScanner

análisis adecuado de las situaciones y, como consecuencia, entorpece la toma adaptativa de decisiones.....". Broche-Pérez, Y., y Cruz-López, D. (2014). Toma de decisiones en la adolescencia: Entre la razón y la emoción. Ciencia Cognitiva, 8:3, 70-72.

XII. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto en la adolescente **Germajhony Milagros Copa Morales**, aparecen las siguientes consideraciones:

- Luego de la valoración psicológica realizada se puede decir que la evaluada habría mantenido relaciones sexuales voluntarias con el hoy denunciado el señor Carlos Eduardo Malca, sin que haya existido por parte de sus padres control de sus actividades por un Soporte familiar inadecuado.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Por la presencia de síndromes clínicos al momento de la evaluación se recomienda tratamiento en el área de Salud Mental.

Es todo cuanto puedo informar para los fines pertinentes.

ANEXO:
Se anexa al presente informe el consentimiento informado.

BIBLIOGRAFÍA:

- Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10.
- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE DE LOS ABUSOS Y MALTRATOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, José Ramón Juárez López y Fernando Álvarez Ramos.
- Liliana Orejuela López y Virginia Rodríguez Bartolomé (Octubre 2012) - Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil.
- Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Atentamente,

Carmiña Montoya. Gad MSP 060352930
Psicóloga Clínica
Acreditación N°738302

Riobamba, 11 de febrero del 2021

LOS DATOS QUE CONTIENEN ESTÁ PERICIA SON SITUACIONES ACTUALES A LA FECHA

Escaneado con CamScanner

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Ciudad de Riobamba. Fecha: 10 de Febrero del 2021 Hora: 19H15

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS FORENSES:		
Nombres y apellidos completos de la persona a ser evaluada/o:	Germojhony Milagros Copa Moralos	
Sexo:	M:	F: X
Nombre del representante: (En caso de menores de edad o con discapacidades mentales o cognitivas)	Luis Felipe Copa Quishpe	

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Yo.....Luis Felipe Copa Quishpe.....

con documento de identidad.....0604508754....., por medio del presente declaro que he sido informado (a), sobre los procedimientos e intervención psicológica forense que se realizaran, del objetivo de estos y de su importancia .

Comprendo que los resultados aquí recopilados se utilizaran para investigación en un proceso legal y se protegerá el derecho de la confidencialidad, preservándose el nombre y datos de identificación del evaluado (a).

Igualmente manifiesto que otorgo de forma libre mi consentimiento para la evaluación psicológica forense, por parte de la psicóloga Carmiña Montoya. G, cédula de ciudadanía N° 060352930-6 y con acreditación como Perito N° 738302.

Autorizo efectuar las siguientes pruebas y procedimientos (marque con X los que autorice):

a)	Entrevistas Psicológicas	X
b)	La aplicación de pruebas, métodos y técnicas de valoración psicológicas	X
c)	Registros de video o audio de la entrevista a evaluar	X

Declaro que, he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo. HUELLA PULGAR DERECHO

Firma: .....

N° de documento de identidad: 0604508754





Evaluado Quien lo representa

Escaneado con CamScanner

FASE
CONSULTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA

RÉGIMEN: SIERRA

CÉDULA:	0605737253
APELLIDOS Y NOMBRES:	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO
ZONA:	3
DISTRITO:	06D01
CIRCUITO:	06D01C05_08
PROVINCIA:	CHIMBORAZO
CANTÓN:	RIOBAMBA
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL CHIMBORAZO
AÑO ESCOLAR:	1RO DE BACHILLERATO
JORNADA:	VESPERTINA
ESPECIALIDAD:	

La fecha de inicio de clases para 1er Año Bachillerato es el martes 01 de septiembre de 2020

Escaneado con CamScanner

Eduardo Bolivar Santillan Chavez

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 15:57
Para: Eduardo Bolivar Santillan Chavez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06571202100238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0602448771
Fecha de Notificación: 11 de febrero de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: EDUARDO BOLIVAR SANTILLAN CHAVEZ

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, jueves 11 de febrero del 2021, las 09h40, En mi calidad de Jueza de esta Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, por encontrarme de turno; avoco conocimiento de la presente causa, que ha llegado a mi conocimiento en virtud de encontrarme de turno; y, en lo principal por tratarse de un presunto delito flagrante, se convoca al señor Fiscal de turno así como los agentes que intervinieron en la detención el Cbos. Edison Geovanny Anilema Anilema, Cbop. Edison Orlando Mesache Miranda y Sgos. Diego Fernando Pérez Hihalgo; al detenido CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, quien deberá estar istido por un abogado defensor de confianza y de no tener uno se contará con uno de los señores Defensores Públicos; y, a la víctima LUIS FELIPE COPA QUIHPE en representación de G.M.C.M, a quien también se le notificará en la casilla 638, por cuanto al ser la presunta víctimas de la infracción, según el Código Orgánico Integral Penal, de ser su decisión podrá contar con la asistencia de la Defensoría Pública; a audiencia oral pública y contradictoria de calificación de flagrancia de conformidad con lo establecido en el Art. 529 del Código Orgánico Integral Penal, la cual se llevará a cabo el día de hoy 11 de Febrero del 2021, a las 10H30.- 2.- De conformidad con la Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura No. 42, publicada en el Registro Oficial de fecha 17 de junio del 2013, en cuyo texto dice: "Disponer a los Tribunales, juezas y jueces que en las audiencias en materia penal y tránsito, sea convocada la defensoría pública, sin perjuicio de la convocatoria a todos los sujetos procesales. En caso de ausencia del defensor privado actuará el defensor público. Si la ausencia del defensor privado es injustificada se impondrá la sanción correspondiente."; cuéntese en esta audiencia con uno de los señores Defensores Públicos de Chimborazo, a quien se le notificará con el contenido de esta providencia en la casilla No. 638.- 3.- Para las comparecencias de las personas descritas en el numeral 1 remítanse los oficios correspondientes y también se notifique mediante llamada telefónica de lo cual se sentara la razón correspondiente - CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Escaneado con CamScanner

f: SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA, JUEZA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA
SECRETARIA

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

********** La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras perso Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo. ********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22798 (20210211)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

Firmado por YOLANDA ROSANA RAMIREZ BARAHONA
C=EC
L=RIOBAMBA

1855874-AR

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Òrgano Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA	SÍ
RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA	NO

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

06571202100238

d. Lugar y Fecha de Realización:

RIOBAMBA

11/02/2021

Fecha de Finalización:

11/02/2021

e. Hora de Inicio:

10:30

Hora de Finalización:

10:50

Fecha	Hora inicio real	Hora fin real	Estado
11/02/2021	12:18	13:33	REALIZADA

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
171 VIOLACIÓN, INC.1

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA

b. Partes Procesales en la Audiencia:

c. Pruebas Documentales:

Escaneado con CamScanner

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

SOLICITO PRISIÓN PREVENTIVA EN CONTRA DE MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, SE CUMPLEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL PROCESADO A LA ETAPA DE JUICIO CONFORME EL ART 549.4 DEL COIP SOLICITO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES HASTA POR UN MONTO DE 10.000 DÓLARES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITO LA PROHIBICIÓN DE ACERCARSE DEL PROCESADO A LA VÍCTIMA LA PROHIBICIÓN QUE SE REALICEN ACTOS DE PERSECUCIÓN E INTIMIDACIÓN SOLICITO SE CONFIERA A LA VÍCTIMA UNA BOLETA DE AUXILIO. DR PAUL RAMIREZ LA MISMA SE ENCUENTRA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA REPRESENTADA, NO HACEMOS NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO EL ACTUAR POLICIAL SE ENMARCA DENTRO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, MANIFESTAMOS E CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LEY. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PUBLICA CORRESPONDE A FISCALÍA, ESTAMOS DE ACUERDO SE PASE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO PENAL ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS. DR JAVIER PEREZ DE LA LECTURA DEL PARTE POLICIAL SE INDICA QUE LOS HECHOS OCURRIERON EL 09/02/2021 ESTANOS JUEVES HAN PASADO MÁS DE 24:00 SEGÚN EL PARTE POLICIAL PODEMOS VER LA FECHA DEL HECHO 10/02/2021 A LAS 10:30 A DECIR DEL ADRE DE LA VÍCTIMA DICE LOS HECHOS OCURRIERON EL 09/02/2021 Y EN EL PARTE POLICIAL EXISTE OTRA FECHA EL ART 527 DEL COIP, NOS DAMOS POR NOTIFICADAS CON EL INICIO DE INSTRUCCIÓN FISCAL. EL ART 534 DEL COIP , EN BASE AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD DICE QUE USTEDES COMO JUECES ESTÁN OBLIGADOS A LA CORRECTA APLICACIÓN, SOLICITO MEDIDAS

7. Extracto de la resolución

A TRAVÉS DEL PARTE POLICIAL SUSCRITO EL 10/02/2021, POR LOS MIEMBROS POLICIALES, SE HACE CONOCER DE LA APREHENSIÓN MALCA TIPAN CARLOS EL ART 526 DEL COIP INDICA LAS CONDICIONES PARA LA FLAGRANCIA EL ART 27 ESTABLECE SE ENTIENDE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA FLAGRANCIA, SE PROCEDE A LA DETENCIÓN EL 10/02/2021 A LAS 10:30 AL TENER CONTACTO CON LA SEÑORITA INDICA HA TENIDO RELACIONES SEXUALES EL DÍA 09/02/2021 A LAS 16:00, SE HA CONVOCADO A LA AUDIENCIA EL DÍA DE HOY 11/02/2021, AL EXISTIR UN HECHO DE CARÁCTER SEXUAL SE HA GARANTIZADO LA PROTECCIÓN INMEDIATA ESCUCHADAS LAS INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL PARTE POLICIAL CON FECHA 10/0/2021 SE HACE CONOCER LA DETENCIÓN DEL PROCESADO , SE HA ESCUCHADO AL SEÑOR FISCAL, LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS , AL HABER EL PRONUNCIAMIENTO DE FISCALÍA DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS PROCESALES, SE INICIA LA PRIMERA ETAPA PROCESAL EN CUANTO A LA INSTRUCCIÓN FISCAL LA DURACIÓN SERÁ DE 30 DÍAS, EL DELITO POR EL ART 171 DEL COIP DELITO DE VIOLACIÓN EN CONCORDANCIA ART 42 NUMERAL 1 LITERAL A, EN CUANTO A LA PETICIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA HAY QUE TENER EN CUENTA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART 534, LA NORMA ES CLARA EN PRECISAR QUE POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA SE CONFIGURA COMO DELITO DE VIOLACIÓN, AL EXISTIR PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA CORTE , AL SER REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR FISCAL , SE APLICA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PEVENTIVA EN CONTRA DE MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO SE DISPONE TERAPIA

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO ,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes

SECRETARIO / A

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA

Escaneado con CamScanner

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

d. Pruebas Testimoniales:

Nombre Testigo	Detalle	Parte Procesal que solicita
CBOP MESACHE MIRANDA EDISON	.- AVANZAMOS HACIA EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES POLITÉCNICA A VERIFICAR UNA NOVEDAD CON EL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRA EN ESTA AUDIENCIA TOMAMOS CONTACTO CON ÉL SU HIJA SE ENCONTRABA DESAPARECIDA POR CUANTO HABÍA SALIDO DL DOMICILIO Y NO RESPONDÍA A SU CELULAR EL DÍA DEL HECHO RECIBIDO UNA LLAMADA POR PARTE DE LA SEÑORA ROCÍO ESCOBAR TÍA DE LA MENOR QUIEN INDICA LE HABÍA UBICADO A LA MENOR DE EDAD EN LA INSTALACIONES DE LA POLITÉCNICA EN UNA VIVIENDA CON EL SEÑOR MALCA TIPAN CARLOS, SE PIDIÓ LA COLABORACIÓN DE LA DINAPEN SE TRASLADÓ A LA MENOR DE EDAD A REALIZARSE LOS RESPECTIVOS EXÁMENES, TENÍAMOS LA AUTORIZACIÓN VERBALMENTE POR ESCRITO NO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

NO

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

DR EDUARDO SANTILLAN LA POLICÍA ACTUANDO POR LLAMADO DEL ECU 911 NO NECESITA NINGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN POR CUANTO ESTA ACTUADO EN UN DELITO FLAGRANTE AL ENCONTRASE CON LA CHICA QUE SE ENCONTRABA DESAPARECIDA CONFORME EL ART 526 Y 529 DEL COIP CONSIDERO ACTUARON DE MANERA INMEDIATA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MENOR, SOLICITO SE DECLARE LEGAL LA APREHENSIÓN NO HABÍAN PUESTO DENUNCIA POR LA DESAPARICIÓN UNA VEZ CONOCIDA LA NOTICIA CRIMINIS FISCALÍA ORDENA LA PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS, EL MÉDICO LEGAL, INDICANDO EN SUS CONCLUSIONES INDICA ES UNA PERSONA MENOR DE EDAD DE 13 AÑOS CON UN DESGARRO ANTIGUO Y DE LAS MUERTES OBTENIDAS HAN SIDO REMITIDAS PARA LA CADENA DE CUSTODIA, QUIEN INDICA HABIDO CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA MENOR , EXISTE UNA PRESUNCIÓN DE LOS HECHOS, SE PROCEDE A LA TOMA DE VERSIONES POR PARTE DE LA DRA. GRACE ARIAS QUIEN TOMA LA VERSIÓN DEL SEÑOR ENRÍQUEZ GUALLA. QUIEN FUE QUIEN TOMO PROCEDIMIENTO VERSIÓN DE MESACHE MIRANDA EDISON, SE HA POSESIONADO A LA PERITO PSICÓLOGA ELIZABETH NARANJO AL EXISTIR UN ACTO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART 171 POR PARTE DE UNA

Escaneado con CamScanner

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

- 41 -
Cuarenta y uno

DENUNCIA No.060101821020125

Origen del incidente: PARTE DE DETENCION | **Informe número:** 202102100427475114

Tipo de infraccion: VIOLACIÓN

FLAGRANTE | CONSUMADO

LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE

Fecha del incidente: 2021-02-10 | **Hora del incidente:** 11:30:00 | **Parroquia:** LIZARZABURU

Direccion: AV PEDRO V MALDONADO (VIA A GUAYAQUIL) Y JOSE DE PERALTA ; AV PEDRO V MALDONADO (VIA A GUAYAQUIL) Y JOSE DE PERALTA

DATOS DEL DENUNCIANTE

Denunciante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO | **C.I. / RUC:** 1760****** | **Celular:** ******000

Relato de los hechos:

ES EL CASO SEÑOR FISCAL QUE PROCEDO A DAR A CONOCER EL SIGUIENTE SORTEO POR EL DELITO DE VIOLACION SE ADJUNTA ACTO URGENTE MAS UN OFICIO.

Involucrados:

1.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (DENUNCIANTE), 2.- MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO (PROCESADO), 3.- COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS (VICTIMA),

Bienes:

Vehículos:

FISCALIA ASIGNADA

Provincia: CHIMBORAZO
Canton: RIOBAMBA
Edificio: UNICA - RIOBAMBA

Fiscalia Especializada:
- FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO
- FISCALIA 1

Firma:_____
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DENUNCIANTE

Firma:_____
CALDERON VELASQUEZ JACKELINE FERNANDA
RECEPTOR

CHIMBORAZO - RIOBAMBA **Edificio Receptor:** UNICA - RIOBAMBA **Dirección:** AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
2021-02-12 08:43:48

FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 12-02-2021.
Siendo las 11:54 fs 42
Certifico

Escaneado con CamScanner

Memorando Nro. FPH-UIF-2021-00016-M

Riobamba, 12 de febrero de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: DESPALZAMIENTO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FLAGRANCIAS.- Riobamba, 12 de febrero del año 2021.- las 09h00.- Se tuvo conocimiento mediante parte policial de un presunto delito de **VIOLACION,** en donde se dio inicio a la INSTRUCCIÓN FISCAL **060101821020125** en contra de **MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO,** por lo que dispongo que la IP, juicio número **06571-2021-00238**, sea remitida a la GENERO 1, para que se continúe con la tramitación de la presente IF. Como abogado patrocinador del aprehendido **MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO** es el abogado Javier Pérez correo electrónico pereze@defensoria.gob.ec de la Defensoria Pública.- CUMPLASE.-

Atentamente,

Dr. Mgs. Eduardo Bolivar Santillan Chavez
Agente Fiscal
Fiscalias Cantonales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-12 10:48:42	Calderon Velasquez Jackeline Fernanda	Santillan Chavez Eduardo Bolivar	Santillan Chavez Eduardo Bolivar

Escaneado con CamScanner

Memorando Nro. FPH-UIF-2021-00016-M

Riobamba, 12 de febrero de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: DESPALZAMIENTO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FLAGRANCIAS.- Riobamba, 12 de febrero del año 2021.- las 09h00.- Se tuvo conocimiento mediante parte policial de un presunto delito de **VIOLACION,** en donde se dio inicio a la INSTRUCCIÓN FISCAL **060101821020125** en contra de **MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO,** por lo que dispongo que la IP, juicio número **06571-2021-00238**, sea remitida a la GENERO 1, para que se continúe con la tramitación de la presente IF. Como abogado patrocinador del aprehendido **MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO** es el abogado Javier Pérez correo electrónico pereze@defensoria.gob.ec de la Defensoria Pública.- CUMPLASE.-

Atentamente,

Dr. Mgs. Eduardo Bolivar Santillan Chavez
Agente Fiscal
Fiscalías Cantonales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-12 10:48:42	Calderon Velasquez Jackeline Fernanda	Santillan Chavez Eduardo Bolivar	Santillan Chavez Eduardo Bolivar

Escaneado con CamScanner

0 6 0 1 0 1 8 2 1 0 2 0 1 2

3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protecc integridad y a la no revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notific bajo prevenciones de ley en caso de inasistencia a (VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISH representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el em victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los corre electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec fgarzon@defensoria.gob.ec ; pramir @defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón y Paúl Ramírez , a la FISCA GENERAL DEL ESTADO en los correos yanesm@fiscalia.gob.ec , moncayor@fiscalia.gob.ec gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob.ec , **6).-** De acuerdo al ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIV DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y sin juramento de los servidor Policiales CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY c.c 0604419812 y SGOS. PER HIDALGO DIEGO FERNANDO, el día 22 de Febrero del 2021 a las 09h00 y 10h00 para cuyo efec remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional de Chimboraz fin disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asistencia obligatoria a este despacho en día y hora señalado. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR L DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:FISCALIA DE CHIMBORAZO, FECHA.- 2021-02-22 HORA.- 09:00 7 De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgán Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PART POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: NÚMERO DE PARTE POLICIAL**:Se señala para día 19 de febrero del 2021 a las 14h45 a fin se practique la diligencia de Reconocimiento evidencias, DE GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES recolectadas por el Dr. Julio Banda el peritaje de Reconocimiento Ginecológico practicado el día 10 de febrero del 2021 a las 12h00 las siguientes: (hisopado y frotis vaginal) , para lo cual remítase atento oficio al señor Jefe de Unidad Criminalística de Chimborazo, a fin designe un señor perito que realice la diligencia dispues a en líneas anteriores, en el mismo sentido oficiese al Dr. Julio Banda a fin brinde facilidades para diligencia. , **PERITO::** FECHA DE LA DILIGENCIA.- 2021-02-19 HORA DE LA DILIGENCIA .- 14:4 **8).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Códig Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DE PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: NÚMERO DE PARTE POLICIAL**:S señala para el día 19 de febrero del 2021 a las 14h45 a fin se practique la diligencia Reconocimiento de evidencias, DE GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES recolectadas p el Dr. Julio Banda en el peritaje de Reconocimiento Ginecológico practicado el día 10 de febrero 2021 a las 12h00 de las siguientes: (hisopado y frotis vaginal) , para lo cual remítase atento oficio señor Jefe de la Unidad Criminalística de Chimborazo, a fin designe un señor perito que realice diligencia dispuesta a en líneas anteriores, en el mismo sentido oficiese al Dr. Julio Banda a fin brind facilidades para la diligencia. , **PERITO::** FECHA DE LA DILIGENCIA.- 2021-02-19 HORA DE L DILIGENCIA .- 14:45 **9).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM.2; ART. 477; ART. 514 del Códig Orgánico Integral Penal solicito COPIA DE VIDEOS DE SEGURIDAD (OJO DE AGUILA) - ECU 91 **REQUERIMIENTO SOLICITADO: COPIA DE LA CINTA DE GRABACION DEL ECU 911**:P intermedio de la plataforma informática del Ecu911 requiérase las videos grabaciones de las cámara de seguridad y video vigilancia, ubicadas en la Av. 09 de Octubre y Reino Unido, INMEDIACIONE del hostal Dos Corazones o ingreso al Parque Ecológico de esta ciudad de Riobamba, desde la 14h00 a las 23h00 del día del 09 de febrero del 2021 ., **10).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 d Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE L DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y sin juramento de STALIN YUQUILEMA ALISSON MORALES , el día 22 de Febrero del 2021 a las 10h30 Y 11H00 para cuyo efect notifíquese por secretaria en los números telefónicos constantes en el expediente fiscal. , **LUGAR FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-02-22 HORA.- 10:30 **11).-** D acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicit INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR** CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN,**OBSERVACIONES**:Oficiese Coordinador de Oficina Técnica Provincial del Registro Civil de Chimborazo, a fin remita a est

Escaneado con CamScanner

despacho tarjeta índice, partida de nacimiento y datos de filiación físicas o digitales que consten en los archivos institucionales de CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN c.c 0605737253 y GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES C.C 0650516818. , **12).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORME DE ENTORNO SOCIAL a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Practíquese la diligencia de Reconocimiento del Entorno Social de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , el día 23- de febrero del 2021 a las 08H30, se nombra como perito a la Lcda. Mariela Segura, la victima comparezca a este despacho en el día y hora señalado. , **TIPO DE PERITO:** FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2021-02-23 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30 **13).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito TOMA DE MUESTRAS CORPORALES a **MUESTRAS CORPORALES:** SANGRE,**OBSERVACION:**Se señala para el día 19 de Febrero del 2021 a las 08h30 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) de (victima) GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor (DR. PAUL RAMIREZ- víctima GERMAJHONY MILAGROS COPA mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados., **TIPO DE PERITO:** FECHA POSESION DEL PERITO.- 2021-02-19 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30 **14).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito TOMA DE MUESTRAS CORPORALES a **MUESTRAS CORPORALES:** SANGRE, **FLUIDOS CORPORALES: OBSERVACION:**Se señala para el día 22 de Febrero del 2021 a las 16H00 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) (procesado) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor DR. EDISON PEREZ), mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.// el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado., **TIPO DE PERITO:** FECHA POSESION DEL PERITO.- 2021-02-22 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 16:00 **15).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito TOMA DE MUESTRAS CORPORALES a **MUESTRAS CORPORALES:** SANGRE,**OBSERVACION:**Se señala para el día 22 de Febrero del 2021 a las 16H00 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) (procesado) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor DR. EDISON PEREZ), mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.// el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado., **TIPO DE PERITO:** FECHA POSESION DEL PERITO.- 2021-02-22 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 16:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

¡OJO!

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec ; fgarzon@defensoria.gob.ec ; eperez@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón y Edison Pérez .- Riobamba 17 de Febrero del 2021, las 16h04: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y SEXUAL
RIOBAMBA

Luis Felipe Copa
0604508 75-4

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec ; fgarzon@defensoria.gob.ec ; eperez@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón y Edison Pérez .- Riobamba 17 de Febrero del 2021, las 16h04: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
RIOBAMBA

Luis Felipe Copa
0604508 75-4

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD DE INFORMACION

-47-
cuarenta

SAEI-FJ<informacionfuncionjudicial@ecu911.gob.ec>

mié 17/02/2021 03:58 p.m.

Para:Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>; fabian.aguayo@ecu911.gob.ec <fabian.aguayo@ecu911.gob.ec>; sandra.valdiviezo@ecu911.gob.ec <sandra.valdiviezo@ecu911.gob.ec>; adriana.chavez@ecu911.gob.ec <adriana.chavez@ecu911.gob.ec>; belgica.quishpi@ecu911.gob.ec <belgica.quishpi@ecu911.gob.ec>; reither.chango@ecu911.gob.ec <reither.chango@ecu911.gob.ec>; veronica.ortiz@ecu911.gob.ec <veronica.ortiz@ecu911.gob.ec>; ines.montero@ecu911.gob.ec <ines.montero@ecu911.gob.ec>;

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Número de Solicitud:	FGE-20210217155807630-47448
Fecha de la infracción:	2021-02-09
Hora inicio de la infracción:	14:00
Hora fin de la infracción:	23:00
Institución a solicitar el video:	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911
Provincia de la infracción:	CHIMBORAZO
Cantón de la infracción:	RIOBAMBA
Dirección de la infracción:	09 DE OCTUBRE Y REINO UNIDO
Referencia para la ubicación:	INGRESO AL PARQUE ECOLOGICO
Noticia del Delito (NDD):	060101821020125
Descripción de la solicitud:	POR INTERMEDIO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL ECU911 REQUIÉRASE LAS VIDEOS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA, UBICADAS EN LA AV. 09 DE OCTUBRE Y REINO UNIDO, INMEDIACIONES DEL HOSTAL DOS CORAZONES O INGRESO AL PARQUE ECOLÓGICO DE ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESDE LAS 14H00 A LAS 23H00 DEL DÍA DEL 09 DE FEBRERO DEL 2021

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000278-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:30

Asunto: RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA

Señor/a
SR.
JEFE
CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA
DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS
NÚMERO DE PARTE POLICIAL: Se señala para el día 19 de febrero del 2021 a las 14h45 a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de evidencias, DE GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES recolectadas por el Dr. Julio Banda en el peritaje de Reconocimiento Ginecológico practicado el día 10 de febrero del 2021 a las 12h00 de las siguientes: (hisopado y frotis vaginal) , para lo cual remítase atento oficio al señor Jefe de la Unidad Criminalística de Chimborazo, a fin designe un señor perito que realice la diligencia dispuesta a en líneas anteriores, en el mismo sentido ofíciese al Dr. Julio Banda a fin brinde facilidades para la diligencia.
DETALLE DE EVIDENCIAS:
LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS EVIDENCIAS EN CADENA DE CUSTODIA:
DIRECCIÓN:
PERITO:
NOMBRE DEL PERITO:
FECHA DE LA DILIGENCIA: 2021-02-19 *HORA DE LA DILIGENCIA :* 14:45
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

Sgto. Paca
Recibido
17-02-2021
18H0

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201

ATENTAMENTE



VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Este documento se generó en el Sistema

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000285-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:34

Asunto: TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

Señor/a
SR.
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA CONTRAVENTORES DE RIOBAMBA
TRASLADO PERICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A REALIZAR EL EXAMEN

MUESTRAS CORPORALES

- [x] SANGRE
- [ ] UÑAS
- [ ] CABELLO
- [ ] PIEL

OBSERVACION: Se señala para el día 22 de Febrero del 2021 a las 16H00 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) (procesado) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor DR. EDISON PEREZ), mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.// el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.

FLUIDOS CORPORALES

- [ ] SALIVA
- [ ] SEMEN
- [ ] SECRECIONES VAGINALES
- [ ] FLUÍDOS GÁSTRICOS
- [ ] OTROS

ESPECIFIQUE TIPO FLUIDO CORPORAL:

OBSERVACION:

OTROS

- [ ] OTROS

ESPECIFIQUE EL TIPO DE MUESTRA:

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

- [ ] PERITO FORENSE
- [ ] OTROS PERITOS

NOMBRE DEL PERITO:

ESPECIFIQUE:

FECHA POSESION DEL PERITO: 2021-02-22

HORA DE POSESION DEL PERITO: 16:00

OBSERVACIONES:

OTRAS MOTIVACIONES PARA LA PERICIA

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2336 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

ESPECIFIQUE:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

17 FEB 2021
18:55

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000275-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:28

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
SR.
DIRECTOR/A
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA CONTRAVENTORES DE RIOBAMBA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA *ESPECIFIQUE:* Se señala para el día 19 de Febrero del 2021 a las 15h30 a fin se recepte la versión libre y sin juramento del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , para lo cual deberá comparecer portando original y copia de sus documentos personales y en compañía de un abogado de su confianza, (DR. JAVIER PEREZ- DEFENSOR PUBLICO) el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA *DIRECCIÓN:* FISCALIA DE CHIMBORAZO *FECHA:* 2021-02-19 *HORA:* 15:30 *OBSERVACIONES:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 2 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALIA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL Y FAMILIAR RIOBAMBA

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

RECEPTURA GUIAS OPPLUAT RIOBAMBA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

17 FEB 2021

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000274-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:28

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
SR.
PROPIETARIO
HOSTAL DOS CORAZONES
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE
INFORMACIÓN REQUERIDA: Remítase atento oficio al señor propietario del Hostal dos Corazones, a fin remita a este despacho de manera urgente las video grabaciones, de la parte externa e interna que existan en su comercio de 15h00 a 21h00 del 09 de febrero del 2021, así como remita copia de los libros de registro de huéspedes y del empleado que atendió en dicha fecha. *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN GENERAL:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR
FGE
RIOBAMBA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Carolina Gavilanes
RECIBIDO
17-02-2021
18:46
0605110106-2

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000284-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:34

Asunto: TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

Señor/a
ING.
BERTHA LANDIVAR
COORD PERICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A REALIZAR EL EXAMEN

MUESTRAS CORPORALES

- ☑ SANGRE
- ☐ UÑAS
- ☐ CABELLO
- ☐ PIEL

OBSERVACION:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN EN FLAGRANCIA
17 FEB 2021 HORA: 16:00
ANEXOS:
NOMBRE:
FIRMA:

FLUIDOS CORPORALES

☐ SALIVA ☐ SEMEN ☐ SECRECIONES VAGINALES ☐ FLUÍDOS GÁSTRICOS

☐ OTROS *ESPECIFIQUE TIPO FLUIDO CORPORAL*

OBSERVACION: Se señala para el día 22 de Febrero del 2021 a las 16H00 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) (procesado) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor DR. EDISON PEREZ), mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.// el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.

OTROS

☐ OTROS *ESPECIFIQUE EL TIPO DE MUESTRA:*

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

☐ PERITO FORENSE *NOMBRE DEL PERITO:*

☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*

FECHA POSESION DEL PERITO: 2021-02-22 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 16:00

OBSERVACIONES:

OTRAS MOTIVACIONES PARA LA PERICIA

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032964870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201

ESPECIFIQUE:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 2 días.

ATENTAMENTE



VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000283-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:33

Asunto: TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

Señor/a
ING.
BERTHA LANDIVAR
COORDINACIÓN PERICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM.2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

TOMA DE MUESTRAS CORPORALES

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A REALIZAR EL EXAMEN

MUESTRAS CORPORALES

- ☑ SANGRE
- ☐ UÑAS
- ☐ CABELLO
- ☐ PIEL

17 FEB 2021 HORA 1600

ANEXOS:

OBSERVACION: Se señala para el día 19 de Febrero del 2021 a las 08h30 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) de (victima) GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor (DR. PAUL RAMIREZ- víctima GERMAJHONY MILAGROS COPA mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.

FLUIDOS CORPORALES

☐ SALIVA ☐ SEMEN ☐ SECRECIONES VAGINALES ☐ FLUÍDOS GÁSTRICOS

☐ OTROS *ESPECIFIQUE TIPO FLUIDO CORPORAL:*

OBSERVACION:

OTROS

☐ OTROS *ESPECIFIQUE EL TIPO DE MUESTRA:*

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

☐ PERITO FORENSE *NOMBRE DEL PERITO:*

☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*

FECHA POSESION DEL PERITO: 2021-02-19 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 08:30

OBSERVACIONES:

OTRAS MOTIVACIONES PARA LA PERICIA

ESPECIFIQUE:

Escaneado con CamScanner

0601018210200

ATENTAMENTE



Este documento se generó en el Sistema

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000282-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:33

Asunto: INFORME DE ENTORNO SOCIAL

Señor/a
ING,
BERTHA LANDIVAR
COORD PERICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

INFORME DE ENTORNO SOCIAL
DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN VA A REALIZAR EL INFORME
OBJETIVO DE LA EXPERTICIA
ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Practíquese la diligencia de Reconocimiento del Entorno Social de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , el día 23- de febrero del 2021 a las 08H30, se nombra como perito a la Lcda. Mariela Segura, la victima comparezca a este despacho en el día y hora señalado.
OBSERVACION:
TIPO DE PERITO
NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL:
☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*
FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2021-02-23 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 08:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

17 FEB 2021 HORA 1600

ANEXOS

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

Señorita/a Fiscal del cantón Riobamba:

Referencia: Dra. Silvana Vinueza
Instrucción Fiscal No. 060101821020125

El compareciente **Sr. Carlos Eduardo Malca Tipan,** en relación al expediente de la referencia, a usted con los respetos del caso manifestó:

I.- Se me conceda a mis costas copias fotostáticas simples de la totalidad del expediente de la referencia, documentos necesarios para poder ejercer mi defensa técnica.

II.- Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la **Casilla Judicial No.** 295 del Palacio de Justicia de la ciudad de Riobamba, y, en las direcciones electrónicas: beraca_porsugracia@hotmail.com, y paoavi2003@yahoo.es.

III.- Solicito comedidamente por DERECHO A LA DEFENSA, derecho reconocido en los Arts. 76 num. 7 lit. "a" y "b" de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 8 2 lit. "a" y "c" de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, autorizo como Defensa Técnica a los profesionales del derecho: **Abogado Diego Raúl Orozco Sánchez** y **Abg. Paola Cristina Avilés Montaleza**, como mis Patrocinadores de confianza en este proceso.

Los suscritos profesionales en derecho que comparecen, en la presente acción, de manera expresa, manifiestan, que no se encuentra inmersos en las prohibiciones que determina el Art. 328 y 329 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 230 de la Constitución de la República; Arts. 147 y 149 inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 356 del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cada artículo en lo que fuese pertinente en cada caso.

Sírvase proceder conforme lo solicitado por ser constitucional, legal y de justicia la presente denuncia.

Firmo conjuntamente, con mis Abogados Patrocinadores, debidamente autorizados.

Sr. Carlos Eduardo Malca Tipan.
CC. No. 0605737253

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
noy día 17-02-2021
16:13 fs, -02-
SECRETARIO DE FISCALES

Diego Raúl Orozco Sánchez
Abogado
Mat. No. 14718 Colegio de Abogados de Pichincha

Paola Avilés M.
ABOGADA
MAT. 06-2017-127

Escaneado con CamScanner


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
№ 060573725-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MALCA TIPAN
CARLOS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 2001-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALCA RUIZ SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIPAN DUCHE MAIRA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

0005653652

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Escaneado con CamScanner


COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

AB.
DIEGO RAUL OROZCO SANCHEZ

CÉDULA: 0803066762
AFILIACIÓN: 2016/01/28
EMISIÓN: 2019/06/19
VENCE: 2020/06/19

FIRMA

14718

Escaneado con CamScanner

FGE

0 6 0 1 0 1 8 2 1 0 2 0 1 2 5

IMPULSO FISCAL No. 2
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de febrero de 2021 18:12:51.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, tómese nota de los lugares que señala para recibir notificaciones y la autorización que confiere a sus defensores Dres. Diego Orozco y Paola Avilés; a costas del peticionario confiérase las fotocopias que solicita, mismas que mantendrá en reserva bajo su responsabilidad por tratarse de un delito contra la integridad sexual, con víctima menor de edad. , 2).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**A fin no se alegue indefensión, notifíquese también con el impulso previo dispuesta en esta instrucción, los profesionales que asumen la defensa arbitrarán las medidas que fueran necesarias para que asistan a las diligencias dispuestas. : // Póngase en conocimiento de las partes la recepción del expediente fiscal así como las actuaciones urgentes (EXPERTICIAS Y otras) practicadas por la Fiscalía de turno, las partes de considerar necesario realicen las observaciones que crean pertinentes. // Cuéntese con un señor Agente de la POLICIA DINAPEN , a fin realice una urgente investigación respecto de los hechos puestos en mi conocimiento, para lo cual el agente designado sabrá aplicando procedimientos reservados, obtener información necesaria que coadyuve al esclarecimiento de los hechos, así como también se le delega realizar entrevistas COLATERALES con todas las personas que tengan conocimiento de los hechos a excepción del presunto sospechoso, y victima reduciendo a escrito las mismas y poniendo en conocimiento de la suscrita lo recabado, de la misma manera sabrá verificar el presunto lugar de los hechos y fotografiar el mismo, su informe lo presentará en el plazo de 8 días // el agente designado sabrá verificar el expediente fiscal y tomará contacto con los medios que fueren necesarios. // (LUIS FELIPE COPA QUISHPE - padre de la victima, (GERMAJHONY MILAGROS - telf. 0986129490 – 0986129499) quien brindará mayores datos. // Remítase atento oficio al señor propietario del Hostal dos Corazones, a fin remita a este despacho de manera urgente las video grabaciones, de la parte externa e interna que existan en su comercio de 15h00 a 21h00 del 09 de febrero del 2021, así como remita copia de los libros de registro de huéspedes y del empleado que atendió en dicha fecha. // Se señala para el día 19 de Febrero del 2021 a las 15h30 a fin se recepte la versión libre y sin juramento del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , para lo cual deberá comparecer portando original y copia de sus documentos personales y en compañía de un abogado de su confianza, (DR. JAVIER PEREZ- DEFENSOR PUBLICO) el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.// Remítase atento oficio a la Dra. Cristina Silva Andrade Jueza de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Riobamba, a fin se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO ANTICIPADO, de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , solicitando que el mismo se lo efectúe a través de la cámara de Gessell de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, ubicada en la Av. Miguel Ángel León No. 2335 y José Veloz; // O en el lugar donde su autoridad estime pertinente// y, con la asistencia de un/a Psicólogo/a Clínico/a y/o Trabajadora Social, debidamente acreditado, requiriéndole además que su Autoridad ordene la grabación del testimonio y que éste sea reducido a escrito; conforme los artículos: 11 Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 9; y, 78 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 11 No. 5; 502 No. 2; 510 Nos. 1, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protección, integridad y a la no revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notificar - bajo prevenciones de ley en caso de inasistencia a (VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE

Escaneado con CamScanner

representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el e
victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública
Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los co
electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec fgarzon@defensoria.gob.ec ; pram
@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón y Paúl Ramírez , a la FISCA
GENERAL DEL ESTADO en los correos yanesm@fiscalia.gob.ec , moncayor@fiscalia.gob.e
gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob.ec // Recéptese la ver
libre y sin juramento de los servidores Policiales CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVAN
c.c 0604419812 y SGOS. PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO, el día 22 de Febrero del 2021 a
09h00 y 10h00 para cuyo efecto remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de
Policía Nacional de Chimborazo a fin disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asisten
obligatoria a este despacho en el día y hora señalado. // Se señala para el día 19 de febrero del 20
a las 14h45 a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de evidencias, DE GERMAJHON
MILAGROS COPA MORALES recolectadas por el Dr. Julio Banda en el peritaje de Reconocimien
Ginecológico practicado el día 10 de febrero del 2021 a las 12h00 de las siguientes: (hisopado y fro
vaginal) , para lo cual remítase atento oficio al señor Jefe de la Unidad Criminalística de Chimboraz
a fin designe un señor perito que realice la diligencia dispuesta a en líneas anteriores, en el mism
sentido ofíciese al Dr. Julio Banda a fin brinde facilidades para la diligencia. // Se señala para el día
de Febrero del 2021 a las 08h30 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporale
(sangre) de (victima) GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES para este efecto cuéntese con
Dr. Julio Banda quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fi
obtenga estos fluidos y los mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia a
defensor (DR. PAUL RAMIREZ- víctima GERMAJHONY MILAGROS COPA mismos que asistirán en
forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados. // Se señala para el día 22 de Febrero del 202
a las 16H00 a fin se practique la diligencia de obtención de fluidos corporales (sangre) (procesado
CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN para este efecto cuéntese con el Dr. Julio Banda quien se
encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin obtenga estos fluidos y los
mantenga para posterior experticia. Notifíquese sobre esta diligencia al defensor DR. EDISON
PEREZ), mismos que asistirán en forma obligatoria a la diligencia con sus patrocinados.// el
procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor
Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su
asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.// Practíquese la diligencia de
Reconocimiento del Entorno Social de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , el día 23 de
febrero del 2021 a las 08H30, se nombra como perito a la Lcda. Mariela Segura, la víctima
comparezca a este despacho en el día y hora señalado. // Por intermedio de la plataforma informática
del Ecu911 requiérase las videos grabaciones de las cámaras de seguridad y video vigilancia
ubicadas en la Av. 09 de Octubre y Reino Unido, INMEDIACIONES del hostal Dos Corazones o
ingreso al Parque Ecológico de esta ciudad de Riobamba, desde las 14h00 a las 23h00 del día del 09
de febrero del 2021 .// Recéptese la versión libre y sin juramento de STALIN YUQUILEMA y ALISSON
MORALES , el día 22 de Febrero del 2021 a las 10h30 Y 11H00 para cuyo efecto notifíquese por
secretaria en los números telefónicos constantes en el expediente fiscal. // Ofíciese al Coordinador de
Oficina Técnica Provincial del Registro Civil de Chimborazo, a fin remita a este despacho tarjeta
índice, partida de nacimiento y datos de filiación físicas o digitales que consten en los archivos
institucionales de CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN c.c 0605737253 y GERMAJHONY MILAGROS
COPA MORALES C.C 0650516818. // (transcrito conforme se encuentra dispuesto) , .- **OFÍCIESE.-**
NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-

Escaneado con CamScanner

sesenta

0601018210201 25

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

sesenta y cinco

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; papavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés ; por ultima vez en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec ; fgarzon@defensoria.gob.ec ; eperez@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón y Edison Pérez .- Riobamba 17 de Febrero del 2021, las 18h15: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mié 17/02/2021 06:15 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>; beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

Cc:penalchimborazo@defensoria.gob.ec <penalchimborazo@defensoria.gob.ec>; fgarzon@defensoria.gob.ec <fgarzon@defensoria.gob.ec>; eperez@defensoria.gob.ec <eperez@defensoria.gob.ec>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de febrero de 2021 18:12:51.- Continúa con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, tómese nota de los lugares que señala para recibir notificaciones y la autorización que confiere a sus defensores Dres. Diego Orozco y Paola Avilés; a costas del peticionario confiérase las fotocopias que solicita, mismas que mantendrá en reserva bajo su responsabilidad por tratarse de un delito contra la integridad sexual, con víctima menor de edad. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:A fin no se alegue indefensión, notifíquese también con el impulso previo dispuesta en esta instrucción, los profesionales que asumen la defensa arbitrarán las medidas que fueran necesarias para que asistan a las diligencias dispuestas. : // Póngase en conocimiento de las partes la recepción del expediente fiscal así como las actuaciones urgentes (EXPERTICIAS Y otras) practicadas por la Fiscalía de turno, las partes de considerar necesario realicen las observaciones que crean pertinentes. // Cuéntese con un señor Agente de la PO DINAPEN , a fin realice una urgente investigación respecto de los hechos puestos en mi conocimiento, lo cual el agente designado sabrá aplicando procedimientos reservados, obtener información necesaria coadyuve al esclarecimiento de los hechos, así como también se le delega realizar entrevistas COLATER con todas las personas que tengan conocimiento de los hechos a excepción del presunto sospechoso, victima reduciendo a escrito las mismas y poniendo en conocimiento de la suscrita lo recabado, de la misma manera sabrá verificar el presunto lugar de los hechos y fotografiar el mismo, su informe lo presentará en el plazo de 8 días // el agente designado sabrá verificar el expediente fiscal y tomará contacto con los medios que fueren necesarios. // (LUIS FELIPE COPA QUISHPE - padre de la victima, (GERMAJHONY MILAGROS - telf. 0986129490 ? 0986129499) quien brindará mayores datos. // Remítase atento oficio al señor propietario del Hostal dos Corazones, a fin remita a este despacho de manera urg las video grabaciones, de la parte externa e interna que existan en su comercio de 15h00 a 21h00 del 0 febrero del 2021, así como remita copia de los libros de registro de huéspedes y del empleado que ate en dicha fecha. // Se señala para el día 19 de Febrero del 2021 a las 15h30 a fin se recepte la versión lib sin juramento del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , para lo cual deberá comparecer portan original y copia de sus documentos personales y en compañía de un abogado de su confianza, (DR. JAV PEREZ- DEFENSOR PUBLICO) el procesado deberá ser trasladado hasta estas oficinas con las debidas seguridades // ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad para Contraventores de Riobamba, a fin garantice su asistencia su asistencia en este despacho en el día y hora señalado.// Rem atento oficio a la Dra. Cristina Silva Andrade Jueza de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Riobamba, a fin se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO ANTICIPADO, de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , solicitando que

Escaneado con CamScanner

FGE

-62 sesenta y dos

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000281-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:32

Asunto: INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Señor/a
SR.
JEFE
REGISTRO CIVIL DE RIOBAMBA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS	
INVOLUCRADOS(MODIFIQUE EL TEXTO)	
INFORMACION A SOLICITAR	
☑ **CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN**	*OBSERVACIONES:* Ofíciese al Coordinador de Oficina Técnica Provincial del Registro Civil de Chimborazo, a fin remita a este despacho tarjeta índice, partida de nacimiento y datos de filiación físicas o digitales que consten en los archivos institucionales de CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN c.c 0605737253 y GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES C.C 0650516818.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALIA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

COORDINACIÓN DE OFICINA
TÉCNICA PROVINCIAL CHIMBORAZO
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
RECIBIDO POR: Hosm
HOJAS: 1 HORA: 09:11
FECHA 18-02-2021
ADMINISTRATIVO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

946

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

03 folio. 3 fojas

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 3
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-18 de febrero de 2021 09:51:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR:** CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN,**OBSERVACIONES**:Remítase el correspondiente oficio al Registro Civil a fin de que remita a este despacho copia certificada de las partidas de nacimiento y datos de identidad de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS con C.C. 0650516818, y MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con C.C. 0605737253., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Por medio de secretaria de este despacho obténgase por medio de la DINARDAP, todos los datos que reposen en el sistema respecto del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con C.C. 0605737253, hecho que sea póngase a conocimiento de la suscrita e ingrésese al expediente , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 3
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-18 de febrero de 2021 09:51:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR:** CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN,**OBSERVACIONES**:Remítase el correspondiente oficio al Registro Civil a fin de que remita a este despacho copia certificada de las partidas de nacimiento y datos de identidad de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS con C.C. 0650516818, y MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con C.C. 0605737253., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Por medio de secretaria de este despacho obténgase por medio de la DINARDAP, todos los datos que reposen en el sistema respecto del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con C.C. 0605737253, hecho que sea póngase a conocimiento de la suscrita e ingrésese al expediente , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

www.fiscalia.gob.ec
AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

jue 18/02/2021 11:15 a.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-18 de febrero de 2021 09:51:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CA EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Pe solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR:** CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN,**OBSERVACIONES**:Remítase el correspondiente oficio al Registro Civil a fin de remita a este despacho copia certificada de las partidas de nacimiento y datos de identidad COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS con C.C. 0650516818, y MALCA TIPAN CA EDUARDO con C.C. 0605737253., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integ Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Por medio de secretaria de este despacho obténgase por medi DINARDAP, todos los datos que reposen en el sistema respecto del ciudadano MALCA TIP CARLOS EDUARDO con C.C. 0605737253, hecho que sea póngase a conocimiento de la suscrita e ingrésese al expediente , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

sesenta

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZON.- En esta fecha y hora siento como tal que procedí a extraer de la plataforma DINARDAP, enlazada a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, (https://www.gestiondefiscalias.gob.ec/siaf/indexSIAF.php?token=md4kf02rqfit3ns3ba2amcl012) la información que consta a nombre de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, lo que póngo en su conocimiento señora Fiscal para los fines de ley.- Riobamba 18 de Febrero del 2021 a las 09H59.- **LO CERTIFICO**.-

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

sesenta y seis

CNE

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:59:27

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

cedula: 0605737253
nombre: MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO
provincia: CHIMBORAZO
canton: RIOBAMBA
parroquia: LIZARZABURU

VALOR

certificado: 036-348
fecha: 24/03/2019
sufrago: SI
multa: 0.0
C: C

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

ANT.

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:51:25

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES

REGISTROS

VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR

Identifica: 0605737253

VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR

A: A

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Policía

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:53:15

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

sesenta y nueve

0601018210201 25

Registro civil

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:53:48

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

setenta

RELACIONES LABORALES

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:54:12

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

cedula: 0605737253

VALOR
VALOR
VALOR

M: M

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

setenta y uno

0601018210201 25

SENESE.YT.

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:54:40

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

SRI

Usuario Solicitante: SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ

Fiscal: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

F. Especializada: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha y Hora Consulta: 2021/02/18 09:55:03

IP: 192.168.6.165

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
DETALLE
ITEMS
REGISTROS
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
REGISTROS
VALOR
VALOR
REGISTROS
VALOR

S: S

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

setenta y tres

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZON.- Riobamba 18 de Febrero del 2021 a las 12H12 en esta fecha y hora siento como tal que procedo a descargar de la plataforma ECU-911, la información solicitada mediante ofi. FGE-2021021715580763O-47448, lo que comunico señora fiscal para los fines de pertinentes- **L O CERTIFICO**.-

Ab. Marin Yanes Castro

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner

-74-
setenta y cu

RESPUESTA SOLICITUD No. FGE-20210217155807630-47448

SAEI-FJ<informacionfuncionjudicial@ecu911.gob.ec>

mié 17/02/2021 08:24 p.m.

Para Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>; jorge.santos@ecu911.gob.ec <jorge.santos@ecu911.gob.ec>; fabian.aguayo@ecu911.gob.ec <fabian.aguayo@ecu911.gob.ec>; sandra.valdiviezo@ecu911.gob.ec <sandra.valdiviezo@ecu911.gob.ec>; adriana.chavez@ecu911.gob.ec <adriana.chavez@ecu911.gob.ec>; belgica.quishpi@ecu911.gob.ec <belgica.quishpi@ecu911.gob.ec>; reither.chango@ecu911.gob.ec <reither.chango@ecu911.gob.ec>; veronica.ortiz@ecu911.gob.ec <veronica.ortiz@ecu911.gob.ec>; ines.montero@ecu911.gob.ec <ines.montero@ecu911.gob.ec>;

ECU 911 RIOBAMBA

Número de Solicitud Respuesta:	RIO-2021--S-000102
Solicitud de referencia:	FGE-20210217155807630-47448
Noticia del Delito (NDD):	060101821020125
Respuesta:	EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL LUGAR INDICADO EN SU REQUERIMIENTO, EN TAL VIRTUD NO ES POSIBLE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Listado de Archivos:

No.	Nombre	Tamaño	Usuario	Contraseña
1	Memorandum No. 084-Oficio No. FGE-20210217155807630-47448.pdf	173.7 KB	SOLmD20210217202338	bxMDd5NQlMOyvJf

¡No hay cámaras!

Click para acceder a descargar.

Considerar que los videos, audios y datos remitidos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y Transporte Seguro se podrán descargar dentro de un tiempo máximo de 30 días.
Cuando la solicitud supere el tamaño máximo permitido la entrega se realizará de forma personalizada.

Escaneado con CamScanner

-173-
setenta y cinco

INFORMACIÓN SOLICITADA POR DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Oficio 084-SUP-VID-VIG-2021
Riobamba, 17 Febrero del 2021

PARA:
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

En atención a su requerimiento según solicitud **No. FGE-20210217155807630-47448,** en la cual se requiere los vídeos del día **09 DE FEBRERO DEL 2021,** desde las **14:00 hasta las 23:00,** en las calles **AV. 9 DE OCTUBRE Y REINO UNIDO,** debo manifestar a su autoridad que El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, **NO** cuenta con una cámara de video vigilancia en el lugar requerido por su autoridad, por lo que no es posible atender su requerimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

BACK UP DE VIDEO VIGILANCIA
ECU 911 - CENTRO LOCAL RIOBAMBA

Escaneado con CamScanner

-96-
setenta y se

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 19 de Febrero del 2021, a las 14h00; En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza Yánez, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito al SGOS. Fabián Pingos, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la diligencia de Reconocimiento de evidencias DE GERMAJHONYMILAGROS COPA MORALES recolectadas por el Dr. Julio Banda en el peritaje de Reconocimiento Ginecológico practicado el día 10 de febrero del 2021 a las 12h00 de las siguientes: (hisopado y frotis vaginal)mismo que previamente será posesionado y presentará su informe en el plazo de 10 días.

FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 19 de febrero del 2021, a las 14H45 ante la Ab. Silvana Vinueza Yánez, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el Sgos. Fabián Pingos Torres, quien previamente ha sido designado para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firman la señora Fiscal, Secretario y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

Sgos. Fabián Pingos Torres
PERITO

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

- 44 -
setenta y

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000277-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:29

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
SR.
JEFE
COMANDO PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y sin juramento de los servidores Policiales CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY c.c 0604419812 y SGOS. PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO, el día 22 de Febrero del 2021 a las 09h00 y 10h00 para cuyo efecto remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional de Chimborazo a fin disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asistencia obligatoria a este despacho en el día y hora señalado.
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: FISCALIA DE CHIMBORAZO
FECHA: 2021-02-22 *HORA:* 09:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR
FGE
ROGRAMA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

SUBZONA DE POLI... CHIMBORAZO N°6
17 FEB 2021
RECIBIDO

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0647-OF
San Pedro de Riobamba a, 10 de febrero de 2021

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

Doctora.
Grace Geoconda Arias Núñez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA - TURNO.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe **TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0337-PER**, en cumplimiento al oficio No. - 00125-FP-H-UEVG3 de fecha Riobamba a, 10 de febrero de 2021 dentro del Acto Urgente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Walter Castillo Rojas.
Mayor de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE DOCUMENTO RECEPTOR
18 FEB 2021 HORA 12:22
ANEXOS 06
NOMBRE:
FIRMA:

DISTRIBUCION:

Original :	FISCALIA
Copia :	ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto:	INFORME PERICIAL

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
CODIGO: SZ06-IOT	JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6	
Edición: 01		Folio No. 01 de 05

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0647-OF.
San Pedro de Riobamba a, 10 de febrero de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0337-PER.

Referencia: Oficio No. 00125-FP-H-UEVG3 de fecha Riobamba, 10 de febrero del 2021

Doctora.
Grace Geoconda Arias Núñez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA - TURNO.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policia ***Fabiàn Renè Pingos Torres*** con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "... se señala para el día 10 de febrero de 2021, a partir de las 20h00, la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los hechos..."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

El reconocimiento del lugar es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesió ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efecto materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijació fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como tambié la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directament la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sid alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se proceder a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia se trasladados a la Jefatura de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes seccione y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

Escaneado con CamScanner

3. OPERACIONES REALIZADAS:

Siendo las veinte horas con quince minutos aproximadamente del día miércoles 09 de febrero del año en curso, por delegación de la Dra. Grace Geoconda Arias Núñez - Fiscal de Chimborazo y conjuntamente con el señor Luis Felipe Copa Quishpe padre de la adolescente Germajhory Milagros Copa Morales de 13 años de edad nos trasladamos al sector Occidente de la ciudad de Riobamba, Circuito La Primavera, Subcircuito La Primavera 2, avenida Atahualpa y calle innominada (ingreso a la Unidad educativa pensionado Olivo), Coordenadas Geográficas -1.6823, -78.6628 las vías que permiten el acceso al lugar son de primer orden, presenta postes de alumbrado público, normal circulación vehicular y peatonal al momento de la diligencia, su entorno se encuentra habitado, sitio en el cual se procedió a la fijación fotográfica, narrativa, descriptiva del Lugar. **VER PLANO DE SITUACIÓN.**

3.1. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR:

La diligencia de reconocimiento del lugar se realizó al costado derecho de la avenida Atahualpa tomando como referencia el sentido de circulación vehicular Occidente – Oriente y a 30 metros de la calle innominada (ingreso a la Unidad Educativa Pensionado Olivo), sitio donde se ubicó el acceso peatonal a las inmediaciones del Parque Ecológico.

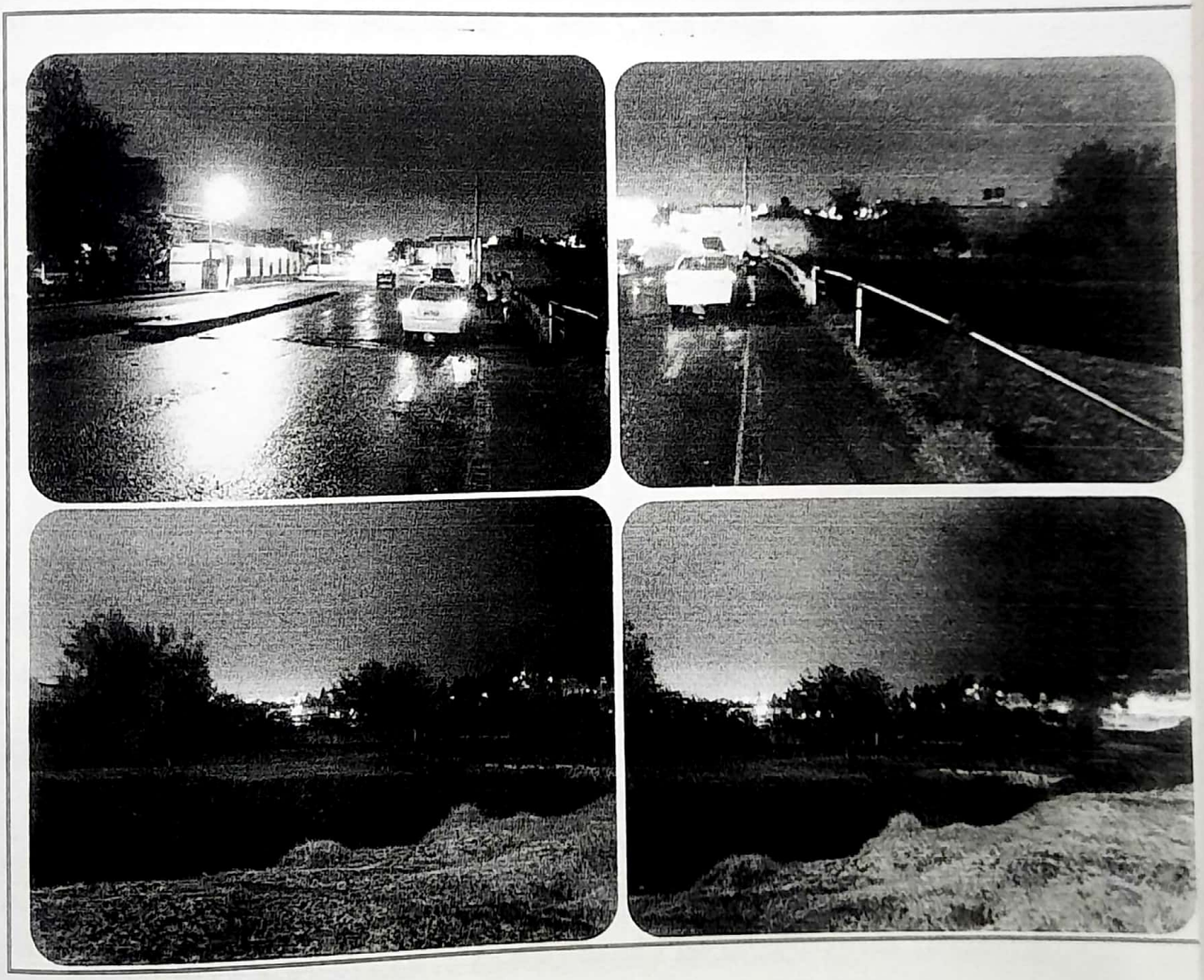

Escaneado con CamScanner

ACCESO PEATONAL

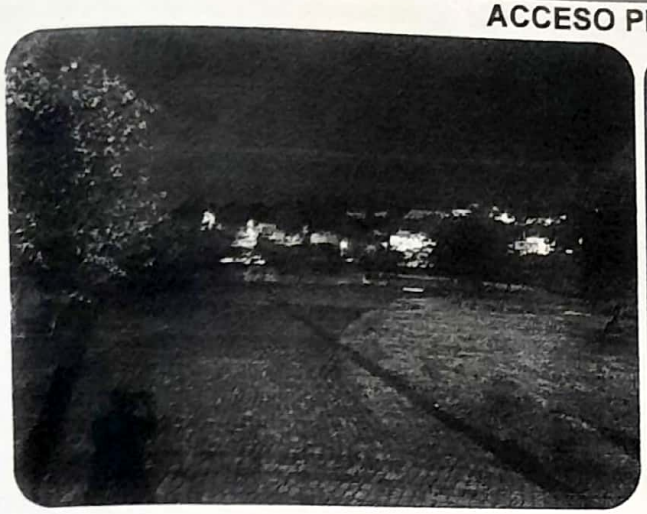

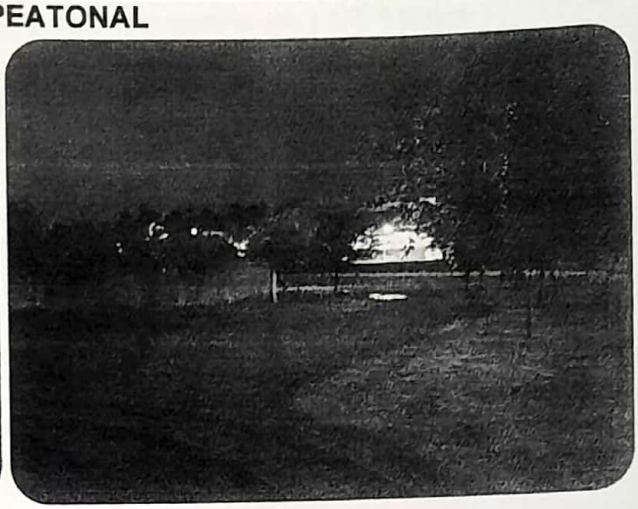

Constituidos en el lugar existe un espacio físico muy amplio en relación a metros cuadrados, el cual domina una zona verde, arboles ornamentales y en la parte media un acceso de hormigón tipo adoquín, por este último accedimos aproximadamente ciento cincuenta metros al costado izquierdo se localizó un árbol ornamental, sitio donde indico la adolescente Germajhory Milagros Copa Morales habría mantenido relaciones sexuales con el señor Carlos Malca.

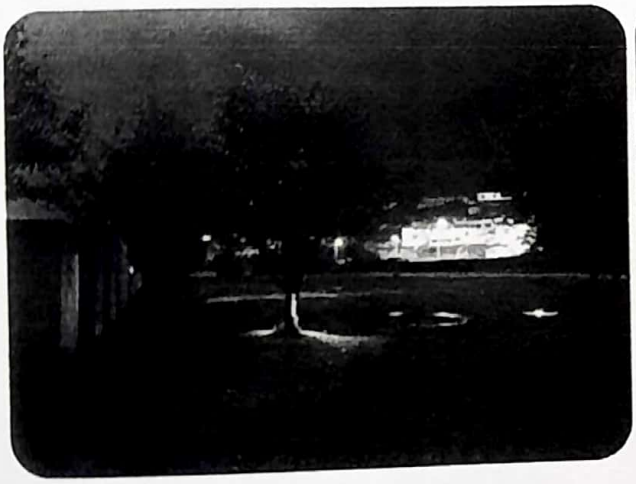

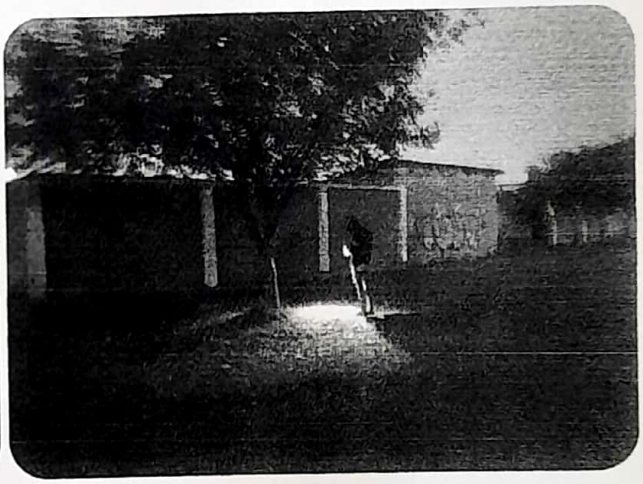

Una vez realizado el Reconocimiento del Lugar se llega a determinar lo siguiente:

4. CONCLUSION:

EL LUGAR OBJETO DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA URBAN
DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, AVENIDA ATAHUALPA Y CALLE INNOMINADA (INGRES
UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO OLIVO), SITIO DONDE SE EFECTUÓ LA DESCRIPCIÓ
NARRATIVA, FOTOGRÁFICA Y PANORÁMICA DEL LUGAR TOMANDO COMO REFERENCIA L
DESCRITO POR LA ADOLESCENTE GERMAJHORY MILAGROS COPA MORALES.

Escaneado con CamScanner

El presente Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, consta de (-**05**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste. -

Atentamente. -
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Primero de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
CRIMINALISTICA

11 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

ANEXO

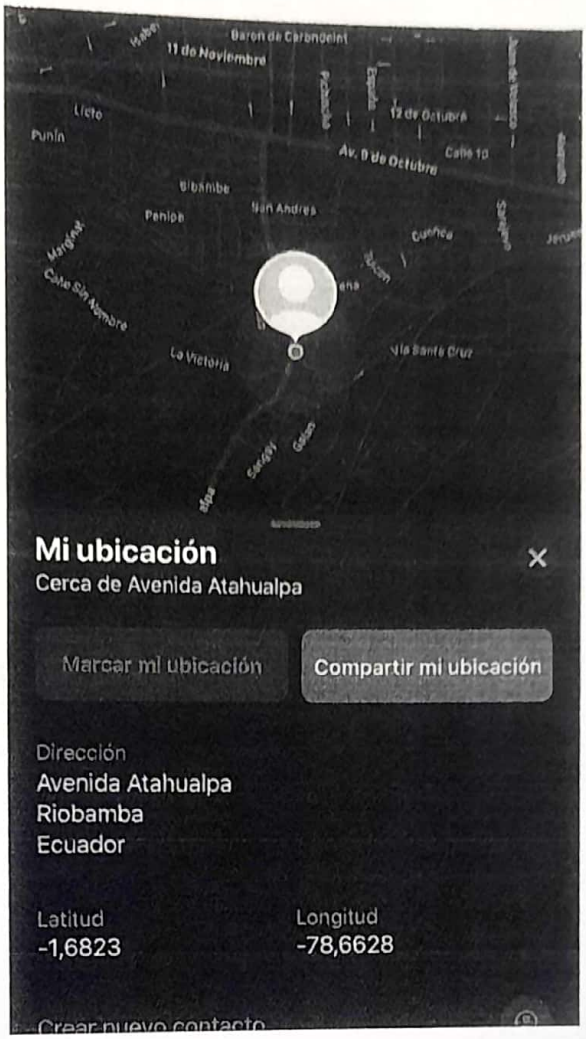

INFORME	**JEFATURA DE CRIMINALISTICA**	**CANTON:**	RIOBAMBA
SNMLCF	PLANO DE SITUACIÓN	**SECTOR:**	OCCIDENTE
		SECCION:	PLANIMETRÍA
AÑO 2021		**ESCALA:**	SIN ESCALA

Escaneado con CamScanner

ochenta y cuatro

LA VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 19 de FEBRERO del dos mil veinte y uno, a las 15H30 horas, ante el Dr. Patricio Parco , Fiscal de Chimborazo comparece **CARLOS EDURADO MALCA TIPAN** con cedula de identidad N° 060573752-3 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación/ o profesión // estudiante , teléfono 0995885508 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba Av. Pedro Maldonado frente a la piscina de la Espoch , se encuentra acompañado por la Ab. Paola Avilés con mat. 06-2017-127 C.N.J, el sin juramento dice: POR RECOMENDACIÓN DE MI DEFNESORA ME ACOJO AL DERECHO DEL SILENCIO .- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

CARLOS EDURADO MALCA TIPAN
DEPONENTE .

DR. PATRICIO PARCO
FISCAL

Ab. Paola Avilés
mat. 06-2017-127 C.N.J,

Escaneado con CamScanner

-85-
ochenta y cin

RIOBAMBA a 19 de febrero de 2021

Señora .-

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

AGENTE FISCAL

De mi consideración.-

Yo RODRIGO FERMIN GAVLIANES VALDIVIESO con C.I. 0603457102 Propietario del "Hostal Dos Corazones " ante usted pongo a su disposición un CD de las cámaras de mi establecimiento, y copia del registro a la vez adjunto copias de cedulas e la persona que trabajo ese día, espero sea de su completo agrado.

PROPIETARIO

RODRIGO FERMIN GAVILANES VALDIVIESO

C.I 0603457102

0995869540

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 19-02-2021
siendo las 15:58 fs. 03 + 01 CD
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060345710-2



APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANES VALDIVIESO
RODRIGO FERMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
LIDIA ANGELICA
VILLA QUINTANILLA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANES HERNANDEZ JESUS R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ORTIZ GLORIA BERTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3343V4242



000598520



Escaneado con CamScanner

HOSTAL "DOS CORAZONES"

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE ALADO DEL INGRESO PRINCIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº HB	NACIONALIDAD	CED/PAS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE ENTRADA	HORA	DETALLE
Vicente Guaran	105	Ecuatoriano	060977875-1		09-02-2021	12:01	Paso
Tomas Moyano	110	Ecuatoriano	060321413-1		09-02-2021	12:02	Paso
Juan Conde	5	Ecuatoriano	060500806-6		09-02-2021	12:43	Paso
Cristian Misen	7-8	Ecuatoriano	0775655 4-1		09-02-2021	13:00	Paso
Miguel Velat	31	Ecuatoriano	0804437477-8		09-02-2021	13:14	Pasaporte
Danilo Villareal	2	Ecuatoriano	060005495-8		09-02-2021	13:17	Paso
Angel Colcha	117	Ecuatoriano	060021142-3		09-02-2021	13:59	Paso
Francisco Velat	6	Ecuatoriano	0602507904		09-02-2021	14:06	Paso
Ramon Pinduisaca	36	Ecuatoriano	0612477752-7		09-02-2021	14:10	Paso
Jose Cuenca	7	Ecuatoriano	060502141-4		09-02-2021	14:56	Paso
Luis Yanni	3	Ecuatoriano	060564[illegible]		09-02-2021	15:10	Paso
Maira Jorge	5	Ecuatoriano	060786432-1		09-02-2021	16:55	Paso
Luis Heredia	4	Ecuatoriano	060361415-4		09-02-2021	17:56	Paso
Edison Jorango	7	Ecuatoriano	060481126-[illegible]		09-02-2021	18:02	Paso
Jair Salazar	115	Ecuatoriano	060407345-5		09-02-2021	18:30	Paso
Maria Guaman	6	Ecuatoriano	060236864		09-02-2021	19:[illegible]	Paso

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 060415537-4

CEDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA QUINTANILLA
LIDIA ANGELICA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGO FERMIN
GAVILANEZ VALDIVIESO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA VALDIVIESO ANGEL SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTANILLA SILVA GLADYS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-18

DIRECTOR GENERAL



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

Nº 76048718

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIOBAMBA
PARROQUIA: VELOZ
ZONA:
JUNTA No. 0031 FEMENINO

CC Nº 0604155374

VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGELICA

Escaneado con CamScanner

-89
ochenta y nueve

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZON.- En esta fecha y hora siento como tal que procedo a la entrega de los Cds constantes en esta foja al Sgos. Mario Chicaiza, agente investigador de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin traslade hasta las bodegas de la misma para posterior experticia.- Riobamba 23 de febrero del 2021 a las 15H59.- **LO CERTIFICO**.-

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

RAZON.- En esta fecha y hora siento como tal que procedo a la entrega de los (dos) (02) Cds constantes ~~en esta foja~~ al Sgos. Mario Chicaiza, agente investigador de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin traslade hasta las bodegas de la misma para posterior experticia.- Riobamba 23 de febrero del 2021 a las 16H00.- **LO CERTIFICO**.-

~~Ab. Mario Yanes Castro~~

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000273-O

RIOBAMBA a, 17 de febrero de 2021 15:32:26

Asunto: DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)

Señor/a
SR.
JEFE
DINAPEN
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)
REQUERIMIENTO
DETALLE: Cuéntese con un señor Agente de la POLICIA DINAPEN , a fin realice una urgente investigación respecto de los hechos puestos en mi conocimiento, para lo cual el agente designado sabrá aplicando procedimientos reservados, obtener información necesaria que coadyuve al esclarecimiento de los hechos, así como también se le delega realizar entrevistas COLATERALES con todas las personas que tengan conocimiento de los hechos a excepción del presunto sospechoso, y victima reduciendo a escrito las mismas y poniendo en conocimiento de la suscrita lo recabado, de la misma manera sabrá verificar el presunto lugar de los hechos y fotografiar el mismo, su informe lo presentará en el plazo de 8 días // el agente designado sabrá verificar el expediente fiscal y tomará contacto con los medios que fueren necesarios. // (LUIS FELIPE COPA QUISHPE - padre de la victima, (GERMAJHONY MILAGROS - telf. 0986129490 – 0986129499) quien brindará mayores datos.
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE: NO SE ADJUNTA NOTICIA CRIMINIS POR TRATARSE DE UN DELITO DE CARACTER SEXUAL- AL SEÑOR AGENTE DE POLICIA ACUDIRÁ A ESTE DESPACHO Y VERIFICARÁ EN FORMA PERSONAL EL EXPEDIENTE

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GENERO INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

DINAPEN 18 FEB. 2021

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-17 03:32:35	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 4
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-19 de febrero de 2021 16:35:21.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos : a) impresiones DINARDAP, obtenidas a través de la plataforma informática de la Fiscalía General del Estado b) descarga de información electrónica (ecu-911) realizada por el señor actuario de este despacho c) informe de Reconomciento de lugar de los hechos suscrito por el Sargento Fabián Pingos d) oficio y anexos en CD presentados por el señor RODRIGO GAVILANEZ VALDIVIESO, Propietario del Hostal Dos Corazones. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 456 del Código Orgánico Integral Penal solicito INGRESO DE EVIDENCIAS AL CENTRO DE ACOPIO **DETALLE DE LA SOLICITUD: SOLICITUD**:Cuéntese con un señor agente de la Policía Judicial de Chimborazo a fin traslade de manera urgente manteniendo la cadena de custodia hasta las bodegas de la Policía Judicial los Cds. Constante de fs. 89 y 90 del expediente fiscal para posterior experticia, // realizada su actividad presentará parte policial de descargo, así como copia del acta de cadena de custodia , **EVIDENCIAS: OBSERVACIÓN GENERAL**:URGENTE, **3).-** De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO,**ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Se señala para el día 25 de Febrero del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento , apertura , explotación , extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los Cds, 4 (videos) enviados a este despacho desde la el hostal Dos Corazones,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. Para el efecto cuéntese con dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia los mismos que presentarán su informe en el plazo de10 días.// , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-02-25 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 14:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZON: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés .- Riobamba 19 de Febrero del 2021, las 16h40: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

vie 19/02/2021 04:40 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-19 de febrero de 2021 16:35:21.- Cont
con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALE
GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesar
DISPONGO.-
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngas conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos : a) impresiones DINARDAP, obte través de la plataforma informática de la Fiscalía General del Estado b) descarga de información ele (ecu-911) realizada por el señor actuario de este despacho c) informe de Reconomciento de lugar hechos suscrito por el Sargento Fabián Pingos d) oficio y anexos en CD presentados por el señor RO GAVILANEZ VALDIVIESO, Propietario del Hostal Dos Corazones. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 456 del Orgánico Integral Penal solicito INGRESO DE EVIDENCIAS AL CENTRO DE ACOPIO **DETALLE DE LA SOLICITUD: SOLICITUD**:Cuéntese con un señor agente de la Policía Judicial de Chimborazo a fin tras manera urgente manteniendo la cadena de custodia hasta las bodegas de la Policía Judicial los Cds. Constante de fs. 89 y 90 del expediente fiscal para posterior experticia, // realizada su actividad pres parte policial de descargo, así como copia del acta de cadena de custodia , **EVIDENCIAS: OBSERVACI GENERAL**:URGENTE, **3).-** De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solic PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUD VIDEO,**ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Se señala para el día 25 de Febrero del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento , apertura , explotación , extracción transcripción y digital de la información, constantes en los Cds, 4 (videos) enviados a este despacho desde la el hostal Dos Corazones,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. Para el efecto cuéntese dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia los mismos que presentarán su informe plazo de10 días.// , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-02-25 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 14:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-00740-M

Riobamba, 19 de febrero de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: TOMA DE MUESTRA COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS-UAPI-2021-0707

En atención al **oficio Nº FPH-FEVG1-0917-2021-000283-O**de fecha 17 de febrero de 2021, por disposición de Coordinación de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, en relación a la **Instrucción Fiscal 060101821020125**, me permito hacer conocer a usted lo dispuesto por su despacho, que **SI** se realizó la **EXTRACCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS** (sangre) para estudio de perfil genético, de la persona: **COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS** el **19 de febrero de 2021**.

Atentamente,

Dr. Julio Anibal Banda Tenenpaguay
Medico Legista
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-19 14:56:18	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 19-02-2021
Siendo las 16:45 fs 01
Certifico

Escaneado con CamScanner

-45 noventa y cinco

FGE

RAZON.- En esta fecha y hora siento como tal que habiéndose señalado la diligencia de Toma de versión del servidor policial Cbos. Anilema Anilema Edison Geovanny la misma no se lleva a efecto por cuanto no comparece, particular que póngo en su conocimiento señora fiscal para los fines pertinentes. .- Riobamba 22 de Enero del 2021 a las 09H00.- **LO CERTIFICO**.-

Ab. Mario Yanes Castro

SECRETARIO.

RAZON.- En esta fecha y hora siento como tal que habiéndose señalado la diligencia de Toma de versión del servidor policial SGOS. PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO la misma no se lleva a efecto por cuanto no comparece, particular que póngo en su conocimiento señora fiscal para los fines pertinentes. .- Riobamba 22 de Enero del 2021 a las 10H00.- **LO CERTIFICO**.-

Ab. Mario Yanes Castro

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner

-96-
noventa y seis

Señora Fiscal Cantonal de Riobamba

Referencia: Dra. Silvana Vinueza Y
Instrucción Fiscal No. 060101821020125.

La compareciente: **Sr. Carlos Eduardo Malca Tipan,** en relación al expediente de la referencia, ante usted respetuosamente manifiesto:

Con el propósito de coadyuvar a la investigación pre procesal, solicito la práctica de la siguiente diligencia:

I.- Se sirva señalar fecha día y hora oportunos dentro de los cuales se lleve a efecto una experticia de perfil criminal, rasgos de personalidad y rasgos de agresividad en la persona de la presunta victima la menor Germajhony Milagros Copa Morales, para el efecto se servirá nombrar un perito debidamente acreditado en la función judicial.

Procédase conforme a lo solicitado por ser legal mi petición.

A ruego de la peticionaria debidamente autorizado como Abogado Patrocinador.

Diego Raúl Orozco Sánchez
Abogado
Mat. No. 14718 Colegio de Abogados de Pichincha

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 23-02-2021
Siendo las 13:56 fs 01
Certifico

Escaneado con CamScanner



IMPULSO FISCAL No. 5
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-23 de febrero de 2021 16:04:56.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:En lo principal agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo siguiente: A) Escrito presentado por el Sr. Carlos Malca Tipan, de fecha 23-02-21, previo atender lo solicitado el peticionario se servirá indicar conforme a derecho o fundamentar la pertinencia de lo solicitado en el numeral 1, a fin de proceder con el despacho correspondiente, se tomará en cuenta las características de las pericias solicitadas en referencia al sujeto pasivo de la infracción.- B) Oficio suscrito por el Dr. Julio banda quien informa respecto de la toma de muestras en la presunta víctima de esta infracción , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:Sírvase asignar un agente de sus servicios para que proceda a ingresar en cadena de custodia los cds que han sido remitidos por el HOSTAL DOS CORAZONES, para tal efecto el señor agente comparecerá el día 25 de Febrero de 2021 a las 16h10 , **3).-** De acuerdo al/los ART. 477; ART. 514 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DE AUDIO Y VIDEO a **DISCOS DE AUDIO Y VIDEO : ESPECIFIQUE**:Dentro de la presente instrucción fiscal, se ha requerido al Hostal Dos corazones de esta ciudad de Riobamba, se remitan los videos y grabaciones que se hubieren logrado obtener respecto del día 09 de Febrero de 2021, día en el cual presuntamente se han perpetrados los hechos puestos tanto en conocimiento de la autoridad jurisdiccional como de Fiscalía, información que ha sido remitida a este despacho mediante oficio suscrito por el señor RODRIGO FERMIN GAVILANES VALDIVIEZO en su calidad de gerente propietario del hostal en cuatro (4) DVD -R, los cuales se han dispuesto sean ingresados en cadena de custodia, en tal virtud y con la finalidad de establecer elementos de convicción sean estos de cargo o de descargo le solicito a su autoridad conforme lo determinado en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva autorizar la apertura examen y transcripción de los videos o fotografías que pudieran contener los mencionados dispositivos (cds). Para notificaciones se indica: REPRESENTANTE DE LA VICTIMA LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: DETALLE DE EVIDENCIAS**:Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias respecto de las muestras recogidas por el Dr. Julio Banda en la pericia ginecológica realizada a la adolescente C.P.G.M. en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 hisopados y 1 frotis vaginal), así como respecto de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la adolescente C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08h30, para tal efecto cuéntese con un perito de Criminalística , **PERITO::** FECHA DE LA DILIGENCIA.- 2021-02-25 HORA DE LA DILIGENCIA .- 15:00 **5).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y sin juramento de la señora VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGÉLICA , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:FISCALIA DE CHIMBORAZO - FISCALIA DE GENERO 1 , FECHA.- 2021-02-26 HORA.- 10:30.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

0601018210201

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000340-O

RIOBAMBA a, 23 de febrero de 2021 16:05:00

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGÉLICA
SEÑORA
HOSTAL DOS CORAZONES
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y sin juramento de la señora VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGÉLICA
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: FISCALIA DE CHIMBORAZO - FISCALIA DE GENERO 1
FECHA: 2021-02-26 *HORA:* 10:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

FISCALIA DE CHIMBORAZO UNIDAD ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-23 04:05:00	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Recibido
23-02-2021

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mar 23/02/2021 05:31 p.m.

victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-23 de febrero de 2021 16:04:56.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES ERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:En lo principal agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo siguiente: A) Escrito presentado por el Sr. Carlos Malca Tipan, de fecha 23-02-21, previo atender lo solicitado el peticionario se servirá indicar conforme a derecho o fundamentar la pertinencia de lo solicitado en el numeral 1, a fin de proceder con el despacho correspondiente, se tomará en cuenta las características de las pericias solicitadas en referencia al sujeto pasivo de la infracción.- B) Oficio suscrito por el Dr. Julio banda quien informa respecto de la toma de muestras en la presunta víctima de esta infracción , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:Sírvase asignar un agente de sus servicios para que proceda a ingresar en cadena de custodia los cds que han sido remitidos por el HOSTAL DOS CORAZONES, para tal efecto el señor agente comparecerá el día 25 de Febrero de 2021 a las 16h10 , **3).-** De acuerdo al/los ART. 477; ART. 514 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DE AUDIO Y VIDEO a **DISCOS DE AUDIO Y VIDEO : ESPECIFIQUE**:Dentro de la presente instrucción fiscal, se ha requerido al Hostal Dos corazones de esta ciudad de Riobamba, se remitan los videos y grabaciones que se hubieren logrado obtener respecto del día 09 de Febrero de 2021, día en el cual presuntamente se han perpetrados los hechos puestos tanto en conocimiento de la autoridad jurisdiccional como de Fiscalía, información que ha sido remitida a este despacho mediante oficio suscrito por el señor RODRIGO FERMIN GAVILANES VALDIVIEZO en su calidad de gerente propietario del hostal en cuatro (4) DVD -R, los cuales se han dispuesto sean ingresados en cadena de custodia, en tal virtud y con la finalidad de establecer elementos de convicción sean estos de cargo o de descargo le solicito a su autoridad conforme lo determinado en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva autorizar la apertura examen y transcripción de los videos o fotografías que pudieran contener los mencionados dispositivos (cds). Para notificaciones se indica: REPRESENTANTE DE LA VICTIMA LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Víctimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: DETALLE DE EVIDENCIAS**:Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias respecto de las muestras recogidas por el Dr. Julio Banda en la pericia ginecológica realizada a la adolescente C.P.G.M. en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 hisopados y 1 frotis vaginal), así como respecto de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la adolescente C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08h30, para tal efecto cuéntese con un perito de

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA COBA representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf. 0986129499 y en el correo victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Pablo Ramírez ; (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés .- Riobamba 23 Febrero del 2021, las 17h31; LO CERTIFICO

a

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR
RIOBAMBA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

2

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

CUERPO
F.E.V.G -1

.06571-2021-00238

Instrucción Fiscal Nº . 0601018.21020125

Delito . VIOLACIÓN

Fecha de Inicio . 11 - FEB - 2021 ----- 13 – MAR- 2021

Denunciante . GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES

Ofendido . CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN

Procesado

Casillero Judicial del Ofendido

Casillero Judicial del Procesado

Fiscal . ABG. SILVANA VINUEZA Y.

Juez . DR/AB.(A) CRISTINA SILVA A.

Secretario de Fiscales . ABG. MARIO YANES CASTRO.

Asistente de Fiscales . ABG. RAFAEL MONCAYO SAMANIEGO

Defensor Público Casillero:

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000312-O

RIOBAMBA a, 19 de febrero de 2021 16:35:22

Asunto: PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

Señor/a
SR.
JEFE
CRIMINALISTICA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

INVOLUCRADOS

PERITAJE A REALIZARSE.

☑ **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO** — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:* Se señala para el día 25 de Febrero del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento , apertura , explotación , extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los Cds, 4 (videos) enviados a este despacho desde la el hostal Dos Corazones,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. Para el efecto cuéntese con dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia los mismos que presentarán su informe en el plazo de10 días.//

☐ AUTENTICIDAD E IDENTIFICACIÓN DE AUDIO Y VIDEO (NO ALTERACIONES O MODIFICACIONES) — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DUROS — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO, ETC) — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ PRUEBA DEL ESPECTRÓGRAFO (COTEJAMIENTO DE VOZ) — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ RECONOCIMIENTO Y ANÁLISIS PERICIAL DE DISPOSITIVOS CELULARES — *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA

☐ PERITOS EN EL ÁREA DE AUDIO, VIDEO Y AFINES — *OBSERVACIONES:*

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado

0601018210201

☐ OTRO TIPO DE PERITO — ESPECIFIQUE EL TIPO DE PERITO:

FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO: 2021-02-25 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO: 14:00

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-19 04:35:22	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SIL ODILA

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN ... IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN ... CIVIL.

Oficio Nro. DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-0157-O

Riobamba, 19 de febrero de 2021

Asunto: RESPUESTA A TARJETA INDICE, PARTIDA DE NACIMIENTO Y DATOS DE FILIACIÓN DE CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN Y GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES

Fiscalia de Violencia de Genero 1
Silvana Odila Vinueza Yanez
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. FPH-FEVG1-0917-2021-00028 1-O, dentro de la Instrucción Fiscal Nro. 060101821020125, una vez revisado el Sistema del Registro Civil, no se evidencia digitalizada la tarjeta índice de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS, debido a que se encuentra registrada en el nuevo sistema Magna, adjunto sírvase encontrar el certificado de identidad, tarjetas índices e inscripción de nacimiento físico de:

- MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO
- COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO MATUTE MERA

Ing. Diego Fernando Matute Mera
COORDINADOR DE OFICINA TÉCNICA

Referencias:
- DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-0146-EXT

Anexos:
- 0146002010393800161366175 7.pdf

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS



1 — DATOS DE FILIACION

Cédula 060573725-3 Cond. Elect. MENOR DE EDAD Nacionalidad ECUATORIANA

Apellidos y Nombres MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

DATOS DE NACIMIENTO Día 08 Mes DICIEMBRE Año 2001

Provincia PICHINCHA****** Cantón CAYAMBE********** Parroquia CAYAMBE

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Tomo 001 Pág. 0290 Acta 00290 Lugar CAYAMBE

Und. Dact. V4344V4222 Estado Civil SOLTERO ## Provincia PICHINCHA******

Instrucción PRIMARIA Profesión ESTUDIANTE Conyuge

Padre SILVERIO MALCA RUIZ Madre NAIRA EUGENIA TIPAN DUCRE

Nacionalidad Padre ECUATORIANA****** Nacionalidad Madre ECUATORIANA******

DOMICILIO: Calle LOS OLIVOS Número en la Casa

Provincia CHIMBORAZO***** Cantón RIOBAMBA********** Parroquia LIZARZABURU

MATRIMONIO: Tomo 000 Pág. 0000 Acta 00000 Fecha 00000000

Provincia Cantón Parroquia

DEFUNCION: Tomo Pag. Acta Fecha

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 03/09/2010

Observaciones

Nro. CED. VALIDEZ: 3111403

REN 3111403

PEN

Firma del Cedulado

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO
QUE LAS -01- COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba, 01-07-2021
SECRETARIO DE FISCALES

No. 1241

Año ... Mes ... Día ... Mes

CERTIFICO

Que el/los documento/s que se adjunta/n es/son fiel copia del/los original/es de acuerdo al Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 372 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en este archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN REGIONAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DIRECTOR/A PROVINCIAL/REGIONAL/JEFE/A CANTONAL/DE ÁREA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Escaneado con CamScanner

ADOR
Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0605737253

Nombres del ciudadano: MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MALCA RUIZ SILVERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TIPAN DUCHE MAIRA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: NELLY FABIOLA TOLEDO TAIPE - INFORMACION REGISTRAL - PICHINCHA - QUITO

No. 0394

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Drts. ☐ Dftvs. ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº de certificado: 219-389-89847

219-389-89847

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a online@registrocivil.gob.ec

Escaneado con CamScanner

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0650516818

Nombres del ciudadano: COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS

Condición del cedulado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 2007

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COPA QUISHPE LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORALES ESCOBAR ERIKA KARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO APLICA

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR
CERTIFICO
QUE LAS 01 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba, 01-07-2021
SECRETARIO DE FISCALES

Año ..... Tomo ..... Pag ..... Acta .....
Dnts. ☐ Dtvs. ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: NELLY FABIOLA TOLEDO TAIPE - INFORMACION REGISTRAL - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 218-389-89918

218-389-89918

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOI
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a e-mail:@registrocivil.gob.ec

Escaneado con CamScanner

Reconocid .... por .....
.....
mediante .....
.....
con fecha .....
cuya copia se archiva.
..... de ..... de

f) .....
Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con.....
.....en la Ofc. de .....
..... con fecha .....
e inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....
..... de ..... de

f) .....
Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de 19 ..... y
su defunción consta inscrita en la Of. de .....
en el tomo ..... pág. ..... acta .....
..... de

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0278
Año ..... Tomo ..... Pág. ..... Acta .....
Orig. [ ] Dupl. [ ] Cert. [ ]

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación

f) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Físico [ ] Electrónico [ ]
DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

19-02-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ..1.. Pág. 290 Acta 290

En Guayaquil provincia de .....
Durán, hoy día Doce de Marzo
del dos mil Dos, el que suscribe, Jefe de Re
Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de: .....
NOMBRES: Carlos Eduardo APELLIDOS: Kala Tipan
SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 8 Diciembre 200
LUGAR: Guayaquil del Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Silverio Kala Ruiz
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con Céd
de Identidad Nº 0602999617
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Maria Eugenia Tipan Duche
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casada con Cédula
de Identidad Nº 2100208582 con Cédula Nº .....
Solicitó esta inscripción: La Madre

OBSERVACIONES:

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO | PULGAR DERECHO

FIRMAS:

Escaneado con CamScanner

Reconocid .... por .....

mediante .....

A .....

con fecha .....

cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con.....

.....en la Ofc. de .....

..... con fecha .....

e inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de ..... y

se encuentra inscrita en la Of. de .....

Drts. [ ] Dtvs. [ ] Mixto [ ] pág. ..... a .....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

f) .....

Jefe de Oficina

Físico [ ] Electrónico [ ]

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]

DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]

JEFATURA CANTONAL [ ]

JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 2 B Pág. 93 Acta 403

En Riobamba provincia de .....

Chimborazo, hoy día Catorce de marzo

del dos mil Ocho, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de: .....

NOMBRES: Germashany Milagros APELLIDOS: Copa Morales

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 15 Diciembre 2007

LUGAR: Vélez del Cantón Riobamba Provincia Chimborazo

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Luis Julian Copa Quishpe

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, con Cédula de Identidad Nº 0604508375-4

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Erika Karina Morales Escobar

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, con Cédula de Identidad Nº 0605394675

Solicitó esta inscripción: Los padres con Cédula Nº.....

OBSERVACIONES:

En la parte mediante Sent. de J.V. de Reg. Civil Camp. ... Los padres Camp. Tot. 113-001

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO | PULGAR DERECHO

FIRMAS:

Escaneado con CamScanner

- 108
acento coche

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000339-O

RIOBAMBA a, 23 de febrero de 2021 16:04:59

Asunto: RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA

Señor/a

SEÑOR JEFE
CRIMINALÍSTICA DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA
DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS
NÚMERO DE PARTE POLICIAL:
DETALLE DE EVIDENCIAS: Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias respecto de las muestras recogidas por el Dr. Julio Banda en la pericia ginecológica realizada a la adolescente C.P.G.M. en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 hisopados y 1 frotis vaginal), así como respecto de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la adolescente C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08h30, para tal efecto cuéntese con un perito de Criminalística
LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS EVIDENCIAS EN CADENA DE CUSTODIA:
DIRECCIÓN:
PERITO:
NOMBRE DEL PERITO:
FECHA DE LA DILIGENCIA: 2021-02-25 *HORA DE LA DILIGENCIA :* 15:00
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-23 04:05:00	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

FGE

- 109 desto nece

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 6
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 10:46:33.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales el oficio digital y anexos enviados desde el Registro Civil de Chimborazo, las partes de considerar necesario realicen las observaciones que crean pertinentes. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y sin juramento de los servidores Policiales CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY c.c 0604419812 y SGOS. PEREZHIDALGO DIEGO FERNANDO c.c 0603083692 , el día 02 de Marzo del 2021 a las 09h00 y 10h00, respectivamente para cuyo efecto remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional de Chimborazo a fin disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asistencia obligatoria a este despacho en el día y hora señalado. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-02 HORA.- 09:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

-110 ciento Di

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramirez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos peraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés .- Riobamba 24 de Febrero del 2021, las 10h48; LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mié 24/02/2021 10:48 a.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 10:46:33.- Conte
con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES
GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario
DISPONGO.-
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS
(ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Incorpórese al expediente y póngase
conocimiento de las partes procesales el oficio digital y anexos enviados desde el Registro Civil de
Chimborazo, las partes de considerar necesario realicen las observaciones que crean pertinentes. , 2
acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a OR
DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:Recéptese la versión libre y sin juramento de los servidores Policiale
CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY c.c 0604419812 y SGOS. PEREZHIDALGO DIEGO FERN
c.c 0603083692 , el día 02 de Marzo del 2021 a las 09h00 y 10h00, respectivamente para cuyo efecto
remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional de Chimborazo a fi
disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asistencia obligatoria a este despacho en el día
señalado. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-02 HORA.- 09
OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-

Escaneado con CamScanner

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-00806-M

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Riobamba, 23 de febrero de 2021

ASUNTO: RAZÓN TOMA DE MUESTRA MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO-UAPI-2021-0708

En atención al **oficio Nº-FPH-FEVG1-0917-2021-000284-O** de fecha 17 de febrero de 2021, por disposición de Coordinación de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, dentro de la **Investigación Previa 060101821020125**, me permito hacer conocer a usted lo dispuesto por su despacho, sobre la extracción de muestras biológicas para estudio de ADN, de la persona: **MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO** programada para el día **22 de febrero de 2021**

NO SE REALIZÓ la extracción de las muestras biológicas, **EN RAZÓN** que el reconocido consiente la extracción de fluidos biológicos.

Atentamente,

Dr. Julio Anibal Banda Tenenpaguay
Medico Legista
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-23 11:51:49	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal	Banda Tenenpaguay Julio Anibal

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 23-02-2021
Siendo las 16:56 fs 91
Certifico

Escaneado con CamScanner

-112
acho doce

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE

GOBIERNO DE TODOS

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0804-OF.
San Pedro de Riobamba a, 20 de febrero de 2021.

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe **TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0413-PER,** elaborado por el señor Sargento Primero de Policía Fabián René Pingos Torres, en cumplimiento al oficio No.- FPH-FEVG1-0917-2021-000278-O de fecha Riobamba a, 17 de febrero de 2021, el mismo que guarda relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por el presunto delito de Violación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Marco Toapanta Pujos.
Sargento Primero de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA
CHIMBORAZO No. 6 - SUBROGANTE.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 23-02-2021
Siendo las 14:15 fs 04
Certifico

DISTRIBUCION:
Original : FISCALIA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

CODIGO: SZ06-IOT

JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6

Edición: 01

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0804-OF.

San Pedro de Riobamba a, 20 de febrero de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0413-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821020125

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policía ***Fabiàn Renè Pingos Torres***, con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe Pericial de Reconocimiento de Evidencias siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "... se señala para el día 19 de febrero del 2021 a las 14H45 a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de evidencias de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES recolectadas por el Dr. Julio Banda en el peritaje de Reconocimiento Ginecológico practicado el día 10 de febrero del 2021 a las12H09 en las siguientes (hisopado y frotis vaginal)...."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

El reconocimiento de evidencias es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados a la Jefatura de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

Escaneado con CamScanner

3. OPERACIONES REALIZADAS:

Para la realización del presente informe me constituí en el Departamento de Medicina Legal de la Fiscalía, lugar donde el Dr. Julio Banda me exhibió lo siguiente:

3.1. RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS:

- Dos tubos de ensayo con tapa de color rojo, en la parte anterior presenta un adhesivo con la leyenda que se lee: COPA MORALES GERMAJHONNY 10/02/2021 HISOPADO VAGINAL – FISCAL: DR. SANTILLAN – PERITO: DR. JULIO BANDA, el mismo que contiene una muestras correspondientes a un hisopado vaginal.

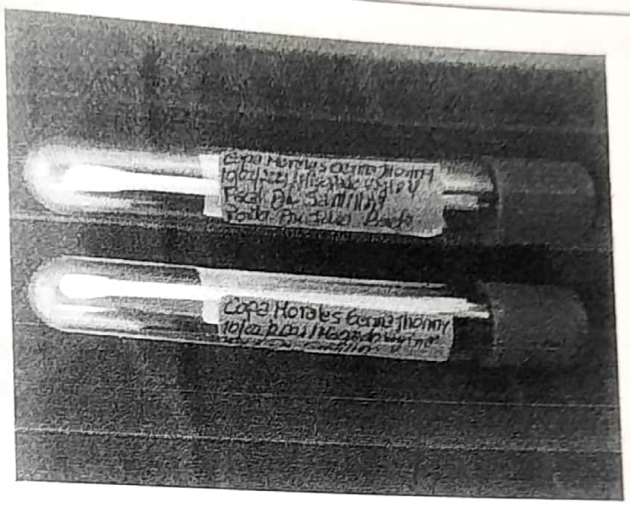

- Una plaquilla de vidrio, en la parte inferior exhibe un adhesivo con la leyenda que se lee: COPA GERMAJHONNY 10/02/2021 / FROTIS VAGINAL – FISCAL: SANTILLAN – PERITO: Dr. Banda, la misma que contiene una muestra correspondiente a frotis vaginal.

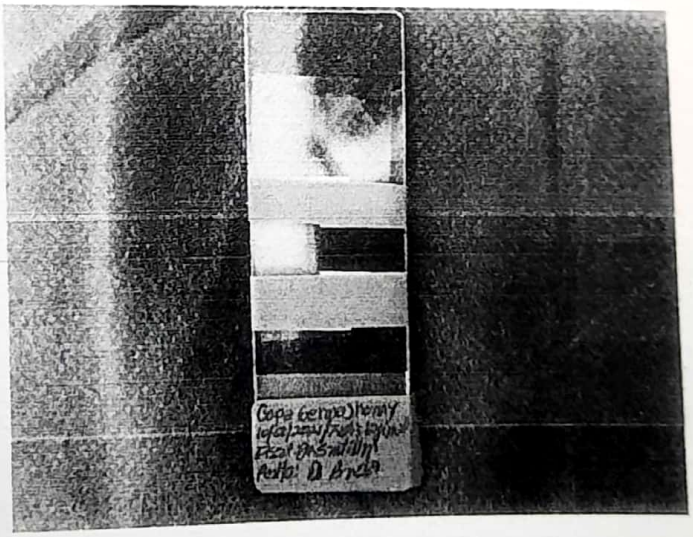

Escaneado con CamScanner

-113-
ciento quince

CNCMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0413-PER
FOLIO Nº 3 de 3

Al término de la diligencia estoy en condiciones de emitir las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIÓN:

LA EVIDENCIA OBJETO DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDE A DOS MUESTRAS DE HISOPADOS Y UNA A FROTIS VAGINAL, LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE ENCONTRABA EN CUSTODIA DEL DR. JULIO BANDA – MÉDICO LEGISTA DE LA FISCALÍA DE CHIMBORAZO, CUYOS DETALLES SE ENCUENTRA PLASMADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE N° 3.1 RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS DEL PRESENTE INFORME.

El presente Informe de Reconocimiento de Evidencias, consta de (-**03**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste.-

Atentamente.-
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Primero de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 7
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 11:34:40.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: DETALLE DE EVIDENCIAS**:En virtud de que ya se ha dispuesto la diligencia de reconocimiento de evidencias respecto de las muestras recogidas en la pericia ginecológica, se reforma la resolución de fecha 23 de Febrero de 2021 a las 16h04, disponiéndose lo siguiente: Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la menor C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08h30, para lo cual cuéntese con un señor perito de Criminalística , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al proceso y pongase en conocimiento de las partes a fin de que presenten cualquier observación que se considere pertinente del informe de reconocimiento de evidencias realizado por el Sgop. Fabian Pingos y el oficio suscrito por el Dr. Julio Banda en la cual refiere que no se ha autorizado la toma de muestras de CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN , **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito EXAMEN COMPARATIVO DE ADN a a **TIPO DE PERITO:** FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2021-03-01 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 11:30**OBSERVACIONES**:Practíquese la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, para tal efecto cuéntese con peritos del Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado y remítase las evidencias indicadas con la finalidad de que un señor agente de la DINAPEN traslade las mismas, así también ofíciese al Dr. Julio Banda para que proceda a la entrega de las evidencias indicadas al señor agente de la DINAPEN que llevará las mismas el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30 , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:En virtud de que se ha dispuesto la práctica de la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, sírvase asignar un agente de la DINAPEN con la finalidad de que traslade las muestras en mención al Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, debiendo tomar contacto con el Dr. Julio Banda quien le entregará las mismas en cadena de custodia, se realizará la coordinación debida con el mencionado perito en virtud de que la diligencia se encuentra señalada para el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30 , **5).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:En virtud de que se ha dispuesto la práctica de la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, remítase el correspondiente oficio al mencionado perito forense a fin de que

Escaneado con CamScanner

entregue las muestras detalladas al señor agente de la DINAPEN que tomará contacto, con la finalidad de que proceda al traslado debido de las evidencias al laboratorio de ADN en virtud de que la diligencia se encuentra señalada para el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30 , .- **OFÍCIESE NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
DIDEAMEPA

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

-114-
ciento diecisiete

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) ; telf. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramirez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos paoracа_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés - Riobamba 24 de Febrero del 2021, las 12h42; LO CERTIFICO

ANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032964870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPE 1021020125

-110-
ciento diecidcho

Mario Fernando Yanes Castro

vie 24/02/2021 12:42 p.m.

victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 11:34:40.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: DETALLE DE EVIDENCIAS**:En virtud de que ya se ha dispuesto la diligencia de reconocimiento de evidencias respecto de las muestras recogidas en la pericia ginecológica, se reforma la resolución de fecha 23 de Febrero de 2021 a las 16h04, disponiéndose lo siguiente: Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la menor C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08h30, para lo cual cuéntese con un señor perito de Criminalística , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes a fin de que presenten cualquier observación que se considere pertinente del informe de reconocimiento de evidencias realizado por el Sgop. Fabian Pingos y el oficio suscrito por el Dr. Julio Banda en la cual refiere que no se ha autorizado la toma de muestras de CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN , **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito EXAMEN COMPARATIVO DE ADN a a **TIPO DE PERITO:** FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2021-03-01 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 11:30**OBSERVACIONES**:Practíquese la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, para tal efecto cuéntese con peritos del Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado y remítase las evidencias indicadas con la finalidad de que un señor agente de la DINAPEN traslade las mismas, así también ofíciese al Dr. Julio Banda para que proceda a la entrega de las evidencias indicadas al señor agente de la DINAPEN que llevará las mismas el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30 , **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:En virtud de que se ha dispuesto la práctica de la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000349-O

RIOBAMBA a, 24 de febrero de 2021 11:34:43

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
DR. JULIO BANDA
SEÑOR PERITO
UNIDAD DE PERITAJE INTEGRAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE
INFORMACIÓN REQUERIDA: En virtud de que se ha dispuesto la práctica de la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, remítase el correspondiente oficio al mencionado perito forense a fin de que entregue las muestras detalladas al señor agente de la DINAPEN que tomará contacto, con la finalidad de que proceda al traslado debido de las evidencias al laboratorio de ADN en virtud de que la diligencia se encuentra señalada para el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30 *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL *OBSERVACIÓN GENERAL:*

24 FEB 2021 12:49

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CHIMBORAZO DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-24 11:34:43	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

-120-
dieciocho veinte

IMPULSO FISCAL No. 8
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 16:22:58.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE) a **PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DILIGENCIA:** VÍCTIMA, **OBJETIVO: ESPECIFIQUE** ;Remítase atento oficio a la Dra. Cristina Silva Andrade Jueza de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Riobamba, a fin se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO ANTICIPADO, de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , solicitando que el mismo se lo efectúe con las medidas de bioseguridad pertinentes y, con la asistencia de un/a Psicólogo/a Clínico/a y/o Trabajadora Social, debidamente acreditado, requiriéndole además que su Autoridad ordene la grabación del testimonio y que éste sea reducido a escrito; conforme los artículos: 11 Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 9; y, 78 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 11 No. 5; 502 No. 2; 510 Nos. 1, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protección, integridad y a la no revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notificar - bajo prevenciones de ley en caso de inasistencia a (VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com, paoavi2003@yahoo.es de los Dres. Diego Orozco y Paola Avilés , a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en los correos yanesm@fiscalia.gob.ec , moncayor@fiscalia.gob.ec ; gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob.ec, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN. Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés .- Riobamba 25 de Febrero del 2021, las 14h13: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1 RIOBAMBA

FISCALÍA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

jue 25/02/2021 02:13 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de febrero de 2021 16:22:58.- Conti
con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES
GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario
DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito
AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE) a **PERSONA PARA QUIEN**
SOLICITA LA DILIGENCIA: VÍCTIMA, **OBJETIVO: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio a la Dra. Cristina
Andrade Jueza de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar d
Riobamba, a fin se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO
ANTICIPADO, de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , solicitando que el mismo se lo efectúe
medidas de bioseguridad pertinentes y, con la asistencia de un/a Psicólogo/a Clínico/a y/o Trabajado
Social, debidamente acreditado, requiriéndole además que su Autoridad ordene la grabación del
testimonio y que éste sea reducido a escrito; conforme los artículos: 11 Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 9; y, 78 de
Constitución de la República del Ecuador; Artículos 11 No. 5; 502 No. 2; 510 Nos. 1, 3 y 4 del Código
Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protección, integridad y a la
revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notificar - bajo prevenciones
en caso de inasistencia a (VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (n
protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;
pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO
CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com,
paoavi2003@yahoo.es de los Dres. Diego Orozco y Paola Avilés , a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
correos yanesm@fiscalia.gob.ec , moncayor@fiscalia.gob.ec ;
gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob.ec, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQU**

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-122
acepto
cerrate
dos

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000345-O

RIOBAMBA a, 24 de febrero de 2021 10:46:33

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
SR.
JEFE
COMANDO PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y sin juramento de los servidores Policiales CBOS. ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY c.c 0604419812 y SGOS. PEREZHIDALGO DIEGO FERNANDO c.c 0603083692 , el día 02 de Marzo del 2021 a las 09h00 y 10h00, respectivamente para cuyo efecto remítase atento oficio al señor Jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional de Chimborazo a fin disponga a los prenombrados Servidores Policiales la asistencia obligatoria a este despacho en el día y hora señalado.
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN:
FECHA: 2021-03-02 *HORA:* 09:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 2 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

FISCALÍA DE CHIMBORAZO UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR RIOBAMBA

SUBZONA DE POLICÍA CHIMBORAZO N°6
24 [illegible] 2021
DPTO. DE TALENTO HUMANO

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-24 10:46:33	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

www.fiscalia.gob.ec
AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000348-O

RIOBAMBA a, 24 de febrero de 2021 11:34:43

Asunto: DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)

Señor/a

SEÑORA JEFE
DINAPEN
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)
REQUERIMIENTO
DETALLE: En virtud de que se ha dispuesto la práctica de la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, sírvase asignar un agente de la DINAPEN con la finalidad de que traslade las muestras en mención al Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, debiendo tomar contacto con el Dr. Julio Banda quien le entregará las mismas en cadena de custodia, se realizará la coordinación debida con el mencionado perito en virtud de que la diligencia se encuentra señalada para el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

DINAPEN DISTRITO RIOBAMBA 513 24-02-2021

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-24 11:34:43	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

-124
ciento vein
y cuatro

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 25 de Febrero del 2021, a las 14h00; En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza Yánez, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito al SGOS. Fabián Pingos, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la diligencia de Reconocimiento de evidencias respecto a la evidencia recolectada por el Dr. Julio Banda (muestra biológica) en fecha 19 de febrero del 2021 a la mencionada adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS , mismo que previamente será posesionado y presentará su informe en el plazo de 10 días.

FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 25 de febrero del 2021, a las 15H00 ante la Ab. Silvana Vinueza Yánez, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el Sgos. Fabián Pingos Torres, quien previamente ha sido designado para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firman la señora Fiscal, Secretario y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

Sgos. Fabián Pingos Torres
PERITO

Escaneado con CamScanner



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 060415537-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA QUINTANILLA
LIDIA ANGELICA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGO FERMIN
GAVILANEZ VALDIVIESO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA VALDIVIESO ANGEL SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTANILLA SILVA GLADYS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-16

V4343V3442

000335049

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Escaneado con CamScanner

VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 26 de FEBRERO del dos mil veinte y uno, a las 10h30 horas, ante la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo comparece **VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGELICA** con cedula de identidad N° 060415537-4 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación/ dueña de hostal Dos Corazones, teléfono 0992981032 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba av. 09 de Octubre y Reino Unido, sin juramento dice: el día 09 de Febrero del 2021, a eso de las 15h00 inicie mi turno de labores en el hostal dos corazones, ubicado en las calles 09 de Octubre y Reino Unido, yo soy la propietaria y me quede laborando hasta las 08h00 del día siguiente haciendo velada, recuerdo que hubo una pareja que llegaron a eso de las 17h00 a 17h30, me pidieron alquilar una habitación, el chico medio los nombres apellidos y numero de cedula , me parece que me dio el nombre de Jose o Jorge, yo apunte en el libro de registro de huéspedes pero no pude verificar la información por cuanto con los truenos y rayos que han caído estos días en la ciudad la computadora se me haberío impidiendo que registre la veracidad de lo manifestado, en eso veo que llega acompañado por una chica del tamaño del mismo sujeto la chica se subió las gradas yo salgo de la recepción y le digo mija, por favor usted es mayor de edad ayúdeme con sus datos, la chica me dice yo soy del 95 soy mayor de edad, me da los nombres apellidos no recuerdo cuales eran , me dio el número de cedula, yo le digo está segura y me contesta que sí que tiene 26 años, y entra por que ella quiere, yo le hice que mirara la cámara para que registre su rostro y se alzó el pelo y miro la cámara ahí el chico me pide una bonita habitación y le doy la N° 115, que está en el cuarto piso, recuerdo que ingresaron sin mascarilla, los muchachos permanecieron en la habitación hasta más o menos las 21h00, yo a eso de las 18h00 me fui a hacer la limpieza de las habitaciones y nuca escuche ninguna señalar de alarma que haya salido de dicha habitación, tampoco recibí llamadas telefónicas a la recepción durante su permanencia, al terminar mis labores del aseo del hostal pregunté a mi hijo Brayan Alexander Guevara de 25 años si ya desocuparon la habitación 115 y me dijo que yo observé su salida, debo aclarar que durante el día 09 de Febrero del 2021 me parece que hubo de 4 a 5 parejas pero a la yo me refiero fue la chica que estaba nerviosa, el resto de parejas entro en actitud normal . .- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

Lidia Villa

VILLA QUINTANILLA LIDIA ANGELICA
DEPONENTE.

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-127- ciento veinte y siete

IMPULSO FISCAL No. 9
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de febrero de 2021 11:37:57.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO,**ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se dispone la práctica de la pericia de apertura, examen y transcripción de los videos constantes en cadena de custodia los cuales hacen referencia a aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones, en tal virtud cuéntese con dos señores peritos , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-03-02 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 10:30 **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Remítase el correspondiente oficio a la Policía Judicial, con la finalidad de que se sirva remitir a este despacho las fotografías constantes en el sistema de la mencionada entidad respecto del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN con C.C. 0605737253, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR: OBSERVACIONES**:Remítase el correspondiente oficio a la Oficina Técnica del Registro Civil, con la finalidad de que envíe a este despacho la tarjeta índice del señor Remítase el correspondiente oficio a la Policía Judicial, con la finalidad de que se sirva remitir a este despacho la tarjeta índice del señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN con C.C. 0605737253 y cualquier otro tipo de documentación en la que se puedan verificar fotografías del mencionado , **4).-** De acuerdo al/los ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito AMPLIACIÓN DE INFORME a **AMPLIACIÓN DE INFORME: ESPECIFIQUE**:Practíquese la diligencia de ampliación a la pericia de reconocimiento del lugar de los hechos realizada por parte del Sgop. Fabián Pingos Torres y que se ha remitido mediante informe SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0337-PER, la misma que se llevará a efecto en el Hostal dos corazones de esta ciudad de Riobamba, habitación 115, el día 02 de Marzo de 2021 a las 11h00, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico representante de la víctima LUIS FELIPE COPA representante dlegal del menor GMCM (nombre protegido) al teléfono N° 0986129499 email victimaschimboraz@defensoria.gob.ec; cramirez@defensoria.gob.ec; de la defensoria Publica al Dr. Paul Ramirez. a CALOS MALCA TIPAN beraca_porsugracia@hotmail.com; paoav2003@yahoo.es; de los Ab.Diego Orozco y Paola Aviles...- Riobamba 26 de Febrero del 2021, las 12:05 LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

Rafael Cornelio Moncayo Samaniego

De: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 12:08
Para: 'beraca_porsugracia@hotmail.com'; 'paoavi2003@yahoo.es'; 'victimaschimborazo@defensoria.gob.ec'; 'pramirez@defensoria.gob.ec'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821020125)

De: Silvana Odila Vinueza Yanez
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 11:39
Para: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821020125)

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 11:38
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821020125)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de febrero de 2021 11:37:57.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE JDIO Y VIDEO,**ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se dispone la práctica de la pericia de apertura, examen y transcripción de los videos constantes en cadena de custodia los cuales hacen referencia a aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones, en tal virtud cuéntese con dos señores peritos , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-03-02 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 10:30 **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Remítase el correspondiente oficio a la Policía Judicial, con la finalidad de que se sirva remitir a este despacho las fotografías constantes en el sistema de la mencionada entidad respecto del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN con C.C. 0605737253, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR: OBSERVACIONES**:Remítase el correspondiente oficio a la Oficina Técnica del Registro Civil, con la finalidad de que envíe a este despacho la tarjeta índice del señor Remítase el correspondiente oficio a la Policía Judicial, con la finalidad de que se sirva remitir a este despacho la tarjeta índice del señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN con C.C. 0605737253 y cualquier otro tipo de documentación en la que se puedan verificar fotografías del mencionado ,

Escaneado con CamScanner

Silvana Odila Vinueza Yanez

satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
jueves, 25 de febrero de 2021 16:58
Silvana Odila Vinueza Yanez
Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0603004367
Fecha de Notificación: 25 de febrero de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, jueves 25 de febrero del 2021, las 11h46, VISTOS: En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer y la Familia, avoco conocimiento de la presente. Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal 1 de la FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO, téngase en cuenta su contenido, para los fines que importen en derecho. En lo Principal se dispone: 1.- Conforme a lo establecido por el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, la señora Fiscal solicita se proceda a la apertura, examen y transcripción de los videos o fotografías que pudieran contener los mencionados dispositivos (CDC) que ayudarán para el esclarecimiento de los hechos que se investigan; 2.- Se cumplirá con el procedimiento establecido por el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, con la intervención de peritos, que jurarán guardar reserva, igualmente con la misma advertencia a los demás sujetos procesales, esto en relación a lo establecido por el Art. 584 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente. Hágase saber. 3.- Según el numeral 21 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la inviolabilidad y secreto de la correspondencia física y virtual, la misma que podrá ser abierta y examinada en los casos que la ley prevee, previa intervención judicial y con la obligación de guardar secreto de los asuntos ajenos.- 4.- El Art. 471 del Código Orgánico Integral Penal indica: "Retención de correspondencia.- La retención, apertura y examen de la correspondencia y otros documentos se regirá por las siguientes disposiciones: 1.- La correspondencia física, electrónica o cualquier otro tipo o forma de comunicación, es inviolable, salvos los casos expresamente autorizados en la Constitución y este Código. 2. La o el juzgador podrá autorizar a la o al fiscal, previa solicitud motivada, el retener, abrir y examinar la correspondencia, cuando haya suficiente evidencia para presumir que la misma tiene alguna información útil para la investigación.- 3. Para proceder a la apertura y examen de la correspondencia y otros documentos que puedan tener relación con los hechos y circunstancias de la infracción y sus participantes, se notificará previamente al interesado y con su concurrencia o no, se leerá la correspondencia o el documento en forma reservada, informando del particular a la víctima y al procesado o

Escaneado con CamScanner

su defensor público o privado. A falta de los sujetos procesales la diligencia se hará ante dos testigos
los intervinientes jurarán guardar reserva (….)".- Por lo expuesto de la petición realizada por la Ab.
Vinueza, Fiscal 1 de la FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO, se autoriza a la señora Fiscal de
se proceda examen y transcripción de los videos o fotografías que pudieran contener los men
dispositivos (CDC), para lo cual la señora Fiscal deberá dar cumplimiento con las disposiciones dete
en el Art. 475 del Código Orgánico Integral Penal y en el numeral 21 del Art. 66 de la Constitu
República del Ecuador.- HAGASE SABER

f: SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA, JUEZA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA
SECRETARIA

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso
persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras pers
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22873 (20210225)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

43 - AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ

Pert. fent y uno
131

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-00834-M

Riobamba, 25 de febrero de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: INFORME N.º 647-FGE-FPH-UAPI-EN-2021

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 0130-FP-H-UEVG3, 10 de febrero del 2021. Dentro de la Acto Urgente, por disposición del Señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, remito a usted El Informe de la Diligencia de Entorno Social de la adolescente **COPA MORALES G.M**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Lcda Elizabeth Del Rocio Naranjo Altamirano
Trabajadora Social Del Sai
Fiscalías Cantonales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-25 15:31:44	Naranjo Altamirano Elizabeth Del Rocio	Naranjo Altamirano Elizabeth Del Rocio	Naranjo Altamirano Elizabeth Del Rocio

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 26-02-2021,
Siendo las 11:00 fs 06
Certifico

Escaneado con CamScanner

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO DE PERICIA SOCIAL

I. <IDENTIFICACION DEL CASO

Institución:	FISCALIA DE CHIMBORAZO	Número de oficio:	OFICIO Nº 00130-FP-H-UEVG3	Número de Expediente:	ACTO URGENTE		
Fecha de la posesión de la pericia:							
Día:	11	Mes:	FEBRERO	Año:	2020	Hora:	08H00
Nombre y apellido de la autoridad: Dra Grace Arias							
TIPO DE DELITO: ACTO URGENTE							
Lugar de la pericia:	Fiscalía y Domicilio	Provincia:	Chimborazo	Cantón:	RIOBAMBA	Parroquia:	
Unidad o servicio judicial: FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO3							
Domicilio:		Dirección:					
Otro:		En caso de otros, describa:					

II. METODOLOGIA UTILIZADA

- OBSERVACIÓN DIRECTA
- ENTREVISTA CON LA P.I. (paciente identificada)
- ENTREVISTAS COLATERALES (padre, tia policía, DECE de la unidad educativa, psicóloga clínica de sala de primera acogida)
- PROTOCOLO PERICIA SOCIAL
- CONCENTIMIENTO INFORMADO
- VISITA DOMICILIARIA

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A

Apellidos y nombres:		Cédula de ciudadanía/identidad y/o pasaporte Nº.	
COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS		0650516818	
Fecha de nacimiento:			
21 DE DICIEMBRE DEL 2007			
Sexo:	Edad:	Lugar de nacimiento:	
HM ☐ X	13AÑOS	RIOBAMBA	
		Nacionalidad: ECUATORIANA	
	Requiere curador (a), intérprete o traductor (a): SI ☐ NO ☐		
	Nombres y Apellidos:		
	Cédula de identidad/ciudadanía y/o pasaporte Nº:		
Orientación sexual e identidad de género:			
FEMENINO			
Lugar de residencia y dirección domiciliaria del (a) usuaria (o):		Teléfonos:	
RIOBAMBA, FRENTE DE IGLESIA JESUSOBRERO EN LAS CANCHAS SECTOR LA PRIMAVERA		0986129499/0992486857	

IV. DATOS PERSONALES DEL USUARIO/A

Estado Civil:	Soltero:	Si ☐	☐	Casado:	Si ☐	☐	Divorciado: Si ☐ ☐
	Soltera:	Si X	☐	Casada:	Si ☐	☐	Divorciada: Si ☐ ☐
Conviviente:	Viudo:	Si ☐	☐				Otras opciones:

Escaneado con CamScanner

Si		Viuda:	Si	Separado (a):	Si	Si	NO
Instrucción:							
Estudios realizados:		Ninguno	Inicial	Básica x	Bachillerato	Superior	
¿Abandonó sus estudios?	SI x NO	¿A qué nivel los abandonó?	Inicial	Básica	Bachillerato	Superior	
¿Por qué dejó de estudiar?							
Ocupación:	ESTUDIANTE DE NOVENO C DE LA UNIDAD EDUCATIVA LEONIDAS GARCIA						
¿Cuáles son sus actividades laborales y su horario?							
DE LUNES A VIERNES DE 01H00 A 06H00.							
¿Las actividades que usted realiza las hace con su consentimiento?	SI x NO	Describa:					

Ocupación	Trabajo del Hogar:	Estudiante: x	Empleado/a público/a:	
	Trabajadores del Campo:	Trabajador/a independiente:	Desempleado/a:	
		Jubilada (o):	Empleado/a privado:	
			Actividad propia del pueblo onacionalidad: Describa:	
			Sector informal:	
			Otros:	

Observaciones:							
Embarazo:	En curso:	SI					
		NO x					
Personas con discapacidad:		SI	Física:	SI	Intelectual:	SI	Otros:
		NO x		NO x		NO x	
Especifique:							
Porcentaje de discapacidad (Carnet del CONADIS):							
Recibe bono del estado:	SI	NO x	¿Cuál?				

Se auto determina:		¿A qué pueblo, comunidad o nacionalidad originaria pertenece?	Idioma: Español	Requiere traductor intérprete:
Afrodescendiente:	Si			
Mestizo:	Si x			
Blanco (a):	Si			Si
Indígena:	Si			

V. DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR.

Parentesco:	MADRE	Nombre:	ERIKA KARINA MORALES ESCOBAR
Cédula de ciudadanía, identidad, y/o pasaporte No:		Edad:31	Estado Civil: DIVORCIADA
Ocupación:	QUEHACERES DOEMSTICOS		
Observaciones:	ESTA HOSPITALIZA DESDE EL JUEVES 4 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE QUITO DESCONOCEN LA CASA DE SALUD.		

Escaneado con CamScanner

Parentesco:	HERMANA				
Cédula de ciudadanía, Identidad, y/o pasaporte No:		Nombre:	SCARLETT POLETT COPA MORALES		
Ocupación:	ESTUDIANTE DE SEXTO AÑO DE BASICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LEONIDAS GARCIA	Edad:10	Estado Civil:	SOLTERA	
Observaciones:					

Parentesco:	PADRASTRO				
Cédula de ciudadanía, Identidad, y/o pasaporte No:		Nombre:	STALIN JAVIER YUQUILEMA MOROCHO		
Ocupación:	COMERCIANTE DE FRUTAS	Edad:23	Estado Civil:	SOLTERO	
Observaciones:					

CONTEXTO SOCIO – ECONÓMICO

El padre de la evaluada refiere que sus hijas se encontraban bajo el cuidado y protección de la señora madre, sin embargo, la señora madre se encuentra en hospitalizada en el área de terapia intensiva en la ciudad de Quito, la evaluada y su hermana se habrían encontrado solas

Ingresos

El señor padre de la evaluada refiere que aporta con $150,00 para la manutención de sus hijas, el padre de la evaluada refiere que desconoce los egresos del sistema familiar

Vivienda

La evaluada refiere que habitaen unavivienda arrendada, un mini departamento disponen de todos los servicios básicos

I. RELACIONAMIENTO SOCIAL

"... recuerdo que mi padre nos fue dejando, mi mami encontró trabajo en una plantación de flores nos fuimos a vivir, pasamos un medio año y nos fuimos a Quito a la casa de mis abuelos, no sécuánto tiempo viví ahí, ingrese a la escuela no me acuerdo el nombre, estudie hasta séptimo, regresamos a Riobamba porque mi madre se enfermó del corazón, venimos a casa de mi tía Roció Escobar ahí vivimos un año, mi mami se toma medicación y luego mi mami y mi tía tuvieron problemas y nos bajamos a vivir en la Primavera, ingrese a la unidad educativa Leónidas García me ha ido mal porque no me gusta estudiar, quiero trabajar.

Hace unaño mi madre se hizo de mi padrastro el me trataba bien, mi mami y Stalin se pelearon y se fue a vivir en otra casa luego regreso porque mi mami se enfermó y ya se fue otra vez.
Yo pasaba sola en la casa desde que mi madre se enfermó.
¿Tiene amigas? si son del colegio, yo pasaba solita hasta que leconocí a Carlos Eduardo Malca, él estaba jugando en las canchas de la JesúsObrero, el lunes 8 de febrero del 2021 y me Sali de la casa porque mi padre me quería llevar a la fuerza a la casa, pero yo no quiero vivir con el yo quiero vivir sola, mi novio me dijo que me vaya a la casa del él y que luego me va a llevar demi casa, él vive en Politécnica

Estoy mal porque le van a llevar preso porque antes de ayer tuvimos relacionessexuales y como es mayor que mi le llevaron detenido.
¿Ha tenido enamorado? Si hace 5 meses y tuve relaciones sexuales una vez
¿Consume alcohol? 2 botellas pilsener todos los días, 2 tabacos, una bareto de mariguana
En la casa cocino me gusta hacer arroz relleno, cuando termino todo me acuesto a escuchar música, solo 5 veces ingrese clases, mi mami pasa en la casa de mi tía Jenny Tandalia esposa de mi tíoJuan Carlos.

II. RELATO CIRCUNSTANCIAL DEL PRESUNTO HECHO QUE SE INVESTIGA

".El día de ayer martes 9 de febrero del 2021 mi enamorado Carlos Eduardo Malca, mi prima Alisson Mendez y un chico que es primo de mi enamorado que se llama Bryan nos fuimos al parque ecológico a jugar, ahí nos pusimos a tomar unas dos cervezas y luego de eso fuimos a la casa a pedirle permiso a mi tío Juan Carlos Morales para salir a jugar pero mi tio no nos dio permiso a mí y a mi prima y a eso de las 16h00 le dijimos a mi tío Juan Carlos que vamos a pagar del internet y salimos de la casa, ahí nos encontramos con mi enamorado Carlos Eduardo y su primo en la Condamine y nos fuimos a pasear, fuimos al sesquicentenario luego de eso fuimos al parque ecológico yo con Carlos Eduardo fuimos al hotel que queda más abajo del parque ecológico a donde entré con otro nombre dije que me llamaba Estefanía Torres y mi enamorado también se hizo pasar por otra persona no escuché el nombre que dio porque me subí a una habitación al segundo piso ahí tuvimos relaciones sexuales y luego de eso salimos y como estaba que me llamaba mi papá mi enamorado fue a dejarme en la casa yo con mi prima dijimos que no queríamos quedarnos en la casa y sólo íbamos a retirarle al hijo mi prima pero mi papá dijo que me quería llevar con él y yo no me quería ir, mi papá Luis había ya estado en la casa y mi prima Alisson Mendez dijo vamos a comprar pañales

Escaneado con CamScanner

porque los chicos se quedaron en el parque pero supuestamente el novio de mi prima ha tenido mujer salimos y cogimos taxi nos fuimos a un parque por la plaza de gallinas donde nos estuvimos tomando fotos con mi enamorado mi prima y Bryan, ahí Bryan dijo que nos iba a dar posada pero no fue así porque nos fue dejando en el parque y ahí se quedó mi enamorado y llamamos a una amiga para que nos dé posada mi enamorado dijo que nos iba a llevar a su casa y le dijimos que no, fuimos a casa de mi mejor amiga Lesly que no se su apellido ahí dormimos y a los 08h00 de hoy martes 10 de febrero del 2021 le llame a mi enamorado para ver donde estaba y dijo que vayamos a comer a la casa de él con mi prima nos quedamos ahí y mi padrastro Stalin Yuquilema empezó a escribirle a mi enamorado por el facebook para que le digamos donde estábamos y que nos fuera a dejar en la casa pero ya nos fuimos de ahí y mi enamorado nos preguntaba por facebook donde estábamos que vayamos a su casa ahí fuimos a la casa de mi enamorado y nos quedamos un rato, llegó mi padrastro a vernos y mi enamorado negó que estábamos ahí porque le dije yo que diga eso luego llegó la policía y nos hicieron salir y mi padrastro se fue cuando ahí llegó mi papá y le detuvieron a mi enamorado le dije que no se preocupe porque yo no le iba hacer nada.

¿Germajhony cuéntame desde cuando le conoces a tu enamorado Carlos Eduardo Malca? Le conozco desde el día lunes 8 de febrero del 2021, yo estaba en la cancha Jesús Obrero y él ha estado con su primo Bryan nos dijeron una partida de futbol, Carlos Eduardo empezó a jugar en contra de nosotros y comenzó a molestarme diciéndome que soy tramposa pero ya me gustaba me dijo que le dé un beso y le hice que me dé en la mejilla y luego me beso en la boca, le dije a Bryan que no le presente a ninguna chica porque ya era mi novio ahí me fue a dejar en mi casa y se fue, toda la noche pasamos hablando por WhatsApp y me dijo que si venía a verme al siguiente día le dije que sí y salimos al parque el día de ayer miércoles"

¿Cuántas veces tuviste relaciones sexuales con tu enamorado Carlos Eduardo Malca? Dos veces el día de ayer martes a las 15hoo y a las 15h30 y como no nos cuidamos me tome la pastilla del día después que me compró la mamá Carlos Eduardo.."

ENTREVISTA N° 2
11/02/2021
LUIS FELIPE COPA QUISHPE C.I.N0604508754
PADRE.

"..teníamos una relación estable como pareja, yo no tenía un trabajo estable pero cuando nació mi hija ingrese a trabajar en moderna alimentos, estábamos bien no teníamos problemas, en una ocasión discutimos fuerte luego hablamos y se embarazo de mi otra hija, mi hija Milagros nació por parto normal en el hospital de Riobamba, se había envuelto el cordón umbilical en el cuello y se había tomado el agua de fuente aprendí hablar a los 11 meses, después de nació mi hija a los 8 meses yo me fue a trabajar en Cayambe a trabajar, mi hija Milagros tenía unos tres año, después de 5 meses se fueron a vivir mis hijas y mi esposa, estábamos bien porque me mejoraron el salario, Germahony tenía que ingresar al inicial y yo le quería poner en una escuela publica y mis amigos dijeron que le ponga en una privada, tuvimos un problema con mi ex esposa, yo le propuse a una amiga tener relación sexuales y ella le ha contado a mi ex esposa y por esa razón nos separamos, comenzaron los problemas me llamaron la atención y me sali de la empresa, después de una semana me llamaron a trabajar en Cajabamba, a los 15 días me pagaron la liquidación y les fui a visitar yo encuentro que mi ex esposa ha metido a unas personas de la costa desconocidas, yo le dije que no haga eso porque están mi hijas y yo pago el arriendo, pase con mi hijas el día y regrese a trabajar, yo iba a visitar a mis hijas cada mes, después de 5 meses no les fui a visitar porque no tenía dinero, luego consegui trabajo en una mecánica de motos, la madre de mis hijas salió de Cayambe y se fue a vivir a Quito con la abuela materna, yo les visitaba cada 15 dais, luego vinieron a Riobamba y después de medio año otra vez se va a Quito, no les podía ir a ver contantemente, luego se había ido a Cayambe y regresan a Riobamba, desde ahí están casi dos años en este tiempo he tratado de ir a ver los fines de semana, hasta unos 6 meses mi hija se iba conmigo y con la hermana después de eso mi hija había subido fotos con el padrastro yo le dije que hace subiendo fotos con él, la madre me respondió con palabras soeces, según la madre es que yo tengo celos de padrastro discutimos feo por teléfono, me dijo que yo les abandonado cuando era chiquita. Después de un mes yo le fui a ver solo a mi hija menor porque mi hija mayor no me saludaba, ahí me dice la madre que quiere conversar con y me hizo entrar a la sala había estado con la hermana la pareja y la hermana de la pareja me dice que tiene problema, dice que la Germani dice que está enamorada del padrastro yo le dije que por eso dije que no estaba bien lo de las fotos, dijo que se iba a separar y yo le dije que debe tener más cuidado de las hijas, yo sabía que la madre de mis hijas andaba tomando, después de un tiempo se escapa mi hija y me llama porque mi hija a ha dejado una nota que se va conmigo, yo dije que no está conmigo, luego mi hija me llama y me dice que le diga a la madre que sí está conmigo yo le llame a decir que regrese y mi hija se ha ido a la casa de una tía materna, yo fui a la casa de la tía en Lican la madre de mis hijas llego chuchaqui y la hermana y el cuñado le llamaron la atención, yo le dije que me entregue a mis hijas, yo vivo en el campo y ella piensa que les quiero llevar a que trabajen, dos días más tarde me llama y dice que quiere hablar sobre las niñas y me dice que le llevo a las hijas que ella iba a seguir un tratamiento de alcoholismo, les lleve por una semana a la casa en el campo yo vivo en la casa de la abuela de mi hijo, les dije las reglas de la casa mi hija menor ayudaba en algunas cosas, mi primer hija no hacía anda y pasaba acostada con el teléfono, yo no les dejaba salir y le ha llamado a la madre que le venga a ver o que se va ir y nadie va a saber nada, Erika bajo a pelear con mi pareja a insultarme, le dije que se lleve a mis hijas y se fueron. luego yo me entere que Erika y mis hijas están tomando, luego Erika se ha enfermado de covid que no ha tenido síntomas pero que los pulmones están complicados, desde el jueves mis hijas han estado solas en la casa, y después del trabajo les iba a ver a mis hijas.

Yo les dije que vayamos a la casa de mi madre porque no tenía dinero para pagar el arriendo, mi hija mayor me dijo si le voy a dar permiso para salir y dije que si tres horas a la semana y mi hija se rio, le dije que debe hacer las tareas del hogar, luego dijo que la madre él ha dicho que la madre le ha dicho que se haga cargo de la hermana y que el Stalin él va a dar dinero, luego la tía Mayra me llama y me pregunta por mis hijas, yo le digo que Germajhony esta rebelde, no puedo controlarle por el trabajo luego que la madre ha dicho que le lleve a Quito para que le cuide la abuela materna, luego entra el tío Carlos y le llaman a mi hija, luego se va mi hija y le salí a buscar no le encontré se ha ido con la prima, mi hija no me contestó yo me quede en la casa a dormir, le escribí a mi hija que regrese a la casa, luego la familia de la madre le busca y el padrastro se entera de que mi hija está en la Politecnica con un chico, me llama Rocio y me dice que ya le han encontrado a mi hija en la Politécnica y fueron los policía de la DINAPEN. Mi hija no me ha contado nada, el médico me dijo que mi hija ha tenido relaciones sexuales y que ella ha querido.

Escaneado con CamScanner

¿Usted sabe si la niña consume licor? Yo vi en un video y ella dijo que era agua, en otra ocasión mi hija menor em dijo que se ha chumado con la madre.
¿Consume drogas? El señor de la DINAPEN me dijo que le ha encontrado cocaína

¿Su hija ha estado enferma? La madre me dijo que mi hija está enferma de las vías urinarias y que le ha llevado al hospital, mi hija no asistía al colegio y Paulet me dijo que no gema no se conecta y no hace deberes..."

ENTREVISTA N.º 3
11/02/2021
JENNY YOLANDA TANDALIA MENDEZ C.I.Nº 1712609321
TIA POLITICA

"..Mi cuñada y mis sobrinas viven desde hace 2 meses, también vivía un señor que era la pareja de mi cuñada, Milagros es un poco rebelde no le gusta que le cuiden quiere hacer lo que le dé la gana, mi esposo es el tio propio y no le obedece, para que se distraiga le mandamos al parque y se ha hecho amiga de ese chico luego no quería entrar a la casa a la fuerza mi hijo le hizo ingresar, luego se fue quería irse donde la tia que vive más abajo, ese dia le va llevando a mi hija y se va con unos chicos, no regrese pronto se fue a las 11h00 y vino ya tarde, mi esposo le llamo al teléfono, luego Milagros se vine y se vuelve a ir en un taxi, le llamamos al papá y vino le conversamos lo que paso y estábamos preocupados, también le llamamos al padrastro y le ha encontrado, Milagros no hace caso a nadie.."

ENTREVISTA Nº 4
MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA 0993459466
22/02/2021
MORAIMA PAREDES C.I.Nº 0602547010
ANALISTA DECE DE LA UNIDAD EDUCATIVA LEONIDAS GARCIA.

".. la estudiante Copa Morales Germajhony Milagros, ha asistido únicamente hasta el primer parcial del primer quimestre del año electivo 2020- 2021, el docente del año 2019 – 2020 refiere que durante la jornada escolar anterior a la pandemia se rumoraba que la adolescente estaba involucrada en la comercialización de droga, en los archivos del DECE no se registra novedades en el comportamiento, ni rendimiento académico.."

ENTREVISTA Nº 5
22/02/2021
MENDEZ MONCAYO MARIA ALEXANDRA
PSICOLOGA CLINICA DE SALA DE PRIMER ACOGIDA
HOSPITAL POLICLINICO

De la revisión del sistema de atención digital del MSP, se verifica que la adolescente Copa Morales Germajhony Milagros de 13 años de edad, registra atenciones en medicina general en el año 2018..."

III. CONCLUSIONES

De la investigación de Entorno social en la adolescente C.M.G.M, se desprende lo siguiente:

- La adolescente C.M.G.M, de 13 años de edad, estado civil soltera, al momento presenta ausentismo en el sistema escolar, pertenece a una familia monoparental junto a su madre y hermana menor, sin embargo, se conoce que la señora madre se encuentra hospitalizada en la ciudad de Quito en el área de cuidados intensivos, desde el día 4 de febrero del presente año la evaluada y su hermana menor permanecian solas en la vivienda, sin el cuidado de una persona adulta.

- De la historia de vida de la evaluada se conoce que, primera de dos hijas, dentro de la relación de pareja de sus padres habría existido conflictos, separaciones, cambios de residencia, consumo habitual de alcohol por parte del padre y también de la madre, la evaluada posterior a la separación de sus padres permanece bajo el cuidado y protección de la señora madre, quien no establece reglas y normas, la relación entre padre e hija habria sido distante y conflictiva, así como también con la familia ampliada por el comportamiento inadecuado de la evaluada.

- Sobre la situación económica de la familia no se obtiene información, por del estado de salud de la señora madre, se conoce únicamente que el padre de la evaluada aporta con $150,00. La evaluada habita en un mini departamento arrendado dispone de todos los ambientes y servicios básicos, sin embargo, los ambientes de la vivienda carecen orden y limpieza, no brindan seguridad y confort.

- En referencia a la situación educativa de la evaluada se conoce que, inicia sus estudios primarios en la ciudad de Quito, por los cambios reiterados de domicilio presenta inestabilidad, el año electivo en curso se encuentra matriculada en la unidad educativa Leónidas García, por medio de entrevista colateral con la señora analista DECE de la unidad educativa, se sabe que la evaluada presenta ausentismo escolar desde el primer parcial del

Escaneado con CamScanner

primer quimestre. De la información recabada en entrevista colateral con la Dra Maria Mendez Psicologa Clinica de Sala de Primera acogida, se puede manifestar que la evaluada no registra tratamiento de especialidad o en el área de salud mental.

- Sobre los presuntos hechos que se investigan la evaluada refiere haber mantenido relaciones sexuales el día martes 9 de febrero del 2021 con el señor Carlos Eduardo Malca, con quien mantiene una relación de enamorados.
- Posterior a la investigación social realizada se puede considerar las situaciones de riesgo, su condición de mujer adolescente, los antecedentes y situación familiar, económica, educativa, la carencia de reglas y normas por parte de la señora madre, la relación conflictiva y distante con el padre, la condición de salud de la señora madre, la relación de poder entre la presunta victima y el presunto agresor, el presunto consumo de alcohol y sustancias estupefacientes por parte de la presunta victima.

IV. RECOMENDACIONES

Las que su autoridad las considere pertinentes.

Nombre del (a) perito: Lic. Elizabeth Naranjo

Firma del (a) perito:

Número de acreditación:737071

Correo electrónico: naranjoe@fiscalia.gob.ec

Escaneado con CamScanner

Ruth Anahi [illegible]
135

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES CONSENTIMIENTO INFORMADO PERICIA SOCIAL FORENSE	Pág. 1 de 1

DATOS GENERALES:

Fecha	Año: 2021	Mes: 02	Día: 11	Hora en formato de 24 horas	08:00

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO:

En los 11 días del mes de febrero del 2021, Yo, (nombres completos). Luis Felipe Copa Quishpe, identificada(o) con la cédula de ciudadanía identidad o pasaporte número 060450875-4, una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de la pericia forense que se va a realizar para la investigación; así como de los riesgos sociales que ello conlleva y de su derecho para contestar o finalizar la presente diligencia, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. La realización del procedimiento de pericia social forense. SI: ☑ NO: ☐

En todos los casos los peritos forenses Trabajador/as Sociales respetarán el derecho de las usuarias a no otorgar información íntima que no esté relacionada con el hecho.

OBSERVACIONES: _____

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo.

FIRMA: _____

Cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 060450875-4

Si la víctima es de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

HUELLA PULGAR DERECHO

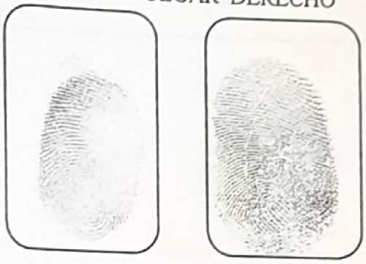

Examinado Quien autoriza

Nombre del Perito:	Huerta Ortiz Hugo	Número de cédula:	1803155680
Mail:	hugo.huerta@fiscalia.gob.ec	Teléfonos:	
Número de acreditación:	737071	Firma:	

Escaneado con CamScanner

Anexo fiscal x 5 ojos
136

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
UAPI - RIOBAMBA

AUTORIZACION ENTREVISTA COLATERALES

Riobamba, 11 de Febrero del 2021

Yo Luis Felipe Copa Quishpe

calidad de padre evaluado Germajhony Milagros Copa Morales con C.I.Nº 0604508754 en consentimiento a la Lic. Elizabeth del Roció Naranjo Altamirano. C.I.Nº 1803451689- Trabajadora Social de la UAPI. Acreditación C.J Nº 737071, FUNCIONARIA DE LA FISCALIA PROVINCIAL CHIMBORAZO, para contactar con los especialistas y profesionales (médico/a, pediatra, psicólogo/a, psiquiatra, profesor/as o cualquier otra persona relacionada con el ámbito familiar, laboral y comunidad (barrio, lugar de residencia), que se consideren necesarios y oportunos para la realización del informe pericial.

NOMBRE Luis Felipe Copa	HUELLA
FIRMA	

AUTORIZACION REALIZACION DE VISITA DOMICILIARIA

Riobamba, 11 de Febrero del 2021

Yo Luis Felipe Copa con C.I.Nº 0604508754 en calidad de padre evaluado Germajhony Copa Morales doy mi consentimiento a la Lic. Elizabeth del Roció Naranjo Altamirano - . C.I.Nº 1803451689- Trabajadora Social de la UAPI. Acreditación C.J Nº 737071, FUNCIONARIA DE LA FISCALIA PROVINCIAL CHIMBORAZO, para la Visita Domiciliara en mi vivienda.

NOMBRE	HUELLA
FIRMA	

Escaneado con CamScanner

Parte No. 2021022307132242900 Fecha y hora de impresión: 23/02/2021 19:17

MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTICIA DEL INCIDENTE

Información general

Fecha Elaboración: 23/02/2021 19:13 Parte Policial No. 2021022307132242900

Código Ecu911

Unidad Policial: PJ-POLICÍA JUDICIAL

Número caso NRO.-06010821020125

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: PJ-POLICÍA JUDICIAL/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: Chimborazo/Riobamba/Fiscalía de Chimborazo

Intersección: JOSE VELOZ

Número de Casa:

Latitud: -1.667122 Longitud: -78.654401

Tipo lugar: ÁREA PRIVADA Lugar: ESPACIO PRIVADO

Sector o punto de Referencia: PARQUE BARRIGA

Fecha del Hecho: 23/02/2021

Hora aproximada del Hecho: 16:50

Datos adicionales delegación judicial

Número de oficio FPH-FEVG1-0917-2021-000311-O

Ente que delega FEVG1

Nombre autoridad DRA. VINUEZA YANEZ SILVANA

Fecha de ingreso 23/02/2021 Fecha remite 23/02/2021

Clasificación del parte

Tipo: POLICIAL

FISCALÍA DE CHIMBORAZO

Presentado hoy día 26-02-2021

Siendo las 11:09 hs 02

Certifico

Información del hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE

Tipo Operativo: ORDINARIO

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: TCNL. DIEGO VINICIO HIDALGO ALMEIDA

Circunstancias del hecho:

Por medio del presente me permitimos poner en su conocimiento Mi Teniente Coronel; dando cumplimiento al Oficio Nro.-FPH-FEVG1-0917-2021-000311-O, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Dra. Vinueza Yánez Silva Odilia

Escaneado con CamScanner

Parte No. 2021022307132242900 Fecha y hora de impresión: 23/02/2021

Agente Fiscal Fiscalía de Violencia de Genero 1, dentro de la Investigación Previa Nro.-0601018210201[illegible] presunto delito de Violación, mediante el cual solicita se traslade un Agente de esta Jefatura hasta su despacho traslade los CD que se encuentran en las fojas 89 y 90 del expediente fiscal, con la respectiva cadena de custodia mismos que me fueron entregados por el Abg. Mario Yánez Castro con C.C. 0603804147 secretario de fiscalía Los indicios fueron trasladados e ingresados en el Centro Acopio de Indicios y Evidencias de la Policía Judicial Chimborazo con la respectiva cadena de custodia

Anexos			
1. Acta de Indicios	X	5. Registro Identidad	
2. Certificado Médico		6. Narcotest	
3. Garantías Básicas		7. Otros	
4. Notificación Consulado			

Especifique:

Personal policial que participo en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SGOS.	CHICAIZA PUJOS MARIO RODRIGO	POLICIA JUDICIAL	ANALISTA	C.C. 1803674[illegible]
Número celular:	0979331560	Correo electrónico	rodrigochicaiza1982@hotmail.com	

Realizado por: SGOS. CHICAIZA PUJOS MARIO RODRIGO

Tipo Actividad DELEGACIÓN JUDICIAL/FISCAL

Actividad TRASLADO DE EVIDENCIA

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 10
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de marzo de 2021 17:20:26.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO,**OBSERVACIONES**:Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se señala para el día 03 de Marzo del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento, apertura, explotación, extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los cds (video) enviado a este despacho por el propietario del hostal Dos Corazones ,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. Para el efecto cuéntese con dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia los mismos que presentarán su informe en el plazo de 5 días, por cuanto la instrucción fiscal se encuentra por fenecer. , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-03-03 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 14:00 **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales 1) informe de Reconocimiento del Entorno Social y Familiar de C.M.G.M. (nombre protegido) 2) informe policial suscrito por el Sgos. Mario Chicaiza. Las partes procesales de considerar necesario realicen las observaciones que crean pertinentes.,, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico representante de la víctima LUIS FELIPE COPA representante legal de la menor GMCM (nombre protegido) al teléfono N° 0986129499 email victimaschimboraz@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la defensoría Publica al Dr. Paul Ramírez. a CALOS MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Aviles...- Riobamba 31 de Marzo del 2021, las 17:24 LO CERTIFICO

VANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

lun 01/03/2021 05:24 p.m.

Para:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

Cc:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de marzo de 2021 17:20:26.- Continua con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO,**OBSERVACIONES**:Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se señala para 03 de Marzo del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento, apertura, explo extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los cds (video) enviado a es despacho por el propietario del hostal Dos Corazones ,(actualmente en las bodegas de la policía Judic Chimborazo. Para el efecto cuéntese con dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia mismos que presentarán su informe en el plazo de 5 días, por cuanto la instrucción fiscal se encuentra fenecer. , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA:** FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2021-03-0 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 14:00 **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Pen solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales 1) inform Reconocimiento del Entorno Social y Familiar de C.M.G.M. (nombre protegido) 2) informe policial sus por el Sgos. Mario Chicaiza. Las partes procesales de considerar necesario realicen las observaciones crean pertinentes.,, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-14
Cinta
Cant

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000395-O

RIOBAMBA a, 01 de marzo de 2021 17:20:26

Asunto: PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

Señor/a
SR.
JEFE
CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

INVOLUCRADOS

PERITAJE A REALIZARSE.

- ☑ **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO** *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ AUTENTICIDAD E IDENTIFICACIÓN DE AUDIO Y VIDEO (NO ALTERACIONES O MODIFICACIONES) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DUROS *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO, ETC) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ PRUEBA DEL ESPECTRÓGRAFO (COTEJAMIENTO DE VOZ) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*
- ☐ RECONOCIMIENTO Y ANÁLISIS PERICIAL DE DISPOSITIVOS CELULARES *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

OBSERVACIONES: Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se señala para el día 03 de Marzo del 2021 a las 14H00 a fin se practique la diligencia de, Reconocimiento, apertura, explotación, extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los cds (video) enviado a este despacho por el propietario del hostal Dos Corazones ,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. Para el efecto cuéntese con dos Peritos de Criminalística a fin practiquen dicha diligencia los mismos que presentarán su informe en el plazo de 5 días, por cuanto la instrucción fiscal se encuentra por fenecer.

TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA

- ☐ PERITOS EN EL ÁREA DE AUDIO, VIDEO Y AFINES *OBSERVACIONES:*
- ☐ OTRO TIPO DE PERITO *ESPECIFIQUE EL TIPO DE PERITO:*

FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO: 2021-03-03 *HORA DE POSESIÓN DEL PERITO:* 14:00

Escaneado con CamScanner

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-01 05:20:27	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

PERICIA AUDIO Y VIDEO

Mario Fernando Yanes Castro

mar 02/03/2021 08:47 a.m.

Para:'crimichimborazo@yahoo.com' <crimichimborazo@yahoo.com>; criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec <criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec>; crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec <crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec>;

1 dato adjunto

criminalistica.pdf;

SALUDOS CORDIALES..

Remito el oficio para diligencia Audio/Video urgente señalada para mañana 03 de marzo del 2021 a 14h00.

De: Mario Fernando Yanes Castro <mariofernandoyanescastro@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 08:46 a. m.
Para: Mario Fernando Yanes Castro
Asunto: criminalistica.pdf

Escaneado con CamScanner

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-TEL-2021-149-OF.
San Pedro de Riobamba a, 26 de febrero de 2021.

Asunto: Contestación a delegación fiscal.

Doctora
Silvana Odila Vinueza Yánez
FISCAL DE CHIMBORAZO
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. **FPH-FEVG1-0917-2021-000312-O**, de fecha Riobamba 19 de febrero del 2021, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por presunto delito de VIOLACIÓN, fui designado para realizar el peritaje de **AUDIO Y VIDEO**, el día 25 de febrero del 2021, a las 14H00, en tal virtud me permito informar lo siguiente:

El día y hora antes indicada acudí hasta su despacho y no fue posible dar cumplimiento a la diligencia dispuesta por su autoridad, en virtud que ninguna de las partes procesales acudió hasta esta dependencias para dar cumplimiento de la diligencia señalada, siendo esta una causa generadora de incumplimiento pericial, ya que es necesario contar con las partes procesales para la realización de la pericia.

De la misma manera solicito a Ud. Salvo su mejor criterio, se fije nueva fecha y hora para el cumplimiento de esta diligencia y de esta manera coadyuvar con la administración de justicia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Revisado por:

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA
CHIMBORAZO No. 6.

Elaborado por:

Rubén Paucar Paucar
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 01-03-21
Siendo las 16:26 fs 01

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0892-OF.
San Pedro de Riobamba a, 26 de febrero de 2021.

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0449-PER**, elaborado por el Sargento Primero de Policía Fabián René Pingos Torres, en cumplimiento a los oficio No. FPH-FVG1-0917-2021-000339-O – No. FPH-FVG1-0917-2021-000346-O de fecha Riobamba a, 23 y 24 de febrero de 2021, los mismos que guardan relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por el presunto delito de Violación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Walter Castillo Rojas.
Mayor de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 01-03-21
Siendo las 16:29 fs 04
Certifico

DISTRIBUCION:
Original : FISCALIA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0892-OF.
San Pedro de Riobamba a, 26 de febrero de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL EVIDENCIAS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0449-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821020125

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policia *Fabiàn Renè Pingos Torres,* con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe técnico pericial de Reconocimiento de Evidencias siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "…Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias de la muestra de sangre tomada por parte del Dr. Julio Banda a la menor C.P.G.M. en fecha 19 de Febrero de 2021 a las 08H30…"

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

El reconocimiento de evidencias es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante

Escaneado con CamScanner

cadena custodia ser trasladados a la Jefatura de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

3. OPERACIONES REALIZADAS:

Para la realización del presente informe me constituí en el Departamento de Medicina Legal de la Fiscalía, lugar donde el Dr. Julio Banda me exhibió lo siguiente:

3.1. RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA:

- Un soporte de pigmentación color blanco, correspondiente a una Micro Card FTA, la misma que permite capturar y estabilizar muestra biológica, en la parte anterior exhibe la leyenda: COPA GERMAJHONNY 19/02/2021 – MUESTRA DE SANGRE – FISCAL: AB. VINUEZA – PERITO: DR. JULIO BANDA, al contorno del soporte se encuentra adherido una cinta aislante transparente.

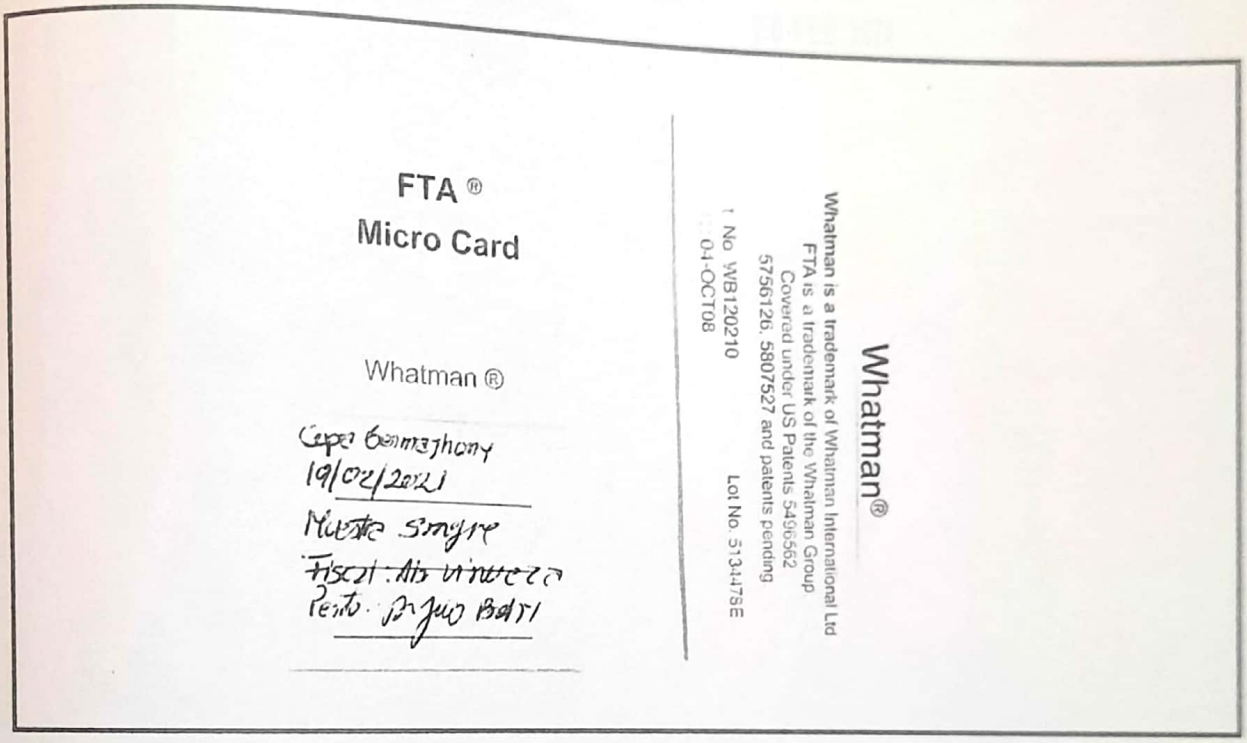

Una vez realizado el presente estudio se llega a determinar lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN:

LA EVIDENCIA OBJETO DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDE A UN SOPORTE FTA - TIPO MICRO CARD, LA CUAL PERMITE CAPTURAR Y ESTABILIZAR MUESTRAS BIOLÓGICAS, LA MISMA QUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA EN CUSTODIA DEL DR.JULIO BANDA - MÉDICO LEGISTA DE LA FISCALÍA.

Escaneado con CamScanner

- 146 -
ciento cuare
y seis.-

SNCMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0449-PER
FOLIO N° 3 de 3

El presente Informe de Reconocimiento de Evidencias, consta de (-**03**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste. -

Atentamente.-
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Primero de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
CRIMINALISTICA

26 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

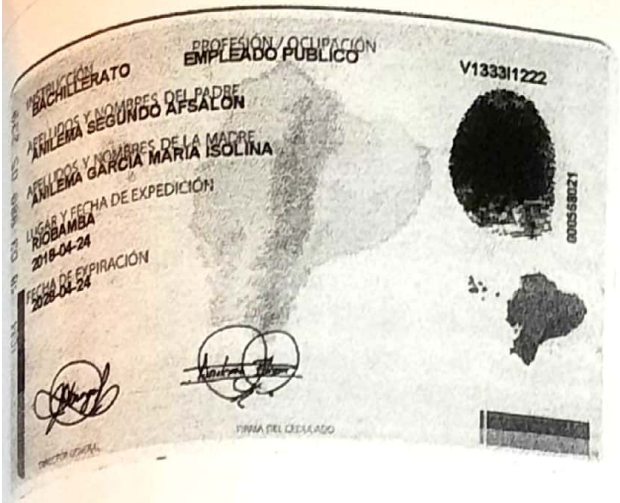



Escaneado con CamScanner

-148
Cant
Cant
Co

VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 02 de MARZO del dos mil veinte y uno, a las 09h00 horas, ante la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo comparece **Anilema Anilema EDISON GEOVANNY** con cedula de identidad N° 060441981-2 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación/ profesión Policía Nacional, teléfono 0958889757 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba calles 02 de Agosto y juan de Velasco, sin juramento dice: el día 10 de Febrero del 2021 a las 11h00, recibí una llamada telefónica de mi compañero Cbop. Edison mesache,. Quien me decía que necesitaba la colaboración en el procedimiento al interior de la ESPCHO, yo me trasladé a verificar una supuesta violación, ya en el lugar tomar contacto con mi compañero Cbop. Mesache quien me manifestó sobre una presunta violación hacia la adolescente Germajhony Milagros Copa Morales, por parte del señor Tipan Carlos Eduardo por lo cual se pidió la colaboración de la DINAPEN al tratarse de una adolescente para tomar el respectivo procedimiento, en ningún momento tome contacto co0n los involucrados sino únicamente colaboraba en el procedimiento para evitar posibles conflictos, la detención la hizo el compañero Cbop. Mesache .- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

Anilema Anilema EDISON GEOVANNY
DEPONENTE.

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner

-148
Cont
cant
O

VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 02 de MARZO del dos mil veinte y uno, a las 09h00 horas, ante la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo comparece **Anilema Anilema EDISON GEOVANNY** con cedula de identidad N° 060441981-2 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación/ profesión Policía Nacional, teléfono 0958889757 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba calles 02 de Agosto y juan de Velasco, sin juramento dice: el día 10 de Febrero del 2021 a las 11h00, recibí una llamada telefónica de mi compañero Cbop. Edison mesache,. Quien me decía que necesitaba la colaboración en el procedimiento al interior de la ESPCHO, yo me trasladé a verificar una supuesta violación, ya en el lugar tomar contacto con mi compañero Cbop. Mesache quien me manifestó sobre una presunta violación hacia la adolescente Germajhony Milagros Copa Morales, por parte del señor Tipan Carlos Eduardo por lo cual se pidió la colaboración de la DINAPEN al tratarse de una adolescente para tomar el respectivo procedimiento, en ningún momento tome contacto co0n los involucrados sino únicamente colaboraba en el procedimiento para evitar posibles conflictos, la detención la hizo el compañero Cbop. Mesache .- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

Anilema Anilema EDISON GEOVANNY
DEPONENTE.

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner

VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 02 de MARZO del dos mil veinte y uno, a las 10h00 horas, ante la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo comparece **PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO** con cedula de identidad N° 060308369-2 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación/ Policía Nacional , teléfono 0959524803 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba av. Pedro Viciente Maldonado sector la Politécnica , sin juramento dice: el día 10 de Febrero del 2021 a las 11h30, una vez que llegaron compañeros del GOM, por disposición el Ecu911, hasta la ESPOCH, nos informaron que debíamos acudir hasta el mencionado lugar por ser funcionario de la DINAPEN, al llegar los compañeros me manifestaron que el adolescente Germajhony Milagros Coipa Morales, se había encontrado desde el martes 09 de Enero desparecida , por lo cual había recibido una llamada por parte de la señora Carme Rocio Escobar escobar, quien había manifestado que efectivamente había ubicado a la adolescente en las instalaciones de la Espoch, una vez en el lugar el padre de la menor , manifiesta que su hija se encontraba con el ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, de 19 años , manifestando su hija que mantuvo relaciones sexuales el día martes 09 de Febrero del 2021 a las 16h00 aproximadamente , con referido ciudadano en el parque ecológico, con estos antecedentes y tratarse un presunto delito de carácter sexual y con el fin de precautelar su integridad fisca y psicológica de la adolescente nos trasladamos hasta la fiscalía de flagrancia, conjuntamente con su representante legal con la finalidad de que se realice el examen médico legal siendo val9rado por el medico perito Dr.,. Julio Banda, el mismo que emite el respectivo informe médico , de todo lo actuado se dio a conocer al señor fiscal de turno Eduardo Santillán y direccionado el procedimiento por el presunto delito de carácter sexual, procediendo a la ´aprensión del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO de 19 años , no sin antes darle lectura y haciéndole conocer sus derechos constitucionales establecidos en los art. 67 numerales 3 Y 4y de la CRE , POSTERIOR TRASLADADO al centro de salud tipo B santa rosa , con la finalidad de , obtener el respectivo certificado médico otorgado por el galeno de turno posterior es trasladado al centro de detención de contraventores donde queda ingresado so ninguna novedad como constante en el certificado médico, hasta que se desarrolle la audiencia de flagrancia y la autoridad competeñte resuelva su situación legal; cabe indicar , cabe indicar que el procedimiento se llevó a cabo de manera continua e ininterrumpida , respetando la integridad física y psicológica de la víctima como el presunto agresor, como agente de protección se minimiza lo que es la revictimizacion por lo cual no tuve conversación alguna con la menor. .- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO
DEPONENTE.

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner

FGE

0601018210201 25

-152

IMPULSO FISCAL No. 11
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-02 de marzo de 2021 10:55:12.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos a) Oficio de Audio y Video suscrito por el Sgos. Ruben Paucar b) informe de Reconomciento de evidencias suscrito por el Sgos. Fabian Pingos. Las partes de considerar necesario realicen la o observaciones que crean pertinentes. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72) **DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE: OBSERVACIÓN**:Practíquese la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos (hostal dos corazones de esta ciudad de Riobamba, habitación 115) el día 03 de Marzo del 2021 a las 12h00, se nombra en calidad de perito al Sgos. Fabian Pingos, a fin por delegación practique la diligencia, el informe lo presentará de manera urgente. , **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-03 HORA.- 12:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

www.fiscalia.gob.ec
AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec dramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Abg. Diego Orozco y Paola Avilés .- Riobamba 02 de Marzo del 2021, las 10h59: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mar 02/03/2021 10:59 a.m.

Para:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

Cc:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-02 de marzo de 2021 10:55:12.- Continúe con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos a) Oficio de Audio y Video suscrito por Sgos. Ruben Paucar b) informe de Reconomciento de evidencias suscrito por el Sgos. Fabian Pingos. Las partes de considerar necesario realicen la o observaciones que crean pertinentes. , **2).-** De acuerdo al ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE HECHOS (72) **DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE:** **OBSERVACIÓN**:Practíquese la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos (hostal dos corazones esta ciudad de Riobamba, habitación 115) el día 03 de Marzo del 2021 a las 12h00, se nombra en calidad de perito al Sgos. Fabian Pingos, a fin por delegación practique la diligencia, el informe lo presentará de manera urgente. , **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-03 HORA.- 12:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000399-O

RIOBAMBA a, 02 de marzo de 2021 10:55:12

Asunto: RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72)

Señor/a
SR.
JEFE
CRIMINALISITICA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72)	
DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE	
DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL RECONOCIMIENTO:	
OBSERVACIÓN: Practíquese la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos (hostal dos corazones de esta ciudad de Riobamba, habitación 115) el día 03 de Marzo del 2021 a las 12h00, se nombra en calidad de perito al Sgos. Fabian Pingos, a fin por delegación practique la diligencia, el informe lo presentará de manera urgente.	
TIPO DE PERITO	
☐ PERITOS EN EL ÀREA DE INVESTIGACIONES DE TRÀNSITO	*NOMBRE DEL PERITO:*
OBSERVACIÒN:	
☐ OTRO TIPO DE PERITO	*ESPECIFIQUE:*
OBSERVACIONES:	
FECHA DE POSESIÒN DEL PERITO:	*HORA DE POSESIÒN DEL PERITO:*
FECHA DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 2021-03-03	*HORA:* 12:00

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-02 10:55:12	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

V: criminalisitica peritaje Urg.pdf - Mario Fer

RV: criminalisitica peritaje Urg.pdf

Mario Fernando Yanes Castro

mar 02/03/2021 12:21 p.m.

Para: 'crimichimborazo@yahoo.com' <crimichimborazo@yahoo.com>; criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec <criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec>; crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec <crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec>;

1 dato adjunto

criminalisitica peritaje Urg.pdf;

SALUDOS CORDIALES.
ENVIO EL OFICIO PARA PERICIA CON EL SGOS. FABIAN PINGOS.

CORDIALMENTE
AB. MARIO YANES
SECRETARIO

De: Mario Fernando Yanes Castro <mariofernandoyanescastro@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 12:08 p. m.
Para: Mario Fernando Yanes Castro
Asunto: criminalisitica peritaje Urg.pdf

Escaneado con CamScanner

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 03 de Marzo del 2021, a las 11:50; En la Instrucción Fiscal Nº 21020125. **designo** Perito al Sgop. Fabian Pingos Torres quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la diligencia de Peritaje de reconocimiento del lugar de los hechos; mismo que se posesionará en el momento mismo de la experticia y presentará su informe en el plazo de 05 días.

Ab. Silvana Vinueza Y.
FISCAL DE CHIMBORAZO

En la Ciudad de Riobamba, 03 de Marzo del 2021, a las 12H00 ante mí Ab. Silvana Vinueza Y, Fiscal de Chimborazo y Secretario Ad-Hoc, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el Sgop Fabian Pingos Torres, quien fue nombrado para realizar la pericia dispuesta, por delegación conforme lo señala el Art. 460 del Código Orgánico Integral Penal. Para constancia firman el Sr. Fiscal, Secretario Ad-Hoc y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

Abg. Silvana Vinueza Y
FISCAL DE CHIMBORAZO

Sgop. Fabian Pingos Torres
PERITO

Ab. Rafael Moncayo Samaniego
SECRETARIO AD-HOC

Escaneado con CamScanner

Rafael Cornelio Moncayo Samaniego

De: Silvana Odila Vinueza Yanez
Enviado el: sábado, 27 de febrero de 2021 14:00
Para: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego; Mario Fernando Yanes Castro
Asunto: Fwd: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Fecha: 26 de febrero de 2021, 17:13:09 ECT
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez <vinuezays@fiscalia.gob.ec>
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06571202100238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, SEGUNDA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0602448771
Fecha de Notificación: 26 de febrero de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: EDUARDO BOLIVAR SANTILLAN CHAVEZ

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,PENAL MILITAR,PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, viernes 26 de febrero del 2021, las 16h12, Prosiguiendo con la sustanciación de la causa, una vez que se cuenta con la disponibilidad de agendamiento en el Sistema SATJE, atendiendo la petición del recurrente: Carlos Eduardo Malca Tipán, se dispone: En aplicación de lo prescrito en el artículo 168 numeral 6 de la Constitución, en relación con el contenido del artículo 5 numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal y Art. 654 ibídem, se convoca audiencia oral, reservada y contradictoria para resolver el RECURSO DE APELACIÓN, diligencia que tendrá lugar el día MIÉRCOLES 03 DE MARZO DEL 2021; A LAS 16H00, de manera Telemática los intervinientes podrán unirse a la reunión Zoom cuyos datos son los siguientes: https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/81527103346 ID de reunión: 815 2710 3346 Código de acceso: 83T+G4 A fin de tutelar garantías del debido y justo proceso conforme lo establecido en la Norma IusFundamental, se continuará

Escaneado con CamScanner

notificando al casillero judicial de la Defensoría Pública. Del mismo modo, notificará para la comparecencia a los señores Jueces Provinciales que conforman Tribunal de Apelación, a los correos electrónicos institucionales y bajo cualquier mecanismo de los facultados por la normativa penal. Se conmina a los sujetos procesales a comparecer de manera puntual a la diligencia; de no comparecer a esta audiencia el recurrente declarará ABANDONADO del recurso, observando lo establecido en el artículo 652 numeral 8 del Código Orgánico Integral Penal. NOTIFÍQUESE.-

f: CABRERA ESPINOZA CARLOS FERNANDO, JUEZ PROVINCIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

FIALLOS BUENAÑO ADRIANA PAULINA
SECRETARIA

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22879 (20210226)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-157
Carta
Civil
20

IMPULSO FISCAL No. 12
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-03 de marzo de 2021 15:51:07.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE) a **PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DILIGENCIA:** VÍCTIMA, **OBJETIVO: ESPECIFIQUE** :Remítase el correspondiente oficio a la Dra. Cristina Silva a fin de que se sirva señalar nuevamente la diligencia de testimonio anticipado de la adolescente G.M.C.P. conforme se ha solicitado en anteriores petitorios, y con las medidas de bioseguridad pertinentes, así también se indica que se servirá notificar a los sujetos procesales según se encuentra en el expedientillo judicial , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito OTRAS EXPERTICIAS a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION**:Practíquese la pericia antropométrica de la adolescente C.M.G.M., **OBSERVACIONES**:La mencionada adolescente deberá concurrir con su representante legal a las oficinas de Criminalística ubicada en la Avenida Leopoldo Freire vía a Chambo - ex jefatura de tránsito , **TIPO DE PERITO: PERITO ESPECIALISTA**:SGOP. FABIAN PINGOS TORRES , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2021-03-08 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 10:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FISCALIA DE VIOLENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
FGE
RIOBAMBA

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZON: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M (nombre protegido) , telf., 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; peoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 03 de Marzo del 2021, las 16h41: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018210

Mario Fernando Yanes Castro

mié 03/03/2021 04:41 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-03 de marzo de 2021 15:51:07.- Con
con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALE
GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesar
DISPONGO.-
1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito
AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE) a **PERSONA PARA QUIEN**
SOLICITA LA DILIGENCIA: VÍCTIMA, **OBJETIVO: ESPECIFIQUE**:Remítase el correspondiente oficio a la
Cristina Silva a fin de que se sirva señalar nuevamente la diligencia de testimonio anticipado de la
adolescente G.M.C.P. conforme se ha solicitado en anteriores petitorios, y con las medidas de bios
pertinentes, así también se indica que se servirá notificar a los sujetos procesales según se encuent
expedientillo judicial , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integra
solicito OTRAS EXPERTICIAS a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA**
/VALORACION:Practíquese la pericia antropométrica de la adolescente C.M.G.M., **OBSERVACIONES**
mencionada adolescente deberá concurrir con su representante legal a las oficinas de Criminalística
ubicada en la Avenida Leopoldo Freire vía a Chambo - ex jefatura de tránsito , **TIPO DE PERITO:** PER
ESPECIALISTA:SGOP. FABIAN PINGOS TORRES , FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2021-03-08 HORA
POSESION DEL PERITO.- 10:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000428-O

RIOBAMBA a, 03 de marzo de 2021 15:51:10

Asunto: OTRAS EXPERTICIAS

Señor/a

SEÑOR PERITO
CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

OTRAS EXPERTICIAS

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA REALIZAR LA EXPERTICIA

OBJETIVO DE LA EXPERTICIA

ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION: Practíquese la pericia antropométrica de la adolescente C.M.G.M.

ESPECIFIQUE EL OBJETIVO :

OBSERVACIONES: La mencionada adolescente deberá concurrir con su representante legal a las oficinas de Criminalística ubicada en la Avenida Leopoldo Freire vía a Chambo - ex jefatura de tránsito

TIPO DE PERITO

PERITO ESPECIALISTA: SGOP. FABIAN PINGOS TORRES *NOMBRE DEL PERITO:*

☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*

FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2021-03-08 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 10:00

OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 7 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-03 03:51:10	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

RV: criminalisitica antroponetrico Sgos. Pingos.pdf

Mario Fernando Yanes Castro

mié 03/03/2021 04:50 p.m.

Para:'crimichimborazo@yahoo.com' <crimichimborazo@yahoo.com>; criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec <criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec>; crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec <crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec>;

1 dato adjunto

criminalisitica antroponetrico Sgos. Pingos.pdf;

SALUDOS CORDIALES..

REMITO EL OFICIO DE PETICION PERICIAL ANTROPOMETRICA PARA EL SGOS. FABIAN PINGOS COMO PERITO.

Escaneado con CamScanner

Pase de Traslado 160

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 03 de Marzo del 2021, a las 13H00; En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito Al Sgos. Ruben Paucar quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la diligencia de Reconocimiento, apertura, explotación, extracción transcripción y digitalización de la información, constantes en los cds (videos) enviados a este despacho por el propietario del hostal Dos Corazones ,(actualmente en las bodegas de la policía Judicial de Chimborazo. mismo que previamente será posesionada y presentará su informe en el plazo de5 días.

Ab. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 03 de marzo del 2021, a las 14H00 ante la Abg. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito al Sgos. Ruben Paucar quien previamente ha sido designada para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firma la Sra. Fiscal, Secretario y la Perita.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

Sgos. Ruben Paucar
PERITO

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000375-O

RIOBAMBA a, 26 de febrero de 2021 11:37:57

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

SEÑOR JEFE
POLICÍA JUDICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE
INFORMACIÓN REQUERIDA: Remítase el correspondiente oficio a la Policía Judicial, con la finalidad de que se sirva remitir a este despacho las fotografías constantes en el sistema de la mencionada entidad respecto del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN con C.C. 0605737253 *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN GENERAL:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-26 11:37:58	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

JEFATURA PROVINCIAL DE POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO
ORIGINAL
HORA 08:00
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000355-O

RIOBAMBA a, 24 de febrero de 2021 16:22:58

Asunto: AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE)

Señor/a
06571-2021-00238
DRA. CRISTINA SILVA / JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE)			
INVOLUCRADOS(MODIFIQUE EL TEXTO)			
PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DILIGENCIA			
☑ **VÍCTIMA**	☐ TESTIGO	☐ OTROS	*ESPECIFIQUE:*
OBJETIVO			
ESPECIFIQUE: Remítase atento oficio a la Dra. Cristina Silva Andrade Jueza de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Riobamba, a fin se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO ANTICIPADO, de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES , solicitando que el mismo se lo efectúe con las medidas de bioseguridad pertinentes y, con la asistencia de un/a Psicólogo/a Clínico/a y/o Trabajadora Social, debidamente acreditado, requiriéndole además que su Autoridad ordene la grabación del testimonio y que éste sea reducido a escrito; conforme los artículos: 11 Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 9; y, 78 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 11 No. 5; 502 No. 2; 510 Nos. 1, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protección, integridad y a la no revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notificar - bajo prevenciones de ley en caso de inasistencia a (VICTIMA) LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com, paoavi2003@yahoo.es de los Dres. Diego Orozco y Paola Avilés , a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en los correos yanesm@fiscalia.gob.ec , moncayor@fiscalia.gob.ec ; gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob.ec			

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-24 04:22:58	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SI ODILA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
RIOBAMBA CHIMBORAZO
RECIBIDO EL DIA DE HOY 26/02/2021
A LAS 14:29 EN 01 FOJAS
FIRMA

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fiscalía Sección 4 / 163

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000276-
RIOBAMBA a, 17 de FEBRERO de 202

Asunto: AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE)

Señoría
DRA. CRISTINA SILVA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DE RIOBAMBA
CAUSA N° 06571-2021-00238
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUMERAL 7: ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

OBJETIVO ESPECIFIQUE: Remítase atento oficio a la Dra. Cristina Silva Andrade Jueza de la Unida Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de Riobamba, a fin se sirva señal día y hora para que se lleve a efecto la diligencia de TESTIMONIO ANTICIPADO, de GERMAJHON MILAGROS COPA MORALES , solicitando que el mismo se lo efectúe a través de la cámara de Gessell la Fiscalía Provincial de Chimborazo, ubicada en la Av. Miguel Ángel León No. 2335 y José Veloz; //O en lugar donde su autoridad estime pertinente// y, con la asistencia de un/a Psicólogo/a Clínico/a y Trabajadora Social, debidamente acreditado, requiriéndole además que su Autoridad ordene la grabaci del testimonio y que éste sea reducido a escrito; conforme los artículos: 11 Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y9; y, 78 de Constitución de la República del Ecuador; Artículos 11 No. 5; 502 No. 2; 510 Nos. 1, 3 y 4del Códi Orgánico Integral Penal; con el propósito de garantizar los derechos a la protección, integridad y a la revictimización de una presunta víctima de violencia sexual ;se servirá notificar – bajo prevenciones de en caso de inasistencia a (VICTIMA) **LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M** nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESAD **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob fgarzon@defensoria.gob.ec ; eperez@defensoria.gob.ec de la Defensoría Pública Dr. Freddy Garzón Edison Pérez , a la **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** en los correos yanesm@fiscalia.gob.e moncayor@fiscalia.gob.ec ; gestiondeaudienciaschimborazo@fiscalia.gob.ec ; vinuezays@fiscalia.gob

FISCALÍA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL FAMILIAR RIOBAMBA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
RIOBAMBA CHIMBORAZO
RECIBIDO EL DIA DE HOY 18/02/2021
A LAS 10:03 EN 01 FOJAS
FIRMA

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

OTRO SI: posterior a la notificación del impulso se presenta escrito de autorización de Defensa Técnica por parte del señor procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, a favor de su defensor particular Dr. Diego Orozco quien señala domilcio judicial la casilla N°295 y correo electrónico beraca porsugracia@hotmail.com del Dr. Diego Orozco, a quien también se deberá notificar para esta diligencia.-

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000338-O

RIOBAMBA a, 23 de febrero de 2021 16:04:58

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DE AUDIO Y VIDEO

Señor/a
DRA. CRISTINA SILVA 06571-2021-00238
SEÑORA JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 477; ART. 514 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DE AUDIO Y VIDEO

INVOLUCRADOS

DISCOS DE AUDIO Y VIDEO

☐ CD ☐ DVD ☐ MICROSD ☐ ACETATO ☐ OTROS

ESPECIFIQUE: Dentro de la presente instrucción fiscal, se ha requerido al Hostal Dos corazones de esta ciudad de Riobamba, se remitan los videos y grabaciones que se hubieren logrado obtener respecto del día 09 de Febrero de 2021, día en el cual presuntamente se han perpetrados los hechos puestos tanto en conocimiento de la autoridad jurisdiccional como de Fiscalía, información que ha sido remitida a este despacho mediante oficio suscrito por el señor RODRIGO FERMIN GAVILANES VALDIVIEZO en su calidad de gerente propietario del hostal en cuatro (4) DVD -R, los cuales se han dispuesto sean ingresados en cadena de custodia, en tal virtud y con la finalidad de establecer elementos de convicción sean estos de cargo o de descargo le solicito a su autoridad conforme lo determinado en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva autorizar la apertura examen y transcripción de los videos o fotografías que pudieran contener los mencionados dispositivos (cds). Para notificaciones se indica: REPRESENTANTE DE LA VICTIMA LUIS FELIPE COPA QUISHPE representante legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés

CARACTERÍSTICAS DEL DISCO DE AUDIO Y VIDEO

☐ VOLUMEN ☐ ETIQUETA ☐ OTROS

ESPECIFIQUE:

LOCALIZACIÓN DEL DISCO

☐ FISCALÍA ESPECIALIZADA ☐ BODEGA DE CRIMINALÍSTICA ☐ BODEGA DE LA POLICÍA JUDICIAL ☐ BODEGA DEL JUZGADO ☐ OFICINA PARTICULAR ☐ OTROS

ESPECIFIQUE:

OBJETIVO

☐ EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN ☐ BLOQUEO DE INFORMACIÓN ☐ CAMBIO DE ACCESO ☐ TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS ☐ COTEJAMIENTO DE VOZ ☐ OTROS

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210

ESPECIFIQUE:

PERITO

☐ PERITO ESPECIALIZADO EN AUDIO Y VIDEO ☐ OTROS

ESPECIFIQUE:

NOMBRE DEL PERITO:

FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO: HORA DE POSESIÓN DEL PERITO:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el S

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-23 04:05:00	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SIL ODILA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
RIOBAMBA CHIMBORAZO
RECIBIDO EL DIA DE HOY 24.02.2021
A LAS 08:45 EN 01 FOJAS
ESPECIALISTA

Escaneado con CamScanner

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

INFORME INVESTIGATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL CHIMBORAZO

NUMERO DE INFORME	:	010-2021-PJ-SZ6.
CAUSA DE INVESTIGACIÓN	:	*PRESUNTO DELITO DE VIOLACIÓN.*
FECHA DE LA DELEGACIÓN	:	26 DE FEBRERO DEL 2021.
FECHA RECIBIDA LA DELEGACIÓN	:	03 DE MARZO DEL 2021.
FECHA DE ELABORACIÓN	:	*04 DE MARZO DEL 2021.*
INVESTIGACION PREVIA	:	*060101821020125..*
FISCAL QUE CONOCE	:	*AB. VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1.*
INVESTIGADOR PJ-CH.	:	*IVAN BOLIVAR SHUAD PACA. SGOS. DE POLICÍA. PJ-CH-SZ6.*

I.- ANTECEDENTES

a. BASE LEGAL

Delegación emitida por la Ab. Vinueza Yánez Silvana Odila, Agente Fiscal de Violencia de Genero 1, mediante Oficio N° FPH-FEVG1-0917-2021-000375-O de fecha Riobamba 26 de febrero del 2021, dentro de la Investigación Previa N° 060101821020125 por el presunto delito de ***VIOLACIÓN,*** *En la cual solicita se remita las fotografías constantes en el sistema de la mencionada entidad respecto del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN con C.C. 0605737253.*

TRABAJOS REALIZADOS

Una vez recibida la presente delegación con fecha 03 de marzo del presente año, se procedió a dar cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía.

04-03-

Escaneado con CamScanner

II.- VERIFICACIONES:

Se verificó en el Sistema Integrado de la Policía Nacional del Ecuador (SIIPNE) en el cual no existe fotografías del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN con C.C. 0605737253 donde se obtuvo la siguiente información:

MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

DATOS BDD REGISTRO CIVIL	
No. DOCUMENTO:	0605737253
NOMBRES:	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO
CONDICION CEDULADO:	CIUDADANO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
FECHA NACIMIENTO:	2001-12-08
SEXO:	HOMBRE
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
DIRECCIÓN:	CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

De igual manera se verificó a través de la página Parte Web de la Policía Nacional del Ecuador, en el cual existe una fotografía del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN con C.C. 0605737253.



III. ANEXOS:

- *Oficio N° FPH-FEVG1-0917-2021-000375-O de fecha Riobamba 26 de febrero del 2021.*

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Shuaa Paca Iván Bolívar
Sgos. De Policía
Telf. 0983576062
AGT. INV. PJ-CHIMBORAZO.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Oficio No. 2021-05324-Z03-SZ06-DPRBMB-DINAPEN

02 de Marzo del 2021

Sr/a.
VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
En su despacho.

De mis consideraciones:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, de quienes conformamos la DINAPEN, remito adjunto al presente INFORME N°: 20210223203017O5324-DIN, elaborado por el señor/a SGOS DE POLICIA NAUYA CHUTO JOSE RAUL, Agente Investigador RIOBAMBA-DINAPEN, dentro de : 060101821020125 en cumplimiento a lo dispuesto mediante disposición No. FPH-FEVG1-097-2021-000273-O de fecha 2021-02-17.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

SANTANA VASQUEZ DIANA CAROLINA
TENIENTE DE POLICIA.
Jefe/Encargado RIOBAMBA-DINAPEN

DISTRIBUCIÓN:
ORIGINAL: Destinatario
Copia: Archivo RIOBAMBA-DINAPEN

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 03-03-2021
siendo las 16:38 hs, -06-
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RIOBAMBA-DINAPEN

INFORME N°: 20210223203017O5324-DIN
FECHA:02 de Marzo del 2021

I. DATOS GENERALES:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
Nombre Autoridad: VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA.
Numero de Proceso: 060101821020125.

II. ANTECEDENTES:

Disposición N°: FPH-FEVG1-097-2021-000273-O de fecha 2021-02-17 remitida por VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA, FISCAL de la FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO.

III. TRABAJOS REALIZADOS:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Competente, se realizaron las siguientes actividades investigativas:

1. TIPO DE ACTIVIDAD: ENTREVISTAS
FECHA Y HORA: 2021-02-25 - 10:00:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
Posterior tome contacto mediante vía telefónica al número 0994892788, con la señora ROCIO ESCOBAR, a quien me identifique como Agente de la DINAPEN, la misma que manifestó que efectivamente están en la ciudad de Quito con su sobrina GERMAJHOY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad, porque su madre ERIKA KARINA MORALES ECOBAR, se encontraba muy delicada de su salud, pero gracias a Dios ya está mejorando y llegarían el día domingo o lunes de la próxima semana a la ciudad de Riobamba, por lo que le solicite que acuda a las oficinas de la DINAPEN para receptar una entrevista, quien se comprometió acudir a la DINAPEN conjuntamente con su sobrina.

2. TIPO DE ACTIVIDAD: VERSIONES
FECHA Y HORA: 2021-02-26 - 17:15:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
Con la finalidad de dar cumplimiento al oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000273-O, Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por el presunto delito de Violación, donde dispone realizar entrevista con las personas que tengan conocimiento del hecho. Por tal razón el día 24 de febrero del presente año, me traslade hasta la fiscalía despacho de la Abg. Vinueza Yanes Silvana Odila, quien me facilito el expediente y luego de revisar se pudo extraer los datos del señor LUIS FELIPE COPA QUISHPE (denunciante).
Una vez obtenido los datos se tomó contacto con el señor LUIS FELIPE COPA QUISHPE (denunciante) a quien

Escaneado con CamScanner

le solicite que acuda a las oficinas de la DINAPEN, para receptar una entrevista escrita de los hechos suscitados con su hija, el mismo que acudió en horas de la tarde y se recepto la entrevista escrita, donde indica que su hija GERMAJHOY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad, se fue el día 23 de enero del 2021, a la ciudad de Quito, sector Santa Isabel Valle de los Chillos a ver a su madre ERIKA KARINA MORALES ESCOBAR que está muy delicada de salud y no sabe cuánto va a retornar a la ciudad de Riobamba. Para mayor constancia adjunta al presente.

3. TIPO DE ACTIVIDAD: VERIFICACIONES
FECHA Y HORA: 2021-02-26 - 22:00:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
Se verificó en el SIIPNE, los datos del señor MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con CC. 060573726 (presunto Victimario), es nacido en el año 2001-12-08 y en la actualidad tiene 19 años de edad.

4. TIPO DE ACTIVIDAD: VERIFICACIONES
FECHA Y HORA: 2021-02-26 - 23:00:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
Se verifico en SIIPNE, los datos de la adolescente GERMAJHOY MILAGROS COPA MORALES, con 0650516818, es nacida en el año 2007-12-15 y en el actualidad tiene 13 años de edad.

5. TIPO DE ACTIVIDAD: VERSIONES
FECHA Y HORA: 2021-02-28 - 16:00:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
El día de hoy 28 de febrero del 2021, se receto una entrevista escrita a la señora CARMEN ROCIO ESCOBAR ESCOBAR con CC. 1600400103, Fono. 0994892788 (Tía materna de la víctima), manifiesta el día de los hechos me llamo mi cuñado de nombres STALYN YUQUILMA MOROCHO y manifestó que la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES (desaparecida), se encontraba con el joven CARLOS MALCA por tal razón acudí al lugar y tomé contacto con el joven CARLOS MALCA, quien manifestó que mi sobrino no se encontraba con él, ante la negativa del joven le solicite que llamara a la Policía, luego que ya llego la policía salió mi sobrina de la casa del joven, lugar donde se recuperó a mi sobrina mientras el joven CARLOS MALCA se fue Detenido por la Policía Nacional, misma que se adjunta al presente.

6. TIPO DE ACTIVIDAD: VERIFICACIONES
FECHA Y HORA: 2021-02-28 - 17:30:00
DETALLE DE LA ACTIVIDAD:
El día de domingo 28 de febrero del 2021, me traslade hasta la ciudadela La Panadería calles F. Rosales y Magdalena Dávalos y Jaime Roldos Aguilera, casa de dos pisos enlucido con puerta metálica de color sitio donde tome contacto con la señora ERIKA KARINA MORALES ESCOBAR con CC:0605394675, 0990959898, a quien me identifique como agente de la DINAPEN, la misma que manifestó que ella se encuentra un poco mal de salud y su hija GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES, se encuentra bajo su cuidado y protección; y el domicilio actual donde viven es solo prestado, en uno de estos días va arrendar departamento, recalcando que cualquier información recibiré en mi teléfono celular. Ver Fotografía.

IV. PARTICIPANTES DEL CASO:

TIPO PARTICIPANTE	NOMBRES	C.C	EDAD	DIRECCION	TE

Escaneado con CamScanner

DENUNCIANTE	COPA QUISHPE LUIS FELIPE	0604508754	35	Pedro Vicente Maldonado, Lican, Riobamba, ECU	0986129499
VICTIMA	COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS	0650516818	13	Chile, Riobamba, ECU	000000000
VICTIMARIO	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO	0605737253	19	Pedro Vicente Maldonado, Lican, Riobamba, ECU	000000000

V. SITUACIÓN ACTUAL:

Se receptor la entrevista al señor LUIS FELIPE COPA QUISHPE (padre de la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad).

Se receptor la entrevista a la señora CARMEN ROCIO ESCOBAR ESCOBAR (tía materna de la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad)

Se verifico el domicilio donde viven la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad (Victima) conjuntamente con su madre la señora ERICA KARINA MORALES ESCOBAR.

Se verifico los datos del ciudadano MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO con CC. 0605737253, nacido en el año 2001-12-08 (presunto victimario), ya es mayor de edad.
Se verifico los datos de la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES, con CC. 0650516818, es nacido en año 2007-12-15.

..

VI. ANEXOS:

1.
1.1. .

2.
2.1. .

3.
3.1. .

Atentamente:

NAUYA CHUTO JOSE RAUL.
SARGENTO SEGUNDO DE POLICIA.
AGENTE INV. RIOBAMBA-DINAPEN.

Escaneado con CamScanner

IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE LOS ANEXOS

Anexo1: Descripción:

Datos Dirección General de Registro Civil

NOMBRES:	MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO		
CONDICION CEDULADO:	CIUDADANO	CEDULA:	0605737253
LUGAR NACIMIENTO:	PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE	FECHA NACIMIENTO:	2001-12-08
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA		
ESTADO CIVIL:	SOLTERO	SEXO:	HOMBRE
NOMBRE PADRE:	MALCA RUIZ SILVERIO	CONYUGUE:	
NOMBRE MADRE:	TIPAN DUCHE MAIRA EUGENIA	NACIONALIDAD PADRE:	ECUATORIANA
DOMICILIO:	CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU	NACIONALIDAD MADRE:	ECUATORIANA
CALLES DOMICILIO:	LOS OLIVOS	NUMERO CASA:	
FECHA INS. DEFUNCION:			
		FECHA DEFUNCION:	0000-00-00

Anexo2: Descripción:

Datos Direccion General de Registro Civil

NOMBRES:	COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS	CEDULA:	0650516818
CONDICION CEDULADO:	MENOR DE EDAD	FECHA NACIMIENTO:	2007-12-15
LUGAR NACIMIENTO:	CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ		
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	SEXO:	MUJER
ESTADO CIVIL:	SOLTERO	CONYUGUE:	
NOMBRE PADRE:	COPA QUISHPE LUIS FELIPE	NACIONALIDAD PADRE:	ECUATORIANA
NOMBRE MADRE:	MORALES ESCOBAR ERIKA KARINA	NACIONALIDAD MADRE:	ECUATORIANA
DOMICILIO:	CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU	NUMERO CASA:	000
CALLES DOMICILIO:	CALLEJON SAN ANDRES 00		
FECHA INS. DEFUNCION:		FECHA DEFUNCION:	0000-00-00

Escaneado con CamScanner

Anexo1: Descripción:

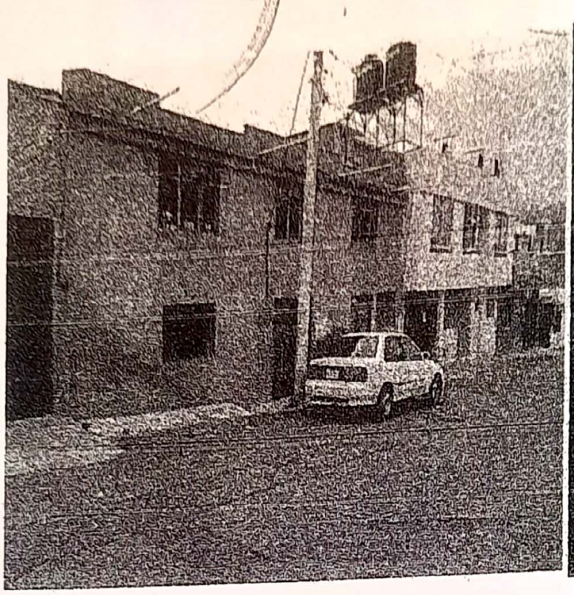



Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓNY PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA SUBZONA CHIMBORAZO

ENTREVISTA TRANSCRITA LIBRE Y VOLUNTARIA

NOMBRES:	LUIS FELIPE COPA QUISHPE
NUMERO DE CEDULA:	0604508754
EDAD:	35 AÑOS
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO:	RIOBAMBA, BARRIO AGUISACTE VIA SAN CLEMENTE
TELÉFONO:	0986129499
PROFECIÓN/OCUPASIÓN:	TECNICO EN MAQUINARIA AGRICOLA
HORA:	17H15
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2021.

En las dependencias de la DINAPEN-RIOBAMBA, en la fecha y hora señaladas en el encabezado, en presencia del suscrito agente investigador comparece libre y voluntariamente la señor antes mencionado sin coacción de ninguna clase ni ofrecimiento alguno, en pleno uso de sus facultades y conociendo las garantías constitucionales de nuestro país, referente al Oficio N.- FPH-FEVG1-0917-2021-000273-O, de fecha 17 de febrero del 2021 dentro de la Investigación Previa N.- 060101821020125, suscrito por la señora Ab. Vinueza Yánez Silvana Odila, Agente Fiscal de la Fiscalía de Violencia de Genero 1 del Cantón de Riobamba, manifiesta lo siguiente: El día 09 de febrero mi hija GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad, salió de la casa en horas de la noche y no retorno a dormir y al día siguiente familiares de mi ex esposa ERICA KARINA MORALES ESCOBAR la señora ROCIO ESCOBAR, habían encontrado en el interior de la Politécnica Chimborazo donde vive el supuesto novio de nombres CARLOS MALCA, yo llegue al lugar ya estaba los policías y llevaron detenido al señor CARLOS MALCA, por el presunto delito sexual en contra de mi hija, luego realizaron la audiencia de flagrancia y formulación de cargos el señor Juez dicto prisión preventiva en contra del señor CARLOS MALCA.

Además debo manifestar el día 23 de febrero del 2021, mi hija GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad, se fue a la ciudad de Quito donde su madre ERICA KARINA MORALES ESCOBAR, porque se encontraba hospitalizada, pero en este momento ya le dieron el alta médica y en la actualidad están viviendo con sus padres MARIA BEATRIZ ESCOBAR y el SEGUNDO MIGUEL MORALES en la ciudad de Quito, sector Santa Isabel Valle de los Chillos y tengo comunicación con ellos mediante vía telefónica al número 0994892788 perteneciente a la señora ROCIO ESCOBAR, y al número 0997441995 perteneciente a la señora MAYRA MORALES (tía materna).

Así también debo manifestar la señora ERICA KARINA MORALES ESCOBAR se encuentra grave de estado de salud y los médicos han indicado que tiene que estar con los familiares más cercanos para que pueda recuperar, por tal razón mi hija GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES de 13 años de edad se encuentra con su madre y no sabe cuándo va a retornar a la ciudad de Riobamba, esto es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, en eso interviene el suscrito agente investigador de la DINAPEN y formula las siguientes preguntas. **P1.-** diga el entrevistado si su entrevista es libre y voluntaria y sin presión de ninguna clase **R1.-** Si es Libre y Voluntaria. Con lo que termina la presente diligencia y para mayor constancia firman al pie de la presente las siguientes personas.

XXXX

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE POLICIA ESPECIALIZADA
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CHIMBORAZO
Dirección: calle España entre Guayaquil y España
Telefax: 2944766

VERSION LIBRE Y VOLUNTAR

Nombres:	**Carmen Roció Escobar Escobar**
C.C.	**1600400103**
Edad:	**43 años**
Ocupación:	**Quehaceres Domésticos**
Domicilio:	**Parroquia Lican Barrio La Florida**
Telf.:	**0994892788**
Fecha:	**28/02/2021**



En la ciudad de Riobamba, siendo el día domingo 28 de Febrero del 2021, a las 16H00, en las oficinas de la DINAPEN de Chimborazo, ante el señor Agente Investigador, se procede a receptar una versión libre y voluntaria a la señora antes descrita, sin coacción de ninguna clase ni ofrecimiento alguno, en pleno uso de sus facultades y conociendo las Garantías Constitucionales de Nuestro País, da a conocer su versión libre y voluntaria dentro de la Instrucción Fiscal, No. 060101821020125, en la cual manifiesta lo siguiente: el día de los hechos me llamo el mi cuñado de nombres STALYN YUQUILMA MOROCHO, manifestando que la adolescente GERMAJHONY MILAGROS COPA MRALES (desaparecida), se encontraba con el joven CARLOS MALCA en su domicilio ubicado en el interior de la ESPOCH, por tal razón acudí al lugar y tomé contacto con el joven CARLOS MALCA, quien manifestó que mi sobrino no se encontraba con él, ante la negativa del joven le solicite que llamara a la Policía, luego el joven CARLOS MALCA, manifestó que efectivamente si se encuentra en el interior de su domicilio, por lo que le solicite que no salga de la casa hasta que llegue la policía. Luego que ya llego la policía salió mi sobrina de la casa, lugar donde se recuperó a mi sobrina mientras el joven CARLOS MALCA se fue detenido. Además le comunique al señor Luis Felipe Copa Quishpe, como padre que realice los trámites correspondientes, Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, para mejor constancia firmo al pie de la presente en unión de acto conjuntamente con el señor Agente Investigador.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Sra. Carmen Roció Escobar Escobar
C.C. 1600400103
COMPARECIENTE

Sr. Raúl Nauya Chuto.
Sgos. De Policía
AGENTE DE LA DINAPEN.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 160040010-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR ESCOBAR
CARMEN ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RODOLFO GERMAN
PILA NIETO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DAMOTTIA EN BELLEZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR MARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-03

V3335V2222

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO
QUE LAS 06 COPIAS FOTOSTATICAS
SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba, 07-07-2021
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE GOBIERNO
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA SUBZONA CHIMBORAZO N°. 6.

Oficio N° 2021-237-DINAPEN-SZCH-N°6
Riobamba, 03 de marzo del 2021

Señora
Dra. Silvana Vinueza Yánez
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de extenderle un atento y cordial saludo, por medio del presente me permito remitir a usted El Parte Policial Nro. 202103021154026661l, elaborado por los señores Sargento Segundo de Policía Raúl Nauya Chuto y señor Sargento Segundo de Policía Melendrez Tierra Juan Carlos, Agentes de la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Chimborazo, en el mismo que da a conocer el traslado de evidencias hasta los Laboratorios de ADN de la ciudad de Quito, dentro de la Instrucción Fiscal Nro. 060101821020125.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Recibido hoy día 03-03-2021
siendo las 18:37 - 06-

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DINAPEN
DISTRITO RIOBAMBA

Diana Carolina Santana Vásquez.
Teniente de Policía
JEFA SUBZONAL DE INVESTIGACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE CHIMBORAZO N° 6.
DCSV/befm-

Escaneado con CamScanner

Parte No. 2021030211540266611

Fecha y hora de impresión: 03/03/2021 00:00

MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTICIA DEL INCIDENTE

Información general

Fecha Elaboración: 02/03/2021 23:54

Parte Policial No. 2021030211540266611

Código Ecu911

Unidad Policial: DINAPEN- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Número caso

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: DINAPEN- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: QUITO 9 DE OCTUBRE

Intersección: PATRIA

Número de Casa:

Latitud: -0.114430948337303

Longitud: -78.48095474589336

Tipo lugar: ENTIDADES PUBLICAS

Lugar: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sector o punto de Referencia:

Fecha del Hecho: 02/03/2021

Hora aproximada del Hecho: 11:30

Datos adicionales delegación judicial

Número de oficio: FPH-FEAI1-0917-2021-000347-O

Ente que delega: FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Nombre autoridad: VINUEZA YANEZ SILVANA

Fecha de ingreso: 02/03/2021 Fecha remite 02/03/2021

Clasificación del parte

Tipo: POLICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE

Tipo Operativo: ORDINARIO

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: TNTE. DIANA CAROLINA SANTANA VASQUEZ

Circunstancias del hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento mi Teniente, que siendo designado a dar cumplimiento al

Escaneado con CamScanner

Oficio Nro. FPH-FEAI1-0917-2021-000347-O, de fecha 25 de febrero del 2021 suscrito por la Abg. VIN... SILVANA ODILA, Fiscal de Violencia de Genero 1, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020... dispone que traslade a Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado de la ciudad de Quito, ... recogidas (2 HISOPODO Y 1 FROFIS VAGINAL), a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILA... será entregado por el Dr. Julio Banda perito de la Fiscalía de Chimborazo mediante correspondiente ca... custodia, el día 01 de marzo del 2021, a partir de las 11h30. Por tal razón nos trasladamos al lugar y una vez ... se entregó LAS NUESTRAS, al Ing. Fausto Negrete, mediante cadena de custodia y debidamente firmada, ... constancia adjunto Dos copia de la cadena de custodia y Dos Formato de Cadena de Custodia; y el recibido ... FPH-FEAI1-0917-2021-000347-O, por el señor BALDEON GUAMAN SEBASTIAN ALEJANDRO.

Personal policial que participo en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SGOS.	MELENDREZ TIERRA JUAN CARLOS		AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 0[illegible]
Número celular:	0992902268	Correo electrónico	jc-melendrez-t@hotmail.com	
SGOS.	NAUYA CHUTO JOSE RAUL	DINAPEN	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. [illegible]
Número celular:	0939393271	Correo electrónico	raulnauya_78@hotmail.com	

Realizado por: SGOS. NAUYA CHUTO JOSE RAUL

Tipo Actividad DELEGACIÓN JUDICIAL/FISCAL

Actividad TRASLADO DE INDICIOS DESDE LA FISCALIA AL CENTRO DE ACOPIO DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

Escaneado con CamScanner

Cuerda Atada a fs 176

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000347-O

RIOBAMBA a, 24 de febrero de 2021 11:34:42

Asunto: EXAMEN COMPARATIVO DE ADN

Señor/a

SEÑOR DIRECTOR
LABORATORIO DE ADN DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (PATRIA Y NUEVE DE OCTUBRE)
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

EXAMEN COMPARATIVO DE ADN	
DATOS DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A REALIZAR EL EXAMEN	
TIPO DE MUESTRA	
☐ SANGRE	
☐ OTROS	☐ SALIVA *ESPECIFIQUE:*
DATOS DE LA PERSONA CON QUIEN SE VA COTEJAR LA MUESTRA	
TIPO DE MUESTRA A COTEJAR	
☐ SANGRE	
☐ OTROS	☐ SALIVA *ESPECIFIQUE:*
TIPO DE PERITO	
NOMBRE DEL PERITO EN LABORATORIO:	
☐ OTROS PERITOS	*ESPECIFIQUE:*
FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2021-03-01	*HORA DE POSESION DEL PERITO:* 11:30
OBSERVACIONES: Practíquese la diligencia de determinación de proteína P30, presencia de espermatozoides y presencia de cromosoma Y , así como determinación de perfiles genéticos en caso de existir en las muestras recogidas a la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS por parte del Dr. Julio banda en fecha 10 de Febrero de 2021 (2 HISOPADOS Y 1 FROTIS VAGINAL), así como la muestra de sangre obtenida en la mencionada adolescente por parte del Dr. Julio Banda en fecha 19 de Febrero de 2021, para tal efecto cuéntese con peritos del Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado y remítase las evidencias indicadas con la finalidad de que un señor agente de la DINAPEN traslade las mismas, así también ofíciese al Dr. Julio Banda para que proceda a la entrega de las evidencias indicadas al señor agente de la DINAPEN que llevará las mismas el día 01 de Marzo de 2021 a las 11h30	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

Escaneado con CamScanner

0601018210201

ATENTAMENTE



VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sist

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-02-24 11:34:43	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILV ODILA

FGE

Documento No. :FGE-GD-2021-001607-EXT
Fecha :2021-03-01 11:15:00
Anexo :S/A
Recibido por :BALDEON GUAMAN SEBASTIAN A
www.fiscalia.gob.ec

Escaneado con CamScanner

copia

Descripción del elemento materia de prueba o evidencia:
muestra de sangre en papel FTA , tomado en COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS
xxxx

FGE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO LABORATORIO DE ADN	FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA PARA TRASLADO DE INDICIOS DE PROVINCIA AL LABORATORIO DE ADN	Código: Fecha de aprobación: 18/05/2010 Versión :01

N° de Oficio FPH-FEVG1-0917-2021-000283-O Investigación Previa N° 060101821020125

Nombre del Fiscal a cargo del caso DR. ANGEL LEMA MUÑOZ .

Provincia Chimborazo Cantón Riobamba

Fecha del Hecho 09-02-2021

Resumen del caso (Nombrar a los implicados)

Lugar de hallazgo del elemento materia de prueba o evidencia cuerpo de la víctima

Fecha de recolección 19-02-2021 Hora de recolección 08 H 30

Fuente de la evidencia: ☐ Sitio del suceso ☐ Cuerpo de la víctima ☒ Imputado

Nombre e identificación de persona fuente de evidencia: COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS

Nombre, posición e institución de quien recolectó la evidencia DR. JULIO BANDA TENEMPAGUAY
MEDICO LEGISTA UAPI-RIOBAMBA

Estados de las muestras: ☒ Bueno ☐ Malo

Tipo de muestras: ☐ Sólida ☒ Liquida ☐ Animal ☐ Vegetal

Conservación de las muestras: ☒ Ambiente ☐ Frio

Envío de fotos ☒ Si ☐ No



Escaneado con CamScanner

Parte Estud-Cuerpo 179

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CODIGO:

Edición No. 01

FORMATO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA

INFORMACIÓN GENERAL

Institución. (o persona) :	Cpo Bomb Grupo Mov Antagua
Servidor que interviene:	Tcnl. Ab. Vinicio Ponce Dr. Julio Estrella
Lugar del hecho:	Hora: 10/02/2021
Tipo de hecho:	

DATOS DEL INDICIO / EVIDENCIA / BIEN INCAUTADO

Tipo de Indicio-Evidencia-Bien:		Número:	
Embalaje utilizado:		No. de Serie:	Marca:
Estado: Bueno.		Regular:	Malo:
Color:	Tamaño:	Volumen:	Peso:
Tiempo estimado de caducidad o deterioro:		No perecible:	
Naturaleza del indicio.			
Orgánico: Hojas, Ramas, Tallos (x) Fecha Impresa (x)		Inorgánico:	
Sellado por:	Dr. Julio Estrella		

Escaneado con CamScanner

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./otro	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia	
RECIBE				Peritaje Traspaso	

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./otro	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia	
RECIBE		Ing. Fausto Negrete O. C.C. 1718136367		Peritaje Traspaso	

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./otro	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia	
RECIBE				Peritaje Traspaso	

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 13
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-05 de marzo de 2021 16:13:05.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes lo siguiente: a) parte de investigación realizado por el Sgos. Nauya Chuto José.- b) Parte policial investigativo y anexos respecto del traslado de evidencias a los laboratorios de ADN, suscrito por los Sgos. Melendres Juan y Nauya José.- c) Parte de investigación realizado por el Sgos. Ivan Bolivar Shuad Paca, en el cual remite fotografía del señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y sin juramento de la señora CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:FISCALIA DE CHIMBORAZO - FISCALIA DE GENERO 1 , FECHA.- 2021-03-09 HORA.- 14:30**OBSERVACIONES**:Se le notificará mediante llamada telefónica al número 0994892788, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ,paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 05 de Marzo del 2021, las 16h35: LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

XPEDIENTE FISCAL No.

EXPEDIENTE FISCAL No. 0601018

Mario Fernando Yanes Castro

vie 05/03/2021 04:35 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>; beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-05 de marzo de 2021 16:13:05.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓ perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN C EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:** **ESPECIFIQUE**:Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes lo siguien parte de investigación realizado por el Sgos. Nauya Chuto José.- b) Parte policial investig anexos respecto del traslado de evidencias a los laboratorios de ADN, suscrito por los Sg Melendres Juan y Nauya José.- c) Parte de investigación realizado por el Sgos. Ivan Boli Shuad Paca, en el cual remite fotografía del señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre juramento de la señora CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR , **LUGAR Y FECHA DO VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:FISCALIA DE CHIMBORAZO - FISCALIA GENERO 1 , FECHA.- 2021-03-09 HORA.- 14:30**OBSERVACIONES**:Se le notificará mec llamada telefónica al número 0994892788, .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Quinta Delicto f 183

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000459-O

RIOBAMBA a, 05 de marzo de 2021 16:13:05

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR
VERSIONISTA
SEÑOR
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y sin juramento de la señora CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: FISCALIA DE CHIMBORAZO - FISCALIA DE GENERO 1
FECHA: 2021-03-09 *HORA:* 14:30
OBSERVACIONES: Se le notificará mediante llamada telefónica al número 0994892788

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 4 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-05 04:13:05	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

Silvana Odila Vinueza Yanez

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: viernes, 05 de marzo de 2021 14:37
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0603004367
Fecha de Notificación: 05 de marzo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, viernes 5 de marzo del 2021, las 11h54, En atención al oficio FPH-FEVG1-0917-2021-000427-O de fecha 3 de Marzo del 2021 remitido por la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Riobamba y una vez que la Ing. Bertha Landivar, Analista de Investigaciones en el que se indica que al momento las condiciones físicas de las instalaciones de la Fiscalía no permite cumplir con los protocolos de prevención del COVID 19 para la realización de diligencias en cámara de Gesell por lo que teniendo en cuenta la situación de emergencia que atraviesa el país por el virus denominado COVID-19, siendo un hecho público notorio y que no existen medidas de bioseguridad que precautelen la vida, salud e integridad de los sujetos procesales así como de la comitiva judicial, coordinando con la agenda y el espacio físico en las salas correspondientes, se señala para el día 8 de Marzo 2021, A LAS 11H00, a fin de que tenga lugar el TESTIMONIO ANTICIPADO de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES quien deberá estar acompañada de su representante legal.- La diligencia se desarrollará en la Corte Provincial de Justicia de Riobamba, Salas de audiencia diferenciadas B y C de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer y demás miembros del núcleo familiar, debiendo comparecer con la antelación debida, la presunta víctima acompañado de sus abogados patrocinadores, y los sujetos procesales.- Se solicita la presencia de un (a) psicólogo de la Unidad de Violencia Intrafamiliar, para el efecto que se remita atento oficio al señor Coordinador de Audiencias y Diligencias, a fin de que lo designe. Se oficie al Departamento de Tics a fin de que se verifique las conexiones correspondientes en las salas designadas para el cumplimiento de la diligencia y que se proceda a la grabación de la misma, garantizando el derecho de la presunta víctima.- La Fiscalía brinde las facilidades del caso, para el éxito de la diligencia.- Cúmplase y Notifíquese.-

f. SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA, JUEZA

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Punto Adicto y anexo 185

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000427-O

RIOBAMBA a, 03 de marzo de 2021 15:51:07

Asunto: AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE)

Señor/a
DRA. CRISTINA SILVA 06571-2021-00238
SEÑORA JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUMERAL 7; ART. 502.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AUTORIZACION PARA LA TOMA DE TESTIMONIOS ANTICPADO (URGENTE)			
INVOLUCRADOS(MODIFIQUE EL TEXTO)			
PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DILIGENCIA			
☑ **VÍCTIMA**	☐ TESTIGO	☐ OTROS	*ESPECIFIQUE:*
OBJETIVO			
ESPECIFIQUE: Remítase el correspondiente oficio a la Dra. Cristina Silva a fin de que se sirva señalar nuevamente la diligencia de testimonio anticipado de la adolescente G.M.C.P. conforme se ha solicitado en anteriores petitorios, y con las medidas de bioseguridad pertinentes, así también se indica que se servirá notificar a los sujetos procesales según se encuentra en el expedientillo judicial			

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-03 03:51:10	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
RIOBAMBA CHIMBORAZO
RECIBIDO EL DIA DE HOY 04/03/2021
A LAS 08:49 EN FOJAS

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

182 - Calle 9 de Octubre N19-33 y Av. Patria

Paúte Odila y otros

Memorando Nro. FGE-CGI-DIC-2021-01246-M

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Quito, 09 de marzo de 2021

ASUNTO: ENVÍO INFORME BIOLÓGICO FORENSE GEN-FOR 0176-2021

Luego de extenderle un cordial saludo de parte del Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, por medio del presente le hacemos entrega del Informe Biológico Forense codificado como **GEN-FOR 0176-2021,** realizado por los peritos del Laboratorio de la Fiscalía General del Estado.

VÍCTIMA: GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.

INSTRUCCIÓN FISCAL N°: 060101821020125.

Nota: El informe en anexo se encuentra firmado electrónicamente, para la correcta visualización es necesario descargar el archivo y abrirlo con un lector de documentos PDF (Acrobat) o navegador Google Chrome.

Con el propósito de optimizar recursos, el presente memorando y sus documentos anexos se remiten en digital, razón por la cual no será enviado en forma física, además cabe mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. en Biotecnología Pablo Andres Guerra Cajas
Asistente Adn
Dirección de Investigación Civil
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Anexo: IBF 0176-2021-signed-signed

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-09 11:34:56	Guerra Cajas Pablo Andres	Nuñez Cedeño Daniela Camila	Guerra Cajas Pablo Andres

Escaneado con CamScanner

INFORME BIOLÓGICO FORENSE No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Código:	GEN-FOR 0176-2021.
Entidad solicitante:	Fiscalía Provincial de Chimborazo. Fiscalía de Violencia de Género 1 – Riobamba.
Autoridad solicitante:	Dra. Silvana Vimueza.
Instrucción Fiscal N°:	060101821020125.
Muestras recibidas y analizadas:	***EMP 1:** Una placa de vidrio con frotis vaginal, rotulada GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. ***EMP 2:** Dos hisopados vaginales con maculaciones ligeramente amarillentas, rotulados GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.
Responsable de entrega de muestras:	Policía. Juan Meléndrez. DINAPEN – Chimborazo.
Fecha de recepción de muestras:	02 de marzo de 2021.
Objetivos:	1. Determinar la presencia de espermatozoides en el ***EMP 1.** 2. Determinar la presencia de fluido seminal humano en el ***EMP 2.**
Ciudad y fecha de entrega del informe:	Quito, 09 de marzo de 2021.

*EMP: Elemento Material de Prueba.

2. METODOLOGÍA

Se llevó a cabo el proceso de recepción de los Elementos Materiales de Prueba de acuerdo a lo descrito en la Cadena de Custodia.

Investigación de espermatozoides

El ***EMP 1** fue coloreado con la técnica Christmas Tree, que permite la observación microscópica de la morfología de espermatozoides. En caso de ser positivo, se realiza un archivo fotográfico con el Software *Motic Images Plus*.

Investigación de fluido seminal humano

El ***EMP 2** fue analizado con la técnica de inmunocromatografía de ABAcard® de la Casa Comercial Abacus Diagnostics para la detección cualitativa de la proteína "p30".

Escaneado con CamScanner

3. RESULTADOS

En el *EMP 1 ***se observaron espermatozoides***

En el *EMP 2 ***se detectó presencia de proteína "p30"***

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
PABLO ANDRES GUERRA CAJAS

Ing. Pablo Guerra C.
Perito en Genética y Biología Molecular

Firmado electrónicamente por:
DANIELA CAMILA NUNEZ CEDENO

BQ. Clínica. Daniela Núñez C.
Perito en Genética y Biología Molecular

No se permite la reproducción total o parcial de este informe, ni su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, sin la aprobación por escrito de la Fiscalía General del Estado.

Escaneado con CamScanner

Punto adherido a cha 15

VERSION

LIBRE Y SIN JURAMENTO.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 09 de MARZO del dos mil veinte y uno, a las 14h30 horas, ante la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Chimborazo CARMEN ROCIO ESCOBAR ESCOBAR con cedula de identidad N° 1600400100 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casada, de ocupación/profesión, maestra de Belleza teléfono 0994892788 domiciliado en la Provincia de Chimborazo Cantón Riobamba Licán barrio la Florida, **sin juramento dice:** el 09 de Febrero del 2021 a eso de las 22h00 a 23h00 he recibido una llamada de mi sobrina Poleth Copa Morales, pero no escuché porque duermo temprano, al día siguiente a eso de las 08h00 veo un mensaje que mi sobrina Poleth me ha enviado a las 00h22 del 10 de febrero del 2021, en donde me informa que su hermana Germajhony Copa, se habría ido con su novio y a eso de las 08h30 , me llamo el esposo de mi hermana Erika Morales madre de Germajhony de nombres Estalin Yuquilema Morocho y me dijo que el sabia donde estaba Germajhony y que ya va a verle, yo le dije que bueno yo también iba, me dijo que estaba dentro de la Politécnica, justo en el semáforo donde adentro queda una casa , ahí ha sabido vivir el chico, yo ingresé a la Politécnica al domicilio de este joven , este joven ha sabido vivir con la madre y una niña, para ese momento Stalin ya se había trepado por las verjas, y ha estado hablando con la madre y el joven novio de mi sobrina Germajhony, yo le dije que donde estaba mi sobrina Germajhony que yo tenía unas fotos que ha subido que ha estado la tarde del día anterior con él, el joven decía que no estaba igual su madre decía lo mismo, para eso un amigo del joven de quien no se los nombres le había dicho a Stalin que mi sobrina estaba ahí mismo, mientras todos negaban la presencia de mi sobrina en el lugar., llegaron los guardias de la Politécnica, le explicamos a los guardias cual era el problema y lo que Stalin se trepo las verjas , los guardias le preguntaban al joven que diga si mi sobrina estaba ahí, ellos seguían negando, ahí yo me enoje y les pedí a los guardias que llamen a la Policía, y es ahí cuando el chico me dijo que Germajhony si estaba en ese lugar, yo dije que no salga hasta que vengan los policías, llegaron efectivamente los policías y mi sobrina salió de adentro del domicilio del chico , los policías me dijeron que van a hacer yo les conteste que ya le llamo al padre de mi sobrina y que el vea lo que hace, cuando llegó el padre de mi sobrina dijo que necesita exámenes, y llego la Dinapen, en ese momento, yo me acerque a mi sobrina y le pregunte que había pasado pero nunca me contestó, al llegar con la policía hasta la Fiscalía me informaron que mi sobrina Germajhony habría tenido relaciones sexuales con el chico que para eso ya estaba detenido que esto ha sido en el sector del parque Ecológico, ésta semana anterior que hubo la diligencia de testimonio anticipado y se declaró fallida por mi presencia y no del padre conversé con mi sobrina Germajhony y me dijo que el chico y ella han acordado que mienta que los hechos han acontecido en el parque, cuando la realidad ha sido en la casa del chico, donde encontré a mi sobrina, que ahí habían mantenido relaciones sexuales esa noche antes de encontrarla, que incluso la madre del joven sabía que esa noche estaba mi sobrina en el domicilio de ellos y que incluso amaneció en el lugar, también me contó que este joven le ha informado a la madre de él que aquella noche sus amigas que vienen de Quito iban a dormir ahí ya que no tienen donde dormir que solo eran amigas, mi sobrina había estado acompañada por mi otra sobrina de nombres Alison Tandalia Mendez quien es mayor de edad y efectivamente vive en Quito, no tengo contacto telefónico de ella, no sé cómo encontrarle pero mi sobrina Germajhony me indico que los hechos se habrían dado inclusive estando mi otra sobrina presente, los policías dijeron que contra ella no había nada, me indigna saber las mentiras que han creado para salvar a ese chico pero todo es fraguado por el joven para que mi sobrina mienta.- **Hasta aquí la versión**, la misma que fue leída se afirma y ratifica en el contenido del mismo, para

Escaneado con CamScanner

constancia conjuntamente con la señora Fiscal, advirtiéndole de la obligación que tie
de comparecer las veces que lo requiera el Juez o Tribunal Penal.-

CARMEN ROCIO ESCOBAR ESCOBAR
DEPONENTE

AB. SILVANA VINUEZA
FISCAL

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 08 de Marzo del 2021, a las 09h00; En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza Yánez, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito al SGOS. Fabián Pingos, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la pericia antropométrica de la adolescente COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS , mismo que previamente será posesionado y presentará su informe en el plazo de 7 días.

FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 08 de Marzo del 2021, a las 10H00 ante la Ab. Silvana Vinueza Yánez, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el Sgos. Fabián Pingos Torres, quien previamente ha sido designado para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firman la señora Fiscal, Secretario y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yánes Castro
SECRETARIO

Sgos. Fabián Pingos Torres
PERITO

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFH-2021-023-OF.
San Pedro de Riobamba a, 09 de marzo de 2021.

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

Abogada.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
AGENTE FISCAL CHIMBORAZO
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

FISCALÍA PROV. CHIMBORA
Recibido hoy día 03-03-2021
siendo las 12:51 hs. -03-
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISC

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe **TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD FÍSICA (ANTROPOMETRICA) No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFM-2021-016-PER**, elaborado por el señor Sargento Primero de Policía Fabián René Pingos Torres, en cumplimiento al oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000428-O de fecha Riobamba a, 03 de marzo de 2021, el mismo que guarda relación con la Instrucción Fiscal N°. 060101821020125, por el presunto delito de Violación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Marco Toapanta Pujos.
Sargento Primero de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6 - SUBROGANTE.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

DISTRIBUCION:
Original : FISCALIA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFH-2021-023-OF.
San Pedro de Riobamba a, 09 de marzo de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD FISICA HUMANA (ANTROPOMÉTRICA) No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFM-2021-016-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal N°. 060101821020125

Abogada.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policia *Fabiàn Renè Pingos Torres*, de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe Pericial de Identidad Física Humana (Antropométrica) siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "…practíquese la pericia antropométricas de la adolescente C.M.G.M…."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Antropometría Forense. La antropometría (antropo=hombre, metría=medición) es una ciencia derivada de la antropología encargada del estudio de las mediciones del cuerpo humano basados en sus dimensiones, simetría, estatura y sus cambios dependiendo la edad.

El método métrico es totalmente objetivo y, si se realiza de modo protocolizado y por personal experto, absolutamente independiente de las posibles liviandades del experimentador.

Talla (To H): para lo cual se utilizó un antropómetro, basada la distancia desde el piso de sustentación al vértex.
Peso (P*): para lo cual se utilizó una balanza, cuyo registro se lo realizo en Kg.

Escaneado con CamScanner

Envergadura: es la mayor distancia entre los puntos del dedo medio de la mano derecha e izquierda expresada en centímetros.
Longitud Extremidad Superior (Ac - Dd): es la distancia entre el punto acromial y el dedal (estiloideo).
Posesión Brazo Relajado: es el entorno del brazo relajado con el sujeto de pie, se mide a nivel el punto medio entre el punto acromial y el radial.
Posesión Brazo Contraído y Flexionado: es el contorno máximo del brazo contraído voluntariamente, contracción máxima del bíceps.
Posesión Muñeca: es el mínimo contorno del antebrazo

3. TRABAJOS REALIZADOS:

3.1. DATOS DE FILIACION:

NOMBRES:	GERMAJHONY MILAGROS
APELLIDOS:	COPA MORALES
CEDULA No:	0650516818
FECHA DE NACIMIENTO:	2007-12-15
EDAD:	13 AÑOS
GENERO:	FEMENINO
ACTIVIDAD DEPORTIVA:	NINGUNA
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA

3.1.1. ESTUDIO ANTROPOMÉTRICO:

En la página 65 del manual de Cineantropometría de la DEMEDE (Esparza, 1993), se puede ver una tabla con la tolerancia del E.M.T. absoluto en las distintas variables antropométricas. Las tolerancias suelen estar entre 1 y 2 milímetros, llegando a 3mm en el caso de variables como el diámetro transverso del tórax o la estatura, y de 0,5kg en el caso del peso.



Escaneado con CamScanner

3.1.2. MEDIDAS Y PUNTOS ANTROPOMÉTRICOS:

Casi todas la medidas se realizan con el sujeto en la posición antropométrica de referencia, en ella el sujeto se encuentra de pie con la cabeza y ojos dirigidos al infinito y las extremidades superiores relajadas a lo largo del cuerpo y dedos extendidos, las palmas de las manos estarán orientadas hacia el cuerpo (en pronación), mientras que la posición anatómica de referencia están en supinación. El peso del cuerpo deberá estar apoyado por igual en ambas piernas, mientras que los pies se colocan con los talones juntos y formando un Angulo de 45° entre sí.

Talla (T o H):	1,52cm
Peso (P*):	36Kg
Índice masa corporal (IMC):	15.6
Envergadura:	1.46m
Posesión Mesoesternal (Pecho):	77m
Posesión Abdomen:	58cm
Posesión Cintura:	61cm

EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA		EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA	
Longitud extremidad superior:	65cm	Longitud extremidad superior:	63cm
Posesión brazo relajado	22cm	Posesión brazo relajado	21cm
Posesión brazo flexionado y contraído	23cm	Posesión brazo flexionado y contraído	23cm
Posesión muñeca	19.05cm	Posesión muñeca	19cm
Longitud de la mano	17cm	Longitud de la mano	16cm

Luego del presente estudio antropometrico se llegó a determinar lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN:

EN RELACIÓN A LATERALIDAD SE ESTABLECE QUE LA ADOLESCENTE: GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES, TIENE UNA LATERALIDAD (FUERZA - RESISTENCIA) DE PREDOMINIO DERECHO EN RELACIÓN A SUS MEDIDAS Y PUNTOS ANTROPOMÉTRICOS A NIVEL BRAQUIAL, ANTEBRAQUIAL, EXTREMIDADES SUPERIORES.

El presente Informe de identidad Física Humana (Antropometría) consta de (-**04**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste.-

Atentamente.-
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Primero de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Escaneado con CamScanner

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-1031-OF.
San Pedro de Riobamba a, 06 de marzo de 2021.

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 08-03-2021
siendo las 12:52 is, 05-
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALES

Abogada.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe **TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0527-PER**, elaborado por el señor Sargento Primero de Policía Fabián René Pingos Torres, en cumplimiento al oficio No.- FPH-FEVG1-0917-2021-000399-O de fecha Riobamba a, 02 de marzo de 2021 y que guarda relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821020125 por el presunto delito de Violación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Marco Toapanta Pujos.
Sargento Primero de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6 - SUBROGANTE.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

DISTRIBUCION:
Original : FISCALIA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-1031-OF.
San Pedro de Riobamba a, 06 de marzo de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0527-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821020125

Abogada.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policia ***Fabiàn Renè Pingos Torres***, con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "...practíquese la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos (hostal dos corazones de esta ciudad de Riobamba, habitación 115) el día 03 de Marzo del 2021 a las 12h00..."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

El reconocimiento del lugar es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados a la Jefatura de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

Escaneado con CamScanner

– Cuarto Anexo y fojas 14

3. OPERACIONES REALIZADAS:

Siendo las doce horas con treinta minutos aproximadamente del día miércoles 03 de marzo del año en curso, por delegación de la Ab. Silvana Odila Vinueza Yánez - Fiscal de Chimborazo me trasladé al sector Sur – Occidente de la ciudad de Riobamba, Circuito La Paz, Subcircuito La Paz 2, calle Reino Unido y avenida 9 de Octubre, Coordenadas Geográficas -1.6693522,-78.6509657 las vías que permiten el acceso al lugar son de primer orden, presenta postes de alumbrado público, fluida circulación vehicular y normal peatonal al momento de la diligencia, su entorno se encuentra habitado, sitio en el cual se procedió a la fijación fotográfica, narrativa, descriptiva del Lugar. **VER PLANO DE SITUACIÓN.**

3.1. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR:

La diligencia de Reconocimiento del Lugar se realizó al costado izquierdo de la calle Reino Unido tomando como referencia el sentido de circulación vehicular Oriente - Occidente y a cuarenta metros aproximadamente de la avenida 9 de Octubre, lugar donde se ubicó un inmueble de cuatro niveles de construcción hormigón armado, revestido de color plomo – rojo, con razón social "PENSION DOS CORAZONES", al momento de la diligencia se constató que en la fachada principal y sobre la puerta del área destinado como recepción existe dos cámaras de seguridad.



Escaneado con CamScanner

Pasto Mauta y adho 19

Continuando con la diligencia conjuntamente con el señor Wagner Guevara Villa – empleado de la pensión dos Corazones, nos constituimos en el cuarto nivel, donde existe un corredor/pasillo el cual comunica a varios ambientes destinados como habitaciones de hospedaje, al final de éste al costado derecho tomando como referencia el sentido de acceso se ubicó una puerta de madera color café, la misma que al momento de la diligencia se encontraba abierta y la cual permite el ingreso a un espacio físico destinado como habitación No.115; al interior se observó apoyado a la pared Este una cama de madera con su respectivo tendido y al costado derecho tomando como referencia la puerta de ingreso existe un ambiente físico destinado como baño.

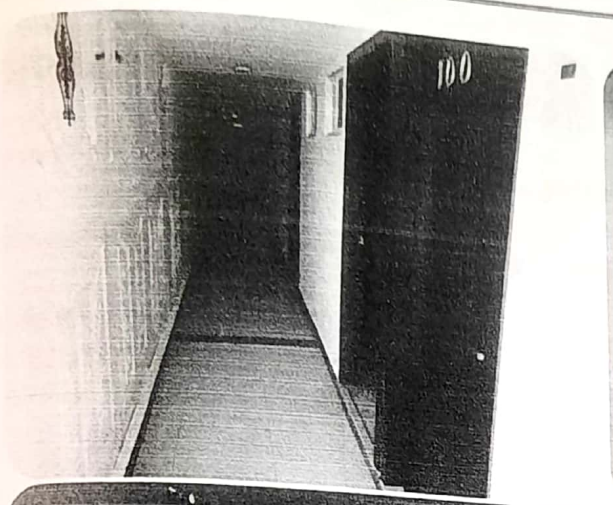



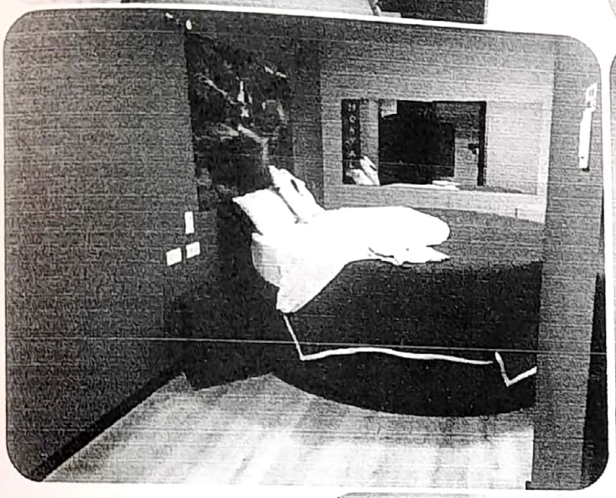





Escaneado con CamScanner

Una vez realizado el presente estudio se llega a determinar lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN:

EL LUGAR OBJETO DE RECONOCIMIENTO EXISTE Y ESTÁ UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CALLE REINO UNIDO Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE, LUGAR DONDE SE UBICÓ UN INMUEBLE DE CUATRO NIVELES DE CONSTRUCCIÓN HORMIGÓN ARMADO, REVESTIDO DE COLOR PLOMO – ROJO, CON RAZÓN SOCIAL "PENSION DOS CORAZONES"; ESPECÍFICAMENTE LA DILIGENCIA SE EFECTUÓ EN EL CUARTO NIVEL, HABITACIÓN N°. 115, SITIO EN EL CUAL SE PROCEDIÓ A LA DESCRIPCIÓN NARRATIVA Y FOTOGRÁFICA.

El presente Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, consta de (-**05**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste.-

Atentamente.-
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Segundo de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Escaneado con CamScanner

ANEXO

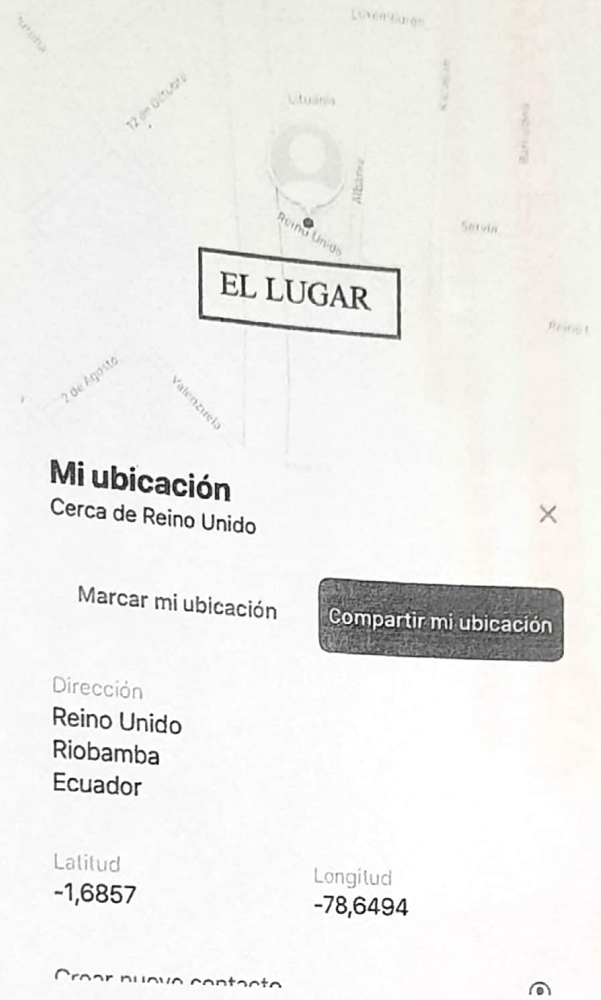

INFORME	**JEFATURA DE CRIMINÁLISTICA**	**CANTON:**	RIOBAMBA
SNMLCF	PLANO DE SITUACIÓN	**SECTOR:**	OCCIDENTE
		SECCION:	PLANIMETRÍA
AÑO 2021		**ESCALA:**	SIN ESCALA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE CHIMBORAZO

3

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

CUERPO
F.E.V.G -1

. 06571-2021-00238

Instrucción Fiscal Nº . 0601018.21020125

Delito . VIOLACIÓN

Fecha de Inicio . 11 - FEB - 2021 ----- 13 – MAR- 2021

Denunciante . GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES

Ofendido

Procesado . CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN

Casillero Judicial del Ofendido

Casillero Judicial del Procesado

Fiscal . ABG. SILVANA VINUEZA Y.

Juez . DR/AB.(A) CRISTINA SILVA A.

Secretario de Fiscales . ABG. MARIO YANES CASTRO.

Asistente de Fiscales . ABG. RAFAEL MONCAYO SAMANIEGO.

Defensor Público Casillero:

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2020-183-OF.
San Pedro de Riobamba, 05 de marzo de 2021.

Asunto: Contestación a la delegación fiscal.

Doctora
SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-129-PER**, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Rubén Paucar Paucar, perito de esta Jefatura, en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No.- FPH-FEVG1-0917-2021-000395-O, de fecha 01 de marzo del 2021, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Revisado por:

Sr. Marco Toapanta Pujos
SARGENTO PRIMERO DE POLICIA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA
CHIMBORAZO No. 6 (SUBROGANTE).

Elaborado por:

Rubén Paucar Paucar
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:
Original: FISCALIA
Copia: ARCHIVO J.CRIMI

El presente Oficio es para el trámite administrativo, sin ser parte de la Pericia dispuesta por la autoridad

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2021-183-OF.
San Pedro de Riobamba, 05 de marzo de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-0129-PER.
Referencia: Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000395-O, de fecha 01 de marzo del 2021, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125.

Doctora
SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

El suscrito señor Sargento Segundo de Policía **Rubén Estuardo Paucar Paucar**, designado y posesionado legalmente como Perito, presentó ante usted el siguiente Informe Técnico Pericial:

1. **OBJETO DE LA PERICIA:**

"...Una vez que se cuenta con la respectiva autorización judicial, se señala para el día 03 de marzo del 2021 a las 14h00 a fin de que se practique la diligencia de Reconocimiento, apertura, explotación extracción, transcripción y digitalización de la información constantes en los cds (video) enviado a este despacho por el propietario del hostal Dos Corazones...."

2. **ELEMENTO RECIBIDO:**

Para realizar el siguiente informe, recibí de parte del señor encargado del centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, mediante cadena de custodia, los siguientes elementos:

2.1. UN (01) SOPORTE DIGITAL ÓPTICO DE ALMACENAMIENTO.

ELEMENTO N. 1.	
TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191826227
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	1
ELEMENTO N. 2.	
TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191827286
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	2
ELEMENTO N. 3.	

Escaneado con CamScanner

TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191827328
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	3

ELEMENTO N. 4.

TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191826265
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	4

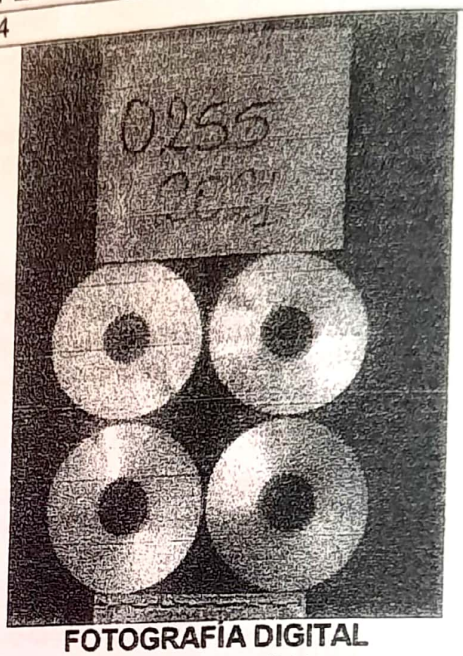

FOTOGRAFÍA DIGITAL
Evidencia recibida

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El DVD-RW, en inglés: DVD-ReWritable, o DVD-Regrabable es un tipo de DVD regrabable o borr que permite grabar y borrar un número determinado de veces. La capacidad estándar a 4,7 gigabytes (GB).

Fue creado por Pioneer en noviembre de 1999 y es el formato contrapuesto al DVD+RW, apo además por Panasonic, Toshiba, itachi, NEC, Samsung, Sharp, Apple Computer y el DVD Forum.

Se puede utilizar como una unidad de 4,7 GB y evita tener que adquirir otra para cambiar la informa ya que se puede borrar la existente. Tiene velocidades de 6x, 8x, 12x, 16x y 24x.

En los DVD-RW la superficie grabable es reversible. Esta capa es de una aleación de germ antimonio y teluro (GeSbTe), y tiene la característica de que cambia de fase. Esto hace que, a diferen de la mayoría de sólidos, puede existir en dos estados: cristalino y amorfo.

EL LECTOR DE DISCOS COMPACTOS.- Está compuesto de un cabezal, en el que hay un emisor rayos láser, que dispara un haz de luz hacia la superficie del disco, y que tiene también un fotorecep

Escaneado con CamScanner

(foto-diodo) que recibe el haz de luz que rebota en la superficie del disco y de un motor que hace girar el disco, y otro mueve el cabezal a lo ancho del disco.

Con estos dos mecanismos tenemos acceso a todo el disco. El motor se encarga del CLV (constant linear velocity), que es el sistema que ajusta la velocidad del motor de manera que su velocidad lineal sea siempre constante. Así, cuando el cabezal de lectura está cerca del borde el motor gira más despacio que cuando está cerca del centro. Este hecho dificulta mucho la construcción del lector pero asegura que la tasa de entrada de datos al sistema sea constante. La velocidad de rotación en este caso es controlada por un microcontrolador que actúa según la posición del cabezal de lectura para permitir un acceso aleatorio a los datos.

DESCRIPCIÓN DE PERSONAS U OBJETOS.- El objetivo específico de una descripción de imágenes es demostrar fotográficamente el cometimiento de un hecho presumiblemente delictivo, o describir la o las acciones realizadas por una o varias personas o el desplazamiento de un determinado objeto, también sirve para demostrar el tiempo en que ocurrió determinado acontecimiento.
Es el conjunto de métodos y procedimientos, que tienen por objeto informar verazmente sobre todas las características físicas y morfológicas de los objetos y personas que se hallen en un determinado video o imagen sujeta de observación.
La descripción de las imágenes se realizan de acuerdo a lo que se ve en relación a los objetos existentes en nuestro medio, lo que no se reconoce o identifica de forma específica se le atribuye al objeto con el que guarde mayor similitud de acuerdo al tipo de imagen, a la secuencia y al hecho que tienen relación.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

- Se procedió a verificar visualmente la integridad física del **ELEMENTO**, objeto de análisis, no encontrando alteración en su estructura.
- Se realizó un análisis preliminar del **ELEMENTO**, para determinar las condiciones de grabación, en cuanto a la calidad, cantidad y contenido del mismo, constatando la existencia de varios archivos de videos, que se reproducen en un PC con el Software informático.
- Luego, se procedió a realizar la respectiva secuencia, obtención y descripción de imágenes de los archivos, obrante en el **ELEMENTO**, objeto de análisis.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (1), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191826227
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	1
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 18 feb. aaaa [redacted] **Contiene:** HCVR_ch3_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch3_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch3_main_20210209170000_20210209180000 HCVR_ch3_main_20210209180000_20210209190000 HCVR_ch3_main_20210209190000_20210209200000 HCVR_ch3_main_20210209200000_20210209210000

Escaneado con CamScanner

4.1.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE
HCVR_ch3_main_20210209150000_20210209150000", OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE A

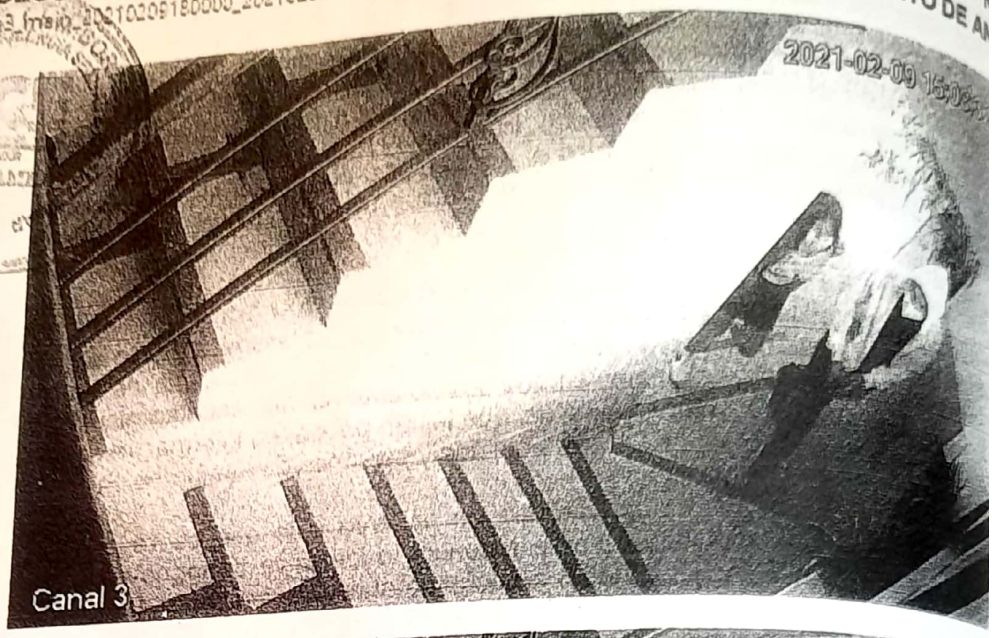

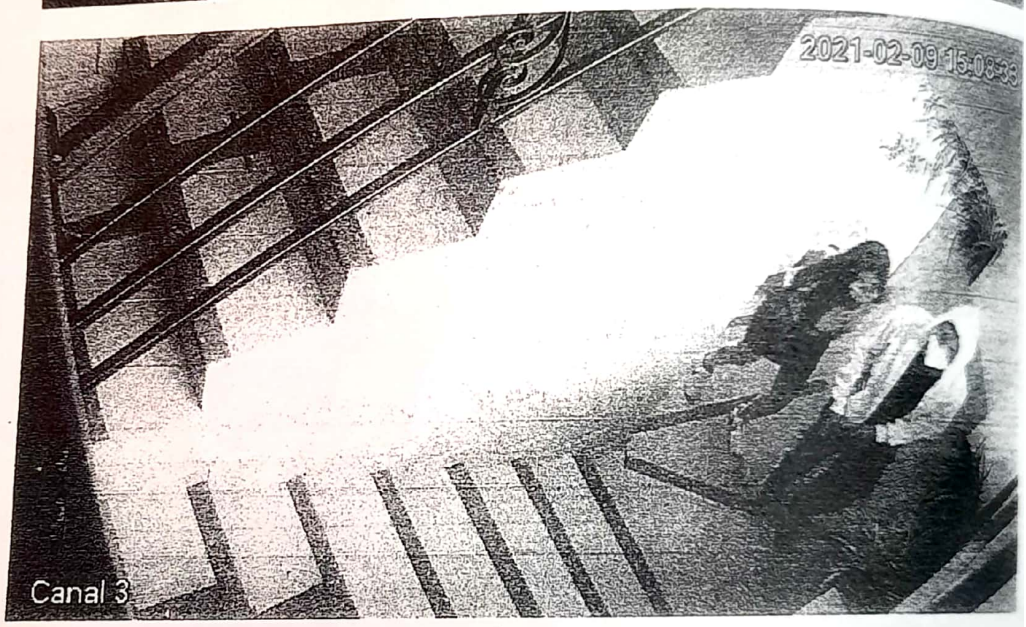

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-129-PER
FOLIO N° 5 de 15

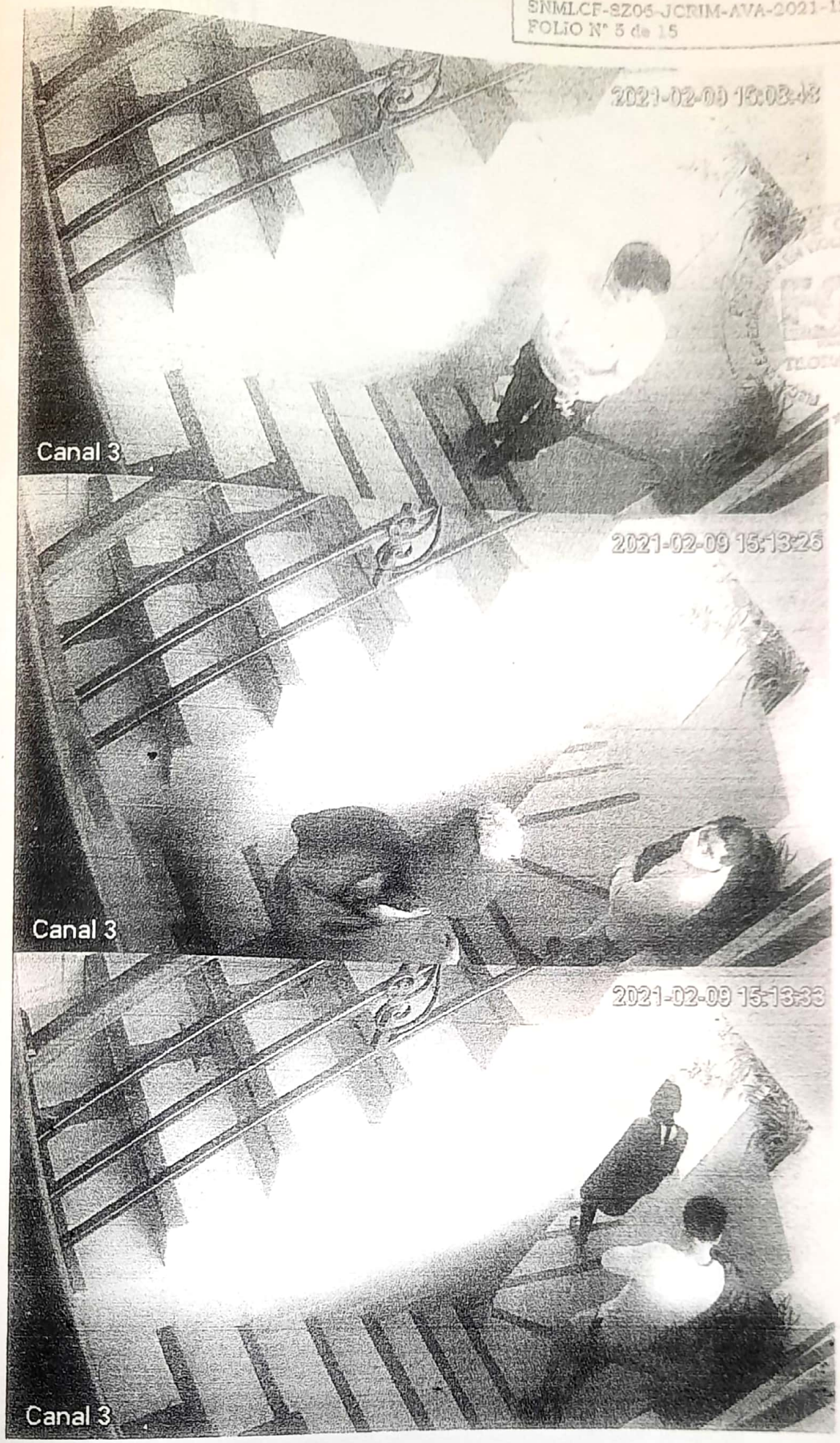

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-202
FOLIO N° 6 de 15

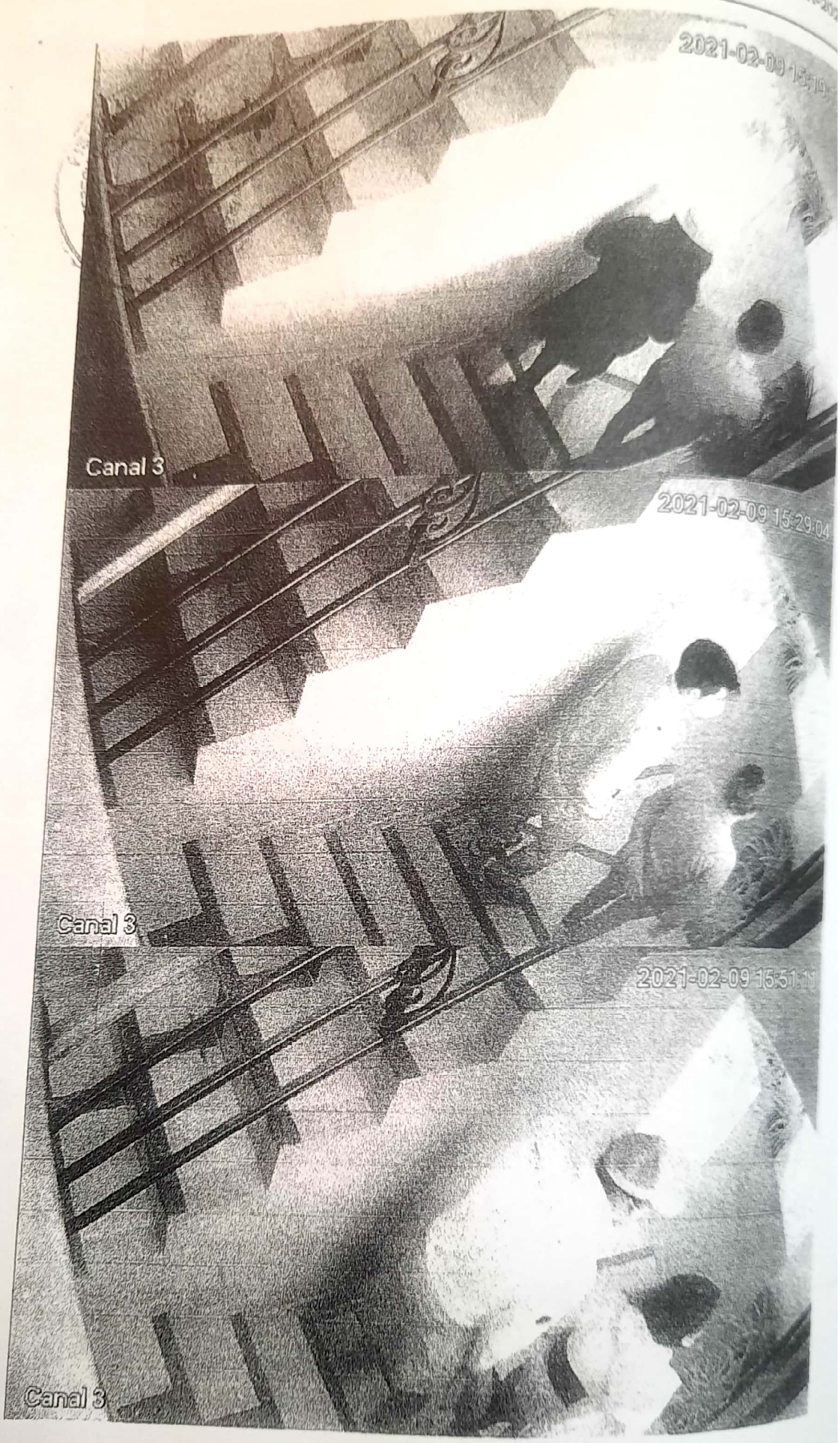

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-129-PER
FOLIO N° 7 de 15



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner







Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

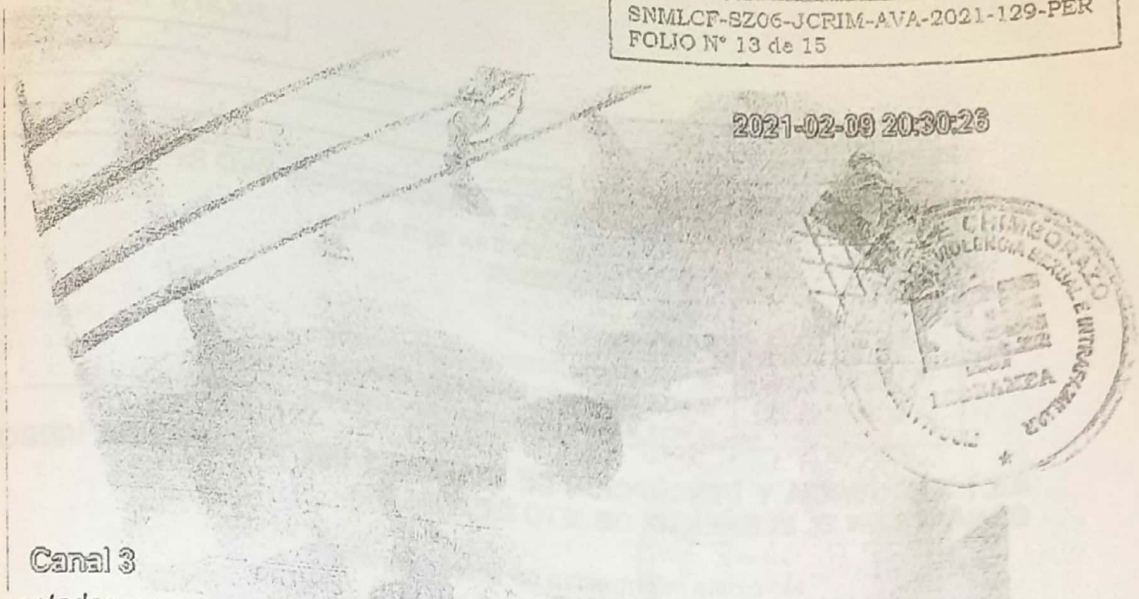

Canal 3

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija, en el lapso la reproducción se lee en la pantalla: **2021-02-19; Canal 3,** durante la reproducción del video **(desde las 15:00:00, hasta las 21:00:00),** se visualiza una escalinata de hormigón armado con pasamanos, donde ascienden y descienden varias personas de género masculino y femenino, observando en aparente normalidad las acciones que realiza las personas que acuden al lugar.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (2), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191827286
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	2
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 19 feb. 2021 **Contiene:** HCVR_ch4_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch4_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch4_main_20210209170000_20210209180000 HCVR_ch4_main_20210209180000_20210209190000 HCVR_ch4_main_20210209190000_20210209200000 HCVR_ch4_main_20210209200000_20210209210000

4.2.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE: "[illegible] OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (3), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191827328
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB

Escaneado con CamScanner

CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	3
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 18 feb. aaaa [redacted] 2,42 GB disponibles de [illegible] GB **Contiene:** HCVR_ch8_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch8_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch8_main_20210209170000_20210209180000

4.3.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMB OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

4.4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (4), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191826265
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	4
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 19 feb. 2021 [redacted] 1,36 GB disponibles de [illegible] GB **Contiene:** HCVR_ch7_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch7_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch7_main_20210209170000_20210209180000 HCVR_ch7_main_20210209180000_20210209190000 HCVR_ch7_main_20210209190000_20210209200000 HCVR_ch7_main_20210209200000_20210209210000

4.4.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBR OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

5. CONCLUSIONES:

Luego del análisis respectivo, se llegó a las siguientes conclusiones:

5.1. SE RECIBIÓ PARA EL ANÁLISIS CUATRO (04) DVD-R, ELEMENTO OBJET ANÁLISIS, POR PARTE DEL SEÑOR ENCARGADO DEL CENTRO DE ACOPIO D POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO, MEDIANTE CADENA DE CUSTODIA

5.2. QUE AL REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE LOS ARCHIVOS DE VIDEO, OBR EN EL ELEMENTO, OBJETOS DE ANÁLISIS, EN TÉRMINOS GENERALES ES REGU *(descripción constante en los acápites 4.1, del presente informe).*

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 14
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-09 de marzo de 2021 15:58:31.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos a) Informe Biológico Forense GEN-FOR 0176-2021, suscrito electrónicamente por los peritos Daniela Núñez y Pablo Guerra b) informe antropométrico suscrito por el Sgos. Fabian Pingos Torres c) informe de reconocimiento de lugar de los hechos suscrito por el Sgos. Fabian Pingos d) informe de audio y video suscrito por el Sgos. Ruben Paucar, las partes procesales sabrán pronunciarse conforme en derecho corresponda. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72) **DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE: OBSERVACIÓN**:Se señala para el día 10 de Marzo del 2021 a las 11h00, a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos, (interior de la Espoch, vivienda del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, - Av. Panamericana Sur km 1 1/2, Riobamba – Ecuador) el agente de policía Cbos. Edison Mesache - brinde facilidades al señor perito del departamento de Criminalística. , **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-10 HORA.- 11:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

www.fiscalia.gob.ec
AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032964870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Docum Anexo 211 y

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ,pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 09 de Marzo del 2021, las 16h01: LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mar 09/03/2021 04:01 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-09 de marzo de 2021 15:58:31.- Conf
con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORAL
GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesa
DISPONGO.-
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS
(ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase
conocimiento de las partes procesales los siguientes documentos a) Informe Biológico Forense GF
0176-2021, suscrito electrónicamente por los peritos Daniela Núñez y Pablo Guerra b) informe
antropométrico suscrito por el Sgos. Fabian Pingos Torres c) informe de reconocimiento de lugar
hechos suscrito por el Sgos. Fabian Pingos d) informe de audio y video suscrito por el Sgos. Ruben
las partes procesales sabrán pronunciarse conforme en derecho corresponda. , **2).-** De acuerdo al
444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE LUGAR D
HECHOS (72) **DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE: OBSERVACIÓ**
señala para el día 10 de Marzo del 2021 a las 11h00, a fin se practique la diligencia de Reconocim
lugar de los hechos, (interior de la Espoch, vivienda del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPA
Panamericana Sur km 1 1/2, Riobamba ? Ecuador) el agente de policía Cbos. Edison Mesache - br
facilidades al señor perito del departamento de Criminalística. , **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA
2021-03-10 HORA.- 11:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

Escaneado con CamScanner

Docuib fue 212

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000481-O

RIOBAMBA a, 09 de marzo de 2021 15:58:31

Asunto: RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72)

Señor/a
SR.
JEFE
CRIMINALISITICA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS (72)	
DIRECCIÒN DEL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL PERITAJE	
DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL RECONOCIMIENTO:	
OBSERVACIÓN: Se señala para el día 10 de Marzo del 2021 a las 11h00, a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos, (interior de la Espoch, vivienda del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, - Av. Panamericana Sur km 1 1/2, Riobamba – Ecuador) el agente de policía Cbos. Edison Mesache - brinde facilidades al señor perito del departamento de Criminalística.	
TIPO DE PERITO	
☐ PERITOS EN EL ÀREA DE INVESTIGACIONES DE TRÀNSITO	*NOMBRE DEL PERITO:*
OBSERVACIÒN:	
☐ OTRO TIPO DE PERITO	*ESPECIFIQUE:*
OBSERVACIONES:	
FECHA DE POSESIÒN DEL PERITO:	*HORA DE POSESIÒN DEL PERITO:*
FECHA DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 2021-03-10	*HORA:* 11:00

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-09 03:58:31	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

OFICIO PARA PERICIA

Desde Foja 2 i 3

Mario Fernando Yanes Castro

mar 09/03/2021 04:26 p.m.

para:'crimichimborazo@yahoo.com' <crimichimborazo@yahoo.com>; criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec <criminalistica.chimborazo@policia.gob.ec>; crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec <crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec>;

1 dato adjunto

crimi.pdf;

SALUDOS CORDIALES.

ENVIO LA DISPOSICION FISCAL PARA AGENDAMIENTO DE PERICIA
CORDIALMENTE

AB. MARIO YANES
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Descarte Folio 214

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 10 de Marzo del 2021, a las 10h00; En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza Yánez, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito al SGOS. Fabián Pingos, quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la EXPERTICIA DE RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS , mismo que previamente será posesionado y presentará su informe en el plazo de 3 días.

Ab. Silvana Vinueza Yánez
FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 10 de Marzo del 2021, a las 11H00 ante la Ab. Silvana Vinueza Yánez, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el Sgos. Fabián Pingos Torres, quien previamente ha sido designado para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firman la señora Fiscal, Secretario y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Silvana Vinueza Yánez
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

Sgos. Fabián Pingos Torres
PERITO

Escaneado con CamScanner

FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Documentos adjuntos 215

URGENTE

Oficio No. FPH-FEVG1-00015-2021
RIOBAMBA a, 10 de marzo de 2021
Asunto: FACILIDADES DE INGRESO PARA EXPERTICIA

SR.
RECTOR DE LA ESPOCH
Ciudad.

FISCALIÁ PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO 1 Riobamba 09 de marzo de 2021.- Dentro de la Instrucción Fiscal 060101821020125, se dispone:

Se señala para el día 10 de Marzo del 2021 a las 11h00, a fin se practique la diligencia de Reconocimiento de lugar de los hechos, (interior de la Espoch, vivienda del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, - Av. Panamericana Sur km 1 1/2, Riobamba Ecuador) el agente de policía Cbos. Edison Mesache - brinde facilidades al señor perito del departamento de Criminalística. , **FECHA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-10 HORA.- 11:00// el señor Rector de la ESPOCH, brinde facilidades de ingreso a los peritos de Criminalística designados.

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

RV: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Desarb. Dra 216

Silvana Odila Vinueza Yanez

mar 09/03/2021 11:33 a.m.

Para:Rafael Cornelio Moncayo Samaniego <moncayor@fiscalia.gob.ec>; Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>;

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec [mailto:satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec]
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 8:34
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238. SEGUNDA INSTANCIA. número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0602448771
Fecha de Notificación: 08 de marzo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: EDUARDO BOLIVAR SANTILLAN CHAVEZ

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,PENAL MILITAR,PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, lunes 8 de marzo del 2021, las 16h23, VISTOS: El Tribunal de la Sala de lo Penal, Penal Milita Penal Policial y Tránsito, de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, se encuentra integrado por lo Dres. Polibio Alulema Del Salto, Enrique Donoso Bazante y Fernando Cabrera Espinoza (ponente), segú acta de sorteo constante a fs. 1 del cuaderno de segunda instancia. En lo principal, la presente causa se elev a este nivel superior en base al recurso de apelación interpuesto por Carlos Eduardo Malca Tipán, d pronunciamiento emitido en la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos por la docto Cristina Paola Silva Andrade, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros d Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba, quien ordena la prisión preventiva del referido procesad pues, el Fiscal Dr. Eduardo Santillán, formula cargos en contra de Carlos Eduardo Malca Tipán, p considerarle presunto autor del delito previsto en el Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal (en posterior COIP), en base a los siguientes elementos. Fiscalía conoce el parte policial de detención de persona indicada anteriormente, suscrito por los agentes de Policía Sgos. William Hernán Enríquez; Sgo

Escaneado con CamScanner

tomado contacto con el ciudadano Luis Felipe Copa, quien les manifiesta que su hija la adolescente de ... años G.M.C.M., había desaparecido, desde el día martes 9 de febrero y que recibe una llamada de la señora Carmen Rocío Escobar, quien le dice que había localizado a la chica en las instalaciones de la ESPOCH, con Carlos Eduardo Malca Tipán, señalando su hija que ha mantenido relaciones sexuales con esta persona el día martes 9 de febrero de 2021 a las 16h00, aproximadamente, en el parque ecológico. Resolución de la señora jueza, de la cual, el procesado Carlos Eduardo Malca Tipán, al no encontrarse de acuerdo, interpone recurso de apelación de la prisión preventiva, según consta en escrito constante a fs. 12, el mismo que es concedido y para resolver se considera: PRIMERO.- POTESTAD JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA La Sala es competente para decidir la presente causa por su especialidad y jurisdicción grado y persona que le concede la Ley. SEGUNDO.- CONTROL DE LEGALIDAD. CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. La tramitación procesal se ha sustanciado con observancia a los principios procesales y garantías fundamentales desarrollados en la Constitución de la República del Ecuador normativa nacional y supranacional vigente. Del mismo modo, en consonancia lo disponen los artículos 11 75, 76, 77, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de Montecristi, los artículos 5, 11, 13, 560, 562, 563, 654 del Código Orgánico Integral Penal, así como, del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, éste Tribunal de Alzada, considera que el presente proceso se ha tramitado en cumplimiento de los principios y garantías constitucionales del debido y justo proceso, sin que se haya vulnerado derechos y garantías de las partes procesales, ni generado indefensión para los justiciables. No se observa en el trámite del proceso, omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara su validez. TERCERO.- RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación interpuesto se halla contemplado en el Art. 653.5 del COIP, siendo por tanto procedente. CUARTO.- INFRACCIÓN ACUSADA. Dentro de la investigación, en la etapa de instrucción en contra del procesado, fiscalía le acusa por el delito contemplado en el Art. 171 del COIP. QUINTO.- AUDIENCIA DE PRIMER NIVEL. En la Audiencia de Formulación de Cargos, Fiscalía señala que se han realizado varias diligencias, entre éstas, se ha receptado la versión del Cbop. Edison Mesache Miranda; versión de Enríquez Gualla; el informe médico legal; el informe del psicólogo. SEXTO.- CARGOS IMPUGNATORIOS DE LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURIDICO PROCESAL - En atención a lo dispuesto en el Art. 654.4 del COIP, los sujetos procesales fueron convocados a la audiencia oral, reservada y contradictoria, la misma que tiene efecto el día miércoles 3 de marzo de 2021, a las 16h00, en la misma, el Abg. Diego Raúl Orozco Sánchez, en representación del señor Carlos Eduardo Malca Tipán, manifiesta: se debe probar el derecho de fuga, no solo manifestando que no está en ningún colegio. Ustedes que son amplios conocedores de derecho, saben que en el Art. 524 del COIP tiene cuatro requisitos deben ser fundamentados señores jueces que deben ser cumplidos. Comparece la Abg. María José del Pozo en calidad de defensora pública, en representación de la víctima, refiere que se ha justificado la necesidad de la medida de prisión preventiva. Interviene la Dra. Silvana Vinueza, en representación de la Fiscalía, indica que el 9 febrero del 2021, cuando agentes de policía toman contacto con la adolescente de iniciales GMCM, de 13 años de edad, en la que manifiesta haber tenido relaciones sexuales con el señor Carlos Eduardo Malca Tipán por el parte ecológico de la ciudad de Riobamba; no demuestra arraigo social, no trabaja, ni se encuentra estudiando. Es un delito sexual y se trata de proteger a una adolescente por delito sexual. Finalizado el debate, la Sala procedió a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, pronunció su resolución en la misma audiencia, según consta en el disco compacto y extracto de audiencia adjuntados al proceso. SÉPTIMO.- ANÁLISIS JURIDICO DEL RECURSO DE APELACIÓN AL AUTO QUE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 77 numeral 1, establece que: "La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley". OCTAVO.- Los Arts. 194 y 195 de la Constitución, definen el rango como institución del Estado a la Fiscalía, a la que se le confiere el ejercicio de la acción penal pública, así como las demás facultades y obligaciones vinculadas con la política penal, y como tal puede solicitar en la audiencia de formulación de cargos; oral, reservada y contradictoria la prisión preventiva así como también medidas cautelares de carácter personal para el procesado; en el presente caso, dadas las circunstancias de los hechos y de acuerdo a las tablas procesales se encuentra justificada la orden de prisión preventiva en contra de Carlos Eduardo Malca Tipán. NOVENO.- Corresponde examinar si la resolución [illegible]

Escaneado con CamScanner

examinamos. Requisito 1.- De la norma aludida, referente a los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública; en el caso este requisito se verifica, al considerar la serie de evidencias. tenemos así, el reconocimiento médico -legal realizado por el perito Dr. Julio Banda Tenempaguay, quien señala que en la anamnesis la adolescente G.M.C.M., refiere que salió a pasear con su enamorado Luis Malca por el parque ecológico, se dieron besos y abrazos y él le pregunta si quieren tener relaciones sexuales contestándole ella que sí; en la exploración física advierte desgarro del himen antiguo con el informe de pericia social realizado por la Licenciada Elizabeth Naranjo, a quien la adolescente le comenta el haber mantenido relaciones sexuales con Carlos Eduardo Malca, el día 9 de febrero de 2021.con quien mantiene relación de enamorados; el informe psicológico realizado por la psicóloga clínica Carmiña Montoya. quien señala en sus conclusiones que la evaluada habria mantenido relaciones sexuales voluntarias con el ciudadano Carlos Eduardo Malca; Requisito 2.- Elementos de convicción claros y precisos de que los procesados puedan ser los presuntos autores o cómplices de la infracción, toda vez que consta lo referido en el parte policial, los agentes del orden constataron la presencia del procesado con la menor por las inmediaciones de la ESPOCH, así tenemos la versión del agente de policía Edison Geovanny Anilema Anilema y la versión del Sgto. William Hernán Guavllazaca, quien a la llamada de la señora Carmen Rocío Escobar Escobar, acudió al lugar de los hechos, encontró a la adolescente con el ciudadano Malca, ella manifiesta haber tenido relaciones sexuales con este individuo el día 9 de febrero de 2021, a eso de las 16h00 por el parque ecológico, le llevaron a la señorita para el reconocimiento médico legal a la Fiscalía y a hoy procesado es detenido por delito flagrante; operativo en que participaron los agentes indicados a momento de la detención, diligencias recopiladas actuadas y examinadas por Fiscalía conducen a l convicción clara y precisa con lo que se establece el hecho, así como la probable participación de Malc Tipan en el mismo, como presuntos autor. Requisito 3.- Indicios de los cuales se desprende que las medida cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesario la prisión preventiva para asegura la presencia de ellos en el juicio o el cumplimiento de la pena; las razones porque se la ha iniciado el proces son por demás elocuentes, por lo que este requisito se cumple. Considerando que no ha justificado el arraig social, ni economico, ni laboral, ni encontrarse estudiando, el momento en que el juez a quo dispone l prisión preventiva. Requisito 4.- Que se trata de una infracción sancionada con pena privativa de liberta superior a un año; este requisito se cumple toda vez que la pena privativa de libertad es de 19 a 22 años, e cuanto se refiere el Art. 171 numeral 3 del COIP, delito por el que ha formulado cargos el fiscal de la causa DECISIÓN JUDICIAL: Por los razonamientos expuestos y acogiendo lo solicitado por Fiscalía en l audiencia oral, reservada y contradictoria, la Sala por unanimidad, rechaza el recurso de apelación al auto d prisión preventiva, interpuesto por el procesado Carlos Eduardo Malca Tipán y, CONFIRMA la orden d prisión preventiva dictada por la señora Jueza doctora Cristina Paola Silva, en contra del prenombrado Devuélvase el proceso al juzgado de origen para los fines legales pertinentes. - Notifíquese.

f. CABRERA ESPINOZA CARLOS FERNANDO, JUEZ PROVINCIAL; ALULEMA DEL SALTO ANGEL POLIBIO, JUEZ PROVINCIAL; DONOSO BAZANTE LUIS ENRIQUE, JUEZ PROVINCIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

FIALLOS BUENAÑO ADRIANA PAULINA
SECRETARIA

Descarga documentos

****

La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas

Escaneado con CamScanner

********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

---------- ESET Mail Security ----------

Se analizó el correo electrónico. no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22935 (20210309)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 15
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-10 de marzo de 2021 15:54:46.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444, NUMERAL 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito IDENTIDAD HUMANA **REQUERIMIENTO: ESPECIFIQUE**:Practíquese la diligencia de identidad humana, para lo que se verificará los videos y grabaciones constantes en cadena de custodia respecto de aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones con el ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, mismo que se encuentra en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley Penal, para tal efecto cuéntese con un perito de Criminalística, quien deberá concurrir a la mencionada institución, así también se oficiará al señor Director para que preste las facilidades al perito designado, se previene además que el señor Malca deberá estar acompañado de su defensor , **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-12 HORA.- 09:30

2).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Se ha dispuesto la pericia de Identidad humana del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, mismo que se encuentra en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley penal para el día 12 de Marzo de 2021 a las 09h30, en tal virtud se servirá prestar las facilidades al señor perito a que tome contacto con el mencionado PPL, quien de igual forma se encontrará asistido de su defensor , .- **INFORMACIÓN QUE SE OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

D. Civil diecinueve 219

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal de G.M.C.M. (nombre protegido) , telf., 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ; pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoria Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 10 de Marzo del 2021, las 15h59: LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mié 10/03/2021 03:59 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>; beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-10 de marzo de 2021 15:54:46.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de VIOLACIÓN, en perjuicio de COPA MORALES GERMAJHONY MILAGROS en contra de MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444, NUMERAL 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito IDENTIDAD HUMANA **REQUERIMIENTO: ESPECIFIQUE**:Practíquese la diligencia de identidad humana, para lo que se verificará los videos y grabaciones constantes en cadena de custodia respecto de aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones con el ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, mismo que se encuentra en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley Penal, para tal efecto cuéntese con un perito de Criminalística, quien deberá concurrir a la mencionada institución, así también se oficiará al señor Director para que preste las facilidades al perito designado, se previene además que el señor Malca deberá estar acompañado de su defensor , **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA:** FECHA.- 2021-03-12 HORA.- 09:30 2).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Se ha dispuesto la pericia de Identidad humana del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, mismo que se encuentra en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley penal para el día 12 de Marzo de 2021 a las 09h30, en tal virtud se servirá prestar las facilidades al señor perito a que tome contacto con el mencionado PPL, quien de igual forma se encontrará asistido de su defensor , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.**

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000493-O

RIOBAMBA a, 10 de marzo de 2021 15:54:46

Asunto: IDENTIDAD HUMANA

Señor/a

SEÑOR JEFE
CRIMINALÍSTICA DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444, NUMERAL 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

IDENTIDAD HUMANA
REQUERIMIENTO
ESPECIFIQUE: Practíquese la diligencia de identidad humana, para lo que se verificará los videos y grabaciones constantes en cadena de custodia respecto de aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones con el ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, mismo que se encuentra en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley Penal, para tal efecto cuéntese con un perito de Criminalística, quien deberá concurrir a la mencionada institución, así también se oficiará al señor Director para que preste las facilidades al perito designado, se previene además que el señor Malca deberá estar acompañado de su defensor
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
LUGAR:
FECHA: 2021-03-12 *HORA:* 09:30
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-10 03:54:47	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Docente Unib 3 mo 221

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000494-O

RIOBAMBA a, 10 de marzo de 2021 15:54:47

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

SEÑORA DIRECTORA
CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de VIOLACIÓN, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE
INFORMACIÓN REQUERIDA: Se ha dispuesto la pericia de Identidad humana del ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, mismo que se encuentra en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley penal para el día 12 de Marzo de 2021 a las 09h30, en tal virtud se servirá prestar las facilidades al señor perito a que tome contacto con el mencionado PPL, quien de igual forma se encontrará asistido de su defensor
NÚMERO DE EXPEDIENTE :
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN GENERAL:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 2 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

cp13.chimboraz@atencionintegral.gob.ec

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-10 03:54:47	SILVANA ODILA VINUEZA YANEZ	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR
www.fiscalia.gob.ec

Escaneado con CamScanner

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 12 de Marzo del 2021, a las 09H00. En la Instrucción fiscal Nº 060101821020125. Ab. Silvana Vinueza Yánez, Agente Fiscal de la FEVG-1 **designo** como Perito al SGOS. Juan Silva , quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura a fin de que practique la Practíquese la diligencia de identidad humana, para lo que se verificará los videos y grabaciones constantes en cadena de custodia respecto de aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones con el ciudadano CARLOS EDUARDOMALCA TIPÁN, mismo que se encuentra en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley Penal , y con los que existieren en el sistema informático de la Policía Nacional mismo que previamente será posesionado y presentará su informe en el plazo de10 días.

FISCAL DE CHIMBORAZO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- En la Ciudad de Riobamba, 12 de Marzo del 2021, a las 09H30 ante la Ab. Silvana Vinueza Yánez, Fiscal de Chimborazo e infrascrito secretario, comparece con el objeto de **posesionarse** bajo juramento del cargo de perito el SGOS. Juan Silva, quien previamente ha sido designado para la práctica de la experticia dispuesta en líneas anteriores Para constancia firman la señora Fiscal, Secretario y el Perito.- **LO CERTIFICO.-**

FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Mario Yanes Castro
SECRETARIO

SGOS. Juan Silva
PERITO

Escaneado con CamScanner

Doscil Vuelta a fs 223

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 16
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 16 de marzo de 2021.- 12:27:54.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(No. Juicio 06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

se servirá notificar a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Descuelo Usuario = Cerito 22

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 16 de Marzo del 2021, las 12h34. LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

eXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mar 16/03/2021 12:34 p.m.

Para:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

Cc:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

eXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 16 de marzo de 2021.- 12:27:54.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(No. Juicio 06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO
se servirá notificar a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD PROVINCIAL DE TICS
MEMORANDO Nº 2021-UP-TICS-046

PARA: Dra. Yolanda Ramirez
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR DE RIOBAMBA

DE: Ing. Silvio Hidalgo
ANALISTA 2 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE TIC'S

ASUNTO: Contestación al Oficio No. 0176-2021-UJVCMMNF referente al proceso Judicial No. 06571202100238 donde se solicita el pedido de Cámara Gesell.

FECHA: 8 de marzo del 2021

Reciba un atento y cordial saludo y éxitos en sus delicadas funciones.

Dando cumplimiento al protocolo para uso de la cámara Gesell según la resolución 117-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, se hace la entrega de un CD que contiene la grabación de la toma de testimonio dentro del proceso No. 06571202100238 realizado el día de hoy 8 de marzo del 2021 a partir de las 11H00 horas.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Silvio Hidalgo
ANALISTA 2 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE TIC'S

FGE FISCALIA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 16 JUN 2021
siendo las 13H10 ts 2 fjs
CERTIFICO
SECRETARIA (O) DE FISCALIA

Escaneado con CamScanner

FUNCIÓN JUDICIAL

144266245-DFE

Acta de diligencia correspondiente al No. proceso: 06571202100238
TESTIMONIO ANTICIPADO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR RIOBAMBA

En la ciudad de Riobamba, al tercer día del mes de marzo del dos mil veinte, a las doce horas y treinta minutos , constituidos en la Sala B, de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, con Sede en el Cantón Riobamba, ante la Dra. Cristina Silva, Juez Titular de la de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, la Ab. Rosana Ramírez, Secretaria, se encuentra en esta diligencia mediante videoconferencia (polycom) Dra. Grace Arias Agente Fiscal, el Dr. Diego Orozco abogado patrocinador del procesado señor Malca Tipan Carlos Eduardo, la Dra. Lorena Mosquera psicóloga de esta unidad, el señor Luis Felipe Copa Quito representante legal de la menor de edad Germayory Milagros Copa Morales de trece años domiciliada en el barrio la esperanza. Vivo con mi mama mi hermana y mi padrastro mi mama se llama Erika morales trabaja en quehaceres domésticos pero está enferma y ya no trabaja vivo con mi padrastro estudio en el colegio Leónidas García en noveno año, me encuentro aquí porque estuve con un chico Carlos Eduardo Malca, no tuvimos relaciones sexuales, estaba con otra persona no tuve relaciones con el esos hechos ocurrieron hace dos semanas creo, me encontré con él en la poli en una casita atrás de la politécnica él vive ahí, era mi enamorado yo estuve con otra persona no con el no tuvimos relaciones, no puedo decir el nombre pero tuve con el relaciones sexuales, no estuve con Carlos, la otra persona era solo mi amigo no puedo decir el nombre porque él es mayor de edad y si les digo también va preso, me encuentro aquí porque dijeron que había sido violada por Carlos, los hechos pasaron en la casa del chico tuve relaciones con voluntad él era mi amigo le conocí en el colegio éramos dos años amigo, iba a veces a la casa de él, no se encontraba nadie en la casa de él tenía 18 años , no he contado a nadie estos hechos, él está detenido injustamente, yo me Salí de la casa mi papa me quería llevar a otra casa yo me Sali, Carlos me llevo a dormir en la casa de el pero no ocurrió nada , de ahí nos íbamos a ir a otro lado pero llego la policía y lo detuvieron, no estuve con Carlos íntimamente tuve relaciones sexuales con otra persona dos días antes me siento nerviosa.- a LAS PREGUNTAS DE FISCALIA.- P.- Compartía el mismo domicilio con su padre. R.- No.- P.- Con qué frecuencia veía a su padre.- R.- Cada fin de semana P.- Cual fue la última vez que vio a su padre.- R.- El día que me Salí de la casa le vi hace dos semanas. P.- A qué hora se encontró con Carlos Malca.- R.- Me encontré a las doce del mediodía. P.- Recuerda que día fue. R.- Fue hace dos semanas, no recuerdo el día ni la fecha. P.- Desde las doce que estuve con Carlos Malca que actividades realizaron. R Me fui al parque a jugar estaba mi prima con un amigo de carlos, de ahí regresamos a la casa, P.- Hasta que hora se quedaron en el parque. R.- M e quede una hora. P.- A que hora se encontró con Carlos R.- A las cuatro de la tarde. P.- A que lugar se

Escaneado con CamScanner

dirigieron.- R.- Al frente de la casa en el parque que hay frente de la casa donde vive. P.- Que estaba haciendo ahí R.- Estábamos jugando. P.- A que jugaban R.- a los columpios. P.- A que hora ingresaron a la casa de Carlos. R. Ingresamos a la madrugada. P.- En la casa de Carlos durmieron juntos. R. Yo dormí con mi prima en la cama de el. P.- Cual es el nombre de mi prima.- R. Alison Méndez. P.- Alison Méndez tenía permiso ese día.- R.- Sí. P.- Estos hechos conto usted en fiscalía. R.- No dije nada. P.- Recuerde que conto en fiscalía. R.- Dije que estuve con el me refiero a otro chico no a el P.- Indique si los nombres de esa persona dio a conocer en fiscalía.- R.- Solo dije los nombres de Carlos de mi prima y del amigo del Carlos. P.- Usted Conto en fiscalía con quien se quedó toda la noche. R.- No. P.- El día que estuvo con Luis Malca. P. Como se conoció con Carlos Malca R.- Me conocí en el parque de la Jesús obrero jugando futbol P.- Hace cuánto tiempo se conocieron. R.- Hace dos semanas Con lo que termina la presente diligencia firmando el señor juez y secretario que certifica. Conforme lo establecen los Numerales 3.1 y 3.3., del Protocolo para el Uso de la Cámara de Gesell, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en Resolución No. 117-2014.

Dra. Cristina Silva
Juez

Ab. Rosana Ramirez
Secretaria

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA
SECRETARIA

FGE FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO
QUE LAS 01 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba, 27-07-2021
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

— Doscientos Veinte y Cinco —

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR
FGE ECUADOR
RIOBAMBA

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO
QUE LAS -01- COPIAS FOTOSTATICAS
SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba, 21-07-2021
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

Doscientos Veinte y ocho 228

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 17
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- **17 de marzo de 2021.- 17:18:43.-**Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Incorpórese al expediente el acta de testimonio anticipado de GERMAJHONY Copa Morales así como el CD anexado por el Ing. Silvio hidalgo Analista de la Unidad Tics del Consejo de la Judicatura.

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Descargado Viernes 19 de 2021 a

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 17 de Marzo del 2021, las 17h19: **LO CERTIFICO**

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mié 17/03/2021 05:19 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 17 de marzo de 2021.- 17:18:43.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.
Incorpórese al expediente el acta de testimonio anticipado de GERMAJHONY Copa Morales así como el CD anexado por el Ing. Silvio hidalgo Analista de la Unidad Tics del Consejo de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

- 230
Pasado
fui

Señora Fiscal del cantón Riobamba:

Referencia: Dra. Silvana Vinueza.
Instrucción Fiscal No. 060101821020125.

El compareciente **Carlos Eduardo Malca Tipan,** en relación al expediente de la referencia, a a usted con los respetos del caso manifiesto:

Se me conceda a mis costas copias fotostáticas simples del presente expediente a partir de la foja No. 55.

Procédase conforme a lo solicitad por ser legal mi petición.

A ruego del peticionario como Abogado Patrocinador.

Mat No. 14718 C.A.P.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 22 - 03 - 2021
siendo las 10:26 hs.
CERTIFICO

SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
Ecuador

0601018210201 25

-231
Rosa
fut
C.

IMPULSO FISCAL No. 18
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- **22 de marzo de 2021.- 10:58:17.**-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Incorpórese al expediente el escrito presentado por CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , en lo principal a costas de peticionario confiérase las fotocopias que solicita, adviértase al peticionario la obligación de mantener bajo reserva la información a él confiada , bajo prevenciones de ley. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE**

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-23

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ,pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 22 de Marzo del 2021, las 11h00: LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

lun 22/03/2021 11:00 a.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

IMPULSO FISCAL No. 18

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.-22 de marzo de 2021.- 10:58:17.-Dentro del Expediente Fiscal Nro.060101821020125(06571-2021-00238), iniciad contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por elpresunto delito de VIOLACIÓN.Incorpórese al expediente escrito presentado por CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , en loprincipal a costas de peticionario confiérase las fotocopias que solicita, adviértase al peticionario laobligación de mantener bajo reserva la información a él confiada , bajo prevenciones de ley. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.VINUEZA YANEZ SILVANA ODILAAGENTE FISCALFISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

- 233

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO No. 6

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-1200-OF.
San Pedro de Riobamba a, 18 de marzo de 2021.

Asunto: contestación a la delegación fiscal.

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0604-PER**, elaborado por el señor Sargento Primero de Policía Fabián René Pingos Torres, en cumplimiento al oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000481-O de fecha Riobamba a, 02 de marzo de 2021 y que guarda relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por el presunto delito de Violación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Walter Castillo Rojas.
Mayor de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

DISTRIBUCION:
Original : FISCALIA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

Dirección: Av. Leopoldo Freire, kilómetro 1½ vía a Chambo. Teléfono: 032626830
crimi_chimborazo@policiajudicial.gob.ec

Escaneado con CamScanner

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-1200-OF.
San Pedro de Riobamba a, 18 de marzo de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IOT-2021-0604-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821020125

Doctora.
Silvana Odila Vinueza Yánez.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1.
En su despacho.

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Primero de Policia *Fabiàn Renè Pingos Torres*, con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe técnico pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "... se señala para el día 10 de Marzo del 2021 a las 11h00, a fin de que se practique la diligencia de Reconocimiento de Lugar de los Hechos, (interior de la Espoch, vivienda del procesado CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, - Av. Panamericana Sur Km 1 ½, Riobamba - Ecuador) el agente de policía Cbos. Edison Mesache – brinde facilidades..."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

El reconocimiento de lugar es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados a la Jefatura de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

Escaneado con CamScanner

3. OPERACIONES REALIZADAS:

Siendo las doce horas aproximadamente del día 10 de marzo del año en curso, por delegación de la Dra. Silvana Odila Vinueza Yánez - Fiscal de Chimborazo, me trasladé hasta el sector Noroccidente de la ciudad de Riobamba, circuito La Politécnica, Subciruito La Politécnica 1, coordenadas geográficas -1.6600163,-78.6813955, ***avenida Pedro Vicente Maldonado*** ***y calle José Peralta***, las vías que permiten el acceso al lugar son de primer orden, presenta alumbrado público, fluida circulación vehicular y moderada peatonal al momento de la diligencia, su entorno se encuentra habitado, sitio en el cual se procedió a la fijación fotográfica, narrativa, descriptiva del Lugar. **(VER PLANO DE SITUACIÓN)**

3.1. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR:

La diligencia de reconocimiento del lugar se realizó al costado derecho de la **avenida Pedro Vicente Maldonado** tomando como referencia el sentido de circulación vehicular Sur - Norte e intersección de la **calle José Peralta** sitio donde se ubicó externamente un cerramiento de hormigón revestido de color plomo con protección de metal tipo rejas color verde, correspondiente a las inmediaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).



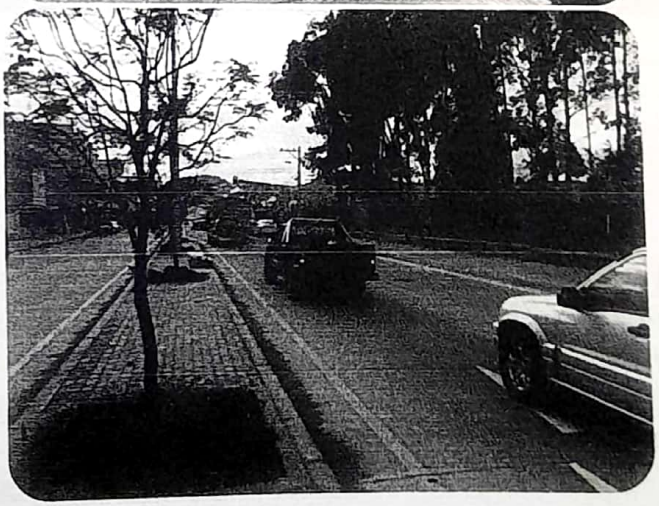

Escaneado con CamScanner

Constituidos en el lugar desde la parte externa de la **avenida Pedro Vicente Maldonado** se ubicó al interior un terreno muy amplio en relación a metros cuadrados, en el cual se halla una infraestructura de un nivel de construcción hormigón armado revestido de color blanco con cubierta de láminas de fibra-cemento tipo eternit, sitio donde indico el señor Cabo Segundo de Policía Edison Mesache corresponde al inmueble del procesado.







Una vez realizado el presente estudio se llega a determinar lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN:

EL LUGAR OBJETO DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, AVENIDA PEDRO VICENTE MALDONADO Y CALLE JOSÉ PERALTA, SITIO DONDE SE REALIZÓ LA DESCRIPCIÓN NARRATIVA, FOTOGRÁFICA Y PERIFÉRICA DE LAS INMEDIACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO POR EL SEÑOR CABO SEGUNDO DE POLICÍA EDISON MESACHE.

Escaneado con CamScanner

El presente Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, consta de (-**05**-) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste. -

Atentamente. -
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Fabián René PINGOS TORRES.
Sargento Primero de Policía.
PERITO CRIMINALÍSTICO.

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
CRIMINALISTICA

18 MAR 2021

Escaneado con CamScanner

ANEXO

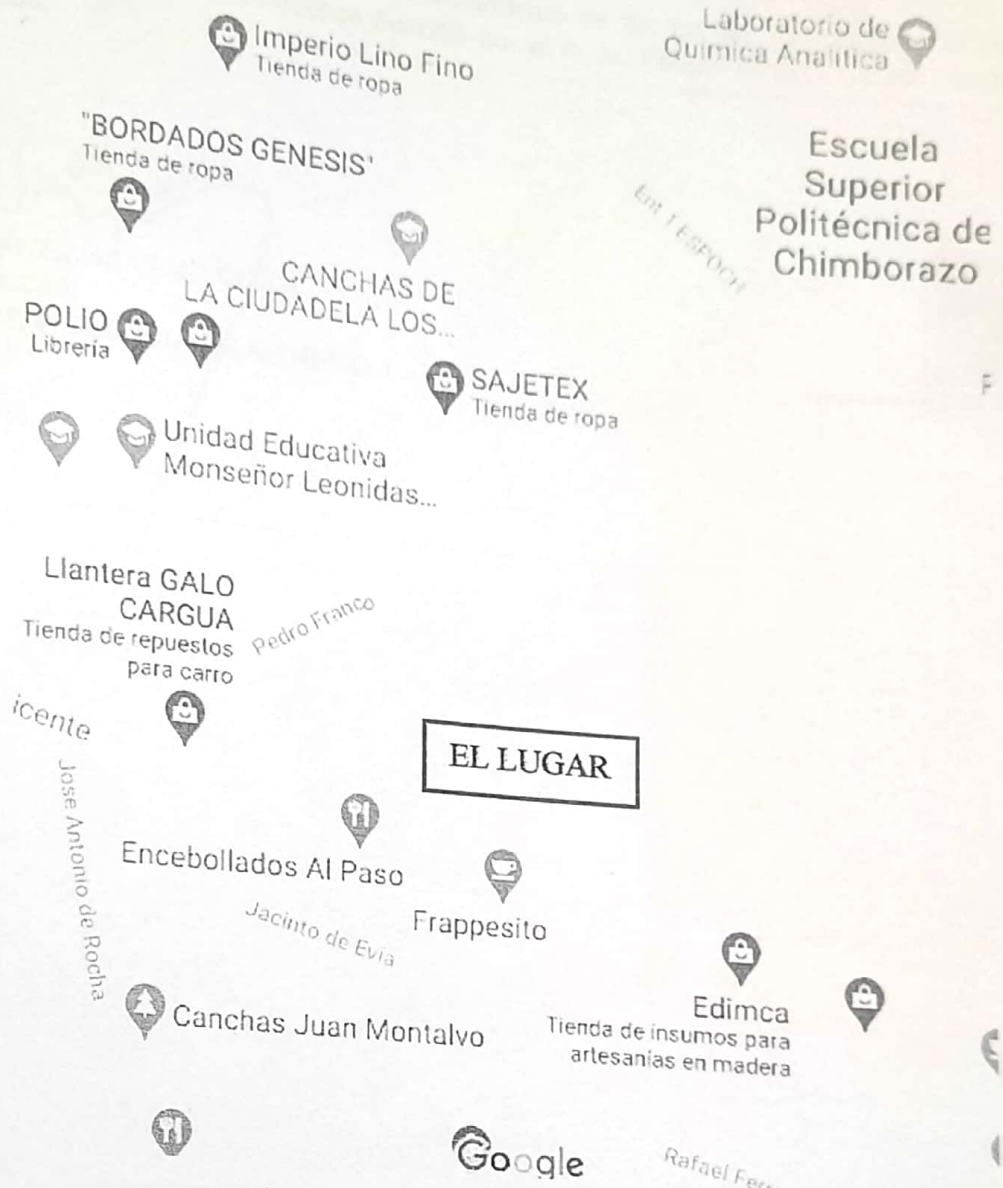

INFORME	**JEFATURA DE CRIMINALISTICA**	**CANTON:**	RIOBAMBA
SNCMLCF	PLANO DE SITUACIÓN	**SECTOR:**	NORT - OCCIDENTE
AÑO 2021		**SECCION:**	PLANIMETRÍA
		ESCALA:	SIN ESCALA

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 19
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- **23 de marzo de 2021.- 14:28:13.-**Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales el informe de Reconocimiento de lugar de los hechos suscrito por el Sgos, Fabián Pingos Torres. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ,pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 23 de Marzo del 2021, las 14h31: LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mar 23/03/2021 02:31 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 23 de marzo de 2021.- 14:28:13.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.
Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales el informe de Reconocimiento de lugar de los hechos suscrito por el Sgos, Fabián Pingos Torres. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-
.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

182 - AV. PATRIA Y 12 DE OCTUBRE, ESQ.

Memorando Nro. FGE-CGI-DIC-2021-01561-M

Quito, 22 de marzo de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: ENVÍO INFORME GENÉTICO FORENSE GEN-FOR 0176-2021

Reciba un atento y cordial saludo de todos quienes conformamos el Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado.

Por medio del presente le hacemos entrega del Informe Genético Forense codificado como GEN-FOR 0176-2021, realizado por los peritos del Laboratorio de ADN.

Instrucción Fiscal N°: 060101821020125.

Nota: El informe en anexo se encuentra firmado electrónicamente, para la correcta visualización es necesario descargar el archivo y abrirlo con un lector de documentos PDF (Acrobat) o navegador Google Chrome.

Con el propósito de optimizar recursos, el presente memorando y sus documentos anexos se remiten en digital, razón por la cual no será enviado en forma física, además cabe mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.

De requerir más información sobre la pericia, solicito a usted tomar contacto con una de las/los peritos encargadas/os del caso, Ing. Viviana Pastás (pastasv@fiscalia.gob.ec) o Ing. Carolina Rivadeneyra (rivadeneyrad@fiscalia.gob.ec), a los teléfonos (02)3985-800, extensiones 174022/174023/174024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ingeniera Viviana Alejandra Pastas Ruiz
Analista Adn 1
Dirección de Investigación Civil
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Referencia: FGE-GD-2021-001607-EXT

Anexo: IGF 0176-2021-signed-signed

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-22 12:50:37	Pastas Ruiz Viviana Alejandra	Rivadeneyra Alban Diana Carolina	Pastas Ruiz Viviana Alejandra

Escaneado con CamScanner

INFORME GENÉTICO FORENSE No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Código:	GEN-FOR 0176-2021.
Entidad solicitante:	Fiscalía Provincial de Chimborazo. Fiscalía de Violencia de Género 1 – Riobamba.
Autoridad solicitante:	Dra. Silvana Vinueza.
Instrucción Fiscal Nº:	060101821020125.
Muestras analizadas:	**Referencia 1:** Tarjeta FTA con sangre, rotulada GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. ***EMP 2:** Dos hisopados vaginales con maculaciones ligeramente amarillentas, rotulados GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.
Responsable de entrega de muestras:	Referencia 1: Sgos. Raúl Nauya. DINAPEN. *EMP: Policía. Juan Meléndrez. DINAPEN.
Fecha de recepción de muestras:	Referencia 1: 01 de marzo de 2021. *EMP 2: 02 de marzo de 2021.
OBJETIVO:	Determinar la presencia de perfiles genéticos en el *EMP, de existir cotejarlos con la Muestra de Referencia.
Ciudad y Fecha entrega del informe:	Quito, 22 de marzo de 2021.

*EMP: Elemento Material de Prueba.

2. METODOLOGÍA

Se llevó a cabo el proceso de recepción de la Muestra de Referencia de acuerdo a lo descrito en la Cadena de Custodia.

Obtención de los perfiles genéticos

Se extrajo el ADN de las muestras usando el kit PrepFiler™ Express, en un equipo automático (ADN AUTOMATE EXPRESS). Se realizó la cuantificación del ADN empleando el sistema QUANTIFILER™ TRIO. Se amplificaron los sistemas microsatélites STRs por medio de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), para lo cual se utilizaron los Kits: GLOBALFILER™, GLOBALFILER™ EXPRESS y YFILER™ PLUS; los fragmentos de ADN fueron separados por electroforesis capilar con ayuda del analizador genético GeneticAnalyzer 3500 y para el análisis se empleó el software GeneMapper ID X. Tanto los reactivos como los equipos utilizados son de la Casa Comercial Applied Biosystems.

El Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado utiliza controles de calidad estándar y cumple con el Reglamento del Sistema Especializado Integral de Investigaciones, de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Escaneado con CamScanner

3. RESULTADOS

Tabla No. 1. Marcadores Autosómicos.

MARCADORES	Referencia 1	*EMP 2
	GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.	Hisopado vaginal
D3S1358	15/15	15/15
vWA	16/19	16/19
D16S539	9/10	9/10
CSF1PO	10/10	10/10
TPOX	8/11	8/11
Amelogenina	X/X	X/X
D8S1179	12/12	12/12
D21S11	28/31.2	28/31.2
D18S51	15/15	15/15
D2S441	10/10	10/10
D19S433	13/14	13/14
TH01	6/9	6/9
FGA	21/26	21/26
D22S1045	16/17	16/17
D5S818	7/13	7/13
D13S317	12/13	12/13
D7S820	11/13	11/13
SE33	20/25.2	20/25.2
D10S1248	15/16	15/16
D1S1656	13/17.3	13/17.3
D12S391	20/22	20/22
D2S1338	16/23	16/23

*EMP: Elemento Material de Prueba.

ESPACIO EN BLANCO

Escaneado con CamScanner

-243-
Documento
anexado
y Fu

Tabla N° 2. Marcadores del Cromosoma Y.

MARCADORES	*EMP 2
	Hisopado vaginal
DYS576	18
DYS389 I	13
DYS635	22
DYS389 II	30
DYS627	21
DYS460	10
DYS458	16
DYS19	11
YGATAH4	11
DYS448	20
DYS391	10
DYS456	15
DYS390	24
DYS438	11
DYS392	14
DYS518	36
DYS570	18
DYS437	14
DYS385	15/16
DYS449	29
DYS393	13
DYS439	12
DYS481	25
DYF387S1	35/41
DYS533	11

*EMP: Elemento Material de Prueba.

4. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la Tabla de Resultados se detallan los marcadores genéticos estudiados y los alelos detectados. Se analizaron 21 marcadores autosómicos, el marcador del sexo Amelogenina y 25 marcadores del Cromosoma Y.

En el *EMP 2: Hisopado vaginal, se obtuvo un perfil genético femenino que coincide con el de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. (Tabla N° 1).

En el *EMP 2: Hisopado vaginal se obtuvo un Haplotipo del Cromosoma Y (Marcadores presentes únicamente en personas de sexo masculino y son heredados por vía patrilineal (Tabla N° 2).

Escaneado con CamScanner

5. CONCLUSIÓN

El perfil genético de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES ***no se excluye*** de estar presente en el *EMP 2. Es 756.816''''703.817'''599.000''000.000'000.000 veces más probable que el perfil genético obtenido en el *EMP 2 corresponda a GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES a que sea de otra persona tomada al azar en la población ecuatoriana.

Atentamente,

Ing. Viviana Pastás, MSc.
Perito en Genética y Biología Molecular

Ing. Carolina Rivadeneyra, MSc.
Perito en Genética y Biología Molecular

No se permite la reproducción total o parcial de este informe, ni su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio sin la aprobación por escrito de la Fiscalía General del Estado.

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

-244-

IMPULSO FISCAL No. 20
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 24 de marzo de 2021.- 12:57:35.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Agréguese al proceso el informe de ADN remitido por vía electrónica con firma digital, póngase en conocimiento de las partes la recepción del mismo

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico representante de la víctima LUIS FELIPE COPA representante legal del menor GMCM (nombre protegido) al teléfono N° 0986129499 email victimaschimboraz@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; de la defensoria Publica al Dr. Paul Ramirez. a CALOS MALCA TIPAN beraca_porsugracia@hotmail.com; paoavi2003@yahoo.es; de los Ab.Diego Orozco y Paola Aviles.- Riobamba 24 de Marzo del 2021, las 13:19 LO CERTIFICO

245-

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

Rafael Cornelio Moncayo Samaniego

De: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 13:23
Para: victimaschimborazo@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; beraca_porsugracia@hotmail.com; paoavi2003@yahoo.es
Asunto: IMPULSOP FISCAL

-246-
Cuarenta
Cuarenta
y seis

IMPULSO FISCAL No. 20 EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 24 de marzo de 2021.- 12:57:35.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN. Agréguese al proceso el informe de ADN remitido por vía electrónica con firma digital, póngase en conocimiento de las partes la recepción del mismo . VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA AGENTE FISCAL FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

San Pedro de Riobamba, 24 de marzo de 2021

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE IDENTIDAD FÍSICA HUMANA, No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-IFH-2021-27-PER

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821020125

Doctora.
Vinueza Yánez Silvana Odila.
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO
VIOLENCIA DE GENERO 1.
En su despacho.-

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe, señor sargento segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, con domicilio temporal por condición laboral, ubicada en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de la Sub Zona de Criminalística Chimborazo Nº 06, emito el siguiente Informe Técnico Pericial de Identidad Humana:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Pedido textual: ***"...practíquese la diligencia de identidad humana, para lo cual se verificará los videos y grabaciones constantes en cadena de custodia respecto de aquellos remitidos por el Hostal Dos Corazones con el ciudadano CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, mismo que se encuentra en el Centro de Rehabilitación de Personal Adultas En conflicto con la ley Penal..."***

2. ELEMENTOS RECIBIDOS:

Para realizar el siguiente informe, recibí de parte del señor encargado del centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, mediante cadena de custodia, los siguientes elementos:

2.1. UN (01) SOPORTE DIGITAL ÓPTICO DE ALMACENAMIENTO.

ELEMENTO N. 1.	
TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191826227
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	1
ELEMENTO N. 2.	

Escaneado con CamScanner

TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191827286
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	2

ELEMENTO N. 3.

TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191827328
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	3

ELEMENTO N. 4.

TIPO	DVD-R
SERIE No.	MFP126RC191826265
MARCA	IMATION
CAPACIDAD	4.7GB
ESTRUCTURA	Policarbonato
COLOR	PLATEADO
LEYENDA	4

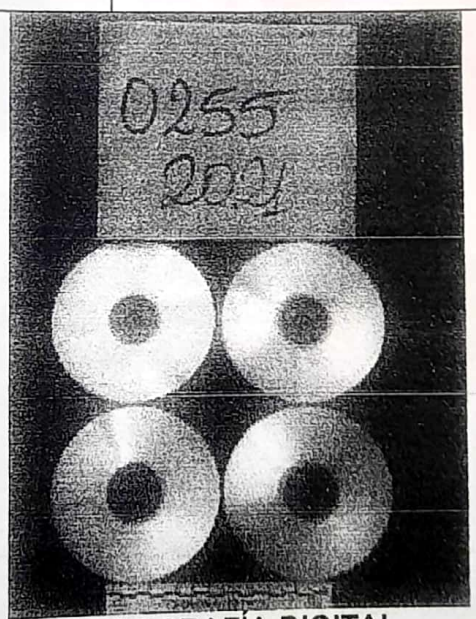

FOTOGRAFÍA DIGITAL
Evidencia recibida

Escaneado con CamScanner

2.2.- ELEMENTO INDUBITADO: (No Cuestionado):

Para la elaboración de la presente pericia, me traslade hasta el Centro de Rehabilitación de Personal Adultas En conflicto con la ley Penal, sitio en el señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, con cédula de ciudadanía No. 0605737253, quien me dio la autorización para que realice las siguientes tomas fotográficas:

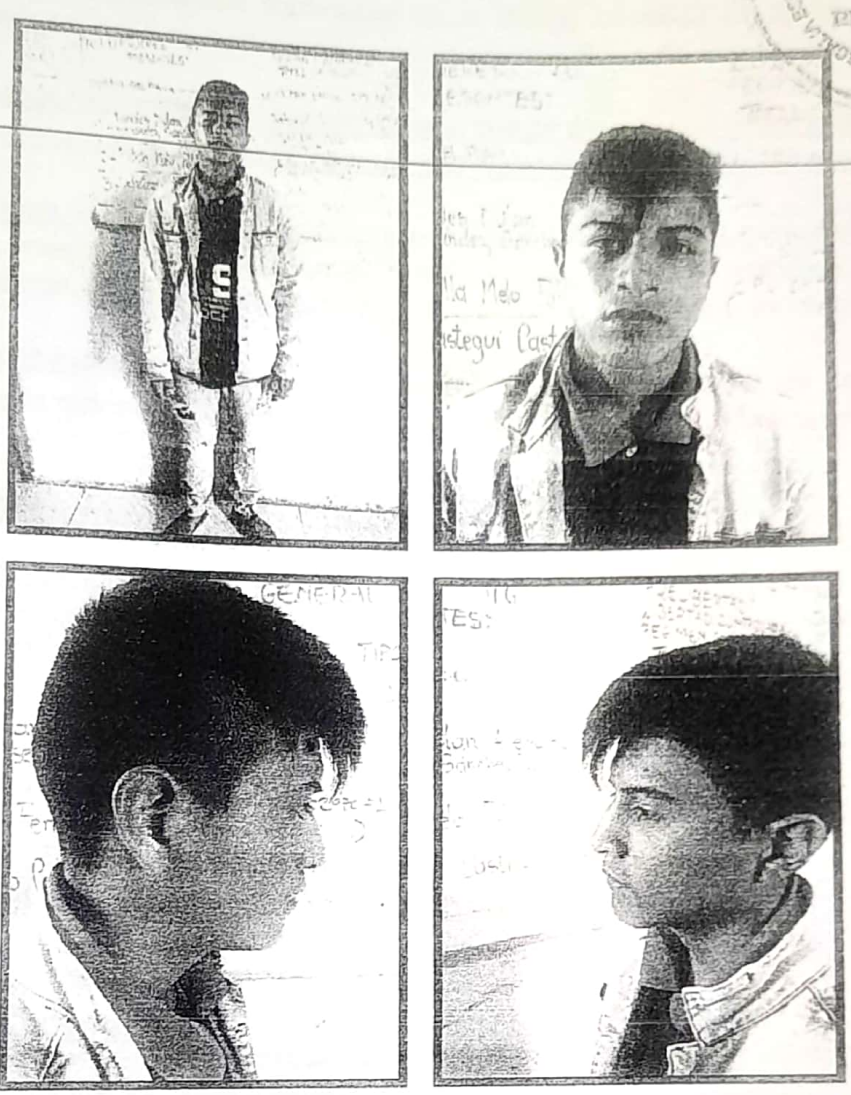

3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

PRINCIPIOS CIENTÍFICOS: Primordialmente nos basamos en el **Principio de Mismidad** que establece que "Es el conjunto de características y particularidades de origen congénito o adquirido, que hacen que una persona o cosa sea ella misma y al mismo tiempo se diferencie de toda otra de su misma especie".

COMPARACIÓN FISONÓMICA: Se entiende por fisonomía al conjunto de características particulares que poseen los rostros de las personas tanto cromáticos como morfológicos, que la individualizan haciéndola única e identificable.

La descripción de personas es el conjunto de métodos y procedimientos que tiene por objeto informar verazmente si una determinada persona, sujeta de observación ya sea mediante la

Escaneado con CamScanner

utilización de imágenes digitales, videos, CD"s, diskettes, o cualquier otro medio; tomando en cuenta sus características particulares a fin de individualizarla, haciéndola identificable por estos medios; para determinar su identidad.

TECNICAS DE APLICACIÓN: En identidad física Humana, la técnica Scopometrica; se basa en las **"técnicas y procedimientos derivados de la física, basadas en la observación y la medición, aplicadas a las comparaciones de cosas con fines de identificación".**

Análisis extrínseco: consiste en el estudio general que se efectúa con material óptico y lumínico adecuado, y sirve para dar orientación hacia la identificación o lograr un descarte.

Análisis intrínseco: que es definitorio con respecto a la identificación, y consiste en un estudio pormenorizado, más fino y preciso en el campo óptico, buscando detalles íntimos de los elementos en comparación que permitan dar una conclusión definitiva o de certeza.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN: Para la identificación de personas se podrá utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la Criminalística establezca en sus manuales.

4. OPERACIONES REALIZADAS.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (01), OBJETO DE ANÁLISIS:

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191826227
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	1
Contenido:	El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E) 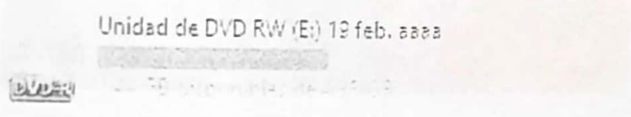 Contiene: 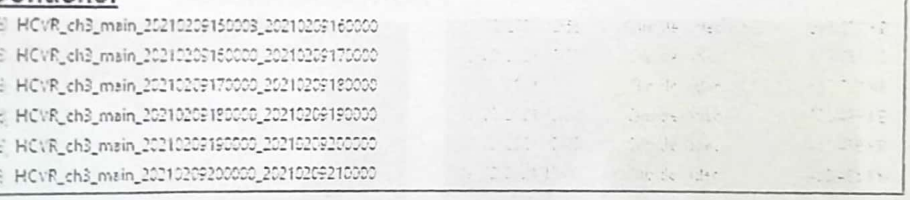

4.1.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE: "HCVR_ch3_main_20210209180000_20210209190000", OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

Escaneado con CamScanner

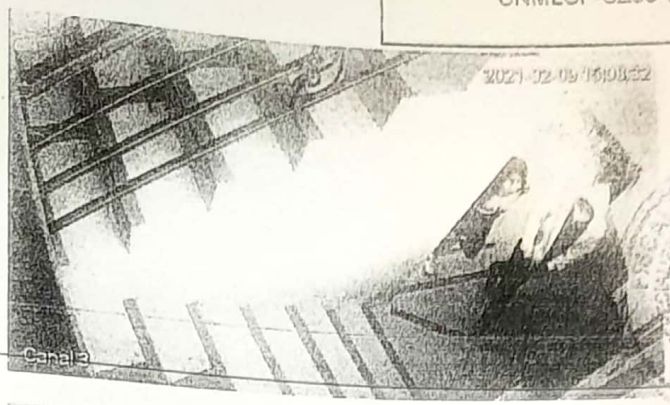

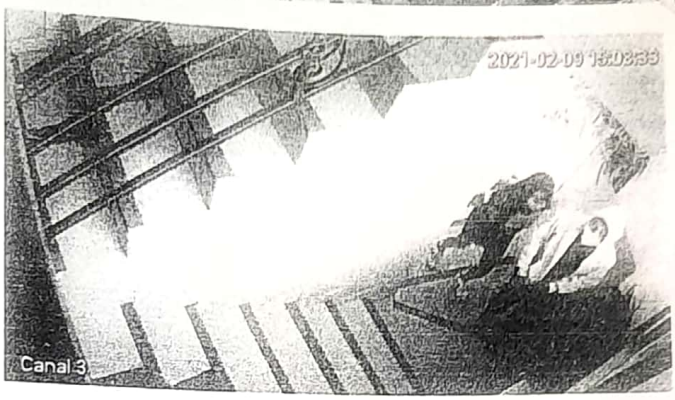



IMAGEN DUBITADA 1

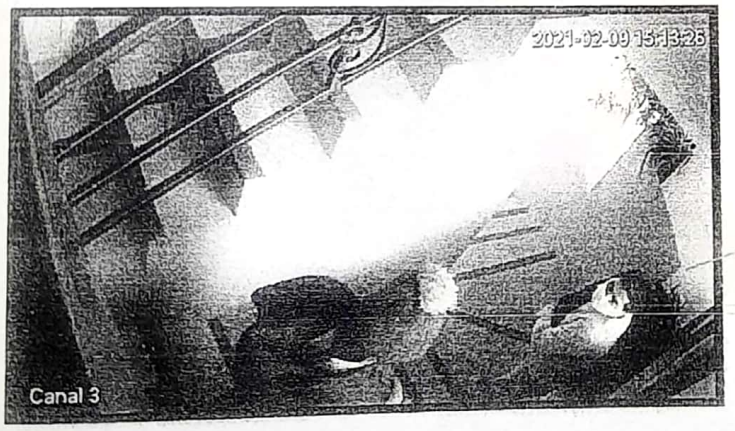



Escaneado con CamScanner



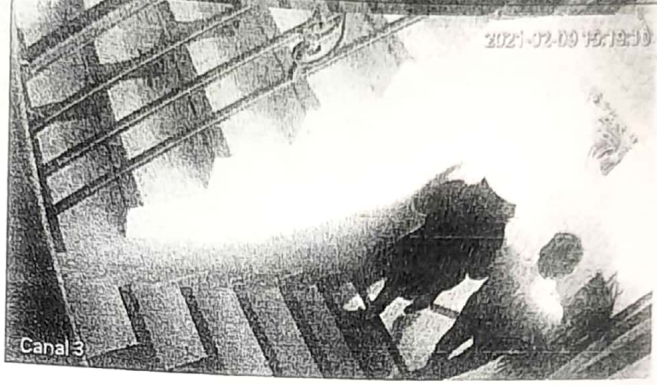

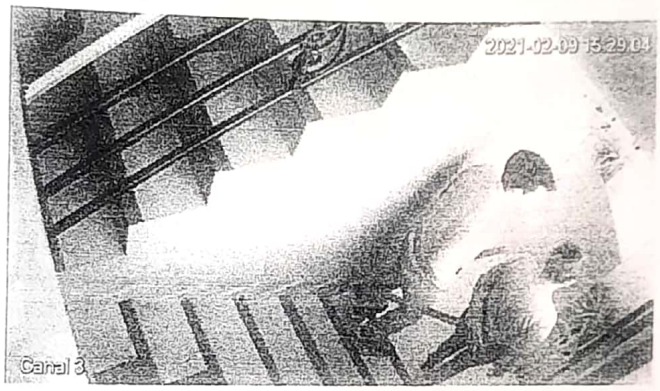

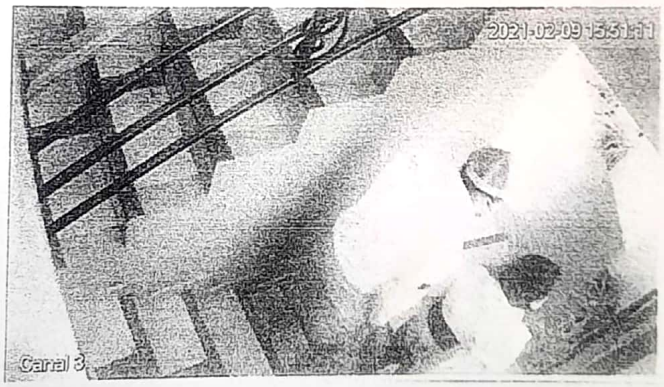

Escaneado con CamScanner

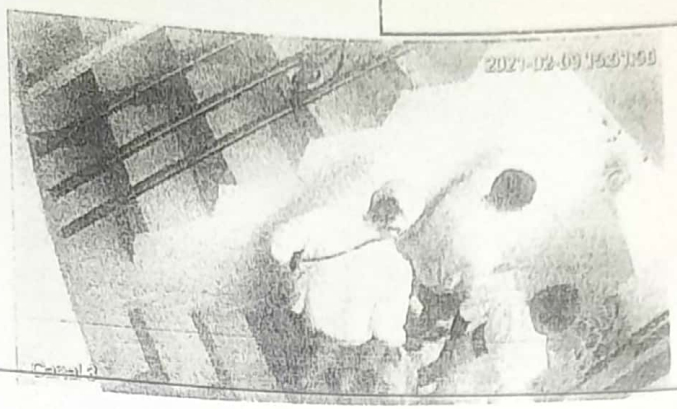





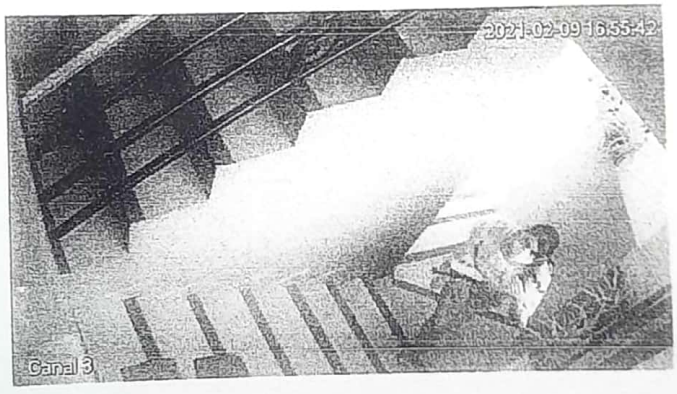

Escaneado con CamScanner

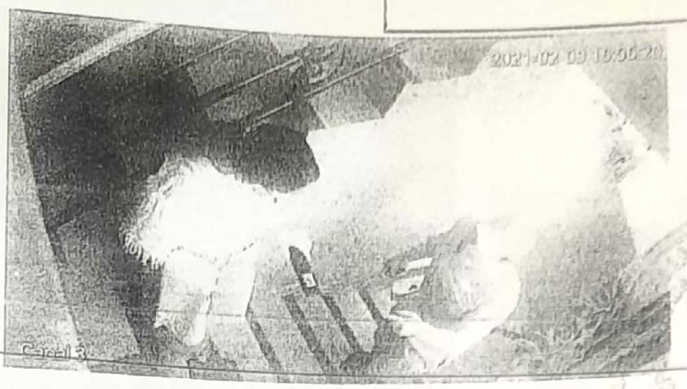

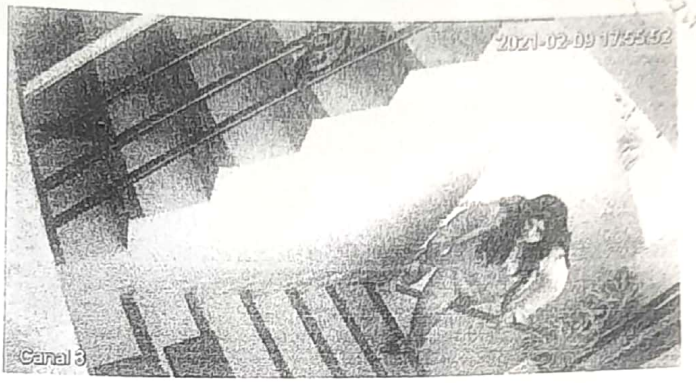

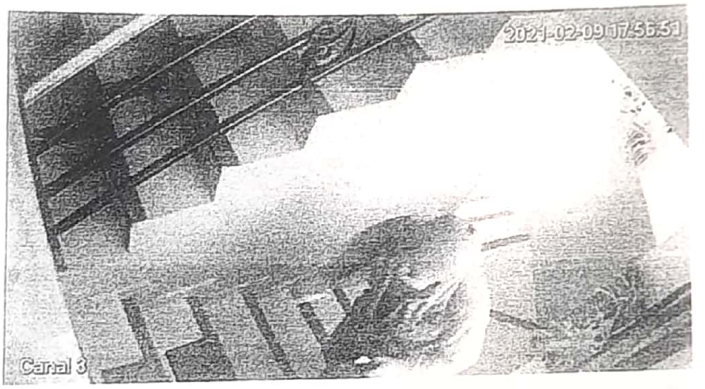



Escaneado con CamScanner

IMAGEN DUBITADA No. 2

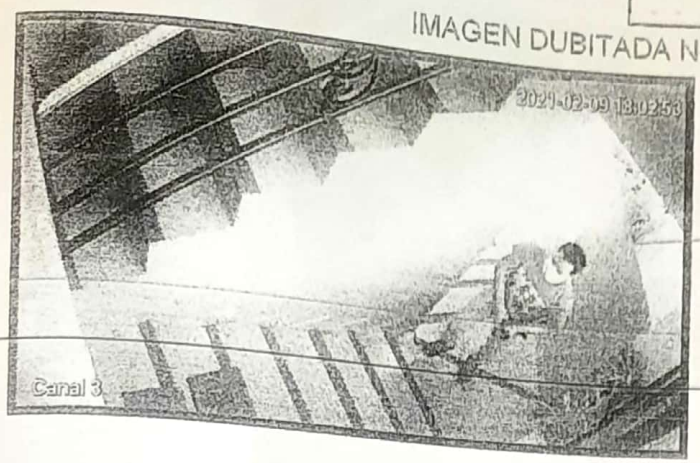





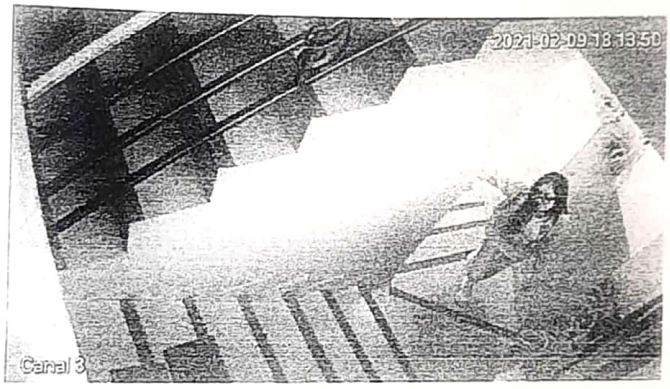

IMAGEN DUBITADA No. 3





Escaneado con CamScanner







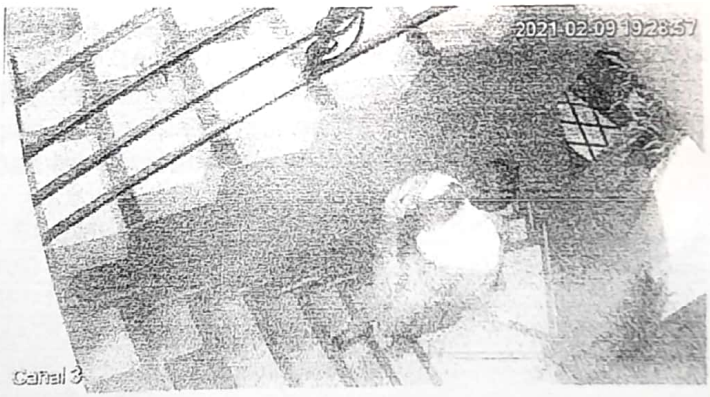

Escaneado con CamScanner

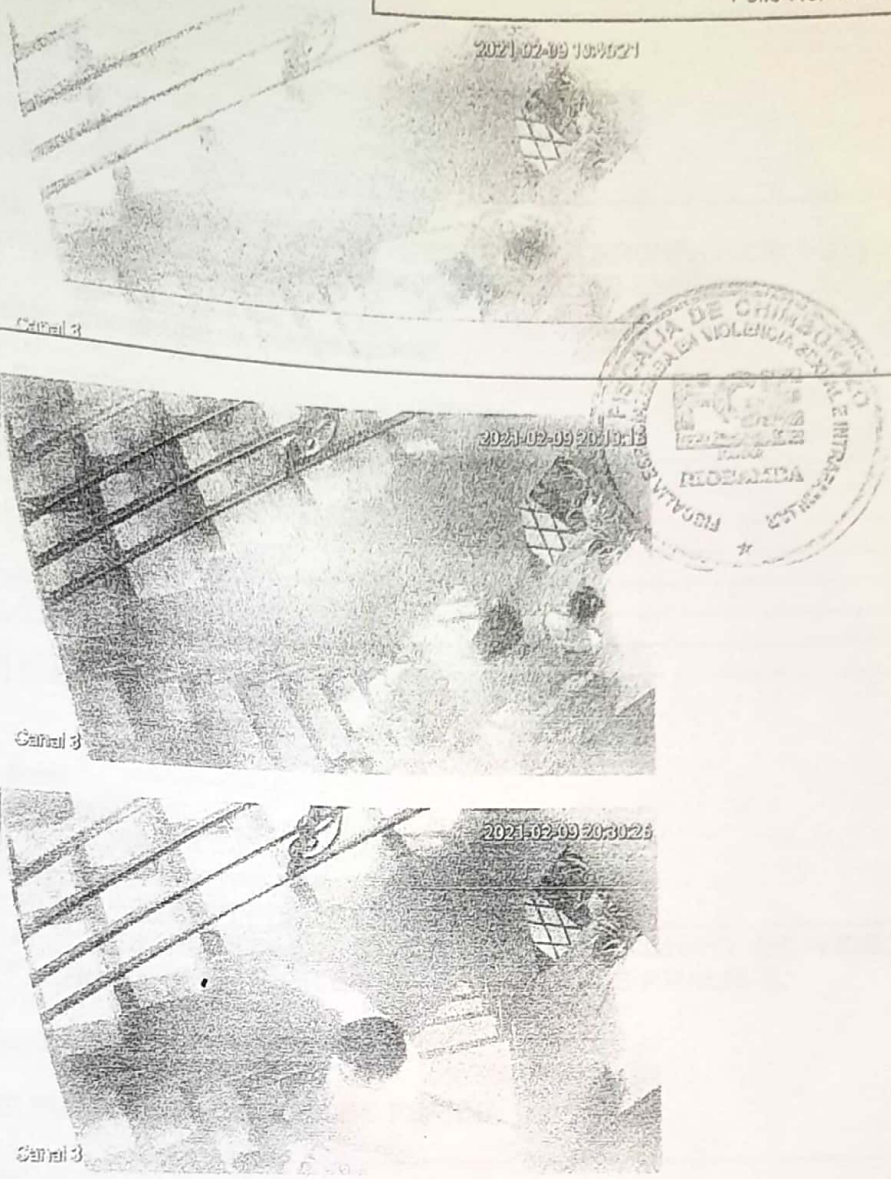

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija, en el lapso la reproducción se lee en la pantalla: **2021-02-19; Canal 3,** durante la reproducción del video **(desde las 15:00:00, hasta las 21:00:00)**, se visualiza una escalinata de hormigón armado con pasamanos, donde ascienden y descienden varias personas de género masculino y femenino, observando en aparente normalidad las acciones que realiza las personas que acuden al lugar.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (2), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191827286
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	2
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 19 feb. 2021 [redacted] 1,69 GB disponibles de 4,38 GB **Contiene:**

Escaneado con CamScanner

	HCVR_ch4_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch4_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch4_main_20210209170000_20210209180000 HCVR_ch4_main_20210209180000_20210209190000 HCVR_ch4_main_20210209190000_20210209200000 HCVR_ch4_main_20210209200000_20210209210000

4.2.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE: "", OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (3), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191827328
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	3
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 19 feb. aaaa [redacted] DVD RW **Contiene:** HCVR_ch8_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch8_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch8_main_20210209170000_20210209180000

4.3.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE: "", OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

4.4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (4), OBJETO DE PERICIA.

TIPO	DVD-R
MARCA	MFP126RC191826265
SERIE No.	IMATION
LEYENDA	4.7GB
CAPACIDAD	Policarbonato
ESTRUCTURA	PLATEADO
LEYENDA	4
Contenido:	**El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (E)** Unidad de DVD RW (E:) 19 feb. 2021 [redacted] DVD RW **Contiene:** HCVR_ch7_main_20210209150000_20210209160000 HCVR_ch7_main_20210209160000_20210209170000 HCVR_ch7_main_20210209170000_20210209180000 HCVR_ch7_main_20210209180000_20210209190000 HCVR_ch7_main_20210209190000_20210209200000 HCVR_ch7_main_20210209200000_20210209210000

4.4.1. SECUENCIA Y DESCRPCION DE IMÁGENES DEL ARCHIVO DE VIDEO DE

Escaneado con CamScanner

NOMBRE: "", OBRANTE EN EL ELEMENTO, OBJETO DE ANÀLISIS.

No existe información de interés pericial.

5. **FIJACION Y VISUALIZACION DE LAS IMÁGENES OBJETO DE ANALISIS SIGNADOS COMO DUBITADOS:**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por su autoridad nos trasladamos hasta el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas En conflicto con la Ley Penal del cantón Riobamba, sitio en el cual la señora agente penitenciaria Silvia Targelia Campoverde Guilcapi, con cedula de ciudadanía 0604502583, procedió a presentarnos al señor de nombres CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN.

6. **ELEMENTOS DUBITADOS**. - Que en su noción existen dudas sobre su autenticidad (Cuestionados), realizándose el análisis, así como en el estudio de las imágenes obtenidas al señor CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN:

7. **ANÁLISIS TECNICO VISUAL DE LAS TIPOLOGÍAS FISONOMÍCAS EN RELACION A LAS PARTICULARIDADES MORFOLÓGICAS EXTRÍNSECAS, DE LAS IMAGENES DUBITADAS.**

Que las imágenes materia de análisis (**DUBITADAS Nro. 1, 2 Y 3**). ***GUARDAN LOS REQUISITOS DE ESTUDIO***, lo que permite realizar la correspondiente comparación fisonómica, en el análisis del contorno facial de las características particulares fisonómicas de un individuo, a la cuales para una mejor ilustración y demostración en el presente informe se las denomina como:

7.1. **IMAGEN DUBITADA Nro.1, con simbología FI-1.**



IMÁGEN DUBITADA No. 1

7.2. **IMAGEN DUBITADA Nro. 3, con simbología FI-2.**

Escaneado con CamScanner



IMÁGEN DUBITADA No. 2

7.3. **IMAGEN DUBITADA Nro. 3, con simbología FI-3.**



IMÁGEN DUBITADA No. 3

8.- COMPARACION MORFOLOGICA Y FISONÓMICA. -

Es el análisis extrínseco consiste en el estudio general de las características particulares fisonómicas de un individuo que permitirá dar orientación hacia una identificación o lograr un descarte, tomando siempre en cuenta la calidad, resolución y el encuadre del formato que posean las imágenes y/o fotografías objeto de estudio. Para poder establecer que las imágenes objeto de estudio, posean similares características entre sí; procedemos a verificar las tipologías fisonómicas-morfológicas de cada una de ellas obtenidas de los elementos INDUBITADOS y DUBITADOS:

8.1. **ESTUDIO, ANÁLISIS Y COMPARACION DE LOS RASGOS FISONÓMICOS MORFOLOGICOS Y DE SUS CARACTERÍSTICAS EXTRÍNSECAS ENTRE LAS: IMAGEN INDUBITADA Nro. 1, con la IMAGEN DUBITADA Nro. 1.**

De la **IMÁGENE DIGITALES DUBITADAS No. 1**, obtenidas del elemento objeto de pericia **No. 1** con simbología **ID-1**, la cual es **COMPARADA**, con las **IMAGENES INDUBITADAS Nro. 1**, con simbología **II-1**, tomada de la fisonomía del señor **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, C.I. 0605727253**.

Escaneado con CamScanner

RASGOS COMPARADOS.

IMAGEN INDUBITADA Nro. 1.	FOTOGRAFIA DUBITADA Nro. 1
	

VOCABULARIO DESCRIPTIVO		
	CABELLO	
Tipo	Lacio.	Lacio.
Color	Negro	Negro
Tamaño	Corto	Corto
Espesor	Escaso	Escaso
	FRENTE	
Longitud	Pequeña	Alta
Tipo	Amplia.	Amplia.
	CEJAS	
Según la implantación.	Escazas	Escazas
forma	Elevadas	Escazas
	OJOS	
Tamaño	Medianos	Medianos
Forma	Rasgados	Redondos
Parpados	Normal	Normal
Color	Negro	Negro
Características	Ninguna	Ninguna
	NARIZ	
Dorso	Recto	Con arco
Base	Bajo	No se aprecia
Fosas	Pequeñas	No se aprecia
	BOCA	
Tamaño	Mediana	No se aprecia
Labios superior e inferior	Medianos	No se aprecia
Particularidades.	Cerrada	No se aprecia
	MENTON o BARBILLA.	
Tamaño	Ancho o grande	No se aprecia
Forma	Cuadrado	No se aprecia

8.2. **ESTUDIO, ANÁLISIS Y COMPARACION DE LOS RASGOS FISONÓMICOS MORFOLOGICOS Y DE SUS CARACTERÍSTICAS EXTRÍNSECAS ENTRE LAS: IMAGEN INDUBITADA Nro. 1,** con la **IMAGEN DUBITADA Nro. 2.**

De la **IMÁGENE DIGITALES DUBITADAS No. 2**, obtenidas del elemento objeto de pericia No. 1 con simbología **ID-2**, la cual es **COMPARADA**, con las **IMAGENES INDUBITADAS Nro. 1**, con simbología **II-1**, tomada de la fisonomía del señor **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, C.I. 0605727253.**

Escaneado con CamScanner

RASGOS COMPARADOS.

IMAGEN DUBITADA Nro. 1.	FOTOGRAFIA INDUBITADA Nro. 2
	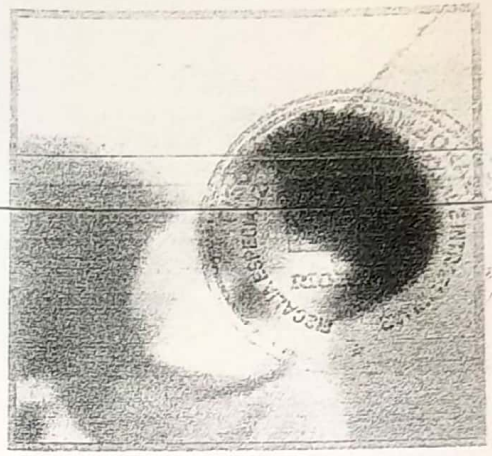

VOCABULARIO DESCRIPTIVO		
CABELLO		
Tipo	Lacio.	Lacio.
Color	Negro	Negro
Tamaño	Corto	Corto
Espesor	Escaso	Escaso
FRENTE		
Longitud	Pequeña	Alta
Tipo	Amplia.	Amplia.
CEJAS		
Según la implantación,	Escazas	Escazas
forma	Elevadas	Escazas
OJOS		
Tamaño	Medianos	Medianos
Forma	Rasgados	Redondos
Parpados	Normal	Normal
Color	Negro	Negro
Caracteristicas	Ninguna	Ninguna
NARIZ		
Dorso	Recto	Con arco
Base	Bajo	No se aprecia
Fosas	Pequeñas	No se aprecia
BOCA		
Tamaño	Mediana	No ss aprecia
Labios superior e inferior	Medianos	No se aprecia
Particularidades.	Cerrada	No se aprecia
MENTON o BARBILLA.		
Tamaño	Ancho o grande	No se aprecia
Forma	Cuadrado	No se aprecia

8.3. **ESTUDIO, ANÁLISIS Y COMPARACION DE LOS RASGOS FISONÓMICOS MORFOLOGICOS Y DE SUS CARACTERÍSTICAS EXTRÍNSECAS ENTRE LAS: IMAGEN INDUBITADA Nro. 1,** con la **IMAGEN DUBITADA Nro. 3.**

De la **IMÁGENE DIGITALES DUBITADAS No. 3,** obtenidas del elemento objeto de pericia No. 1 con simbología **ID-3**, la cual es **COMPARADA**, con las **IMAGENES INDUBITADAS Nro. 1**, con simbología **II-1**, tomada de la fisonomía del señor **CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, C.I. 0605727253**.

Escaneado con CamScanner

RASGOS COMPARADOS.

IMAGEN DUBITADA Nro. 1.	TOGRAFIA INDUBITADA Nro. 3
	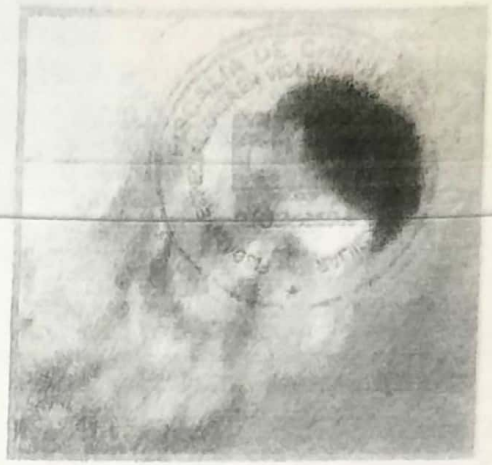

VOCABULARIO DESCRIPTIVO		
CABELLO		
Tipo	Lacio.	Rizado.
Color	Negro	Negro
Tamaño	Corto	Corto
Espesor	Escaso	Escaso
FRENTE		
Longitud	Pequeña	Alta
Tipo	Amplia.	Amplia.
CEJAS		
Según la implantación.	Escazas	Escazas
forma	Elevadas	Escazas
OJOS		
Tamaño	Medianos	Medianos
Forma	Rasgados	Redondos
Parpados	Normal	Normal
Color	Negro	Negro
Características	Ninguna	Ninguna
NARIZ		
Dorso	Recto	Con arco
Base	Bajo	Bajo
Fosas	Pequeñas	No se aprecia
BOCA		
Tamaño	Mediana	Grande
Labios superior e inferior	Medianos	Gruesos
Particularidades.	Cerrada	Abierta
MENTON o BARBILLA.		
Tamaño	Ancho o grande	Ancho o grande
Forma	Cuadrado	Cuadrado

Luego del análisis morfológico y fisonómico me encuentro en la potestad de emitir la conclusión siguiente:

8. CONCLUSIONES:

8.1. DEL ANÁLISIS TÉCNICO VISUAL DE LOS RASGOS **FISONÓMICOS MORFOLÓGICOS** EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE LAS PARTICULARIDADES EXTRÍNSECAS, DE LA IMAGEN DUBITADA NO. 1, OBTENIDA DEL ELEMENTO DE ANALISIS (01), LA CUAL ES **COMPARADA**, CON LAS **IMÁGENES INDUBITADAS NRO. 1** OBTENIDA DEL SENOR **CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN**, **MISMAS**

Escaneado con CamScanner

QUE NO COINCIDEN VISUALMENTE COMO SE DEMUESTRA EN EL ACÁPITE 8.1, PUNTUALIZANDO QUE LA FOTOGRAFIA Y LAS IMAGENES **NO MANTIENEN CARACTERISTICAS SIMILARES**.

8.2. DEL ANÁLISIS TÉCNICO VISUAL DE LOS RASGOS **FISONÓMICOS MORFOLÓGICOS** EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE LAS PARTICULARIDADES EXTRÍNSECAS, DE LA IMAGEN DUBITADA No. 2, OBTENIDA DEL ELEMENTO DE ANALISIS (01), LA CUAL ES **COMPARADA**, CON LAS **IMÁGENES INDUBITADAS No. 1** OBTENIDA DEL SENOR **CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN**, **MISMAS QUE NO COINCIDEN VISUALMENTE** COMO SE DEMUESTRA EN EL ACÁPITE 8.2, PUNTUALIZANDO QUE LA FOTOGRAFIA Y LAS IMAGENES **NO MANTIENEN CARACTERISTICAS SIMILARES**.

8.3. DEL ANÁLISIS TÉCNICO VISUAL DE LOS RASGOS **FISONÓMICOS MORFOLÓGICOS** EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE LAS PARTICULARIDADES EXTRÍNSECAS, DE LA IMAGEN DUBITADA No. 3, OBTENIDA DEL ELEMENTO DE ANALISIS (01), LA CUAL ES **COMPARADA**, CON LAS **IMÁGENES INDUBITADAS No. 1** OBTENIDA DEL SENOR **CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN**, **MISMAS QUE NO COINCIDEN VISUALMENTE** COMO SE DEMUESTRA EN EL ACÁPITE 8.3, PUNTUALIZANDO QUE LA FOTOGRAFIA Y LAS IMAGENES **NO MANTIENEN CARACTERISTICAS SIMILARES**

El presente Informe Pericial Técnico Pericial De Identidad Física Humana consta de dieciocho (18) folios.

El elemento, Objeto de análisis, fue ingresado al centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, mediante cadena de custodia en la misma condición en que se recibió para peritaje.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Tlgo. Juan Andrés Silva Masa
SGOS. DE POLICÍA.
PERITO EN CRIMINALÍSTICO.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO
QUE LAS 10 COPIAS FOTOSTÁTICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES
Riobamba 01-07-2021
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

-265-

IMPULSO FISCAL No. 21
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- **26 de marzo de 2021.- 08:29:01.-**Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

En lo principal agréguese y póngase en conocimiento de las partes y realicen las observaciones pertinentes, lo siguiente: A) Oficio de fecha 24 de marzo del 2021, suscrito por el Mayor de Policia Walter Castillo, Jefe de Criminalistica de Chimborazo y Perito Criminalistico Sgos. Juan Silva con el cual se anexa informe Tecnico Pericial de Identidad Fisica Humana realizado por el señor Perito Sgos. Juan Silva Masa

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-266-

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico representante de la víctima LUIS FELIPE COPA representante legal del menor GMCM (nombre protegido) al teléfono N° 0986129499 email victimaschimboraz@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; de la defensoria Publica al Dr. Paul Ramirez. a CALOS MALCA TIPAN beraca_porsugracia@hotmail.com; paoavi2003@yahoo.es; de los Ab.Diego Orozco y Paola Aviles.- Riobamba 26 de Marzo del 2021, las 08:32 LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

Rafael Cornelio Moncayo Samaniego

De: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 8:34
Para: victimaschimborazo@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; 'beraca_porsugracia@hotmail.com'; 'paoavi2003@yahoo.es'
Asunto: RV: PONER EN CONOCIMIENTO (Expediente Fiscal No.060101821020125)

-267-

~~**De:** FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]~~
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 8:29
Para: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Asunto: PONER EN CONOCIMIENTO (Expediente Fiscal No.060101821020125)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 26 de marzo de 2021.- 08:29:01.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

En lo principal agréguese y póngase en conocimiento de las partes y realicen las observaciones pertinentes, lo siguiente: **A)** *Oficio de fecha 24 de marzo del 2021, suscrito por el Mayor de Policia Walter Castillo, Jefe de Criminalistica de Chimborazo y Perito Criminalistico Sgos. Juan Silva con el cual se anexa informe Tecnico Pericial de Identidad Fisica Humana realizado por el señor Perito Sgos. Juan Silva Masa*

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Teléfono: 032954870
Edificio: UNICA - RIOBAMBA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a traves de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito especifico y se encuentra protegido por la ley.

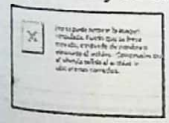

Escaneado con CamScanner

Derecho Sanitario y ecológico — 268

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EL GOBIERNO DE TODOS

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA IMBABURA No. 10

Oficio No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-108-OF.
San Pedro de Riobamba, a 24 de marzo de 2021

Asunto: Contestación a la delegación Fiscal

Doctora.
Vinueza Yánez Silvana Odila.
AGENTE FISCAL DE CHIMBORAZO
VIOLENCIA DE GENERO 1.
En su despacho. -

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE IDENTIDAD FÍSICA HUMANA, No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-IFH-2021-27-PER**, elaborado por el Señor sargento segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, Perito de este Jefatura, en cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000493-O, de fecha Riobamba a, 10 de marzo de 2021, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821020125, por el presunto delito de **"VIOLACIÓN"**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

DIRECCIÓN NACIONAL ... INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA ... CRIMINALISTICA

Elaborado por:

Sr. Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA
CHIMBORAZO N° 06.

Tlgo. Juan Andrés Silva Masa
SGOS. DE POLICÍA
PERITO EN CRIMINALÍSTICA

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
26/03/2021
Recibido hoy día
Siendo las 08:00 h
Certifico

DISTRIBUCION
Original: Fiscalia
Copia : Archivo JCRIM.

Escaneado con CamScanner

43 - AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ

269

Memorando Nro. FPH-SAI-2021-01265-M

Riobamba, 24 de marzo de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: OFICIO NO.0710-FGE-FP-H-UAPI-MS -2021

En atención al Oficio N°FPH-FEVG1-0917-2021-000282, de fecha 17 de Febrero del 2021 **Instrucción Fiscal N° 060101821020125**, presunto delito de VIOLACION por disposición de la señora Coordinadora de la Unidad de Atención en Peritaje Integral, informo a usted que la persona **GERMA JHONY MILAGROS COPA MORALES,** no asistió a practicarse la diligencia de **ENTORNO SOCIAL,** el día 23 de Febrero del 2021 a las 08H30, solicitada por usted.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Mg. Mariela Del Rocio Segura Guerrero
Trabajadora Social Del Sai
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-24 12:39:52	Segura Guerrero Mariela Del Rocio	Segura Guerrero Mariela Del Rocio	Segura Guerrero Mariela Del Rocio

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 26-03-2021
siendo las 10:51 hs.
CERTIFICO
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Docmto Subs. 270

182 - Calle 9 de Octubre N19-33 y Av. Patria

Memorando Nro. FGE-CGI-DIC-2021-01246-M

Quito, 09 de marzo de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: ENVÍO INFORME BIOLÓGICO FORENSE GEN-FOR 0176-2021

Luego de extenderle un cordial saludo de parte del Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado, por medio del presente le hacemos entrega del Informe Biológico Forense codificado como **GEN-FOR 0176-2021,** realizado por los peritos del Laboratorio de la Fiscalía General del Estado.

VÍCTIMA: GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.

INSTRUCCIÓN FISCAL N°: 060101821020125.

Nota: El informe en anexo se encuentra firmado electrónicamente, para la correcta visualización es necesario descargar el archivo y abrirlo con un lector de documentos PDF (Acrobat) o navegador Google Chrome.

Con el propósito de optimizar recursos, el presente memorando y sus documentos anexos se remiten en digital, razón por la cual no será enviado en forma física, además cabe mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. en Biotecnología Pablo Andres Guerra Cajas
Asistente Adn
Dirección de Investigación Civil
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Anexo: IBF 0176-2021-signed-signed

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-09 11:34:56	Guerra Cajas Pablo Andres	Nuñez Cedeño Daniela Camila	Guerra Cajas Pablo Andres

Escaneado con CamScanner

INFORME BIOLÓGICO FORENSE No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Código:	GEN-FOR 0176-2021.
Entidad solicitante:	Fiscalía Provincial de Chimborazo. Fiscalía de Violencia de Género 1 – Riobamba.
Autoridad solicitante:	Dra. Silvana Vinueza.
Instrucción Fiscal N°:	060101821020125.
Muestras recibidas y analizadas:	***EMP 1:** Una placa de vidrio con frotis vaginal, rotulada GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. ***EMP 2:** Dos hisopados vaginales con maculaciones ligeramente amarillentas, rotulados GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.
Responsable de entrega de muestras:	Policía. Juan Meléndrez. DINAPEN – Chimborazo.
Fecha de recepción de muestras:	02 de marzo de 2021.
Objetivos:	1. Determinar la presencia de espermatozoides en el ***EMP 1.** 2. Determinar la presencia de fluido seminal humano en el ***EMP 2.**
Ciudad y fecha de entrega del informe:	Quito, 09 de marzo de 2021.

***EMP:** Elemento Material de Prueba.

2. METODOLOGÍA

Se llevó a cabo el proceso de recepción de los Elementos Materiales de Prueba de acuerdo a lo descrito en la Cadena de Custodia.

Investigación de espermatozoides

El ***EMP 1** fue coloreado con la técnica Christmas Tree, que permite la observación microscópica de la morfología de espermatozoides. En caso de ser positivo, se realiza un archivo fotográfico con el Software *Motic Images Plus*.

Investigación de fluido seminal humano

El ***EMP 2** fue analizado con la técnica de inmunocromatografía de ABAcard® de la Casa Comercial Abacus Diagnostics para la detección cualitativa de la proteína "p30".

Escaneado con CamScanner

3. RESULTADOS

En el *EMP 1 *se observaron espermatozoides*

En el *EMP 2 *se detectó presencia de proteína "p30"*

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
PABLO ANDRES
GUERRA CAJAS

Ing. Pablo Guerra C.
Perito en Genética y Biología Molecular

Firmado electrónicamente por:
DANIELA
CAMILA NUNEZ
CEDENO

BQ. Clínica. Daniela Núñez C.
Perito en Genética y Biología Molecular

No se permite la reproducción total o parcial de este informe, ni su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, sin la aprobación por escrito de la Fiscalía General del Estado.

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Documento solicitado x oficio 97

182 - AV. PATRIA Y 12 DE OCTUBRE, ESQ

Memorando Nro. FGE-CGI-DIC-2021-01561-M

Quito, 22 de marzo de 2021

PARA: Abg. Silvana Odila Vinueza Yanez
Agente Fiscal
FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ASUNTO: ENVÍO INFORME GENÉTICO FORENSE GEN-FOR 0176-2021

Reciba un atento y cordial saludo de todos quienes conformamos el Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado.

Por medio del presente le hacemos entrega del Informe Genético Forense codificado como GEN-FOR 0176-2021, realizado por los peritos del Laboratorio de ADN.

Instrucción Fiscal N°: 060101821020125.

Nota: El informe en anexo se encuentra firmado electrónicamente, para la correcta visualización es necesario descargar el archivo y abrirlo con un lector de documentos PDF (Acrobat) o navegador Google Chrome.

Con el propósito de optimizar recursos, el presente memorando y sus documentos anexos se remiten en digital, razón por la cual no será enviado en forma física, además cabe mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.

De requerir más información sobre la pericia, solicito a usted tomar contacto con una de las/los peritos encargadas/os del caso, Ing. Viviana Pastás (pastasv@fiscalia.gob.ec) o Ing. Carolina Rivadeneyra (rivadeneyrad@fiscalia.gob.ec), a los teléfonos (02)3985-800, extensiones 174022/174023/174024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ingeniera Viviana Alejandra Pastas Ruiz
Analista Adn 1
Dirección de Investigación Civil
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Referencia: FGE-GD-2021-001607-EXT

Anexo: IGF 0176-2021-signed-signed

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-22 12:50:37	Pastas Ruiz Viviana Alejandra	Rivadeneyra Alban Diana Carolina	Pastas Ruiz Viviana Alejandra

Escaneado con CamScanner

INFORME GENÉTICO FORENSE No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Código:	GEN-FOR 0176-2021.
Entidad solicitante:	Fiscalía Provincial de Chimborazo. Fiscalía de Violencia de Género I – Riobamba.
Autoridad solicitante:	Dra. Silvana Vinueza.
Instrucción Fiscal N°:	060101821020125.
Muestras analizadas:	**Referencia 1:** Tarjeta FTA con sangre, rotulada GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. ***EMP 2:** Dos hisopados vaginales con maculaciones ligeramente amarillentas, rotulados GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.
Responsable de entrega de muestras:	Referencia 1: Sgos. Raúl Nauya. DINAPEN. *EMP: Policía. Juan Meléndrez. DINAPEN.
Fecha de recepción de muestras:	Referencia 1: 01 de marzo de 2021. *EMP 2: 02 de marzo de 2021.
OBJETIVO:	Determinar la presencia de perfiles genéticos en el *EMP, de existir cotejarlos con la Muestra de Referencia.
Ciudad y Fecha entrega del informe:	Quito, 22 de marzo de 2021.

***EMP:** Elemento Material de Prueba.

2. METODOLOGÍA

Se llevó a cabo el proceso de recepción de la Muestra de Referencia de acuerdo a lo descrito en la Cadena de Custodia.

Obtención de los perfiles genéticos

Se extrajo el ADN de las muestras usando el kit PrepFiler™ Express, en un equipo automático (ADN AUTOMATE EXPRESS). Se realizó la cuantificación del ADN empleando el sistema QUANTIFILER™ TRIO. Se amplificaron los sistemas microsatélites STRs por medio de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), para lo cual se utilizaron los Kits: GLOBALFILER™, GLOBALFILER™ EXPRESS y YFILER™ PLUS; los fragmentos de ADN fueron separados por electroforesis capilar con ayuda del analizador genético GeneticAnalyzer 3500 y para el análisis se empleó el software GeneMapper ID X. Tanto los reactivos como los equipos utilizados son de la Casa Comercial Applied Biosystems.

El Laboratorio de ADN de la Fiscalía General del Estado utiliza controles de calidad estándar y cumple con el Reglamento del Sistema Especializado Integral de Investigaciones, de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Escaneado con CamScanner

3. RESULTADOS

Tabla No. 1. Marcadores Autosómicos.

MARCADORES	Referencia 1	*EMP 2
	GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES.	Hisopado vaginal
D3S1358	15/15	15/15
vWA	16/19	16/19
D16S539	9/10	9/10
CSF1PO	10/10	10/10
TPOX	8/11	8/11
Amelogenina	X/X	X/X
D8S1179	12/12	12/12
D21S11	28/31.2	28/31.2
D18S51	15/15	15/15
D2S441	10/10	10/10
D19S433	13/14	13/14
TH01	6/9	6/9
FGA	21/26	21/26
D22S1045	16/17	16/17
D5S818	7/13	7/13
D13S317	12/13	12/13
D7S820	11/13	11/13
SE33	20/25.2	20/25.2
D10S1248	15/16	15/16
D1S1656	13/17.3	13/17.3
D12S391	20/22	20/22
D2S1338	16/23	16/23

***EMP:** Elemento Material de Prueba.

ESPACIO EN BLANCO

Escaneado con CamScanner

Tabla N° 2. Marcadores del Cromosoma Y.

MARCADORES	*EMP 2
	Hisopado vaginal
DYS576	18
DYS389 I	13
DYS635	22
DYS389 II	30
DYS627	21
DYS460	10
DYS458	16
DYS19	11
YGATAH4	11
DYS448	20
DYS391	10
DYS456	15
DYS390	24
DYS438	11
DYS392	14
DYS518	36
DYS570	18
DYS437	14
DYS385	15/16
DYS449	29
DYS393	13
DYS439	12
DYS481	25
DYF387S1	35/41
DYS533	11

***EMP:** Elemento Material de Prueba.

4. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la Tabla de Resultados se detallan los marcadores genéticos estudiados y los alelos detectados. Se analizaron 21 marcadores autosómicos, el marcador del sexo Amelogenina y 25 marcadores del Cromosoma Y.

En el *EMP 2: Hisopado vaginal, se obtuvo un perfil genético femenino que coincide con el de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES. (Tabla N° 1).

En el *EMP 2: Hisopado vaginal se obtuvo un Haplotipo del Cromosoma Y (Marcadores presentes únicamente en personas de sexo masculino y son heredados por vía patrilineal (Tabla N° 2).

Escaneado con CamScanner

5. CONCLUSIÓN

El perfil genético de GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES ***no se excluye*** de estar presente en el *EMP 2. Es 756.816''''703.817'''599.000''000.000'000.000 veces más probable que el perfil genético obtenido en el *EMP 2 corresponda a GERMAJHONY MILAGROS COPA MORALES a que sea de otra persona tomada al azar en la población ecuatoriana.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
VIVIANA ALEJANDRA PASTAS RUIZ

Ing. Viviana Pastás, MSc.
Perito en Genética y Biología Molecular

Firmado electrónicamente por:
DIANA CAROLINA RIVADENEYRA ALBAN

Ing. Carolina Rivadeneyra, MSc.
Perito en Genética y Biología Molecular

No se permite la reproducción total o parcial de este informe, ni su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio sin la aprobación por escrito de la Fiscalía General del Estado.

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Documento Folio y 275

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 22
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 31 de marzo de 2021.- 07:26:25.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Agréguese al proceso el informe de ADN, póngase en conocimiento de las partes la recepción del mismo.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Barrios Sabinh + Coop 27

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico representante de la víctima LUIS FELIPE COPA representante legal del menor GMCM (nombre protegido) al teléfono N° 0986129499 email victimaschimboraz@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; de la defensoria Publica al Dr. Paul Ramirez. a CALOS MALCA TIPAN beraca_porsugracia@hotmail.com; paoavi2003@yahoo.es; de los Ab.Diego Orozco y Paola Aviles.- Riobamba 31 de Marzo del 2021, las 07:51:LO CERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

Oscar Sub y Suito 277

Rafael Cornelio Moncayo Samaniego

De: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 7:55
Para: victimaschimborazo@defensoria.gob.ec; pramirez@defensoria.gob.ec; 'beraca_porsugracia@hotmail.com'; 'paoavi2003@yahoo.es'
Asunto: RV: AGREGAR INFORMES (Expediente Fiscal No.060101821020125)

De: Silvana Odila Vinueza Yanez
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 7:27
Para: Rafael Cornelio Moncayo Samaniego
Asunto: RV: AGREGAR INFORMES (Expediente Fiscal No.060101821020125)

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 7:26
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: AGREGAR INFORMES (Expediente Fiscal No.060101821020125)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 31 de marzo de 2021.- 07:26:25.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Agréguese al proceso el informe de ADN, póngase en conocimiento de las partes la recepción del mismo.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Teléfono: 032954870
Edificio: UNICA - RIOBAMBA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a traves de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para

Escaneado con CamScanner

RV: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

- 27
Datos
gest
O

Silvana Odila Vinueza Yanez

vie 19/03/2021 04:59 p.m.

Para:Rafael Cornelio Moncayo Samaniego <moncayor@fiscalia.gob.ec>; Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>;

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec [mailto:satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec]
Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 16:50
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06571202100238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0603004367
Fecha de Notificación: 19 de marzo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, viernes 19 de marzo del 2021, las 12h37, En mi calidad de Jueza titular de esta Unidad Judicial, y considerando el horario de trabajo establecido por las autoridades del Consejo de la Judicatura de Chimborazo que se ha dispuesto se cumpla en la modalidad de teletrabajo y presencial, tomando en cuenta las disposiciones generales del COE Cantonal en relación del aforo de funcionarios en las instituciones públicas por la crisis de emergencia sanitaria surgida por la pandemia mundial del virus denominado COVID-19 (coronavirus)se dispone lo siguiente; 1.- Agréguese al proceso el oficio N.- FPH-FEGVG1-0917-2021-000541-O, de fecha 16 de Marzo del 2021, suscrito por la Ab. Silvana Vinueza, Fiscal de Género 1 de Chimborazo, en la cual dispone el CIERRE DE LA INSTRUCCIÒN FISCAL; y, solicita se señale día y hora para la realización de la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO; en atención a lo dispuesto en el Art. 600 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, revisada la agenda del sistema SATJE de la Función Judicial, SE CONVOCA A LA AUDIENCIA DE EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUICIO, para el día 26 de Marzo del 2021, a las 11H00,a desarrollarse en la Sala de Audiencia B de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón Riobamba ubicada

Escaneado con CamScanner

en las calles Primera Constituyente y Pichincha, en el mezzanine en virtud de lo dispuesto en la transitoria vigésima establecida en el Código Orgánico Integral Penal.- NOTIFICACIONES: Al representante de G.M.C.M (nombre protegido) en el casillero judicial de la Defensoría Pública, a CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en el casillero judicial del Ab. Diego Orozco y Ab. Paola Aviles.- NOTIFÍQUESE NOTIFIQUESE .-

f: SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA, JUEZA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA
SECRETARIA

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas. Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 22993 (20210319)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

RV: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

. 273 -

Silvana Odila Vinueza Yanez

mar 30/03/2021 09:36 a.m.

Para:Rafael Cornelio Moncayo Samaniego <moncayor@fiscalia.gob.ec>; Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>;

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec [mailto:satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec]
Enviado el: lunes, 29 de marzo de 2021 20:39
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06571202100238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0603004367
Fecha de Notificación: 29 de marzo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, lunes 29 de marzo del 2021, las 16h53, En vista de la razón sentada por la actuaria del despacho y en atención a lo dispuesto en el Art. 600 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, revisada la agenda del sistema SATJE de la Función Judicial, SE CONVOCA A LA AUDIENCIA DE EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUICIO, para el día 31 de Marzo del 2021, a las 11H30, a desarrollarse en la Sala de Audiencia B de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón Riobamba ubicada en las calles Primera Constituyente y Pichincha, en el mezzanine en virtud de lo dispuesto en la transitoria vigésima establecida en el Código Orgánico Integral Penal.- NOTIFICACIONES: Al representante de G.M.C.M (nombre protegido) en el casillero judicial de la Defensoría Pública, a CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en el casillero judicial del Ab. Diego Orozco y Ab. Paola Aviles.- NOTIFÍQUESE NOTIFIQUESE .-

f: SILVA ANDRADE CRISTINA PAOLA, JUEZA

Escaneado con CamScanner

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RAMIREZ BARAHONA YOLANDA ROSANA
SECRETARIA (R)

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 23046 (20210329)

https://www.eset-la.com

RAZON.- Riobamba 31 de Marzo del 2021 a las 11h31, en esta fecha y hora siento como tal que no se lleva a efecto la audiencia preparatoria de juicio en contra del señor MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO , por cuanto la defensa técnica , solicita diferimiento por falta de tiempo para preparar la defensa, mismos que han sido notificados un día antes de la misma - **L O CERTIFICO**.-

Ab. Mario Yanez Castro

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018210201 25

Oficio No. FPH-FEVG1-0917-2021-000541-O

RIOBAMBA a, 16 de marzo de 2021

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 06571-2021-00238

SEÑOR/A
JUEZ/A
JUZGADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR DE RIOBAMBA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 16 de marzo de 2021.- 12:27:54.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(No. Juicio 06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

se servirá notificar a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos **vinuezays@fiscalia.gob.ec, yanesm@fiscalia.gob.ec, moncayor@fiscalia.gob.ec, fevg1riob@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00106010012.**

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-03-16 12:27:54	MARIO FERNANDO YANES CASTRO	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CIVIL Y LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
RIOBAMBA CHIMBORAZO
RECIBIDO EL DIA DE HOY 18/03/2021
A LAS 11:47 EN 1 FOJAS
FIRMA

www.fiscalia.gob.ec
AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- 281-
Boseto
Odile
O.

Oficio Nro. DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-0242-O

Riobamba, 31 de marzo de 2021

Asunto: RESPUESTA A TARJETA ÍNDICE DE CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN

Fiscalia de Violencia de Genero 1
Silvana Odila Vinueza Yanez
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. FPH-FEVG1-0197-2021-000376-O,en referencia a la Instrucción Fiscal Nro. 060101821020125, adjunto sírvase encontrar la tarjeta índice de:

- MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

COORDINACIÓN DE OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL CHIMBORAZO

Ing. Diego Fernando Matute Mera
COORDINADOR DE OFICINA TÉCNICA

Referencias:
- DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-0260-EXT

Anexos:
- 0260054347700161643456l.pdf

ms

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

1



Cédula 060573725-3 Cond. Elect. MENOR DE EDAD Nacionalidad ECUATORIANA

DATOS DE FILIACION

Apellidos y Nombres MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO

DATOS DE NACIMIENTO Día 08 Mes DICIEMBRE Año 2001

Provincia PICHINCHA****** Cantón CAYAMBE********** Parroquia CAYAMBE

DATOS DE INSCRIPCION Año 2002

Tomo 001- Pág 0290 Fa 00290 Lugar CAYAMBE ** Provincia PICHINCHA******

Ind. Dact V4344V4222 Estado Civil SOLTERO Conyuge

Instrucción PRIMARIA Profesión ESTUDIANTE

Padre SILVERIO MALCA RUIZ

Nacionalidad Padre ECUATORIANA****** Madre MAIRA EUGENIA TIPAN DUCHE

DOMICILIO: Calle LOS OLIVOS Nacionalidad Madre ECUATORIANA******

Provincia CHIMBORAZO***** Cantón RIOBAMBA********** Numero de la Casa

MATRIMONIO: Tomo 000 Pág 0000 Acta 00000 Fecha 00000000 Parroquia LIZARZABURU

Provincia Cantón Parroquia **********

DEFUNCION: Tomo Pág. Acta Fecha

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 03/09/2010

Observaciones

Dtor.ESP.WILO... 3111403

REN 3111403 PSN

Firma del Cedulado

No. 1241

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Drts ☐ Dtvs ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

-28

IMPULSO FISCAL No. 23
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- **07 de abril de 2021.- 12:48:55.-**Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio y anexos suscrito por el Ing. Diego Matute, Coordinador de Oficina Técnica del Registro Civil de Chimborazo. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Víctimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN en los correos electrónicos en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 07 de Abril del 2021, las 12h49: LOCERTIFICO

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

Mario Fernando Yanes Castro

mié 07/04/2021 12:49 p.m.

Para:victimaschimborazo@defensoria.gob.ec <victimaschimborazo@defensoria.gob.ec>; pramirez@defensoria.gob.ec <pramirez@defensoria.gob.ec>;

Cc:beraca_porsugracia@hotmail.com <beraca_porsugracia@hotmail.com>; paoavi2003@yahoo.es <paoavi2003@yahoo.es>;

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 07 de abril de 2021.- 12:48:55.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.
Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio y anexos suscrito por el Ing. Diego Matute, Coordinador de Oficina Técnica del Registro Civil de Chimborazo. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

.

ATENTAMENTE

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Escaneado con CamScanner

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA DE RIOBAMBA

DRA. CRISTINA SILVA
JUICIO NRO. 06571- 2021-00238

Jorge Patricio Parco, Fiscal de Chimborazo, en el juicio que se sigue en contra de CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, en representación de la Fiscalía General del Estado a usted expongo:

Señora Jueza, de conformidad con lo prescrito por el art. 603 numerales 5 y 6, art. 604 numeral 4, literal a) del Código Orgánico Integral Penal, y en cumplimiento de la obligación contenida en el art. 195 de la Constitución de la República, anuncio ante Usted la prueba a ser evacuada en la audiencia de juicio y presento la nómina de peritos y testigos que deberán concurrir a la audiencia oral, pública y contradictoria de prueba y juzgamiento de la conducta del procesado, sin perjuicio de aquella que pueda presentar de forma oral:

Prueba documental

Copia certificada del Certificado Digital de Datos de Identidad de la adolescente C.M.G.M. fs 105;
Copia certificada de la tarjeta índice del señor MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO fs 103;
Se presentará en audiencia de juzgamiento el acta de testimonio anticipado de la adolescente C.M.G.M., la misma que será leída por el señor secretario del Tribunal fs 226 y vlta;
Se presentará el cd en el cual consta el testimonio anticipado de la adolescente C.M.G.M., mismo que se reproducirá en la correspondiente audiencia de juzgamiento. Fs 227
Para efectos de ayuda memoria, verificación de fotografías, ayuda memoria y contradicciones
Parte policial informativo y anexos fs. 1 a 6;
Informe de valoración ginecológica y médica realizado a la adolescente C.M.G.M. fs. 27 a 29;
Informe de valoración psicológica realizado la adolescente C.M.G.M. fs 31 a 35;
Informe de Reconocimiento del lugar de los hechos (Ref. Unidad Educativa Pensionado Olivo) fs. 48 a 83;
Informe de Reconocimiento de evidencias (hisopado y frotis vaginal) fs. 112 a 115;
Informe de Entorno social a la adolescente C.M.G.M. fs.; 131 a 136;
Informe de Reconocimiento de evidencias (tarjeta FTA) fs. 143 a 146;
Informe de Investigación realizado por el señor agente SGOS. NAUYA CHUTO JOSÉ RAUL fs. 168 a 173;
Informe biológico forense fs. 186 a 187;
Informe antropométrico fs. 191 a 194;
Informe de Reconocimiento del lugar de los hechos (Ref. Pensión dos Corazones) fs. 195 a 200
Informe de audio y video y afines fs. 201 a 209;
Informe de Reconocimiento del lugar de los hechos (ref. ESPOCH) fs. 233 a 238;

Escaneado con CamScanner

Informe de Identidad Humana fs. 247 a 264;
Informe de ADN fs. 272 a 274; y,
Demás informes periciales e investigativos suscritos por los peritos y testigos llamados a rendir sus testimonios en juicio.

TESTIGOS

Al señor agente ANILEMA ANILEMA EDISON GEOVANNY con C.C. 0604419812 a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mail comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec así como al telf. 0958889757;

Al señor agente MESACHE MIRANDA EDISON ORLANDO con C.C. 0604091801 a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mail comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec así como al telf. 0988638863;

Al señor agente PEREZ HIDALGO DIEGO FERNANDO con C.C. 0603083692 a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mail comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec así como al telf. 0959524803;

Al señor agente ENRIQUEZ GUAYLLAZACA WILLIAM HERNAN con C.C. 1803463825 a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mail comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec así como al telf. 0982488627;

A la señora agente CUJI TADAY TERESA MARGARITA con C.C. 0603208109 a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mail comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec así como al telf. 0992581447;

Al señor agente NAUYA CHUTO JOSÉ RAUL, a quien se le notificará mediante oficio a la Sub zona Nro. 6 de Chimborazo, mailcomparecencias_@dgp-polinal.gob.ec, así como mediante oficio a la DINAPEN;

A la señora CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR, con C.C. 1600400100, a quien se le notificará en el Barrio La Florida y mediante llamada telefónica al Nro. 0994892788;

Al señor LUIS FELIPE COPA QUISHPE, con C.C. 0604508754, a quien se le notificará en la Cooperativa Jesús Obrero en el telf. 0986129499;

PERITOS

Al Dr. JULIO BANDA TENEMPAGUAY, (valoración ginecológica) quien se le notificará en el Edificio de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, Departamento de UAPI –CH ubicado en la Avenida Miguel Angel León y José Veloz esquina y a su vez en la dirección electrónicabandaj@fiscalia.gob.ec y al Telf. 0982257710;

A la PSC. CL. CARMIÑA VERÓNICA MONTOYA, (valoración psicológica), a quien se le notificará en el edificio de la Fiscalía Provincial de Chimborazo ubicado en las calles Veloz y Miguel Ángel León así como en el telf. 0999538777;

Escaneado con CamScanner

Al SGOP. FABIAN RENE PINGOS TORRES, quien realizó la pericia de reconocimiento del lugar de los hechos, evidencias, informe antropométrico a quien se le notificará en Criminalística de la Policía de Chimborazo la misma que se encuentra ubicada en la jefatura de Tránsito primer piso, o a su vez en la dirección electrónica comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec;

A la LIC. ELIZABETH NARANJO, (ENTORNO SOCIAL) quien ha practicado la pericia de entorno social, a quien se le notificará en la Fiscalía de Chimborazo en las calles Avenida Miguel Angel León y José Veloz Esquina, específicamente en el Departamento de Peritaje Integral;

Al CBOP. RUBEN PAUCAR PAUCAR quien ha practicado la pericia de audio y video, a quien se le notificará en Criminalística de la Policía de Chimborazo la misma que se encuentra ubicada en la jefatura de Tránsito primer piso Avenida Leopoldo Freire, o a su vez en la dirección electrónica comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec

Al Sgos. JUAN ANDRES SILVA MASA (IDENTIDAD HUMANA) a quien se le notificará en Criminalística de la Policía de Chimborazo, o a su vez en la dirección electrónica comparecencias_@dgp-polinal.gob.ec y en la dirección electrónica comparecencias@dgp/polinal.gob.ec;

Al ING. PABLO GUERRA, a quien a quien se le notificará en la Fiscalía Provincial de Pichincha – Departamento de ADN y a quien su testimonio se le receptará mediante video conferencia;

A LA BQ. CLINICA DANIELA NUÑEZ, a quien a quien se le notificará en la Fiscalía Provincial de Pichincha – Departamento de ADN y a quien su testimonio se le receptará mediante video conferencia;

A LA ING. CAROLINA RICADENEYRA, a quien a quien se le notificará en la Fiscalía Provincial de Pichincha – Departamento de ADN y a quien su testimonio se le receptará mediante video conferencia;

A LA ING. VIVIANA PASTAS, a quien a quien se le notificará en la Fiscalía Provincial de Pichincha – Departamento de ADN y a quien su testimonio se le receptará mediante video conferencia.

Se autorizará el uso de medios tecnológicos, a fin de que los señores peritos e investigador realicen las proyecciones necesarias.

Se presentará, utilizará (e incorporará) las versiones de las personas cuya comparecencia es solicitada por el suscrito Fiscal, así como las que requieran las procesadas, para los fines expresamente expuestos en el Código Orgánico Integral Penal.

Escaneado con CamScanner

De conformidad con el art. 502 numeral del COIP, en caso de declararse fallida la audiencia se receptara el testimonio anticipado de los peritos y testigos que no puedan asistir a un nuevo señalamiento.

Conforme el art. 565 del Código Orgánico Integral Penal, en vista de la pandemia que ha puesto en riesgo la salud y vida de las personas, solicito que los peritos y testigos que no puedan comparecer personalmente a la audiencia de juicio, lo hagan mediante el uso de mecanismos tecnológicos apropiados, para cuyo efecto se requerirá la asistencia técnica necesaria y se notificará con la debida oportunidad.

Por la Fiscalía General del Estado.

Jorge Patricio Parco
FISCAL

Escaneado con CamScanner

284
Veinte
Ocho
Sesenta

SEÑOR FISCAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Nº1

EXPEDIENTE FISCAL Nº060101821020125

CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, dentro del proceso penal, por presunto delito de violación, que se sustancia en su despacho, ante usted comparezco y manifiesto:

1.- Solicito sirva a conferirme una copia simple de todo el expediente que reposa en su despacho

2.- Agradezco el patrocinio de mi anterior abogado, a quien se le notificara por última vez, que ha sido remplazado en la defensa técnica.

3.- Nombro como mis patrocinadores al Abg. Santiago F. Escobar Saráuz y Abg. Andrea Izquierdo Gallardo, profesionales a quienes faculto expresamente para que de forma individual y/o conjunta a mi nombre y representación suscriban cuanto escrito y diligencia sea necesaria en defensa de mis intereses.

4.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en las direcciones electrónicas sescobar@eabogados.ec ; aizquierdo@eabogados.ec

Firmo junto a mis abogados patrocinadores.

Carlos Eduardo Malca Tipan.

Abg. Santiago F. Escobar Saràuz.

Mat. Prof. Nº 17-2012-237 C.J

Abg. Andrea Izquierdo Gallardo.

Mat. 01-2016-32

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy dia 29-04-2021
siendo las 12:36 hs,
CERTIFICO
SECRETARIO DE FISCALES

Escaneado con CamScanner

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADO

AB. IZQUIERDO GALLARDO ANDREA ELIZABETH

Matrícula No: 01-2016-32
Cédula No: 0705042992
Fecha de inscripción: 23/03/2016
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+



Firma

[redacted]

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ESCOBAR SARÁUZ SANTIAGO FABIÁN

Matrícula No: 17-2012-237
Cédula No: 1002425914
Fecha de inscripción: 08/06/2012
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+



Firma

[redacted]

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

IMPULSO FISCAL No. 24
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821020125

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 29 de abril de 2021.- 13:49:26.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821020125(06571-2021-00238), iniciado contra MALCA TIPAN CARLOS EDUARDO por el presunto delito de VIOLACIÓN.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes procesales el escrito presentado por CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN, tómese nota de la autorización que confiere a los abogados Santiago Escobar y Andrea Izquierdo así como los lugares que señala para recibir notificaciones; hágase conocer a los abogados Diego Orozco y Paola Avilés el relevo en la defensa, en lo principal; a costas de peticionario confiérase las fotocopias simples que solicita, mismas que deberá mantener bajo reserva por tratarse de un delito de carácter sexual, bajo prevenciones de ley. CUMPLASE.-

VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Escaneado con CamScanner

0601018210201 25

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , en los correos electrónicos sescobar@eabogados.ec ; aizquierdo@eabogados.ec de los Ab. Santiago Escobar y Andrea Izquierdo por última vez en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 29 de Abril del 2021, las 13h50: LOCERTIFICO.-

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Abg. Andrea Izquierdo G.
01. 2016-32

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Escaneado con CamScanner

0 6 0 1 0 1 8 2 1 0 2 0 1 2 5

- 29

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha notifico a (REPRESENTANTE DE LA VICTIMA) LUIS FELIPE COPA legal deG.M.C.M. (nombre protegido) , telf.. 0986129499 y en el email victimaschimborazo@defensoria.gob.ec ;pramirez@defensoria.gob.ec ; de la Defensoría Pública de Victimas Dr. Paul Ramírez ; a (PROCESADO) CARLOS EDUARDO MALCA TIPAN , en los correos electrónicos sescobar@eabogados.ec ; aizquierdo@eabogados.ec de los Ab. Santiago Escobar y Andrea Izquierdo por última vez en los correos electrónicos beraca_porsugracia@hotmail.com ; paoavi2003@yahoo.es ; de los Ab. Diego Orozco y Paola Avilés.- Riobamba 29 de Abril del 2021, las 13h50: LOCERTIFICO.-

YANES CASTRO MARIO FERNANDO
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1

Abg. Andrea Izquierdo G.
01. 2016- 32

Escaneado con CamScanner

Fwd: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Silvana Odila Vinueza Yanez

mar 04/05/2021 09:18 a.m.

Para:Rafael Cornelio Moncayo Samaniego <moncayor@fiscalia.gob.ec>; Mario Fernando Yanes Castro <yanesm@fiscalia.gob.ec>;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Fecha: 4 de mayo de 2021, 08:42:27 ECT
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez <vinuezays@fiscalia.gob.ec>
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, TRIBUNAL, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0503004367
Fecha de Notificación: 04 de mayo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
/ Ab. SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, martes 4 de mayo del 2021, las 08h14, Avoco conocimiento del proceso remitido por la Dra. Cistina Silva, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba, por sorteo de ley, en mi calidad de Juez ponente y como miembro del Tribunal de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Chimborazo, de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura, mediante resolución No. 111-2013 de 4 de septiembre del 2013.- En lo principal se pone en conocimiento de todos los sujetos procesales y de los otros señores jueces que forman este Tribunal de Garantías Penales, la recepción del proceso.- Las partes procesales den a conocer sus correos electrónicos y casilleros judiciales en los que deberán recibir futuras notificaciones, asimismo las partes deberán dar a conocer si se encuentran o no incursos en las prohibiciones constantes en el Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal se convoca para el día miércoles 14 de julio del 2021 a las 08H30, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolverá la situación jurídica del procesado, el cual por encontrarse detenido, se oficiará a las autoridades pertinentes a fin de que sea trasladado el día señalado para que se realice la audiencia de juicio. De acuerdo al numeral 6 del Art. 608 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tómese en consideración el anticipo probatorio solicitado por el Dr. Patricio Parco, fiscal de Chimborazo; y proveyendo el mismo se dispone: 1.- Recéptese en la audiencia de juicio los testimonios de los testigos y peritos enunciados en su anticipo de prueba, para lo cual a través de secretaría se elaborará los oficios necesarios para la notificación de los testigos enunciados, esto, sin perjuicio de la obligación de Fiscalía de tramitar la presencia de los testigos y peritos solicitados, recordándoles que es obligación de Fiscalía llevar a su testigos a la audiencia de juicio, tal como lo prescribe el Art. 611 del COIP, 2.- La prueba documental enunciada se la valorará en el momento de la audiencia de juicio.- De acuerdo a la directiva No. 005-2014 de 30 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Zalamea

Escaneado con CamScanner

León Director de Gestión Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado, es obligación de los secretarios y asistentes de fiscales, notificar a los testigos a fin de que se realicen las audiencias.- Tómese en consideración el anticipo probatorio de Carlos Malca Tipán; y proveyendo el mismo se dispone: 1.- Recéptese en la audiencia de juicio los testimonios de los testigos y peritos enunciados en su anticipo de prueba, para lo cual a través de secretaría se elaborará los oficios necesarios para la notificación de los testigos enunciados, recordándole que es su obligación traer a sus testigos, tal como lo prescribe el Art. 611 del COIP, 2.- La prueba documental enunciada se la valorará en el momento de la audiencia de juicio. Ofíciese como solicita.- Intervenga en calidad de secretario del Tribunal el Dr. Ernesto Donoso.-Agréguese al expediente el escrito y anexo presentado por Carlos Eduardo Malca Tipan, tómese en cuenta la autorización conferida a sus abogados patrocinadores, debiendo dejar de notificar a sus anteriores defensores por su petición expresa, tómese en consideración los domicilios judiciales señalados para recibir sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f: CHAMORRO MORENO MIGUEL HERNANDO, JUEZ TRIBUNAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DONOSO CALDERÓN ERNESTO ALONSO
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****

La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 23239 (20210504)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner

Silvana Odila Vinueza Yanez

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 21:41
Para: Silvana Odila Vinueza Yanez
Asunto: Juicio No: 06571202100238 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06571202100238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06571202100238, TRIBUNAL, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0603004367
Fecha de Notificación: 19 de julio de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: SILVANA ODILA VINUEZA YÁNEZ

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06571202100238, hay lo siguiente:

Riobamba, lunes 19 de julio del 2021, las 10h53, VISTOS: La señora Dra. Cristina Silva Andrade, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba, decidió llamar a juicio a CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, considerando que existen presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y la participación del procesado en calidad de autor del delito de violación de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal, motivo por el cual se ha remitido el acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, y los anticipos probatorios anunciados en su oportunidad por los sujetos procesales a la oficina de sorteos, a fin que se radique la competencia en el Tribunal de Garantías Penales para la tramitación de la etapa de juicio previo el sorteo de ley. Por cuanto se encuentra involucrada una menor de edad como ofendida, para efectos de su identificación en la presente sentencia se la denominará con las iniciales "G.M.C.M.", a fin de garantizar su derecho a la privacidad por la naturaleza del delito, y a su no re victimización, por así determinarlo el numeral 18 del Art. 66 de la Constitución, en relación con el Art. 52 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por ser el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La competencia de este Juzgado Pluripersonal, se ha dado en virtud de lo dispuesto en el Art. 172 de la Constitución de la República; Art. 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; la resolución No. 111-2013 de 4 de Septiembre del 2013 del Consejo de la Judicatura; más el acta de sorteo correspondiente de fs. 8. SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- Durante la sustanciación del proceso, no se ha omitido solemnidad sustancial que le afecte en su decisión, de manera que se declara su validez. Además, se han observado las garantías del debido proceso constitucional establecidos en los artículos 75, 76, 77, 168.6; y, 169 de la Constitución. TERCERO: IDENTIDAD DEL PROCESADO.- El procesado responde a los nombres de CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN, de 19 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y domiciliado en la ESPOCH. CUARTO.- RELACIÓN PRECISA DEL HECHO PUNIBLE FISCALÍA El fiscal encargado de sustanciar el presente proceso penal dijo, que el 9 de febrero del 2021 la ofendida G.M.C.M. salió de su domicilio con una actitud rebelde, y aprovechando la

Escaneado con CamScanner

relación sentimental con el procesado Carlos Eduardo Malca Tipán concretó una reunión con la menor de edad y acudieron donde radica el procesado por el sector de la ESPOCH, posteriormente pernoctó en ese domicilio la menor, lo que es aprovechado por el acusado para acceder carnalmente a la ofendida de 13 años de edad, luego los familiares buscaron a la menor, el procesado negó al principio que la menor estaba en su domicilio, pero con ayuda de la Policía el procesado manifestó que si se quedó en su domicilio, luego se le valoró a la menor e indicó que tuvo relaciones sexuales con el procesado. DEFENSA La defensora del procesado Carlos Eduardo Malca Tipán dijo, que se demostrará que los hechos alegados por Fiscalía carecen de verdad probatoria, que el día y hora de los hechos, no se encontraba el procesado con la adolescente, pues esta dijo que los hechos fueron en un hostal de esta ciudad, pero no se demostró que su defendido estaba en ese lugar, la adolescente tiene una conducta problemática, no se podrá determinar el lugar de los hechos por ser inexistente, la conducta descrita en el Art. 171 del COIP es inexistente. QUINTO. - PRUEBA EVACUADA EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO 5.1- PRUEBA DE FISCALÍA PRUEBA DOCUMENTAL 1.- Certificado digital de datos de identidad de la ofendida; 2.- Copia certificada de la tarjeta índice del procesado; 3.- Acta de testimonio anticipado y el CD de grabación; 4.- Informe forense suscrito por el perito Julio Banda Tenempaguay; 6.- Informe pericial de identidad humana suscrito por el perito Juan Silva Masa; 7.- Parte policial suscrito por Edison Anilema y otros; 8.- Informe suscrito por José Nauya; y, 9.- Informe de audio, video y afines, suscrito por Rubén Paucar. PRUEBA TESTIMONIAL 1.- VIVIANA ALEJANDRA PASTAS RUIZ, bajo juramento dijo: Que hizo una pericia genético forense, el objetivo de la pericia fue determinar la presencia de perfiles genéticos de un elemento y el cotejamiento con una referenc- se recibió bajo cadena de custodia una tarjeta que contenía la sangre de la ofendida G.M.C.M., y co. elemento material de prueba se recibió dos hisopados vaginales con maculaciones amarillentas perteneciente a la ofendida, con el objetivo de extraer el perfil genético, se hizo interpretación de resultados; en el elemento dos se obtuvo un perfil femenino que coincide con la ofendida, en el elemento material 2 se obtuvo un arquetipo de cromosoma Y, el cual está presente en personas de sexo masculino, por lo tanto la conclusión fue que el perfil genético de la ofendida no se excluye de se estar en el elemento de prueba 2, que el perfil genético obtenido corresponde a la ofendida y es improbable que sea de otra persona tomada al azar.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que presentó un informe de pericia genético forense.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que determinó la existencia de un cromosoma Y, que pertenece a una persona de sexo masculino, no se pudo determinar a quién corresponde ese cromosoma por no haber tenido una referencia. 2.- PABLO ANDRÉS GUERRA CAJAS, bajo juramento dijo: Que realizó una pericia biológica forense, recibió por cadena de custodia como número 1, una placa de vidrio de un frotis vaginal y como número 2, dos hisopados vaginales con maculaciones amarillentas, los cuales estaban rotulados a nombre de la ofendida G.M.C.M., el objetivo era determinar la presencia de espermatozoides y buscar flujo seminal, la metodología utilizada fue que se realizó la técnica de árbol de navidad en el elemento 1, para ver la morfología de espermatozoides y en el elemento 2 se verificó la existencia de proteína P 30, en el elemento 1 se observaron espermatozoides y en el elemento 2 se encontró la proteína P 30.- A la pregunta de la defensa del procesa dijo: Que lo único que hizo es determinar la presencia o ausencia de elementos. 3.-JULIO ANÍBAL BANDA TENEMPAGUAY, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del 2021 realizó un reconocimiento de tipo ginecológico a la ofendida G.M.C.M. en la Fiscalía Provincial de Chimborazo dispuesto por el Dr. Eduardo Santillan, previo a la valoración médica pudo obtener el consentimiento informado por parte del señor padre de la ofendida Luis Copa, quién consintió realizar la experticia, aplicó el método de interrogación, hipótesis, y experimentación, en la anamnesis la menor dijo que tenía 13 años de edad y que el 9 de febrero de 2021 había salido a pasear con su enamorado por el sector del Parque Ecológico, en el lugar estuvieron abrazándose y besándose, entonces el novio le preguntó si quería mantener relaciones sexuales, respondiendo la menor que si tuvo relaciones sexuales con él la primera vez, dijo que cuando tenía 12 años tuvo relaciones sexuales con su novio que vivía en Guayaquil, realizó la exploración física, no encontró huellas traumáticas recientes en el área extra y para genital, luego realizó la observación directa pero no encontró lesiones traumáticas recientes, el himen era anular con un desgarro antiguo ubicado a las 7 comparado con la esfera del reloj, la región anal estaba conservada, tenía una estructura normal, en sus conclusiones determinó que la examinada era una menor de 13 años, que el himen presentaba un desgarro antiguo, en esta pericia extrajo fluidos corporales como dos hisopados vaginales y un frotis vaginal, concluyó que la menor tenía una escala Tanner grado 3, que las glándulas mamarias no estaban desarrolladas y su vello público no era de un adulto.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que le dijo la adolescente que no tuvo relaciones sexuales las últimas 72 horas, el hecho dijo que fue el 9 de febrero del 2020 a las 16h00, no encontró desgarros recientes,

Escaneado con CamScanner

estructura anatómica del ano era normal, no habían lesiones, la ofendida dijo que el hecho fue en el Parque cológico.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que el 09-02-2021, dijo la reconocida que mantuvo relaciones xuales, un desgarro es antiguo cuando no se observan signos de inflamación, congestión o sangrado, el imen se cicatriza de 10 a 15 días, luego no se ve lesión alguna, en relación a eso no se puede establecer si se desgarro es reciente, lo que puede decir es si ingreso o no un objeto vulnerante cuando analizo a la fendida, no encontró signos de violencia, existe la posibilidad de que ingrese un objeto vulnerante y no roducir desgarro.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que el hecho fue el 9 de febrero del 021, la adolescente le dijo que fue el 9 de febrero del 2020 a las 16h00, el hecho ocurrió en el 2021, puede er un error en el tipeo de su informe.- A las aclaraciones del Tribunal dijo: ACLARACION.- Que la menor e dijo que mantuvo relaciones sexuales hace 72 horas, eso significa que fue con otra persona que no se elaciona con el hecho que se le presentó, no con el acusado. Realizo un segundo peritaje en el que procedió recolectar una muestra de sangre el 19 de febrero de 2021. 4.- TESTIMONO ANTICIPADO DE G.M.C.M.- Se transcribe la parte pertinente de su testimonio anticipado: "... Vivo con mi mamá, mi hermana, y mi padrastro, mi mamá se llama Erika Morales trabaja en quehaceres domésticos pero está enferma y ya no trabaja, vivo con mi padrastro, estudio en el colegio Leónidas García en noveno año, me encuentro aquí porque estuve con un chico Carlos Eduardo Malca, no tuvimos relaciones sexuales, estaba con otra persona no tuve relaciones con él, esos hechos ocurrieron hace dos semanas creo, me encontré con él en la poli en una casita atrás de la politécnica él vive ahí, era mi enamorado yo estuve con otra persona no con el no tuvimos relaciones, no puedo decir el nombre pero tuve con el relaciones sexuales, no estuve con Carlos, la otra sona era solo mi amigo no puedo decir el nombre porque él es mayor de edad y si les digo también va preso, me encuentro aquí porque dijeron que había sido violada por Carlos, los hechos pasaron en la casa del chico tuve relaciones con voluntad él era mi amigo le conocí en el colegio éramos dos años amigos, iba a veces a la casa de él, no se encontraba nadie en la casa de él tenía 18 años , no he contado a nadie estos hechos, él está detenido injustamente, yo me salí de la casa mi papá, me quería llevar a otra casa yo me salí, Carlos me llevo a dormir en la casa del pero no ocurrió nada , de ahí nos íbamos a ir a otro lado pero llego la Policía y lo detuvieron, no estuve con Carlos íntimamente tuve relaciones sexuales con otra persona dos días antes me siento nerviosa.- A LAS PREGUNTAS DE FISCALIA.- P.- Compartía el mismo domicilio con su padre. R.- No.- P.- Con qué frecuencia veía a su padre.- R.- Cada fin de semana P.- Cuál fue la última vez que vio a su padre.- R.- El día que me salí de la casa le vi hace dos semanas. P.- A qué hora se encontró con Carlos Malca.- R.- Me encontré a las doce del mediodía. P.- Recuerda que día fue. R.- Fue hace dos semanas, no recuerdo el día ni la fecha. P.- Desde las doce que estuvo con Carlos Malca, qué actividades realizaron. R.- Me fui al parque a jugar estaba mi prima con un amigo de Carlos, de ahí regresamos a la casa, P.- Hasta que hora se quedaron en el parque. R.- Me quede una hora. P.- A qué hora se encontró con Carlos R.- A las cuatro de la tarde. P.- A qué lugar se dirigieron.- R.- Al frente de la casa en el parque que hay frente de la casa donde vive. P.- Que estaba haciendo ahí R.- Estábamos jugando. P.- A que jugaban R.- A los columpios. P.- A qué ra ingresaron a la casa de Carlos. R. Ingresamos a la madrugada. P.- En la casa de Carlos durmieron juntos. . Yo dormí con mi prima en la cama de él. P.- Cual es el nombre de su prima.- R. Alison Méndez. P.- Alison Méndez tenía permiso ese día.- R.- Sí. P.- Estos hechos contó usted en Fiscalía. R.- No dije nada. P.- Recuerde que contó en Fiscalía. R.- Dije que estuve con él, me refiero a otro chico no a él.- P.- Indique si los nombres de esa persona dio a conocer en Fiscalía.- R.- Solo dije los nombres de Carlos de mi prima y del amigo del Carlos. P.- Usted contó en Fiscalía con quien se quedó toda la noche. R.- No. P.- El día que estuvo con Luis Malca. P. Como se conoció con Carlos Malca R.- Me conocí en el parque de la Jesús Obrero jugando fútbol.- P.- Hace cuánto tiempo se conocieron. R.- Hace dos semanas...". 5.- CARMIÑA VERÓNICA MONTOYA GONZÁLEZ, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del 2021 se le solicitó hacer una valoración psicológica de la ofendida G.M.C.M., de 13 años de edad, la evaluada acudió a las instalaciones de Fiscalía acompañada de su padre, se hizo una exploración, entrevista semi estructurada, y aplicación de test psicológicos, la evaluada estaba orientada en tiempo, espacio, y persona, comprendió lo que se le explicó, no presenta alteraciones psicológicas como sentimientos de ansiedad y tristeza, estuvo evitativa, la evaluada viene de una familia desestructurada. con padres separados, vivía sola con su hermana porque su madre estaba hospitalizada en Quito por estar contagiada de COVID, estaba en el colegio Chiriboga, dijo que ya no acudía al colegio, no refiere recibir tratamiento médico, dijo que consume alcohol, marihuana, y tabaco, no refiere antecedentes de agresiones sexuales en su niñez, aplicó el protocolo de Nich, dijo que el 9 de febrero de 2021 estaba con el procesado, su prima y su enamorado de ésta de nombre Bryan, fueron al parque Ecológico en donde tomaron unas cervezas, dijo que posterior a ello la evaluada con el procesado se fueron a un hotel que

Escaneado con CamScanner

estaba en el parque ecológico, la ofendida se hizo pasar por Estefanía Torres y el procesado se hizo pasar por otro nombre, dijo que tuvo relaciones sexuales de forma voluntaria sin dar más información, luego se fue a su domicilio porque su padre le llamó, también se fue a casa de una amiga de la evaluada donde amaneció, la examinada dijo que a las 8 de la mañana se contactó con Carlos Malca, luego llegó su padrastro, a quien el procesado le dijo que no estaba allí, pero regresó el padrastro con la Policía, la evaluada dijo que conoció al procesado el 8 de febrero de 2021 en unas canchas mientras jugaba fútbol, que se contactaban por Whatsapp y quedaron verse el 9 de febrero, se aplicaron dos pruebas psicológicas, la una era el inventario de adolescentes Mascii que valora patrones de personalidad, síndromes clínicos, y preocupaciones expresadas, como patrón de personalidad se evidenció una adolescente rebelde, con conflictos con los padres y en la escuela, dentro de sus preocupaciones la ofendida tiene disfunción de identidad, que es desvaloración consigo mismo, también se evidencia conflictos con los padres, poca afectividad, dentro de los síndromes clínicos se evidenció problemas con sustancias y tiene tendencias suicidas, con la información se concluye que la evaluada refiere que tuvo relaciones con el procesado, que presenta un soporte familiar inadecuado con los conflictos de la entrevista y tenía indicadores emocionales que se relacionan con los conflictos del sistema familiar.- A las preguntas de Fiscalía dijo: Que recomendó apoyo psicológico por los conflictos del sistema familiar y por el síndrome clínico de tendencia suicida, la adolescente no tenía sentimientos de tristeza y ansiedad al relatar los hechos, dijo que el procesado era su enamorado y tuvo relaciones voluntarias, sin que haya resonancia emocional, la ofendida dijo que quiso mantener relaciones sexuales, en su informe nombró dos autores que dicen que la capacidad de decisión de adolescente no está formado y pueden ser manipulados.- A las pregunt-- de la defensa del procesado dijo: Que la adolescente tiene conflictos en el sistema familiar y en el ámb. escolar, pues no estudiaba, la menor dijo que fueron a un motel cerca del parque Ecológico, no refirió la hora que pasaron los hechos, cuando se puntúa alto en discordia familiar quiere decir que se tiene conflictos en la interrelación con el sistema familiar, dentro del test que aplicó la adolescente presenta conflicto en la familia porque vive con padres separados y no tiene control. 6.- ELIZABETH DEL ROCÍO NARANJO ALTAMIRANO, bajo juramento dijo: Que el 11 de febrero del 2021 se hizo la diligencia de entorno social dentro de un acto urgente en relación con la ofendida G.M.C.M. de 13 años de edad, la metodología utilizada fue la observación, entrevista personal, entrevistas colaterales, protocolo de pericia social, consentimiento informado, como conclusiones determinó que la evaluada es de 13 años de edad, soltera, al momento de la evaluación no estaba escolarizada, es de una familia monoparental, vive con la mamá y hermana, la mamá estaba hospitalizada en la ciudad de Quito por contagio de Covid, luego se conoció su fallecimiento, la evaluada estaba viviendo sola en su domicilio y estaba a cargo de su hermana menor, la evaluada es la primera de la relación de pareja de sus padres, quienes se separaron por situaciones de violencia intrafamiliar, y por consumo de alcohol, la evaluada quedó bajo el cuidado de la madre, existe carencia de afecto, de reglas, y normas, se evidenció una relación distante con el señor padre de la ofendida, al igual que el resto de familia ampliada, respecto a la situación económica no se pudo obtener información porque la madre administraba la economía, el padre aportaba con 150 dólares para la manutención, viven un departamento arrendado cc servicios básicos, se evidenció falta de aseo en la vivienda, sobre los hechos la ofendida le dijo que tuvo relaciones voluntarias con el procesado, que tenía una relación de enamorados desde el 8 de febrero de 2021, se conocieron en unas canchas, y luego se encontraron en horas de la tarde, se fueron a pasear con la prima el novio de ésta, después se fueron a las canchas del parque Sesquicentenario, y luego se fueron a un hotel cercano al parque Ecológico, en donde la ofendida utilizó el nombre falso de Estefanía Torres, luego la ofendida pasó la noche en la casa de su amiga Lesly, al día siguiente se encontraron con el procesado y se fue a la casa de él, en donde fue encontrada por la Policía, la ofendida estudiaba en la unidad Leónidas García, en donde Moraima Torres le dijo que la ofendida abandonó sus estudios, la señora Paredes le dijo que dentro de la institución la evaluada se hallaba involucrada en la venta de drogas, respecto a la situación de salud de la evaluada vio que no presenta tratamiento en ningún área de especialidad, se estableció situaciones de riesgo como ser adolescente, mujer, la carencia de afecto, de reglas, y normas por parte de la madre, la situación económica, la relación distante y conflictiva de su padre y el presunto consumo de drogas y alcohol por parte de la evaluada.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que el 11 de febrero de 2021 hizo el informe, pero en el informe puso 11 de febrero del 2020 por un error involuntario, hizo 5 entrevistas, la ofendida dijo que tuvo relaciones sexuales con el procesado y le dijo que tuvo relaciones sexuales el 10 de febrero, entrevistó al padre de la adolescente, quien le dijo que no le contó la ofendida nada de los hechos, la adolescente no hace caso a nadie. 7.- RUBÉN ESTUARDO PAUCAR PAUCAR, bajo juramento dijo: Que realizó el peritaje de extracción de información de un CD, dispuesta por la fiscal Silvana Vinueza, retiró 4 CD, los cuales fueron

Escaneado con CamScanner

periciados en torno a un CD de un ingreso a un inmueble en el que estaban varias personas que subían y bajaban unas escaleras, en el resto de CD no encontró a ninguna persona que pasaba por el lugar.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que en el objeto de la perica estaba el Hostal Dos Corazones.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que en el objeto de pericia esta Dos Corazones, mas no en la pantalla donde se reproduce el video, la fecha del video fue el 2021-02-09 desde las 15h08 hasta las 20h30, son varias imágenes en las que se observa que suben y bajan varias personas por la escalinata, no se realizó la diligencia en una audiencia privada. 8.- JUAN ANDRÉS SILVA MASA, bajo juramento dijo: Que realizó un informe fisonómico de identidad humana dentro de unos CD del hostal Dos Corazones con la imagen de una persona privada de la libertad, tomó contacto con el procesado, a quien se le informó su pericia, quién permitió que se le tomen fotos, se realizó la técnica del principio de mismidad, utilizó el método de fijación descriptiva para verificar las características de la imagen dubitada con la indubitada, se recabaron varias imágenes de los videos, determinó que la imagen digital tomada a la persona no concuerda con ninguna de las imágenes del CD.- A la pregunta de Fiscalía dijo: Que el nombre de la persona era Carlos Malca Tipán.- A las preguntas de la defensa dijo: Que tomó fotos del procesado, las cuales son imágenes indubitadas, las imágenes dubitadas son las tomadas del CD, no se estableció que la persona examinada es la persona que se quiere identificar, el objeto de la pericia era verificar el CD y tomó las mejores imágenes para cotejar con la imagen del procesado, indicando que no se llegó a establecer por no tener marca fisonómicas similares, llegó a la conclusión que no fue factible determinar porque las imagines carecen de nitidez y de rasgos para determinar características intrínsecas. 9.- ÉDISON GEOVANNY ANILEMA ANILEMA, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del :1 estaba con Édison Mesache, quien le pidió colaboración para tomar un procedimiento respecto al procesado Carlos Malca por un delito de violación, llegó a colaborar al compañero. 10.- ÉDISON ORLANDO MESACHE MIRANDA, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del 2021 estaba en el circuito la Politécnica grupo motorizado, estaba con su compañero cuando fueron alertados por el ECU911 que había un llamado de auxilio a la altura de la Politécnica, tomó contacto con Luis Felipe Copa, quien le dijo que fue comunicado que su hija menor estaba desaparecida desde el 9 de febrero, y por llamado de un familiar manifestó que le localizó a la altura de una de las instalaciones de una vivienda, y constató que su hija estaba en el lugar con un ciudadano, que la hija le comentó al padre que salieron con el ciudadano a pasear por el parque Ecológico y que mantuvieron relaciones sexuales con dicho ciudadano, se pidió colaboración a la Dinapen, después avanzó un equipo al mando de Teresa Cuji, quienes hicieron el respectivo procedimiento con el fin de precautelar la integridad de la menor, luego se le trasladó a la menor, al ciudadano se le aprehendió y se le trasladó con la autoridad competente, el ciudadano se llamaba Carlos Malca.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que no se entrevistaron con la adolescente, les dio la información su papá, el hecho fue a las dos de la tarde del 9 de febrero, el padre de la ofendida dijo que el día anterior su hija le manifestó que fue al parque Ecológico. 11.- JOSÉ RAÚL NAUYA CHUTO, bajo juramento dijo: Que pertenece a la Dinapen, realizó la entrevista al denunciante y a la tía materna de la adolescente, también realizó la verificación de la víctima, quien estaba con su madre, el padre dijo que su hija de 13 años estaba desaparecida, que cuando la recuperó estaba en el domicilio del procesado Carlos Malca, la señora Escobar dijo que localizó el domicilio donde estaba la menor, quien estaba con el victimario, también dijo que el procesado manifestó que la menor no estaba en el domicilio, luego se llamó a la Policía y le recuperaron a la adolescente, no se entrevistó con la adolescente.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que a la madre de la adolescente la entrevistó en la ciudadela La Panadería, dijo que venía de Quito y que estaba enferma de salud, no sabía que la señora murió, la fotografía puesta en su informe es de la madre con la menor. 12.- WILLIAM HERNÁN ENRÍQUEZ GUAYLLAZACA, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del 2021 estaba de turno como Dinapen, por disposición del ECU 911 se le solicitó colaboración para que avance hasta la Espoch para ver una novedad con una adolescente de 13 años, en el lugar se le dijo que una adolescente se encontraba desaparecida y que se tenían ubicada en una vivienda que tenían los cuidadores del lugar, estaba el padre de la adolescente, le dijeron que la adolescente estaba con un mayor de 19 años, con quien mantuvo relaciones sexuales, se le trasladó a la adolescente con su representante legal a Fiscalía, en donde se dispuso las órdenes para realizar los exámenes médicos legistas, al tratarse de un delito sexual se le detuvo al ciudadano mayor de edad, a quién que se le trasladó al centro de salud y luego fue ingresado al CDP hasta que se realice el procedimiento de flagrancia, tomó contacto con la adolescente, quien le dijo que mantuvo relaciones sexuales un día anterior en el Parque Ecológico.- A la pregunta de la defensa del procesado dijo: Que el hecho se dio el 9 de febrero. 13.- CARMEN ROCÍO ESCOBAR ESCOBAR, bajo juramento dijo: Que la ofendida G.M.C.M., es su sobrina, la cual se fue de la casa, el papá le buscaba a su sobrina, luego recibió una llamada en la que le decían

Escaneado con CamScanner

que le encontraron a su sobrina, que estaba una casa en los exteriores de la Politécnica, se fue al lugar, en donde le negaron que estaba allí su sobrina, pasaron algunas horas, y le preguntó al chico sobre su sobrina, se enojó y pidió llamar a la Policía para que verifique si estaba en la casa, el joven les dijo a los guardias que la ofendida estaba en la vivienda, su sobrina en ese lugar no le dijo nada, luego tomó contacto con su sobrina, quien le dijo que no ha estado en ningún parque, que llegaron a la casa y le ha hecho meter por las mallas de la Politécnica, luego la hizo entrar en la vivienda y dijo que todo pasó en la casa, le dijo que no se enfermaba, y que tuvo relaciones en la casa del procesado.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que el día de la detención del procesado estaba otra sobrina de nombre Alison, estaba dentro de la casa y es mayor de edad, no salieron en un principio con ella, luego le dijo su sobrina que allí amanecieron las dos, y también estaban con el hijo de su sobrina y que durmieron los tres juntos.- A las aclaraciones del Tribunal dijo: Que le dijo que le encontraron a la ofendida el esposo de su fallecida hermana. 14.- LUIS FELIPE COPA QUISHPE, bajo juramento dijo: Que el 9 de febrero del 2021 la mamá de sus hijas se enfermó, eran separados, en la tarde se desapareció su hija G.M.C.M., la tía y el padrastro de su hija la buscaron, al siguiente día le llamaron a las 10h00, la tía de su hija le dijo que le encontraron en la Politécnica, se acercó donde los guardias, quienes le dijeron que pase al fondo, estaban en el patio la Policía, la tía y su hija, la señora de la Dinapen dijo que si querían detenerle al joven porque tuvo relaciones, dijo que le hagan pruebas, le llevaron a Fiscalía, luego le llevaron a su hija, dijo que le autorice para hacer unos exámenes, luego quedaron en llamarle para una audiencia, pero no le llamaron, tomó contacto con su hija, quien no le dijo nada, y se fue con su tía.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que luego conversó con su hija, quien le dijo que no tuvo nada con Carlos Malca, pero que tuvo relaciones con otra persona, que no le dijo su nombre porque es mayor de edad, no dijo el nombre por miedo a que vaya preso. 15.- FABIÁN RENÉ PINGOS TORRES, bajo juramento dijo: Que el 10 de febrero del 2021 por pedido de Fiscalía, hizo la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, siendo las 20h50 conjuntamente con Luis Copa Quishpe se fue hasta el sector occidente de Riobamba, al circuito La Primavera Atahualpa y calle innominada, las vías de acceso son de primer orden, había normal circulación peatonal y vehicular, el entorno era habitado, el peritaje se lo hizo al costado derecho de la Av. Atahualpa, en sentido de circulación vehicular occidente - oriente, en el sitio hay un acceso peatonal que permite el ingreso al parque Ecológico, se constituyeron en un espacio físico amplio, donde hay árboles, existe un acceso de hormigón tipo adoquín, al costado izquierdo hay un árbol ornamental, sitio donde la adolescente dijo que mantuvo relaciones sexuales con el procesado, determinando que el lugar de los hechos existe.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que acudió con la adolescente, quien indicó el lugar de los hechos, el sitio fue en un árbol ornamental.- SEGUNDO PERITAJE.- Que por pedido de la Dra. Silvana Vinueza solicitó que se haga la diligencia de reconocimiento de los hechos en el Hostal Dos Corazones en la habitación No. 115, se fue hasta el sector sur - occidente de la ciudad de Riobamba, sector La Paz, calles Reino Unido y 9 de Octubre, en el lugar hay fluida circulación peatonal y vehicular, el entorno es habitado, el sitio está al costado de la calle Reino Unido, a 40 metros de la Av. 9 de Octubre, en el sitio existe un inmueble de 4 niveles de hormigón armado, color rojo, con razón social pensión Dos Corazones, en la puer de acceso hay un área destinada a recepción, habían cámaras de seguridad, con el empleado del hostal se fueron al cuarto nivel en donde existen varias habitaciones de hospedaje, se ubicó una puerta de madera color café, la misma que estaba abierta, la habitación es la No. 115, en el interior existe una cama de madera, y un ambiente destinado como baño, determinó que el lugar existe.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que fue a la habitación No. 115, porque fue el objeto de pericia dispuesta por Fiscalía, no le corresponde hacer el ámbito investigativo.- TERCER PERITAJE.- Que por pedido de Fiscalía solicitó que se haga el reconocimiento de evidencia de la muestra de sangre tomada por el Dr. Julio Banda, para dar cumplimiento a la diligencia se constituyó en el consultorio médico del Dr. Julio Banda, quien le exhibió un soporte con pigmentación color roja, era una tarjeta que permite recolectar muestras biológicas, estaba a nombre de la ofendida G.M.C.M., el contorno del soporte tenía una cinta, la evidencia es un soporte FDA que permite capturar y estabilizar muestras biológicas.- A las preguntas de la defensa del procesado dijo: Que no recuerda si le dieron por cadena de custodia, no recuerda si suscribió un acta de cadena de custodia, solo describió el contenido de la evidencia.- CUARTO PERITAJE. Que por pedido de Fiscalía solicitó que se practicara el reconocimiento del lugar al interior de la ESPOCH, en la vivienda del procesado ubicado en la Av. Panamericana Sur, con el apoyo de Edison Mesache se fue el 10 de marzo del 2021 hasta el noroccidente de Riobamba, en la Av. Pedro Vicente Maldonado y José Peralta, las vías son de primer orden, había fluida circulación vehicular y peatonal, la diligencia de reconocimiento es en la Av. Pedro Vicente Maldonado, donde se ubica un cerramiento de hormigón con protección de metal de rejas, en las inmediaciones del ingreso

Escaneado con CamScanner

la ESPOCH, se pudo apreciar en la parte externa un terreno amplio, donde hay una infraestructura de rmigón con cubierta tipo eternit, donde Edison Mesache dijo que corresponde al inmueble del procesado, gó a la conclusión que el lugar existe. 5.2.- TESTIMONIO DEL PROCESADO. CARLOS EDUARDO ALCA TIPÁN. Se acogió al derecho constitucional del silencio. 5.3.- PRUEBA DE LA DEFENSA. El fensor del procesado dijo que la prueba evacuada por Fiscalía es la misma que anunció. DEBATES El fiscal cargado de sustanciar el presente proceso penal dijo, que se determinó que entre el 9 de febrero y el 10 de brero del 2021, la ofendida abandonó su hogar, luego se encontró con el procesado, quien le llevó a su micilio, en donde tuvieron relaciones sexuales, y la menor confesó la situación, el Dr. Julio Banda dijo que ofendida refirió en la anamnesis que tuvo relaciones sexuales con su enamorado, encontró un himen anular n desgarro antiguo, extrajo fluidos corporales, el Dr. Banda dijo que pudo ingresar un objeto sin presentarse esgarro, Carmiña Montoya dijo que la muchacha viene de una familia desestructurada y le refirió que tuvo laciones sexuales con el procesado en un hotel, también dijo la ofendida que las relaciones fueron oluntarias, Fabián Pingos Torres determinó el lugar de los hechos, Elizabeth Naranjo hizo un estudio del ntorno familiar de la ofendida, y dijo la ofendida le manifestó que tuvo relaciones con el procesado, Pablo uerra dijo que encontró espermatozoides en las muestras que estudió, Viviana Pastas dijo que encontró erfiles genéticos de perfiles masculinos, sin determinar rasgos de una determinada persona, William nríquez dijo que la menor le comentó que tuvo relaciones con el procesado en el parque Ecológico, la fendida le dijo a su tía que tuvieron relaciones sexuales en la casa del procesado, la ofendida siempre dijo ue tuvo relaciones sexuales con el procesado, la menor tiene alta vulnerabilidad, con estos antecedentes citó se dictamine sentencia condenatoria.- RÉPLICA DEFENSA. - El defensor del procesado dijo, que la rendida ha incurrido en mentiras y contradicciones, dijo que se dieron los hechos en tres lugares distintos, la menor dijo que fue el hecho el 9 de febrero del 2021 a las dos de la tarde, al médico legal le dijo que fue a las 16h00, a la perito Carmiña Montoya no se le dijo la hora, a la perito de entorno social le dijo que fue el 10 de febrero del 2020 a las 10h00, los agentes aprehensores se han contradicho, pues dijeron que tomaron contacto con la adolescente mientras otros dijeron que no, la agresión sexual no existe, no se puede determinar al responsable del hecho, el médico legal dijo que no habían desgarros recientes, existían fluidos dentro de la ofendida, estos hechos han sido desacreditados por el procesado, la adolescente mantuvo relaciones sexuales con otra persona, la adolescente dijo que el día de los hechos no sucedió nada con el procesado, existen muchas contradicciones de la adolescente, existen tres peritajes de reconocimiento del lugar de los hechos, la perito psicóloga dijo que la adolescente no tiene ansiedad, ni tristeza, con ello mal se puede determinar una lesión de carácter sexual, pues no existe estrés postraumático, eso es eje fundamental del bien jurídico protegido, la tía de la ofendida dijo que hubo planificación, esto no puede ser posible, pues el procesado estaba detenido, no pudieron panificar el hecho, solicitó que se ratifique el estado de inocencia.- SEXTO. - ANÁLISIS DE PRUEBA De acuerdo a lo estipulado por el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. Por su parte el numeral 1 del Art. 454 Ibídem, ablece que la prueba es anunciada en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, y se practica únicamente en la audiencia de juicio. Los elementos de convicción deben ser presentados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. Las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba una vez que sean presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia oral de juicio. De acuerdo al Art. 457 Ibídem, la valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales. Así mismo la prueba tiene como finalidad dentro del proceso penal, el destruir el estado de inocencia del procesado, es decir que sea inequívoca, lo cual significa que no admita duda o equivocaciones. En el desarrollo del proceso judicial, la presunción de inocencia no amerita apoyo probatorio, opera por si misma de manera inmediata, dada la generalidad de que los hombres no delinquen, siendo lo excepcional que uno de sus integrantes infrinja el régimen jurídico, correspondiéndoles a los acusadores aportar la prueba para condenar. La presunción de inocencia es el correlativo procesal del principio de culpabilidad, se trata de una presunción iuris tantum, esto es, de una verdad a priori, que puede venir a menos si la prueba legal incorporada al proceso, incluso el nexo causal convence de lo contrario. Es una garantía por cuanto limita el razonamiento del juzgador, quien a falta de elementos probatorios demostrativos de la culpabilidad del acusado, se remitirá a la inocencia como verdad legal, con esto se realiza la garantía de no condenar a persona alguna al menos que en forma fehaciente se demuestre su culpabilidad. En este sentido la Corte Nacional de Justicia se ha pronunciado de la siguiente

Escaneado con CamScanner

manera: " Al efecto, lo afirmado por los jueces de la Segunda Sala Penal, en la forma que queda expuesto, es falso, pues no se puede condenar a una persona por supuestos, ni presunciones, para fundamentar un fallo de condena debe basarse en pruebas que no tenga tacha alguna y en donde sin discusión alguna se demuestre la participación directa del imputado, actuar en contrario es violar el principio constitucional del derecho a la defensa contemplados en el Art. 76.7"....." Cabe enfatizar que el juzgador no puede dictar sentencia de condena fundada en indicios o presunciones, sino que debe hacerlo sobre elementos fácticos que estén debidamente acreditados en el proceso y son esencialmente objetivos, provenientes del mundo externo apreciables por los sentidos, que se incorporan al proceso penal para producir un conocimiento cierto probable acerca de la imputación objetiva del delito"....."Es obligación del Fiscal actuar con absoluta objetividad, extendiendo la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo del imputado. En relación con la última parte el profesor alemán Claux Roxin, manifiesta: que la función del Fiscal no es la de acusar por acusar, sino de buscar la verdad procesal"..... "La ineficacia de la prueba obviamente deja en el Juez ese margen de duda que debe estar ausente en la decisión judicial. El convencimiento del juez debe ser pleno no caben dudas ni vacilaciones, y para el efecto, la prueba debe ser completamente eficaz. En efecto, ante pruebas ineficaces la decisión del juzgador sería deleznable e injusta estaría sacrificando los intereses de la justicia, tal como acontece en el fallo recurrido". (Gaceta Judicial, Serie XVIII, No. 10, págs. 3757- 3772, fallo Primera Sala de la Corte Nacional de Justicia). Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el informe de fondo No. 26/18, dentro del caso CIDH No. 12839, aprobado por el Consejo de la Judicatura mediante resolución No. 078A-2018, en el cual establece "... La comisión recuerda que el derecho a la presunción de inocencia en un elemento esencial para realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria determina que la culpabilidad se encuentre en firme. La Corte Interamericana ha indicado que este principio implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa. De esta forma, la demostración fehaciente de la culpabilidad constituye un requisito indispensable para la sanción, de modo que la carga de la prueba recae en la persona acusadora y no en el acusado..." "En virtud de lo anterior, la Comisión considera que el componente de la sanción relacionado con el presunto tráfico de influencias, al no haberse basado en prueba alguna sino en "conjeturas" y "presunciones", fue violatorio del principio de presunción de inocencia establecido en el artículo 82 de la Convención Americana en relación al artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio de Ricardo Vaca Andrade...". El delito de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal es una acción u omisión típica, antijurídica y culpable. El término tipicidad pretende poner en evidencia, que para que exista delito es necesario que dicha conducta sea anteriormente tipificada y posteriormente exista el ajuste del comportamiento a la norma penal; puesto que dicha actuación daña la convivencia social, por lo que se debe sancionar con una pena, evitando de esta manera que cualquier autoridad abuse de su poder con el objeto de perjudicar a alguien. Por lo que acertadamente el tratadista Beling afirmó que: "No hay delito sin Tipicidad". La tipicidad tiene una función primordial particularmente porque concierne a la faz descriptiva del delito, y esta descripción solamente puede efectuarla el Legislador. En nuestra legislación, el fiscal debe indagar por su parte, si la acción del sujeto encuadra dentro de algún tipo legalmente descrito en el Código Orgánico Integral Penal; si no halla una perfecta adecuación, no se puede sancionar el hecho, por eso se dice que la tipicidad es la piedra angular del Derecho Penal. El Dr. Efraín Torres Chávez manifiesta respecto a la tipicidad: "Proclama la dogmática jurídica, que primero haya la declaración legal y luego el ajuste de la conducta humana. Esto se conoce como tipicidad. Los antiguos maestros españoles llamaron figuras del delito. Tipificar, es describir, definir, situar dentro de los límites precisos, el hecho que castiga la ley. La doctrina actual, no admite, ni el delito, ni la pena sin tipicidad" (TORRES, Efraín, Breves Comentarios al Código Penal, Quito, 1998, P.14). Una vez valorada la prueba, tenemos que el procesado fue llamado a juicio por el delito de violación, contemplado en el numeral 3 del inciso primero del Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que prescribe que "es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quién la comete será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veinte y dos años en cualquiera de los siguientes casos: "... Cuando la víctima sea menor de catorce años..." Para el autor Ernesto Albán Gómez la violación es el delito en el cual se advierte con toda claridad lesión del bien jurídico protegido, es decir la libertad de la persona para decidir sus relaciones sexuales. Este delito se consuma con la introducción total o parcial del miembro viril u otro objeto por vía oral, anal o vaginal, para que se cumpla la tipicidad debe evidenciarse lo prescrito

Escaneado con CamScanner

n el numeral 2 del Art. 171 del COIP, esto es, se debe demostrar la existencia de violencia, amenaza o ıtimidación. El numeral 3 del Art. 171 del COIP, establece que existe el delito de violación si la víctima es nenor de 14 años, es decir, que en estos casos la ley prevé que el consentimiento de una persona menor de 4 años es irrelevante, es decir que habrá delito de violación con el solo hecho de tener relaciones sexuales on una menor de 14 años. En la Gaceta Judicial XVIII, serie 10, Pág. 3742-3743 se encuentra la siguiente urisprudencia: "Al respecto, en nuestro sistema penal las relaciones sexuales con una menor de edad, aunque ean consentidas son ilícitas, porque afectan al natural desarrollo bio sicológico de la personalidad de la menor ue consiente, razón por la cual se trata de una forma de violencia sexual, porque el consentimiento lo presta na persona en estado de indefensión, que por su corta edad no tiene la experiencia suficiente para darse uenta de las consecuencias de sus actos de entrega sexual". CONCLUSIONES DE LA PRUEBA APORTADA POR LAS PARTES PROCESALES En el presente proceso Fiscalía como única prueba de la xistencia de la infracción y la responsabilidad del procesado se basa en el testimonio rendido por G.M.C.M., ues por la naturaleza de los delitos de carácter sexual se suele buscar la clandestinidad para cometer este tipo le delitos. Entonces la declaración de la víctima o denunciante puede ser prueba hábil para desvirtuar la resunción de inocencia, incumbiendo su valoración al tribunal sentenciador, ello no significa, que con dicha eclaración quede automáticamente desvirtuada la presunción de inocencia en el sentido de que se invierta la arga de la prueba, dándose ya por probada la acusación e incumbiendo al acusado desvirtuar su presunta resunción de certeza de la acusación formulada, sino que hay que valorar el testimonio de la víctima como una prueba más, aplicando criterios de razonabilidad que tengan en cuenta la especial naturaleza de la referida eba. Cuando el testimonio de la víctima es la única prueba de cargo exige una cuidada y prudente valoración por el tribunal sentenciador, ponderando su credibilidad en relación con todos los factores subjetivos y objetivos que concurran en la causa, es por esto que no basta la sola afirmación de confianza con la declaración testimonial cuando aparece como prueba única, la afirmación ha de ir acompañada de una argumentación y esta ha de ser razonable por encontrarse apoyada en determinados datos o circunstancias. Al respecto la Corte Nacional de Justicia en sentencia suscrita por los Dres. Edgar Flores, Marco Maldonado y Marco Rodríguez, dentro del recurso de casación No. 06281-2017-00048 manifestó lo siguiente: "...1.2.- Planteado así, de manera general el argumento expuesto por el procesado recurrente, este Tribunal de Casación, desde el rol de órgano de control de la legalidad de los fallos emitidos por los jueces de instancia, y de subsanador de yerros jurídicos en la sentencia -en el caso de haberlos-; consideramos pertinente realizar el abordaje y/o referencia a la que ya este mismo órgano jurisdiccional ha señalado en torno al testimonio de la víctima en delitos sexuales, su importancia; la clandestinidad en la que se cometen estos delitos sexuales y que es necesario ampliar el criterio de valoración de la prueba en estos ilícitos; es así que se puede referir que: (...) la especial valoración que se debe dar a unos medios de prueba sobre otros, por la clandestinidad en la que es cometido el acto ilícito, es la propia jurisprudencia nacional la que ha adoptado como válida esta posición, al manifestar que: "En los delitos sexuales el criterio de apreciación de la prueba es mucho más mplio que en otra clase de delitos, porque se considera que muy difícilmente o nunca, existirá prueba directa, stigos presenciales y otra clase de medios de convicción..." (subrayado fuera de texto). De allí que es necesario que el juzgador amplíe sus criterios de valoración probatoria, para tomar especialmente en cuenta el testimonio de la víctima; el juez de instancia debe considerar aquello al momento de valorar la prueba, esto es, los dichos de la víctima reflejados en otros testimonios, como por ejemplo de los peritos que examinaron física y psicológicamente a la misma, de sus familiares más allegados o amigos, etc.; de todos los cuales, en caso de haberlos, el juzgador podrá tomar para ello la prueba que considere pertinente al momento de aplicar la sana crítica y conseguir la certeza para llegar a una condena o la duda para declarar la inocencia. Es por ello que la jurisprudencia emitida por este órgano jurisdiccional, ha señalado que si bien en delitos de índole sexual, dicho testimonio el de la víctima- es importante dentro del proceso, empero, no es la única prueba para establecer la responsabilidad del procesado, como ya se enunció supra. 4.1.3.- Ahora bien, para ahondar en el tema in comento, es menester referirnos a lo atinente en relación a la aptitud de la víctima para integrar la prueba de cargo y con ello ser o no suficiente para provocar el decaimiento de la presunción de inocencia; en este marco es necesario reparar -conforme ya lo ha señalado este órgano jurisdiccional-, que se debe recordar que si bien la declaración de la víctima, sobre todo en delitos cometidos en la intimidad buscada por el agresor como es el caso de los delitos sexuales- puede integrar la prueba de cargo necesaria para provocar tal desvanecimiento de la presunción de inocencia; empero, cuando la declaración de la víctima es la única prueba de cargo, el juzgador que la escuchó, debe valorarla y motivar la credibilidad que le otorga desde una triple perspectiva, a saber: i) Que no exista incredibilidad subjetiva; es decir, que ab initio no se

Escaneado con CamScanner

pueda sospechar de su veracidad, como sería el caso de que existieran precedentemente animadversiones entre ambos; ii) Debe de existir una verosimilitud de lo narrado por la víctima, y enlazado con ello es conveniente que existan corroboraciones con el resto del acervo probatorio que robustezcan la credibilidad del relato; y, iii) Debe existir una persistencia en la incriminación, lo que puede ser compatible con que el relato no haya sido siempre y en todo momento idéntico milimétricamente, ya que es normal que existan modificaciones y alteraciones; lo relevante es que el núcleo central sea mantenido. Con este triple examen o perspectiva de la declaración de la víctima, en definitiva, lo que se persigue es verificar la credibilidad del testimonio, porque como acredita la psicología del testimonio, un acontecimiento del que alguien ha sido testigo, y en mayor medida, si ha sido víctima, puede sufrir una reelaboración en su mente con el paso del tiempo, y ello, partiendo de una sinceridad inicial, ya que la memoria puede sufrir cambios en el recuerdo de lo vivido y la fantasía lo ha podido trasformar. Es por ello, que la credibilidad de un testigo, y en mayor medida de una víctima, debe verificarse, a su vez, desde las dimensiones de: a) la capacidad de transmitir la veracidad que se desprende del relato que haga la persona concernida, es decir, capacidad de transmitir veracidad; y, b) del grado de verdad que la narración merezca objetivamente, lo que dependerá de las fuentes de prueba del testigo y del contexto o correlación con el resto del acervo probatorio; todo ello, en aras de que el juzgador de instancia y a quien le corresponde el análisis y valoración del acervo probatorio- realice adecuadamente el triple aspecto de verificar la existencia de: prueba válida, prueba suficiente y prueba debidamente razonada y motivada y que es lo que precisamente ahora se ha cuestionado en escenario casacional-; todo ello en garantía de la efectividad del control de toda decisión que adolezca de errores in iudicando, de la que este Tribunal casacional debe ejercer su rol y lo que exige, tal como se lo ha planteado, verificar la razonabilidad de argumentación del Tribunal de Apelación, a fin de que las conclusiones sean acordes a las máximas de experiencia, reglas de la lógica y principios científicos, deviniendo per se en lógica, razonada y comprensible…" (Énfasis añadido). De acuerdo al numeral 1 del Art. 502 del COIP el testimonio se lo debe valorar en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas, es decir, no se puede tomar una parte del testimonio y otra no, o por el contrario decir que una parte del testimonio es verdadero y el resto falso, como lo dice la norma enunciada toda la declaración debe ser valorada y contrastada con el resto de pruebas, de esta manera se podrá examinar si un testimonio es creíble o no. A continuación, se analizará el testimonio de la ofendida de acuerdo a los parámetros anteriormente enunciados. 1.- Que no exista incredibilidad subjetiva. En el presente proceso penal no se ha evidenciado por parte de los sujetos procesales que existiera por ejemplo juicios de por medio que originen una sospecha animadversión que pueda originar enemistad entre las partes procesales, y que sea motivo de una denuncia de esta índole para buscar venganzas personales, por lo que se determina que no existe una incredibilidad subjetiva en el relato de G.M.C.M. 2.- Debe de existir una verosimilitud de lo narrado por la víctima, y enlazado con ello es conveniente que existan corroboraciones con el resto del acervo probatorio que robustezcan la credibilidad del relato. De acuerdo al certificado de datos de identidad emitida por la Dirección General del Registro Civil la menor G.M.C.M. es nacida el 15 de diciembre de 2007, y al 10 de febrero de 2021, frisaba la edad de años de edad. En su testimonio anticipado la menor G.M.C.M., dijo que no tuvo relaciones sexuales con el procesado Carlos Malca, que estaba con otra persona el cual era su enamorado, reconociendo que el procesado está detenido injustamente, dijo además que el procesado le llevó a dormir en su casa, pero no ocurrió nada, además aseguró que tuvo relaciones sexuales con otra persona dos días antes, finalmente dijo que el día de los hechos durmió con su prima en la cama del procesado. Para evidenciar la materialidad de la infracción se presentó el testimonio del perito Dr. Julio Banda, quién realizó un peritaje médico ginecológico el 10 de febrero del 2021, en donde la ofendida le dijo que el 9 de febrero de 2021 había salido a pasear con su enamorado por el sector del Parque Ecológico, en el lugar estuvieron abrazándose y besándose, entonces el novio le preguntó si quería mantener relaciones sexuales, respondiendo la menor que sí, teniendo relaciones sexuales con él en ese sitio, enfatizó de que no encontró huellas traumáticas recientes en el área extra y para genital, no encontró lesiones traumáticas recientes, el himen era anular con un desgarro antiguo, la región anal estaba conservada, le dijo la adolescente que no tuvo relaciones sexuales las últimas 72 horas. Por otra parte la perito Viviana Pastas Ruiz dijo que obtuvo un perfil femenino que coindice con la ofendida G.M.C.M., y un arquetipo de cromosoma Y, el cual está presente en personas de sexo masculino, pero pudo determinar a quién corresponde ese cromosoma por no haber tenido una referencia, y el perito Pablo Guerra dijo que en su peritaje se observaron espermatozoides y se encontró la proteína P 30. Comparando lo relatado por la ofendida se evidencia que existen dudas en cuanto a la materialidad de la infracción, en primer lugar porque el perito médico Julio Banda no encontró ningún tipo de lesión en el área genital de la ofendida ni en el resto de su

Escaneado con CamScanner

ierpo, sugiriendo que a veces no se produce huellas cuando ingresa un agente vulnerante duro en el área
iginal, sin embargo, la ofendida le aseguró que no mantuvo relaciones sexuales en las últimas 72 horas, para
iego decirle al perito que tuvo relaciones con el procesado en el parque ecológico, es decir, existe una
ntradicción por parte de la ofendida sobre los hechos, además si bien es cierto que se encontraron en su
ierpo cromosoma Y, espermatozoides, y proteína P30, la ofendida en su testimonio anticipado aseguró que
antuvo relaciones íntimas con otra persona. Para establecer la responsabilidad del procesado se presentó el
stimonio de la perito Carmiña Montoya, a quién la ofendida le dijo que el 9 de febrero de 2021 estaba con
procesado, su prima y el enamorado de ésta, fueron al parque Ecológico en donde tomaron unas cervezas,
osterior a ello la evaluada con el procesado se fueron a un hotel que estaba en el parque ecológico, la ofendida
hizo pasar por Estefanía Torres y el procesado se hizo pasar por otro nombre, dijo que tuvo relaciones
xuales de forma voluntaria sin dar más información, la evaluada dijo que conoció al procesado el 8 de
brero de 2021 en unas canchas mientras jugaba fútbol, la adolescente no tenía sentimientos de tristeza y
siedad al relatar los hechos. Por su parte la perito Elizabeth Naranjo manifestó que la ofendida le dijo que
vo relaciones voluntarias con el procesado, que tenía una relación de enamorados desde el 8 de febrero de
)21, se conocieron en unas canchas, y luego se encontraron en horas de la tarde, se fueron a pasear con la
ima y el novio de ésta, después se fueron a las canchas del parque Sesquicentenario, y luego se fueron a un
otel cercano al parque Ecológico, en donde la ofendida utilizó el nombre falso de Estefanía Torres, luego la
endida pasó la noche en la casa de su amiga Lesly, al día siguiente se encontraron con el procesado y se fue
la casa de él, en donde fue encontrada por la Policía, dijo que tuvo relaciones sexuales el 10 de febrero.
mo se puede apreciar la ofendida entra en contradicciones que cambian los hechos totalmente, en cuanto a
chas primero dijo que el hecho ocurrió el 9 de febrero y luego dijo que fue el 10 de febrero, aseguró que
vo relaciones sexuales en un Hostal, pero al perito médico legal le dijo que las relaciones las tuvo en el
arque Ecológico, además en su testimonio anticipado negó que haya tenido relaciones sexuales con el
ocesado. También hay que destacar las contradicciones que incurrieron los testigos de Fiscalía, pues la
stigo Carmen Escobar dijo que la ofendida le comentó que no ha estado en ningún parque, que el procesado
ha hecho meter por la mallas de la Politécnica, luego la hizo entrar en su vivienda y dijo tuvo relaciones en
casa del procesado, además el día de la detención del procesado estaba otra sobrina de nombre Alison, le
jo su sobrina que allí amanecieron las dos, y también estaban con el hijo de una sobrina y que durmieron
s tres juntos, y el que le comentó que le encontraron a la ofendida fue el señor Luis Copa, el cual es padre
la ofendida, quien en cambio dijo que fue Carmen Escobar la que le comunicó que encontraron a su hija.
ay que recalcar que la ofendida le dijo a su padre que no tuvo nada que ver con los hechos Carlos Malca,
conociendo la ofendida que tuvo relaciones con otra persona, de la cual no le dijo su nombre porque es
ayor de edad, y por miedo a que vaya preso. Por otra parte el agente de Policía Orlando Mesache aseguró
ue el padre de la ofendida Luis Copa le dijo que su hija le comentó que salieron con el procesado a pasear
or el parque Ecológico y que mantuvieron relaciones sexuales con dicho ciudadano, que el hecho fue a las
s de la tarde del 9 de febrero, sin embargo, Luis Copa dijo que lo único que le comentó su hija es que no
vo relaciones sexuales con el procesado. Por otra parte el agente de Policía William Enríquez aseguró que
mó contacto con la adolescente, quien le dijo que mantuvo relaciones sexuales un día anterior en el Parque
cológico con el procesado, el 9 de febrero. Como se puede apreciar claramente existen varias versiones de
que sucedió el día de los hechos, primeramente se habla de tres clases de lugares donde ocurrió la infracción,
propia ofendida ha reconocido que mantuvo relaciones con otra persona, hecho que se lo comunicó a su
adre, también hay que destacar que la ofendida le dijo a la perito Elizabeth Naranjo que luego de tener
laciones en un hostal con el procesado se fue a dormir en la casa de su amiga Lesly, sin embargo, a Carmen
scobar le dijo que paso la noche en la casa del procesado, y que durmió con una prima suya, además los
stimonios presentados por Fiscalía carecen de veracidad, pues han incurrido en múltiples contradicciones
omo se señaló anteriormente, por lo que la misma genera dudas, además lo manifestado por la pretensa
endida no ha podido ser corroborado con la prueba presentada, y más bien existe dudas en cuando al hecho,
saltando que no se puede condenar a una persona por meras presunciones, sino que debe existir prueba plena
el hecho, lo que no ocurre en el presente caso. Dentro de este aspecto hay que señalar también que si los
eritajes se basan en un testimonio que ha sido falso, igualmente dichos peritajes quedan sin sustento alguno
l respecto la Corte Nacional de Justicia dentro del Recurso de Revisión dentro de la causa No. 06310-2015-
0533 ha manifestado lo siguiente: "... Ahora bien, es cierto que en delitos de índole sexual, si bien el
stimonio de la víctima es importante dentro del proceso, empero, en este caso, cabe resaltar no es la única
ueba para establecer la responsabilidad del procesado, como ya se enunció supra; es por ello, que dado el

Escaneado con CamScanner

tipo penal de violación sexual, por el que se ha juzgado y sentenciado al ahora revisionista; a partir, básicamente del testimonio (falso y errado) de la denunciante, e incluso (descontextualizado y desvalorado) de la supuesta víctima, que al analizarla en conjunto con el acervo probatorio, y principalmente el nuevo aportado con ocasión de este recurso de revisión, queda desvanecido. 4.2.5.- Sobre la base de lo indicado, se evidencia que efectivamente la sentencia impugnada con ocasión de este recurso, esto es, la dictada el 25 de noviembre de 2016, las 09h50, por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, ratificada en apelación y en casación, por tanto ejecutoriada, con la cual se condenó al revisionista D.T.LL, en calidad de autor de delito de violación, tipificado y sancionado en el artículo 171.2 COIP, se ha basado en testimonios que carecen de verdad e informes erróneos, porque se basan en información errada; de allí que, contrastada que ha quedado la sentencia impugnada, así como el acervo probatorio; este Tribunal de Revisión, concluye, que la prueba aportada con ocasión de este recurso de revisión logra enervar los elementos y/o análisis de cargo, en los cuales se basó la sentencia de condena; y, se logra, también, enervar la cosa juzgada en cuanto a la responsabilidad de revisionista y la propia materialidad de la infracción; con todo lo cual, se demuestra que, efectivamente, se condenó a pena privativa de libertad a una persona inocente…". El perito Rubén Paucar dijo que realizó un peritaje de varias imágenes en las que se observa que suben y bajan varias personas por la escalinata. Por su parte el perito Juan Silva dijo que realizó un informe fisonómico de identidad humana aplicando la técnica del principio de mismidad, determinó que la imagen digital tomada al procesado Carlos Malca no concuerda con ninguna de las imágenes del CD objeto de la pericia. El testigo Edison Anilema se limitó a decir que el 10 de febrero del 2021 estaba con Édison Mesach- quien le pidió colaboración para tomar un procedimiento respecto al procesado Carlos Malca por un delito violación, y el testigo José Nauya dijo que le escuchó decir al padre de la ofendida que su hija de 13 años estaba desaparecida, que cuando la recuperó estaba en el domicilio del procesado Carlos Malca. Finalmente el perito Fabián Pingos determinó la existencia de tres lugares de los hechos, el primero ubicado en el parque Ecológico, en un espacio físico amplio, donde hay árboles, la ofendida le indicó el sitio donde hay un árbol ornamental, el segundo lugar está en el Hostal Dos Corazones en la habitación No. 115, ubicado en las calles Reino Unido y 9 de Octubre de la ciudad de Riobamba, el tercer lugar es la vivienda del procesado ubicado en la Av. Pedro Vicente Maldonado y José Peralta. También realizó el reconocimiento de evidencia de la muestra de sangre contenida en una tarjeta FDA que permite recolectar muestras biológicas, la cual estaba a nombre de la ofendida. Como prueba documental se presentaron el informe forense suscrito por el perito Julio Banda Tenempaguay; informe pericial de identidad humana suscrito por el perito Juan Silva Masa; parte policial suscrito por Edison Anilema y otros; informe suscrito por José Nauya; e, informe de audio, video y afines, suscrito por Rubén Paucar. Documentos que por sí solos no constituyen ninguna clase de prueba, tal como lo estipula el inciso tercero del numeral 6 del Art. 454 del Código Orgánico Integral Penal, que determina que los partes informativos, noticias del delito, versiones de los testigos, informes periciales, y cualquier otra declaración previa, se podrán utilizar en juicio con la única finalidad de recordar y destacar contradicciones, siempre bajo la prevención de que no sustituyan al testimonio. En ningún caso serán admitidos como prueba, en concordancia con lo prescrito en los numerales 3 y 4 del Art. 615 Ibídem. 3.- Debe existir una persistencia en la incriminación. De acuerdo a la Psicología del testimonio (Antonio Manzanero, Psicología del testimonio, Ed. Pirámide, España, pág. 206): "…la carencia de persistencia hace referencia a que las declaraciones de un testigo deben persistir a lo largo del tiempo y las diferentes situaciones. No obstante, debe tenerse en cuenta si las inconsistencias entre declaraciones proporcionadas en momentos diferentes se deben a detalles centrales o solo a detalles periféricos o colaterales. Cualquier variación sustancial entre las primeras declaraciones y las sucesivas debería tomarse en consideración. A este respecto debemos considerar que es normal encontrar que la memoria puede verse modificada a lo largo del tiempo y las sucesivas declaraciones sin intención deshonesta por parte del testigo, aunque dichas modificaciones afectan fundamentalmente a detalles periféricos y nunca a la idea central del suceso…". En el presente caso se puede apreciar que en su testimonio anticipado la ofendida G.M.C.M. manifestó que el procesado Carlos Malca no le hizo nada cuando ocurrieron los hechos, sin embargo, a ciertos testigos y peritos les dijo que si tuvo relaciones con el procesado, modificando las fechas en que ocurrieron los hechos e indicando tres sitios diferentes donde presuntamente ocurrió la infracción. Dentro de este aspecto, por un hecho de esas características se entiende que se puedan olvidar detalles periféricos como por ejemplo la hora exacta cuando ocurrieron los hechos, el clima que hacía ese momento, el color de las prendas del agresor, etc., pero no el lugar donde ocurrieron los hechos, pues son totalmente diferentes como lo es un parque, un hotel o una casa. Con estos antecedentes se establece que el testimonio de la menor G.M.C.M. no es creíble por las múltiples

Escaneado con CamScanner

ont. adicciones del mismo, y por el cambio total del núcleo central del suceso. De acuerdo al numeral 3 del rt. 5 del COIP establece que la o el juzgador, para dictar sentencia condenatoria, debe tener el onvencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable. SÉPTIMO. CONCLUSIONES. - Por lo anotado anteriormente, al no haberse comprobado conforme a derecho la aterialidad de la infracción ni la responsabilidad del procesado, este Tribunal de Garantías Penales resuelve: DMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR UTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, confirmar el estado de NOCENCIA DE CARLOS EDUARDO MALCA TIPÁN. Se dispone el cese de las medidas cautelares o de rotección que se haya dictado en su contra durante la tramitación de la presente causa, para lo cual a través e Secretaría se elaborarán los oficios pertinentes ante las autoridades competentes, una vez ejecutoriada esta ntencia. - Durante la etapa del juicio no se han dado actuaciones indebidas por parte de los sujetos rocesales. Sin costas procesales, puesto que no se han producido las circunstancias establecidas en los Arts. 84 y 286 del Código Orgánico General de Procesos, pues no existe litigación temeraria, desleal o abusiva en tramitación del presente expediente. No se dispone su liberación, pues esta ya fue ordenada cuando finalizó audiencia de juicio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CHAMORRO MORENO MIGUEL HERNANDO, JUEZ TRIBUNAL; RODRIGUEZ PEÑAFIEL ERNANDO ALB ERTO, JUEZ; RAMOS NAVAS JENNY MONSERRATH, JUEZ TRIBUNAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DONOSO CALDERÓN ERNESTO ALONSO
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 23653 (20210719)

https://www.eset-la.com

Escaneado con CamScanner